



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado César Duarte Jáquez	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, martes 14 de abril de 2009	Sesión No. 23

SUMARIO

ASISTENCIA. 15

ORDEN DEL DIA..... 15

ACTA DE LA SESION ANTERIOR. 30

CARRETERAS

Oficio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 10 de febrero, para exhortar al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a realizar un diagnóstico integral sobre el estado que guardan las carreteras de la República Mexicana y, una vez hecho, a implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de éstas. Se turna a la Comisión de Transportes para su conocimiento..... 34

ESTADO DE TAMAULIPAS

Oficio del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo

al exhorto a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que verifique el cumplimiento de condiciones en materia de impacto ambiental para la construcción y operación del libramiento poniente en Tampico, Tamaulipas. Se remite a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Función Pública, para su conocimiento. 36

DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

Oficios de los diputados Carlos Madrazo Limón y Alberto Vázquez Martínez, por los que solicitan licencia para separarse de sus funciones como diputados federales electos, en el XIV distrito del estado de México y en la segunda circunscripción plurinominal, respectivamente. Aprobados. 38

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

Comunicación del diputado Alfonso Bello Pérez por la que informa que se reincorpora a sus labores legislativas. De enterado, comuníquese. 39

DIPUTADOS SUPLENTE QUE SE INCORPORAN

El Presidente designa comisión que acompañe a los ciudadanos Luz Virginia Cortés Osornio, Ismael Peraza Valdez, Roberto Efrén Cerezo Torres y Alejandro Velázquez Lara, diputados federales suplentes electos en la segunda, tercera y cuarta circunscripciones plurinominales y en el XII distrito del estado de México, respectivamente, en el acto de rendir su protesta de ley. 39

COMISION DE EDUCACION PUBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Oficio de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con el que envía informe sobre las presuntas irregularidades en la edición, contenidos y autorizaciones de los libros de texto y materiales de apoyo utilizados en la asignatura estatal de la educación secundaria. De enterado, remítase a las autoridades correspondientes identificadas en las conclusiones del mismo. 39

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Oficio del Congreso del estado de Chihuahua con el que envía iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IX, recorriéndose las actuales IX a XIV para pasar a ser fracciones X a XXV, del artículo 10 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Vivienda, para su conocimiento. 46

PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite solicitud de permiso constitucional necesario para que cinco ciudadanos puedan prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, respectivamente. Se turnan a la Comisión de Gobernación. 48

HURACAN NORBERT

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 10 de febrero, por la que se exhorta al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación libere recursos del Fondo de Desastres Naturales, en beneficio de las zonas afectadas por el huracán Norbert, en el estado de Baja California Sur. Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento. 48

PAQUETERIA Y MENSAJERIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en relación con el Reglamento de Paquetería y Mensajería. Se Remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento. 57

INTERVENCIONES ESTETICAS Y COSMETICAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 10 de febrero, para exhortar a la Secretaría de Salud a emitir el Reglamento a que se refiere el párrafo segundo del artículo 271 de la Ley General de Salud, para regular las intervenciones estéticas y cosméticas y los establecimientos donde se practiquen. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. 58

DELITOS CONTRA PERIODISTAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 27 de noviembre de 2008, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a crear la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Cometidos en contra de Periodistas. Se remite a las Comisiones de Justicia y Especial para dar Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, para su conocimiento. 60

CONFLICTO PALESTINA - ISRAEL

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 17 de febrero, por el que la Cámara de Diputados se pronuncia a favor de encontrar una pronta solución al conflicto de los pueblos de Palestina e Israel. Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores para su conocimiento. 61

ESTADO DE GUERRERO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 26 de febrero, por el que la Cámara de Diputados se pronuncia sobre la desaparición forzada y ejecución de dos integrantes de la Organización para el Futuro de los Pueblos Mixtecos, en el estado de Guerrero. Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento. 62

TRABAJADORES AGRICOLAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 8 de enero, para exhortar al titular del Ejecutivo federal a mejorar las condiciones laborales y humanas de los trabajadores agrícolas mexicanos e integrar una subcomisión para atender y proponer soluciones a los trabajadores agrícolas temporales. Se remite al promovente para su conocimiento. 65

TASAS DE INTERES BANCARIAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 8 de enero, para exhortar al Banco de México, al Ejecutivo federal, a las instituciones de crédito y a los usuarios de los servicios financieros, en materia de tasas de interés. Se remite al promovente para su conocimiento. 76

LUCIA ANDREA MORETT ALVAREZ

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 28 de enero, para exhortar a la Procuraduría General de la República a declarar el no ejercicio de la acción en contra de Lucía Andrea Morett Alvarez. Se remite al promovente para su conocimiento. 79

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el que remite documento que contiene los principales objetivos para la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010; los escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para 2010, sobre el monto total del Presupuesto de Egresos de la Federación y su déficit o superávit y la enumeración de los programas prioritarios y sus montos. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública. 79

LEY FEDERAL DE EXTINCION DE DOMINIO

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia. 119

LEY DE AGUAS NACIONALES

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos. 132

LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS
DE LA FEDERACION - LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR
DE LA FEDERACION

Primera lectura del dictamen de la Comisión de la Función Pública con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se Abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. . . . 148

VOLUMEN II

LEY DE VIVIENDA

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Vivienda con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Vivienda. 185

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION
DE SENTENCIADOS

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Seguridad Pública con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6 y 10 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. 189

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. 193

LEY GENERAL DE SALUD

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que adiciona un artículo 222 Bis a la Ley General de Salud, en materia de medicamentos biotecnológicos. 197

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Seguridad Pública con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 1o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. 201

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que adiciona los párrafos tercero y cuarto al artículo 181 de la Ley de la Propiedad Industrial. 207

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -
LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. **209**

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS

Primera lectura del dictamen de la Comisión de la Función Pública con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **222**

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Pesca con proyecto de decreto que reforma el inciso i) de la fracción III del artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. **227**

REGISTRO DE ASISTENCIA. **229**

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma el artículo doce, fracciones I y XII, de la Ley de Asistencia Social. . **230**

Interviene la diputada Rosa Elena Galván Valles. **233**

Se considera suficientemente discutido y el Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. **234**

LEY GENERAL DE SALUD

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de muestras médicas. **234**

Interviene la diputada María del Consuelo Argüelles Arellano. **238**

Suficientemente discutido, es aprobado en lo general y en lo particular; pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. **240**

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco. **240**

Sin discusión es aprobado en lo general y en lo particular; se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	243
LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables que reforma el artículo 4o. de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	244
A discusión, se concede la palabra a los diputados:	
José Francisco Melo Velázquez.	246
Claudia Lilia Cruz Santiago.	247
Mercedes Morales Utrera.	248
Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos cuarenta y cuatro votos en pro y una abstención; pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	249
LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con proyecto de decreto que reforma el inciso d) del artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	250
Intervienen las diputadas:	
Sagrario María del Rosario Ortiz Montoso.	252
Guillermina López Balbuena.	253
Es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	254
LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	254
A discusión se concede el uso de la palabra a los diputados:	
Ivette Jacqueline Ramírez Corral.	256

Holly Matus Toledo.	257
Arnulfo Elías Cordero Alfonso.	257
Se aprueba en lo general y en lo particular; pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	259
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables que adiciona un inciso j) al artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	259
Interviene la diputada María Guadalupe Salazar Anaya.	261
El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	262
LEY DE AMPARO - LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION - LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto que reforma los artículos 23 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163 y noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	263
Sin discusión es aprobado en lo general y en lo particular; pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	267
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO - LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federales de Responsabilidad Patrimonial del Estado y de Procedimiento Contencioso Administrativo.	268
Sin discusión, es aprobado en lo general y en lo particular, pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.	274
CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY DE EXTRADICION INTERNACIONAL	
Segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de Extradición Internacional, con fe de erratas.	275
Sin discusión es aprobado en lo general y en lo particular, pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	288

SELVA JUDITH FORSTMANN

El Presidente informa del fallecimiento de la senadora argentina Selva Judith Forstmann, Presidenta de la Confederación Parlamentaria de las Américas. 288

Desde sus respectivas curules, solicitan un minuto de silencio los diputados:

Eduardo Ortiz Hernández. 288

Martín Malagón Ríos. 288

El Presidente da respuestas a las solicitudes. 288

LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte. 289

Sin discusión es aprobado en lo general y en lo particular; se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 295

LEY DE DEPOSITO LEGAL

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto que expide la Ley de Depósito Legal. 295

El diputado Miguel Angel Solares Chávez fundamenta el dictamen en nombre de la comisión. 301

A discusión participa el diputado Víctor Manuel Lizárraga Peraza. 302

Se considera suficientemente discutido en lo general y es aprobado en lo general y en lo particular; pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. 304

SELVA JUDITH FORSTMANN

El Presidente solicita que se guarde un minuto de silencio en memoria de la senadora argentina Selva Judith Forstmann, Presidenta de la Confederación Parlamentaria de las Américas, fallecida el pasado día 10 del presente mes. 304

LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. 304

Sin discusión, es aprobado en lo general y en lo particular, pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.	309
 LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	
Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.	309
Sin discusión es aprobado en lo general y en lo particular; pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.	313
 LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Se recibe de los coordinadores de los grupos parlamentarios en la LX Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso b) del numeral 2 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	313
Se dispensan todos los trámites y es aprobada en lo general y en lo particular; pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	315
 LEY GENERAL DE TURISMO - LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
Primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que expide la Ley General de Turismo y reforma la fracción VI y deroga la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	316
 VOLUMEN III	
 ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL	
Se recibe del diputado Eduardo Sánchez Hernández iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la propiedad inmobiliaria de las delegaciones en el Distrito Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Puntos Constitucionales.	341
 ESTADO DE DURANGO	
Se recibe de la diputada Mónica Arriola proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del estado de Durango a resolver el problema de drenaje y agua contaminada en el municipio de Poanas, en Villita de San Atenógenes. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	342

DISTRITO FEDERAL

Se recibe de la diputada María Gabriela González Martínez proposiciones con punto de acuerdo relativo a la solicitud de diversa información al secretario de Seguridad Pública y al secretario de Obras Públicas del Gobierno del Distrito Federal. Se turna a la Comisión del Distrito Federal. 344

PODER LEGISLATIVO

Se recibe del diputado Jacinto Gómez Pasillas proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Juntas de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y del Senado de la República a descontar el 10 por ciento de la dieta neta total mensual, incluyendo los apoyos para actividades legislativas de diputados y senadores, así como el 10 por ciento de la percepción neta total mensual de los servidores públicos de mando del Congreso de la Unión para que se destinen al apoyo de grupos de alta marginación en el medio rural y urbano. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 349

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Se recibe del diputado Jacinto Gómez Pasillas proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Economía, así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a instrumentar medidas necesarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas para compensar y aminorar los efectos de la crisis financiera internacional en nuestro país. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y de Economía.. . . . 351

FENOMENOS HIDROLOGICOS - PROTECCION CIVIL

Se recibe de la diputada Ana Elisa Pérez Bolaños proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y al jefe del Gobierno del Distrito Federal diseñar e implementar, en el ámbito de sus atribuciones, un plan estratégico en materia de prevención de riesgos ante los fenómenos hidrológicos e implementar programas y acciones oportunas de protección civil. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Recursos Hidráulicos.. . . . 354

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL - CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se recibe de la diputada Silvia Luna Rodríguez proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Federal Electoral a realizar gestiones y trámites con el propósito de que los recursos provenientes de las multas a medios de comunicación impuestas por el Instituto se destinen al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para becas. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación. . . 355

ESTADO DE DURANGO

Se recibe del diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a asignar, en el uso de sus facultades, elementos del ejército en el estado de Durango para el combate al crimen organizado. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional. **357**

CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA 2002 Y 2003

Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al formato de debate de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyectos de decreto concernientes a la revisión de la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales 2002 y 2003. Aprobado. **358**

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. **359**

CLAUSURA Y CITATORIO. **359**

RESUMEN DE TRABAJOS. **360**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. **363**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. **365**

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 12, fracciones I y XII, de la Ley de Asistencia Social (en lo general y en lo particular). . . **373**

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de muestras médicas (en lo general y en lo particular). **379**

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco (en lo general y en lo particular). **385**

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en lo general y en lo particular). **391**

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma el inciso d) del artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en lo general y en lo particular). **397**

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en lo general y en lo particular).	403
De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que adiciona el inciso j) al artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (en lo general y en lo particular).	409
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma los artículos 23 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163 y noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo general y en lo particular).	415
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federales de Responsabilidad Patrimonial del Estado, y de Procedimiento Contencioso Administrativo (en lo general y en lo particular). . . .	421
De las Comisiones Unidas de Justicia, y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, así como de la Ley de Extradición Internacional (en lo general y en lo particular).	427
De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte (en lo general y en lo particular).	433
De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que expide la Ley de Depósito Legal (en lo general y en lo particular). . . .	439
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (en lo general y en lo particular).	445
De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (en lo general y en lo particular).	451
De la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso b) del numeral 2 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular).	457

**Presidencia del diputado
César Duarte Jáquez**

ASISTENCIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de la Presidencia el registro de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 358 diputadas y diputados. Por tanto, hay quórum, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez (a las 12:11 horas): Gracias, diputada secretaria. Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Martes 14 de abril de 2009.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Licencias de los diputados Carlos Madrazo Limón, Alberto Vázquez Martínez.

Protestas de ciudadanos diputados.

Reincorporación.

Informe de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Iniciativa del Congreso del estado de Chihuahua

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX, recorriéndose las actuales IX a XIV para pasar a ser fracciones X a XV, del artículo 10 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (Turno a Comisión)

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Jaime Eduardo López Ríos, Alberto Rangel Irigoyen, Zoila Marcela Estrada, Ricardo Estrada Reta y Felipe Ismael Espinoza Palafox, puedan prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México y en sus consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua y Matamoros Tamaulipas. (Turno a Comisión)

Seis, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Tres, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente.

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Con el que remite el documento que contiene los principales objetivos para la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010; los escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para 2010, sobre el monto total del Presupuesto de Egresos de la Federación y su déficit o superávit y la enumeración de los programas prioritarios y sus montos, para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 60. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Turno a Comisión)

Minutas

Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. (Turno a Comisión)

Iniciativas

Que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el inciso b) del numeral 2 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios. (Dispensa de todos los trámites)

Que reforma el artículo 17 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 208 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Rosario Ortiz Magallón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley que Crea el Fideicomiso que Administra el Fondo Nacional para el Fomento del Empleo y la Capacitación de los Jóvenes Mexicanos y adiciona un artículo 229 a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado José Francisco Melo Velázquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Órganos Públicos, suscrita por los diputados Obdulio Ávila Mayo y Luis Gustavo Parra Noriega,

del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Manuel Portilla Diéguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Leticia Díaz de León Torres y José Guadalupe Rivera Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Puertos, a cargo del diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley Federal de Austeridad, a cargo de la diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Hilda Areli Narváez Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Rueda Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Alejandro Landero Gutiérrez, Carlos Alberto Torres Torres y Luis Gustavo Parra Noriega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 12 y 19 de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por las diputadas Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez y Lizbeth Evelia Medina Rodríguez, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: Revolucionario Institucional y Acción Nacional, respectivamente. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado José Ignacio Rubio Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 84 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Ramón Barajas López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eugenia Campos Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de la diputada Lariza Montiel Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1411 del Código de Comercio, a cargo del diputado Felipe Díaz Garibay, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 5, 6 y 30 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Beatriz

Collado Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Abasto y Soberanía Alimentaria, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 74 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 73, 76 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo de la diputada Silvia Luna Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 44 y adiciona un artículo transitorio a la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por los diputados José Luis Murillo Torres y Gustavo Ramírez Villareal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1o. de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y los artículos 10, 11 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 36 y 59 de la Ley Aduanera, suscrita por las diputadas Yadhira Yvette Tamayo Herrera, Leticia Díaz de León Torres y Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona tres artículos transitorios al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, a cargo de la diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 43 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo del diputado José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Luis Xavier Maawad Robert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, suscrita por los diputados Carlos Ernesto Zataráin González, Javier Guerrero García y José Luis Blanco Pajón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García, Mauricio Ortiz Proal y José Murat, del Grupo Parlamentario del PRI. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De las Comisiones Unidas de Turismo y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que expide la Ley General de Turismo y reforma la fracción VII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Vivienda.

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 10 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 222 Bis a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 1o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona los párrafos tercero y cuarto al artículo 181 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

De la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma el inciso i) de la fracción III, del artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 12, fracciones I y XII, de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV al artículo 64 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma el inciso D del artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que adiciona un inciso j al artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma los artículos 23 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163 y noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federales: de Responsabilidad Patrimonial del Estado y de Procedimiento Contencioso Administrativo.

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y de-

roga diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de Extradición Internacional.

De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que expide la Ley de Depósito Legal.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Junta de Zitácuaro".

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de Salvador Alvarado.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Marcos Shemaría Zlotorynski, para desempeñar el cargo de cónsul honorario del Estado de Israel en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el estado de Jalisco.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Enrique Dau Flores y Víctor Sarquis Sade para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Cedro Nacional, que les otorga el Gobierno del Líbano.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Guillermo Galván Galván, Manuel Víctor Estrada Ricardez, Eduardo Ibarrola Nicolín, Leonardo Ayala Torres, Jorge Calvillo Ordoñez, y Patricia Espinosa Cantellano para aceptar y usar condecoraciones que les confieren en diversos grados el Gobierno de la República de Guatemala; la Fuerza Aérea de la República de Guatemala; los Gobiernos de la República de Honduras, de la República del Perú y de la República de El Salvador, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Jaime Font y Gutiérrez Solana, Sioshin Murakami Terauchi, Kazushige Sekiguchi Hoshino, Alejandro Santana Alcaraz, Patricia Romo Aguirre, Luz María Dalila Aldana Aranda para aceptar y usar condecoraciones que les confieren en diferentes grados los Gobiernos del Reino de España, de Japón y de la República Francesa, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Rodrigo Germán Espino González, Mauricio Leonardo López Burgos y Juan Ignacio Solano Terrazas para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en su Consulado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Sergio Romero Escalante, para prestar servicios en la Embajada de la República Federal de Alemania en México.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos María del Carmen Valenzuela Staats, Julieta Pacheco Gómez y Ernesto de la Cruz Jiménez para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México, y en su Consulado en Hermosillo, Sonora.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo relativo al incremento en el monto de la franquicia de las mercancías que ingresan al país por vía aérea, terrestre o marítima.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía a instrumentar el rediseño de políticas públicas urgentes, a fin de reactivar la producción y la inversión en la explotación del caolín en Veracruz.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo Federal a contener los au-

mentos en los precios de los productos básicos, así como los servicios cuyo suministro derive de energéticos.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo Federal a continuar implementando las acciones pertinentes del Servicio Nacional de Empleo, dar mayor difusión al Portal del Empleo en Internet y que a través del Instituto Mexicano del Seguro Social se difunda ampliamente el programa Primer Empleo.

De la Comisión de Vivienda, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo Nacional de Vivienda y a la Comisión Intersecretarial de Vivienda a otorgar facilidades a las personas cuyos créditos de vivienda de interés social han sido rechazados por tener reportes negativos de manera injusta en el Buró de Crédito.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con puntos de acuerdo por los que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Procuraduría General de la República a informar las acciones de capitalización que han efectuado las instituciones de banca múltiple que operan en el país, así como sus repercusiones jurídicas.

De la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Procuraduría General de la República y a la Auditoría Superior de la Federación a investigar y fincar responsabilidades respecto al manejo irregular de recursos destinados a vivienda para la población devastada por el desastre ocurrido en el estado de Tabasco desde octubre de 2007.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía a considerar la modificación de las reglas de operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía a realizar a través del Programa para la Agenda de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto un estudio para determinar la factibilidad de instalar una central de abasto en Matamoros, Tamaulipas.

Dictámenes negativos de iniciativas

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 7, 32 y 35 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

De la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 19, fracción XV; 81 y 83 de la Ley de Vivienda.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 77 y 79 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que expide la Ley sobre Denunciantes Anónimos.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 3 Bis a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma la fracción V del artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a asignar, en el uso de sus facultades, elementos del Ejército al estado de Durango, a cargo del diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la publicación de la NOM-046-SSA2-2005. "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención", a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres poderes del estado de Chihuahua a respetar el fuero constitucional del legislador local Roberto Lara, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a las compras anticipadas de la cosecha de maíz del ciclo primavera-verano en el estado de Sinaloa, a cargo del diputado Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a investigar a través de la CNBV y de la Condusef las irregularidades en las que han incurrido diversas instituciones de crédito en la zona fronteriza, respecto a cuentas de cheques en dólares, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a diseñar y aprobar, en coordinación con el Congreso de la Unión, un plan de distribución del gasto público que amortigüe los efectos negativos de la recesión económica en el país, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se invita al titular de la Conagua a informar sobre diversas acciones en materia hidráulica que se realizan en el estado de Tabasco, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de Poder Ejecutivo federal a mantener a través de la SHCP, de manera temporal, el impuesto empresarial a tasa única en 16.5%, en tanto se reactiva la economía del país, a cargo del diputado José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCJN que nombre comisionados especiales para que averigüen los hechos que constituyen graves violaciones de las garantías individuales de la población que permanente o temporalmente reside o habita en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Dora Alicia Martínez Valero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades del estado de Durango a resolver el problema de drenaje y agua contaminada en el municipio de Poanas, en específico en Villita de San Atenógenes, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a considerar a través de la Sener y de Pemex la construcción dentro del estado de Tamaulipas de la nueva refinería prevista en el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura, a cargo del diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar las reglas de operación de la Sagarpa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de diciembre de 2008 y eliminar el Comité Técnico Nacional, a cargo del diputado Héctor Padilla Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la titular de la Sener a informar a esta soberanía sobre los aerogeneradores instalados en el istmo de Tehuantepec, Oaxaca, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial plural para analizar los niveles de subsidios otorgados en el 2008 a los consumidores en las diferentes tarifas eléctricas, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir las disposiciones reglamentarias y administrativas señaladas en el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2008, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los programas y centros de estudios de género en las instituciones de educación superior nacionales y estatales, a cargo de la diputada Mari-

cela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados que exhorte al Consejo General del IFE a unificar criterios o, en su caso, establecer reglas claras y que éstas se cumplan a cabalidad en cuanto la difusión y utilización de los logros de los programas sociales en la publicidad por cualquier medio de comunicación de las campañas electorales por parte de los partidos políticos, a cargo de la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Infonavit a cesar el hostigamiento contra sus derechohabientes y replantear opciones de pago que respeten los derechos de seguridad y previsión social que rigen en la materia, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la CFE a investigar la legalidad de los procesos internos y los trámites que se requieren a los usuarios para la celebración de convenios, a cargo de la diputada Dolores de María Manuel-Gómez Ángulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la SHCP y del gobernador del Banco de México para que informen sobre las medidas tomadas para detener la depreciación de la moneda nacional y atenuar la actual crisis financiera, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Dirección General del IMSS a ampliar el cuadro de medicamentos disponible en las unidades médicas, así como de los materiales que permitan una atención adecuada y pertinente en caso de urgencias, tratamiento y curaciones de los derechohabientes, a cargo del diputado Ramón Barajas López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a brindar a través de la Segob y del Instituto Nacional de Migración mayor seguridad en las rutas de mi-

grantes y elaborar una base de datos con los nombres de los centroamericanos que fallecen en territorio nacional, a cargo del diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a destinar a través de la Sagarpa una partida presupuestal extraordinaria para sufragar los rezagos técnicos y materiales de la producción pesquera artesanal en todos y cada uno de los puertos, costas y zonas pesqueras de nuestro país, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar acciones inmediatas que eviten el alza en el precio del diesel, a cargo de la diputada Elizabeth Morales García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo local y al Congreso del estado de Oaxaca a realizar las acciones correspondientes a fin de derogar el cobro del impuesto por reemplazamiento vehicular a los habitantes de dicha entidad, a cargo del diputado José Francisco Melo Velázquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a los responsables de las dependencias competentes, de manera destacada a la SHCP y a la Sedesol, para que pongan en marcha acciones que blinden los programas sociales con el fin de enfrentar la actual crisis económica mundial, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a atraer a través de la PGR, por conducto de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, la denuncia presentada por el periodista Carlos Javier Velazco Molina, debido a las agresiones sufridas en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que apruebe una partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2010 destinada a atender los problemas de expropiación de los ejidos colin-

dantes con la reserva de la biosfera de los Tuxtlas, a cargo del diputado Nemesio Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR y al director del Fonatur a reivindicar el dominio directo del ex convento de Santa Catarina de Sena, Oaxaca, debido a que por mandato constitucional es patrimonio de la nación, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal y demás autoridades competentes a realizar las gestiones correspondientes para el cierre definitivo del relleno sanitario Bordo Poniente, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SSP a implementar un programa integral en materia de derechos humanos que comprenda lineamientos de respeto, protección, garantía y promoción de los mismos, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública a llevar a cabo un análisis del impacto de la crisis en los ingresos y niveles de gasto y proponer las modificaciones y reorientaciones que deben hacerse al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, a cargo de la diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a realizar estudios sobre el límite de velocidad establecido en las autopistas del país, a cargo del diputado Gildardo Guerrero Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que la Cámara de Diputados brinde un reconocimiento público al general Raúl Esquivel Carvajal, primer superintendente del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, a cargo del diputado Rafael Plácido Ramos Becerril, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se invita al gobernador del Banco de México a informar a esta soberanía sobre las políticas de compra-venta de dólares que dicha Institución ha efectuado durante los últimos meses, a cargo del diputado Jesús Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal a informar sobre las diversas irregularidades existentes en las casas hogar que operan en la Ciudad de México, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a establecer un programa orientado al peligro y el uso irresponsable de redes socializadoras de Internet, a cargo del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCT y a Telecomunicaciones de México que informen a esta soberanía sobre el estado en que se encuentran o terminaron los contratos de seguros de vida o de retiro de Aseguradora Hidalgo, hoy Met Life, contratados en 1975 y subsecuentes para los trabajadores y ex trabajadores de Telecom, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a revisar a través de la SRE, de la Segob, de la SHCP, de la STPS y de la Ssa las condiciones en que opera el comité técnico del Fideicomiso que Administra el Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía manifiesta su enérgica desaprobación a las declaraciones de la titular de la SRE en las que señala los estados de Baja California, Chihuahua y Sinaloa como la meca y zonas exclusivas del país afectados por la violencia y la inseguridad pública, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la STPS a vigilar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales necesarias para la protección de los trabajadores de la construcción en diversos tramos carreteros de la autopista Durango-Mazatlán, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a aplicar a través de la SCT y de la Semarnat las medidas necesarias para que en la construcción y operación del puerto de Punta Colonet se salvaguarde de contaminación lumínica al cielo nocturno del estado de Baja California, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador, al Congreso local y al órgano de fiscalización del estado de Puebla para que rindan información relacionada con la Fiscalía Especial contra Pederastas, a cargo de la diputada Violeta del Pilar Lagunes Viveros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a crear una unidad de género dentro de la estructura administrativa de la Comisión, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que suspenda la aplicación del horario de verano en tanto no se demuestren la disminución anual del consumo de electricidad y el ahorro acumulado desde su establecimiento, a cargo del diputado Juan Darío Lemarroy Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INEGI a presentar a esta soberanía los resultados obtenidos en VIII Censo Agropecuario 2007, a cargo del diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a llevar a cabo las gestiones para que el humedal La Lagunita de El Naranjo, en el Municipio de Ensenada, Baja California, sea decretado área natural protegida e inscrito en

la lista de sitios Ramsar, suscrito por los diputados Lucía Susana Mendoza Morales y Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a adoptar las medidas para que la SHCP otorgue un 10 por ciento de subsidio directo a la tarifa de cobertura que los distribuidores de gas natural contrataron con Pemex, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a integrar la averiguación previa para determinar la probable comisión de delitos cometidos por Luis Manuel Enrique Téllez Kuenzler, así como por los involucrados en los hechos, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del gobernador del Banco de México para que informe respecto de la cantidad de dólares que se han vendido a instituciones de crédito, en apoyo de la divisa mexicana, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a adecuar una nueva fórmula que fije una tarifa eléctrica especial, destinada al consumo de los inmuebles donde se practican actos de culto público, a cargo del diputado José Luis Blanco Pajón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Sedesol a participar con las diversas organizaciones sociales, empresariales, educativas y con la sociedad en el establecimiento de programas que ayuden a solucionar la problemática de los niños de la calle en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a agilizar a través de la Semarnat el trámite de autorización en materia de impacto ambiental de los proyectos de infraestructura carretera, ferroviaria y otros, aprobados en el PEF 2009, a cargo del diputado Luis Xavier Maawad Robert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar a través de las dependencias correspondientes cursos y talleres de información a nuestros migrantes con oportunidad de invertir, para dar a conocer los programas en que pueden participar de manera productiva en función del potencial y vocación productiva de sus regiones de origen, a cargo del diputado Miguel Rivero Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a incrementar el presupuesto para el establecimiento de programas que ayuden a asociaciones para solucionar la problemática de los niños de la calle en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de las treinta y una entidades federativas y del Distrito Federal a reducir la tasa del impuesto sobre nóminas, a cargo del diputado Fidel Antuña Batista, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a evitar que se incrementen los costos del peaje en las autopistas del país, a cargo del diputado Gustavo Fernando Caballero Camargo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a modificar, dentro del ámbito de sus facultades, el acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2000, relativo a la vigencia de placas de todos los vehículos que circulan en territorio nacional, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la solicitud de diversa información al secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, suscrito por las diputadas María Gabriela González Martínez y Rosaura Denegre Vaught Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la solicitud de diversa información al Secretario de Obras del Gobierno del Distrito Federal, suscrito por las diputadas María Gabriela González Martínez y Rosaura Denegre Vaught Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT sobre el canje de placas para los ejercicios fiscales de 2009 a 2012, suscrita por los diputados Fidel Antuña Batista, Federico Bernal Frausto y Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las treinta y una entidades federativas y del Distrito Federal a suspender la aplicación del impuesto sobre nóminas, durante el presente año, suscrita por los diputados Carlos Armando Reyes López, Fidel Antuña Batista y Federico Bernal Frausto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como a la CNDH a investigar el homicidio del reportero Paul Ibarra Ramírez y seguir de cerca el intento de homicidio de la periodista Liliana Merchán, respectivamente, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a aplicar una política exterior basada en los principios de la Doctrina Estrada, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría General de esta soberanía que incluya en el centro de desarrollo infantil Antonia Nava de Catalán a los hijos de las madres trabajadoras que prestan sus servicios de apoyo secretarial a los Grupos Parlamentarios, a cargo del diputado Felipe Díaz Garibay, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implementar políticas y programas de acción que permitan combatir la falta de oportunidades y de empleo que enfrentan los jóvenes al culminar sus estudios profesionales, a cargo de la diputada Aracely Escalante Jasso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a flexibilizar, por única vez, los requisitos para que los hijos de inmigrantes mexicanos que han retornado a territorio nacional durante los últimos cuatro meses puedan acceder fácilmente a la educación en los diversos grados

educativos y planteles oficiales del país, a cargo del diputado José Nicolás Morales Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la SE y a la Sener, así como a la CFE a reestructurar las tarifas eléctricas de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, a cargo de la diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las campañas de comunicación social del gobierno federal y de propaganda política del Partido Acción Nacional, mediante las cuales hacen promoción de sus logros en abierta violación a las normas electorales y a la civilidad política, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Juventud y Deporte hace un reconocimiento expreso a la ciudadana Lorena Ochoa Reyes, por su exitosa trayectoria deportiva, a cargo del diputado Octavio Fuentes Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Juntas de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y del Senado de la República a descontar el 10 por ciento de la dieta neta total mensual incluyendo los apoyos para actividades legislativas de diputados y senadores, así como el 10% de la percepción neta total mensual de los servidores públicos de mando del Congreso de la Unión, a cargo del diputado Jacinto Gómez Pasillas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INAH a tomar las medidas necesarias a fin de detener o impedir obras sin autorización en la zona arqueológica de Mezquitic de la Magdalena, municipio de San Juan de los Lagos, a cargo de la diputada Martha Angélica Romo Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía externa su beneplácito ante la postura asumida por la Presidenta de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, Nancy Pelosi, en torno a la necesidad de poner fin a las redadas y la separación de las familias de los migrantes, así como por el trabajo que realiza el Caucus Hispano, que busca mejorar

las políticas de migración y que beneficiarán a ciudadanos mexicanos que radican en esa nación, suscrito por los diputados Antonio Valladolid Rodríguez, José Jacques y Medina, José Edmundo Ramírez Martínez y José Nicolás Morales Ramos, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, y Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Segob y a la SEP que exhorten a las religiones, sectas o cultos que se encuentran en nuestro país a ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público respecto a la rendición de honores a nuestros símbolos patrios, a cargo de la diputada Martha Angélica Romo Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, al secretario del Trabajo y Previsión Social y al secretario de Hacienda y Crédito Público a otorgar un aumento salarial de emergencia tanto a los salarios mínimos generales como a los contractuales, así como a los de los trabajadores al servicio del Estado, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los criterios de otorgamiento de permisos para la posesión de armas de fuego por parte de particulares, a cargo del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a las campañas de comunicación social del gobierno federal basadas en la estrategia “Vivir mejor”, mediante las cuales se induce el voto a favor del Partido Acción Nacional, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos a intervenir ante la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que dictamine tres iniciativas relativas a la tutela de los derechos laborales de las niñas, niños, jóvenes discapacitados, adultos mayores, indígenas y mujeres, entre otros, a cargo del diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de actos del Poder Ejecutivo federal, consistentes en el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a someter a revisión el Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, a fin de incorporar las disposiciones necesarias para poner en práctica lo establecido en la norma de referencia y los tratados internacionales en materia de trata de personas, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos a implementar acciones tendientes a resolver el conflicto entre locatarios de la Plaza Millenium y la Constructora y Promotora Satélite, SA de CV, respecto del fideicomiso 2070 contratado ante Banobras, a cargo del diputado Fabián Fernando Montes Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al IFE que realice los cambios en las credenciales de elector de diversos municipios de Chiapas, creados como nuevos a partir del proceso de remunicipalización en 1999, a cargo del diputado Víctor Ortiz del Carpio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que exhorta al Ejecutivo federal a tomar medidas a fin de frenar el empobrecimiento de las mujeres, el empleo precario e informal y el aumento en la tasa del desempleo femenino ante la crisis económica, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la SHCP y a la SE, así como a la CNBV a instaurar las quince medidas necesarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, con la finalidad de compensar y aminorar los efectos negativos de la crisis financiera internacional en nuestro país, a cargo del diputado

Jacinto Gómez Pasillas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de los estados a adecuar su marco normativo, con fundamento en el artículo cuarto transitorio de la Ley General para el Control del Tabaco, con la finalidad de que sea congruente con esa ley, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IMSS, a la Procuraduría de la Defensa del trabajo y a los gobiernos de los estados a garantizar a los choferes y prestadores de servicio de transporte privado los derechos laborales y de seguridad que les corresponden, a cargo del diputado Daniel Ludlow Kuri, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a cumplir, a través de la SEP y del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, el convenio de coordinación que tiene por objeto determinar las bases de operación y ejecución de acciones en el marco del programa Mejores Escuelas, signado con el estado de Oaxaca, suscrito por los diputados Víctor Manuel Virgen Carrera y Daniel Gurrión Matías, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedesol y al titular de la delegación estatal de dicha secretaría a solucionar el problema de pobreza alimentaria en Oaxaca, a través del presupuesto asignado, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Salud y a los gobernadores de los estados a realizar, a través de los verificadores de vigilancia sanitaria, las acciones de control y vigilancia en los estados de la República a efecto de exigir el cumplimiento de los dispuesto en la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE y a la SEP a realizar las gestiones pertinentes ante la ONU para que el mural Fraternidad, del pintor oaxaqueño Rufino Tamayo, sea restaurado con la mayor brevedad y se garantice su preservación, a cargo del diputado Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al seguimiento y atención de los delitos cometidos contra periodistas, así como la instauración de medidas precautorias a fin de proteger a los periodistas en riesgo debido al ejercicio de su profesión, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los secretarios de Salud del gobierno federal y de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como a los procuradores generales de Justicia de los estados y del Distrito Federal a implementar programas y campañas para prevenir la violencia en contra de las mujeres, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a aplicar los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009, destinados al programa Escuelas de Tiempo Completo, a cargo del diputado Miguel Ángel Solares Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los secretarios de Salud del gobierno federal y de las entidades federativas y del Distrito Federal a intensificar los programas y campañas para prevenir el tabaquismo y brindar tratamiento y rehabilitación a la población que padece dicha adicción, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a considerar un fondo extraordinario en el actual ejercicio presupuestal destinado a la realización de estudios y proyectos ejecutivos para el desarrollo de las zonas de la frontera sur, conformadas por los estados de Chiapas, Campeche, Tabasco y Quintana Roo, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a vigilar y aplicar, a través de la Semarnat y de la PROFEPA, la normatividad vigente para evitar el daño ambiental en la microcuenca del Cerro de la Aguja, municipio de Coahuayana, Michoacán, a cargo del diputado Rafael Villcaña García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a promover iniciativas en el Consejo de Seguridad de la ONU, con el fin de que las organizaciones mexicanas que participan en actividades relacionadas con la delincuencia organizada sean consideradas como terroristas, suscrito por los diputados Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, Raymundo Cárdenas Hernández, José Alfonso Suárez del Real y José Jacques y Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y al jefe del Gobierno del Distrito Federal a diseñar e implementar, en el ámbito de sus atribuciones, un plan estratégico en materia de prevención de riesgos ante los fenómenos hidrológicos provocados por el calentamiento global, así como programas y acciones oportunas de protección civil, a cargo de la diputada Ana Elisa Pérez Bolaños, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a cumplir los compromisos firmados el 21 de marzo de 2006 respecto a la disminución de tarifas eléctricas en las ciudades de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, suscrito por los diputados Pablo Leopoldo Arreola Ortega, Ramón Félix Pacheco Llanes y José Antonio Almazán González, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática, respectivamente. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del Estado de Baja California a efecto de que en su legislación se establezca de manera explícita el acoso sexual y la reparación del daño, a cargo de la diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implementar acciones para el fortalecimiento de los programas para prevenir y atender las adicciones entre la juventud mexicana, a cargo del diputado Víctor Manuel Virgen Carrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del Estado de Chihuahua a dictaminar las iniciativas con perspectiva de género y las relativas para establecer la paridad, respetando los acuerdos tomados para su aprobación, suscrita por diputadas de diversos Grupos Parlamentarios. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SCT a emitir un acuerdo para que el transporte pesado o de doble remolque que transita por las carreteras federales sinuosas o de las conocidas como B2 lo haga conforme a cierta programación de días y horas en que exista menor tránsito de vehículos convencionales, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación de agresiones en contra de las defensoras y defensores de derechos humanos en México, suscrita por las diputadas Omeheira López Reyna y Alliet Mariana Bautista Bravo, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que a través de la Sagarpa y del Senasica y por medio de la SE y del Centro Nacional de Metrología y Normalización se expida con la mayor brevedad una NOM de estándares de calidad mínimos para la importación, empaque, embalaje, transporte y especificaciones sanitarias de productos y subproductos cárnicos frescos, refrigerados o congelados para consumo humano, a cargo de la diputada Martha Angélica Romo Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, a los de las entidades federativas y del Distrito Federal a mejorar las condiciones laborales de los elementos de seguridad penitenciaria, federales y locales, a cargo del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a poner en operación el Registro Público Vehicular, a cargo del diputado Carlos Eduardo Felton González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado de Hidalgo a restablecer y respetar de manera irrestricta las garantías individuales en esa entidad, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir al director del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, a fin de crear la norma oficial mexicana para las

enfermedades crónicas socialmente invisibles, a cargo de la diputada Eva Angelina Sánchez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a integrar diversas fechas en el calendario nacional de salud para que sean considerados días de concientización de la salud, a cargo de la diputada Eva Angelina Sánchez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión plural que investigue los desvíos de recursos públicos por parte del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco con motivo de la entrega del denominado bono de fatiga laboral, a cargo del diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CFE a reajustar sus tarifas en consumo de la luz eléctrica en la zona donde se encuentran las presas Miguel Alemán y Miguel de la Madrid, en la cuenca del Papaloapan, a cargo del diputado Víctor Manuel Virgen Carrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la expedición de una NOM para establecer estándares de calidad mínimos de la composición fisicoquímica, especificaciones sanitarias, etiquetado y embasado de diversos productos lácteos, a cargo de la diputada Martha Angélica Romo Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal y al titular de la Segob a reabrir el Frontón México, en el marco del bicentenario de la Independencia de México y el centenario de la Revolución Mexicana, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP y al IFE a realizar las gestiones y trámites correspondientes con el propósito de que los recursos provenientes de las multas a medios de comunicación impuestas por el instituto se destinen al Conacyt para becas, a cargo de la diputa-

da Silvia Luna Rodríguez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la administración pública federal que celebre una sesión inmediata del Consejo Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente Resolución)

Agenda política

Relativa a la situación poselectoral en el estado de Hidalgo, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

Relativa al Día Mundial del Agua, celebrado el 22 de marzo, a cargo del diputado Moisés Gil Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves dos de abril de dos mil nueve, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.»

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a las 12 horas con 19 minutos del jueves 2 de abril de 2009, con la asistencia de 350 diputadas y diputados, el Presidente declara abierta la sesión.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura del orden del día, del acta de la sesión anterior y de la misma manera la aprueba.

Se recibe oficio del diputado Rafael Plácido Ramos Becerril, de Convergencia, por el que solicita licencia por tiempo indefinido, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el XII distrito electoral del estado de México, a partir de esta fecha. En votación económica, la asamblea aprueba los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia solicitada y se llama al suplente.

El Presidente informa a la asamblea que a las puertas del salón de sesiones se encuentran los ciudadanos Aníbal Ortoa Ortega y Ernesto Javier Gómez Barrales, diputados federales suplentes, electos en la tercera circunscripción plurinominal y IX distrito electoral del estado de Puebla, quienes acompañados de una comisión de cortesía, rinden la protesta de ley y entran en funciones de inmediato.

A las 12 horas con 25 minutos se instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia, con un registro de 365 diputadas y diputados.

La Secretaría da lectura a proposición de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba el formato y el calendario de los Foros de Debate sobre la Regulación de la Planta del Cannabis en México. En votación económica, la asamblea lo aprueba, comuníquese.

La Junta de Coordinación Política pone a consideración de la asamblea, los siguientes cambios:

- La baja de la diputada Martha Rocío Partida Guzmán como integrante de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y su alta como integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- La baja del diputado Pablo Trejo Pérez como secretario de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

- El alta del diputado Jesús Ricardo Morales Manzo como secretario de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y su baja como secretario de la Comisión de la Función Pública.

- El alta del diputado Pablo Trejo Pérez como secretario de la Comisión de la Función Pública.

En votación económica, se aprueban los cambios solicitados.

Se recibe de la Cámara de Senadores solicitud del senador Carlos Lozano de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional, para que se dictaminen dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; y por el que se adiciona un artículo 2-B a la Ley de Coordinación Fiscal. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de la Función Pública, que expide la Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. Se concede el uso de la tribuna en los términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, a la diputada Lariza Montiel Luis, del Partido Acción Nacional, para fundamentar el dictamen en nombre de la comisión. Intervienen en lo general los diputados: Antonio Vega Corona, Jesús Vicente Flores Morfín, ambos del Partido Acción Nacional y Susana Monreal Ávila, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica, la asamblea considera el asunto suficientemente discutido en lo general.

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

El Presidente informa la reserva de los artículos 18 y 23 del proyecto de ley. Con un resultado de 291 votos en pro, ninguno en contra y 2 abstenciones, se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados del proyecto de decreto.

Se otorga el uso de la palabra a la diputada Susana Monreal Ávila, del Partido de la Revolución Democrática, para referirse al artículo 18 y propone modificaciones que en sendas votaciones económicas se admiten y se aceptan; y al artículo 23, que en votación económica se desecha.

**Presidencia del diputado
José Luis Espinosa Piña**

Con un resultado de 287 votos en pro, 5 en contra y 2 abstenciones, se aprueba la modificación del artículo 18, propuesta por la diputada Monreal Ávila y el artículo 23 en los términos del dictamen. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura de los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones de:

- Educación Pública y Servicios Educativos, que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley General de Educación. Se concede el uso de la tribuna en los términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos al diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, del Partido de la Revolución Democrática, para fundamentar el dictamen en nombre de la comisión. En votación económica, la asamblea considera el asunto suficientemente discutido en lo general y en lo particular. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por 299 votos en pro, ninguno en contra y una abstención. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Salud, que adiciona la fracción IV al artículo 64 de la Ley General de Salud. Se concede el uso de la tribuna en los términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos al diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Partido de la Revolución Democrática, para fundamentar el dictamen en nombre de la comisión. Interviene en pro la diputada María Mercedes Corral Aguilar, del Partido Acción Nacional. En votación económica, la asamblea considera el asunto suficientemente discutido en lo general y en lo particular. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular

el proyecto de decreto por 286 votos. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

**Presidencia del diputado
César Duarte Jáquez**

- Puntos Constitucionales, que adiciona un segundo párrafo al artículo Segundo Transitorio y un artículo Tercero Transitorio al decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005. Se concede el uso de la tribuna en los términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos al diputado Juan José Rodríguez Prats, del Partido Acción Nacional, para fundamentar el dictamen en nombre de la comisión, quien en su oportunidad presenta adición a las consideraciones y la Presidencia instruye se agregue al expediente. Interviene en pro el diputado Alfredo Adolfo Ríos Camarena, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica, la asamblea considera el asunto suficientemente discutido. El Presidente declara aprobado el proyecto de decreto en lo general y en lo particular por 279 votos en pro, ninguno en contra y una abstención. Pasa a las legislaturas de los estados para sus efectos constitucionales.

- Justicia, que adiciona un Título Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal, denominado "De los delitos cometidos contra la libertad de expresión". Se concede el uso de la tribuna en los términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos al diputado Jorge Mario Lescieur Talavera, del Partido Revolucionario Institucional, para fundamentar el dictamen en nombre de la comisión.

**Presidencia del diputado
José Luis Espinosa Piña**

Intervienen en pro los diputados Claudia Lilia Cruz Santiago, del Partido de la Revolución Democrática; Gerardo Priego Tapia, del Partido Acción Nacional y César Duarte Jáquez, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica la asamblea considera el asunto suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

El Presidente declara aprobado el proyecto de decreto por 263 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

La Secretaría da lectura a un acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se instruye a la Comisión Especial encargada de vigilar el correcto uso de los recursos públicos federales, estatales y municipales en el proceso electoral federal de 2009, a que se aboque a investigar la denuncia sobre el posible uso de los recursos públicos federales de la Lotería Nacional a favor de los candidatos del Partido Acción Nacional en el estado de Campeche. Interviene en contra el diputado Manuel Cárdenas Fonseca, de Nueva Alianza, quien propone una adición y acepta interpellaciones de los diputados Susana Monreal Ávila y Javier González Garza, ambos del Partido de la Revolución Democrática. Desde su curul, el diputado González Garza, realiza comentarios de procedimiento. Intervienen los diputados: Francisco Melo Velásquez, de Convergencia, en pro y Susana Monreal Ávila, del Partido de la Revolución Democrática, para hechos. En votación económica, la asamblea desecha la adición propuesta por el diputado Cárdenas Fonseca y de la misma forma aprueba el acuerdo. Comuníquese.

Se recibe oficio del diputado Raúl Cervantes Andrade, del Partido Revolucionario Institucional, por el que solicita licencia por tiempo indefinido, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la cuarta circunscripción plurinominal, a partir de esta fecha. En votación económica, la asamblea aprueba los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia solicitada y se llama al suplente.

Se recibe de la Cámara de Senadores, minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción XXI del artículo 24, se adiciona una fracción IV, recorriéndose las actuales fracciones IV y V, así como un último párrafo y se reforma el penúltimo párrafo del artículo 25 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se turna a la Comisión de Economía.

La Junta de Coordinación Política pone a consideración de la asamblea los siguientes cambios:

- El alta del diputado Ernesto Javier Gómez Barrales como integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- El alta de la diputada Dolores del Socorro Rodríguez Sabido como integrante de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública; Especial Encargada de impulsar y dar seguimiento a los programas y proyectos de desarrollo regional del sur sureste de México y del Comité del Centro de Estudios de Derechos e Investigaciones Parlamentarias.

- El alta de la diputada María Eugenia Patiño Sánchez como integrante de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Agricultura y Ganadería.

- El alta de la diputada Verónica Utrilla Nieto Oliva como integrante de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Trabajo y Previsión Social.

De enterado.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Integrantes de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Alternativa, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Othón Cuevas Córdova, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley Regulatoria para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes General de Sociedades Cooperativas, de Ahorro y Crédito Popular, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y General de Sociedades Mercantiles. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Fomento Cooperativo y Economía Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Gloria Lavara Mejía y Diego Cobo Terrazas, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo 7o. de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. Se turna a la Comisión de Energía.

- Integrantes del Partido del Trabajo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Integrantes de la Comisión de Economía, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio. Se turna a las Comisiones Unidas de Economía y de Justicia.

- Integrantes de diversos grupos parlamentarios, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, Seguridad Social y de Vivienda con opinión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

- Integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, que reforma los artículos 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Se turna a la Comisión del Distrito Federal.

- Gustavo Fernando Caballero Camargo, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión.

El Presidente clausura la sesión a las 16 horas con 29 minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el martes 14 de abril de 2009 a las 11:00 horas.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobada el acta. Continúe la Secretaría con las comunicaciones.

CARRETERAS

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Me permito hacer referencia a su atento oficio número DGPL 60-II-3-2275, que contiene los puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados en sesión celebrada el 10 de febrero de 2009.

El punto primero señala que “la Cámara de Diputados exhorta a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y del organismo público estatal descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a cumplir y hacer cumplir el marco normativo en materia de seguridad vial en carreteras y caminos de jurisdicción federal, ya sean libres o de cuota; para lo cual se recomienda que se apliquen las disposiciones jurídicas vigentes en la materia, a fin de preservar el derecho de vía en éstas y ejercer un debido control y supervisión con la finalidad de disminuir el número de accidentes viales que hoy día afectan a los usuarios de las vías generales de comunicación terrestres que integran la red de carreteras y caminos de jurisdicción federal”.

Sobre el particular le agradeceré se sirva hacer llegar a la Comisión de Transportes la siguiente información de este organismo descentralizado relativa a la temática contenida en el punto de acuerdo señalado.

Durante el ejercicio de 2008 se registraron 21 mil 205 accidentes en la red operada por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe); de ellos, 660 (3.1 por ciento) se produjeron en la red propia (se refiere a la que se encuentra concesionada a Capufe); 2 mil 395 (11.3 por ciento) en la contratada (se refiere a la que este organismo opera mediante contrato de prestación de servicios con otros concesionarios); y 18 mil 150 (85.6 por ciento) en la red FNI que es la de mayor extensión (se refiere a

la que se encuentra concesionada al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, y que este organismo opera mediante contrato de prestación de servicios celebrado con dicha institución fiduciaria).

Para estar en posibilidad de realizar comparaciones en diferentes periodos de tiempo se utiliza el índice de siniestralidad (accidentes por cada millón de vehículos por kilómetro recorrido). El índice registrado en la red operada por Capufe en el periodo enero-diciembre de 2008 fue de 1.260, menor en 0.87 por ciento respecto del 1.271 observado en el mismo periodo de 2007. Cabe hacer notar que los accidentes fatales disminuyeron durante 2008 en un 1.1 por ciento respecto al año anterior.

Además, y de manera particular, el índice de siniestralidad para el corredor México-Acapulco en el periodo enero-diciembre de 2008 fue de 1.822, menor en 25 por ciento respecto al observado (2.425) en el mismo periodo de 2007.

Estos resultados se insertan en el marco del Programa Integral de Seguridad Carretera que ha implantado el organismo con el objetivo de disminuir el índice de siniestralidad y la severidad de los accidentes en la red a cargo de Capufe. El programa considera una estrategia de acción inmediata para atender anualmente por lo menos 25 por ciento de los 368 puntos negros identificados. Punto negro es la ubicación caracterizada por 5 o más accidentes en un año, en una longitud de 500 metros, con reincidencia en 2 o más años consecutivos. Durante el primer semestre de 2008 se evaluaron los registros de accidentalidad en los periodos enero-diciembre de 2005, de 2006 y de 2007, y derivado de este análisis se elaboró un reporte con información estadística detallada. Con base en esta información se ha venido dando prioridad a los trabajos para atender los puntos negros mediante la formulación de proyectos, así como la orientación de acciones preventivas de ingeniería de tránsito para la disminución de la siniestralidad carretera. Así, durante 2008 se atendieron un total de 80 sitios distribuidos de la siguiente forma:

Atención de sitios de alta siniestralidad (Puntos negros)

Autopista

México-Querétaro: 10

México-Puebla: 27

México-Cuernavaca: 24

Cuernavaca-Acapulco: 19

Total: 80

Una acción de gran importancia para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del programa fue la gestión y obtención de la autorización por parte del Subcomité de Operación y Seguimiento del Fondo Nacional de Infraestructura, de 238.6 millones de pesos. A continuación se describen las principales acciones a realizar y el avance en su contratación al 31 de diciembre de 2008:

- Obras de seguridad vial, colocación de señalamiento, colocación de malla metálica: 98.9 millones de pesos, 97 por ciento contratado.
- Construcción de bandas de alerta vibratoria para disminuir la incidencia de salidas del camino, la cual es la primera causa de accidentes: 98.9 millones de pesos, 100 por ciento contratado.
- Suministro y aplicación de riego sellador de carpeta asfáltica: 26.4 millones de pesos, 100 por ciento contratado.
- Estudio y proyecto para atender un punto de alta siniestralidad: 5.5 millones de pesos, 100 por ciento contratado.
- Economías: 8.9 millones de pesos, 0 por ciento contratado.

Por otra parte, después de realizarse la licitación correspondiente, se concluyó la entrega a las delegaciones regionales de Capufe de materiales adquiridos para señalamiento y equipo de seguridad por 28 millones de pesos. Asimismo, se realizó la adquisición de pintura para señalamiento por 30 millones de pesos.

Adicionalmente, en atención a la instrucción emitida por el secretario de Comunicaciones y Transportes en 2008, referente a la realización de un estudio que valore la presencia de la policía federal en las autopistas, financiado por Capufe y apoyado por la misma Secretaría de Comunicaciones y Transportes en las bases de licitación, se informa que se suscribió con el Instituto Mexicano del Transporte un convenio para que éste realice un “estudio sobre patrullaje para la vigilancia y control de carreteras operadas por Capufe”.

Respecto al tema de derecho de vía, cabe señalar que, conforme al decreto del Ejecutivo federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963, y reestructurada su organización y funcionamiento por decreto

presidencial, publicado el 2 de agosto de 1985, modificado el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995, Capufe carece de facultades de autoridad en materia de derecho de vía y zonas aledañas; sin embargo, es importante mencionar que uno de los objetivos del organismo es brindar a los usuarios carreteros servicios de seguridad, rapidez, comodidad y economía, al tiempo de promover en la red operada por contrato oportunidades de valor agregado en el uso y aprovechamiento del derecho de vía.

Sin embargo, se tiene identificado un sinnúmero de instalaciones irregulares y, ante tal situación, Capufe trabaja de manera coordinada con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para un uso ordenado del derecho de vía conforme a la normatividad vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 20 de marzo de 2009.— Ingeniero Tarcisio Rodríguez Martínez (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Transportes, que preside el diputado Rubén Aguilar, para su conocimiento.

ESTADO DE TAMAULIPAS

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado diputado:

En relación con su atento oficio número DGPL 60-II-5-2600, por medio del cual me comunica el exhorto de la Cámara de Diputados en relación con la negativa de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) para entregar información al gobierno municipal de Tampico, Tamaulipas, me permito realizar las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el IFAI es un órgano de la administración pública federal (APF) encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la APF.

En ese sentido, si la solicitud de información de referencia fue realizada en el marco de la Ley Federal de Transparencia, el particular afectado por la negativa de la Profepa estaría en posibilidades de interponer un recurso de revisión ante el IFAI, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que la Profepa le notificó la respuesta.

El IFAI, en consecuencia, analizaría el caso y se pronunciaría sobre la procedencia de la reserva de la información.

2. Es pertinente señalar que con la información de que este instituto dispone actualmente —a partir de los elementos que se aportan en el oficio de referencia— no es posible determinar si la reserva de información invocada por la Profepa es procedente, pues se desconoce el estado del procedimiento administrativo PFPA/TAMPS/54/0032-06.

Sin perjuicio de ello, a manera de orientación, anexo a este oficio encontrará las resoluciones 3110/07, 833/08 y 4343/08 del pleno de este instituto. En dichas resoluciones se encuentran establecidos algunos criterios que ha adoptado este instituto en relación con la procedencia de que la Profepa entregue información relativa a los procedimientos administrativos que tramita.

3. Si la solicitud de información de referencia fue realizada fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia, es pertinente señalar que, en el nivel federal, tanto la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal como la Ley Federal de las Entidades Paraestatales regulan el intercambio de información y la cooperación entre las dependencias y entidades de la administración pública federal; esto es, el intercambio de información **entre autoridades** —cuestión que escapa la regulación de la Ley Federal de Transparencia, la cual regula únicamente el acceso a la información por parte de **particulares** frente a **autoridades**—. La normatividad referida señala:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título Segundo De la Administración Pública Centralizada

Artículo 25. Cuando alguna secretaría de Estado o departamento administrativo necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a las normas que determine la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Capítulo I

Artículo 10. Las entidades paraestatales deberán proporcionar a las demás entidades del sector donde se encuentren agrupadas, la información y datos que les soliciten, así como los que les requieran las secretarías de Estado y departamentos administrativos.

Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, la coordinadora de sector conjuntamente con las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Contraloría General de la Federación, harán compatibles los requerimientos de información que se demanden a las dependencias y entidades paraestatales, racionalizando los flujos de información.

Por tanto, la clasificación de información no es oponible frente a autoridades que, en ejercicio de sus atribuciones, soliciten dicha información por los conductos institucionales correspondientes.

En ese orden de ideas, como se advierte de las disposiciones citadas, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no prevé entre sus objetivos limitar el intercambio de información entre autoridades en ejercicio de sus atribuciones, sino que dicha ley regula el acceso a la información por parte de particulares frente a las autoridades.

Sin perjuicio de lo anterior, no pasa desapercibido que, en el caso particular que plantea la Cámara de Diputados, el intercambio de información no se da

ría entre dos sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental –autoridades federales–, sino entre instituciones de dos niveles de gobierno –federal y municipal.

Al respecto, y como complemento a la normatividad anteriormente citada, cabe señalar que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

En ese tenor, la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios se da a través de los convenios de coordinación que en cada caso se celebren.

Por último, la normatividad que a nivel federal existe en relación con el intercambio de información entre autoridades federales puede encontrarse replicada en disposiciones normativas a nivel local, por lo que serían, en su caso, dichas disposiciones las que regularían el intercambio de información entre autoridades de dos órganos de gobierno, y no la Ley Federal de Transparencia.

Con independencia de lo anterior, estoy permanentemente a las órdenes del diputado Manuel Portilla Diéguez, de los funcionarios de la presidencia municipal de Tampico o de cualquier persona interesada en que este instituto le brinde asesoría para solicitar, en el marco de la Ley Federal de Transparencia, la información de referencia a la Profepa, o bien, para profundizar en los criterios que el pleno del IFAI ha sostenido en relación con casos similares al que ha tenido a bien plantearme.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y me reitero permanentemente a sus órdenes.

Atentamente

México, DF, a 30 de marzo de 2009.— Maestro Alonso Lujambio Irázabal (rúbrica), Comisionado Presidente.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se remite a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la Función Pública, para su conocimiento.

DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me dirijo a usted para solicitarle muy atentamente que sea el conducto para someter a consideración del Pleno de esta Comisión Permanente mi solicitud de licencia para separarme del cargo de diputado federal a la LX Legislatura, por tiempo indefinido, a partir del 5 de mayo del año en curso.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de abril de 2009.— Diputado Carlos Madrazo Limón (rúbrica)

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: En consecuencia se ruega a la Secretaría poner a discusión el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: Está a votación el siguiente punto de acuerdo:

Único. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Carlos Madrazo Limón para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el distrito 14 del Estado de México a partir del 5 de mayo del año en curso.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado, comuníquese.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me dirijo a usted para solicitarle, muy atentamente, que sea el conducto para someter a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados mi solicitud de licencia para separarme del cargo de diputado federal de la LX Legislatura, por tiempo indefinido, a partir del 14 de abril del 2009.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 13 de abril del 2009.— Diputado Alberto Vázquez Martínez (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputada secretaria. En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a votación los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: Están a votación los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Alberto Vázquez Martínez para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la segunda circunscripción plurinominal a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobados, comuníquense.

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente aprovecho para enviarle un cordial saludo, a la vez, hago de su conocimiento que retorno a mis actividades como diputado federal a la LX Legislatura a partir del jueves 10 de abril del presente; ya que el 23 de marzo del año en curso solicité una licencia por tiempo indefinido.

Agradezco de antemano las atenciones prestadas a la presente, esperando que no exista inconveniente en la reincorporación a mis actividades.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2009.— Diputado Alfonso Bello Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado. Comuníquese.

DIPUTADOS SUPLENTES QUE SE INCORPORAN

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se encuentran en las puertas de este recinto los ciudadanos Luz Virginia Cortés Osornio, Ismael Peraza Valdez, Roberto Efrén Cerezo Torres y Alejandro Velázquez Lara, diputados federales electos en la segunda, tercera y cuarta circunscripciones plurinominales y en el distrito 12 del Estado de México, respectivamente.

Se designa en comisión para que los acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones, a los diputados Sagrario Ortiz Montoro, Mercedes Morales Utrera, Dolores del Socorro Rodríguez Sabido, Rafael Villcaña García, Carlos Rojas Gutiérrez y Joaquín Humber-to Vela González.

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: Se pide a la comisión que cumpla este encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Ciudadanos Luz Virginia Cortés Osornio, Ismael Peraza Valdez, Roberto Efrén Cerezo Torres y Alejandro Velázquez Lara, *¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

Los ciudadanos Luz Virginia Cortés Osornio, Ismael Peraza Valdez, Roberto Efrén Cerezo Torres y Alejandro Velázquez Lara: *Sí, protesto.*

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: *Si así no lo hicieren, que la nación se los demande.*

Bienvenidos y felicidades.

Continúe la Secretaría con la comunicación de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

COMISION DE EDUCACION PUBLICA
Y SERVICIOS EDUCATIVOS

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este medio, y por acuerdo de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos tomado en la sesión plenaria del 12 de marzo del 2009, se envía a usted el informe sobre las presuntas irregularidades en la edición, contenidos y autorizaciones de los libros de texto y materiales de apoyo utilizados en la asignatura estatal de educación secundaria, para conocimiento del Pleno de esta honorable asamblea.

Dicho informe se da como resultado de los trabajos de esta comisión, en cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Pleno de esta Cámara de Diputados respecto a las presuntas irregularidades en los contenidos de los libros de texto de la asignatura estatal.

Se remite el documento de referencia en formato impreso y electrónico para los efectos mencionados, así como para su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, 3 de abril de 2009. Palacio Legislativo de San Lázaro.—
Diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Informe final sobre las presuntas irregularidades en la edición, contenidos y autorizaciones de los libros de texto y materiales de apoyo utilizados en la asignatura estatal de educación secundaria

El presente informe se sustenta en las atribuciones de control evaluatorio de las comisiones ordinarias, y se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 3, 44, numeral 4 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 65, 66 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En el marco del equilibrio de poderes, este informe tiene por objeto hacer recomendaciones específicas a las autoridades competentes respecto al mecanismo para la dictaminación y autorización de los libros de texto utilizados en la asignatura estatal del primer grado de la educación secundaria, así como para favorecer el monitoreo y control de los distintos materiales educativos que se distribuyen en los centros escolares a nivel estatal o regional.

Con esta base, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, derivado de las actividades realizadas por el grupo de trabajo para el análisis de los libros de texto de la asignatura estatal, pone a consideración de esta asamblea el presente informe de resultados, de acuerdo con los siguientes

I. Antecedentes

1. Con fecha 6 de marzo de 2008, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la proposición con punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, a fin de solicitar a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

“Que en ejercicio de sus facultades de control evaluatorio conferidas en el artículo 39, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, proceda a investigar las presuntas irregularidades en la edición, los contenidos y las autorizaciones del libro de texto Coahuila, un pasado con visión de futuro.”

La finalidad es asegurar que dichos materiales cumplan con los lineamientos establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y el acuerdo 385 de la Secretaría de Educación Pública.

2. El 11 de marzo de 2008, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el resolutivo único del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, a fin de solicitar a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos que:

“...en ejercicio de sus facultades de control evaluatorio conferidas en el artículo 39, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, proceda a revisar los contenidos de los libros de texto gratuitos y los materiales de apoyo utilizados en las entidades federativas como parte de la asignatura estatal, para asegurar que cumplan con los lineamientos establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y el acuerdo 385 de la Secretaría de Educación Pública.”

3. En sesión de mesa directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, realizada el 19 de marzo de 2008, se aprobó que un grupo de trabajo integrado por miembros de la Subcomisión de Educación Básica, Inicial y Especial desarrollara las investigaciones relacionadas con los dos puntos de acuerdo citados y elaborara un informe de resultados y resolutivos.

4. En sesión de la Mesa Directiva de la Comisión, con fecha 27 de marzo de 2008 se aprobó que dicho grupo de trabajo se integrara por los siguientes diputados:

Enrique Rodríguez Uresti (PAN)
Miguel Ángel Solares Chávez (PRD)
Sergio Sandoval Paredes (PRI)
José Luis Varela Lagunas (Convergencia)
Abundio Peregrino García (PT)

Asimismo, en dicha sesión se aprobó que las diputadas o diputados integrantes de la Subcomisión de Educación Básica, Inicial y Especial, o de la misma Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, pudieran asistir a las reuniones del grupo de trabajo.

5. Los anteriores acuerdos fueron ratificados por el Pleno de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2008.

6. El grupo de trabajo se reunió los días 2 y 9 de abril y 21 de mayo, con la finalidad de analizar el contenido de los libros de texto en cuestión. Asimismo, acordó la realización de una reunión de trabajo con el subsecretario de Educación Básica y los Directores Generales de Materiales Educativos y Desarrollo Curricular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), con el fin de analizar el proceso de dictaminación de tales libros de texto.

7. El 3 de junio de 2008 se llevó a cabo la reunión de trabajo con el subsecretario de Educación Básica y los directores generales de Materiales Educativos y Desarrollo Curricular de la SEP, en la cual los funcionarios expusieron los mecanismos mediante los cuales se dictaminan y autorizan los libros de texto para la asignatura estatal, y específicamente el proceso seguido por el libro de texto *Coahuila. Un pasado con visión de futuro*.

8. Con fecha 5 de marzo de 2009, en sesión de mesa directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos se puso a consideración el presente informe de resultados, el cual se aprobó en lo general y en lo particular por los integrantes de ésta.

9. Con fecha 12 de marzo del 2009, en sesión plenaria de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos se puso a consideración el presente informe de resultados, que se aprobó en lo general y en lo particular por los integrantes de ésta. En la misma fecha, los integrantes de la comisión acordaron turnar el presente informe a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para conocimiento del Pleno.

II. Consideraciones generales

La Secretaría de Educación Pública es la institución responsable de garantizar la rectoría del Estado en materia educativa, y de que los servicios educativos que se ofrecen en todo el país se ajusten a los principios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 12, fracciones I, IV y V, de la Ley General de Educación, a la SEP le corresponde de manera exclusiva determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación básica y normal; autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar como para la primaria y la secundaria; así como fijar los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y la secundaria.

El artículo 48 de la misma ley establece la prerrogativa de las autoridades educativas locales de proponer a la SEP, para consideración “y, en su caso, autorización, de contenidos regionales que –sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados– permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos”.

El acuerdo 385 de la SEP establece los lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a escuelas de secundaria. En su artículo 2o., el acuerdo establece que, entre otros, los libros para las asignaturas opcionales de primer grado de educación secundaria de los estados de la República y del Distrito Federal forman parte de los textos que deberán someterse a evaluación.

Respecto al contenido de dichos libros, el artículo 1o. del citado acuerdo establece que los autores y editores deberán “omitir mensajes ofensivos para cualquier persona física o moral, así como aquellos que tengan propósitos de publicidad comercial, de política partidaria, o de propaganda política para favorecer o perjudicar a personas que se encuentren en ejercicio del poder público en el momento en el que los libros a que se refiere el presente artículo sean publicados”, así como sobre “propaganda sobre acciones gubernamentales en curso”.

Adicionalmente, la reforma constitucional en materia electoral de noviembre de 2007 modificó las disposiciones en materia de participación de los titulares y responsables de las dependencias, así como de los representantes populares de las entidades federativas, en los medios de comunicación, en la disposición de recursos públicos para la emisión de comunicados y en todo tipo de relación con la ciudadanía. Las nuevas disposiciones incluyen todas las formas de comunicación que tienen que ver con la materia educativa, particularmente con los libros de texto y los materiales didácticos.

De manera más específica, el análisis realizado por el grupo de trabajo sobre el libro de texto *Coahuila. Un pasado con visión de futuro*, toma como base los lineamientos establecidos por la SEP para la asignatura estatal en el plan de estudios de la educación secundaria. Los propósitos de la asignatura son que los alumnos:

- Fortalezcan su identidad regional y su aprecio por la diversidad del país, a partir de aprendizajes relacionados con acontecimientos históricos, características geográficas, aspectos culturales, naturales y ambientales de la localidad y de la entidad en que habitan.
- Asuman con responsabilidad decisiones y acciones que favorezcan su formación, personal y ciudadana.
- Identifiquen y analicen condiciones y factores de origen familiar, escolar y social que puedan afectar o poner en riesgo su desenvolvimiento personal y académico; adquieran habilidades y actitudes para reconocerse como sujetos capaces de prevenir, enfrentar, resolver y superar situaciones generadoras de conflictos.
- Desarrollen habilidades y actitudes necesarias para el aprendizaje autónomo y permanente, así como para poner en práctica estrategias para el estudio; entre otras, la selección y el empleo de diversas fuentes de consulta y el uso de las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación (SEP, 2006).

Para el logro de estos propósitos, la SEP definió los siguientes campos temáticos:

1. La historia, la geografía o el patrimonio cultural y natural de la entidad.
2. El estudio de temas que se abordan en más de una asignatura: educación ambiental, formación en valores, educación sexual y equidad de género.
3. Estrategias para que los alumnos enfrenten y superen problemas y situaciones de riesgo.
4. Estrategias que fortalecen las habilidades para el estudio y el aprendizaje en los alumnos de primer grado de educación secundaria.

Las entidades federativas, en el marco de lo establecido en el acuerdo 385 de la SEP, tienen la facultad para decidir cuál o cuáles de estos campos temáticos se desarrollarán,

así como proponer los programas de estudio y los textos de apoyo correspondientes.

III. Proceso de análisis para dar respuesta al primer punto de acuerdo

Primero. Para dar cumplimiento al primer punto de acuerdo, el grupo de trabajo acordó solicitar a la SEP el libro de texto *Coahuila. Un pasado con visión de futuro*.

Segundo. El grupo de trabajo realizó el análisis detallado del contenido del libro de texto *Coahuila, un pasado con visión de futuro*. En el cuadro siguiente se detallan las páginas, textos e imágenes contenidos en el citado libro, que se considera contravienen las disposiciones legales vigentes:

Página	Texto o imagen
Portada	Imagen alusiva al eslogan del gobernador Humberto Moreira Valdés "Coahuila, el gobierno de la gente"
Mensaje	<i>Mensaje del gobernador, profesor Humberto Moreira Valdés</i> "Para el gobierno de la gente que me honro en presidir..."
43	<i>Los coahuilenses comprometidos con la sustentabilidad ambiental</i> "Para el actual gobierno de Coahuila, el cuidado y la preservación ambiental con la participación de todos, es fundamental, por tal motivo contempla en una de sus cinco vertientes de trabajo incluidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, el Compromiso con la sustentabilidad ambiental..."
53	<i>Reforestación en la escuela</i> "En la actual administración de nuestro gobierno, en materia de medio ambiente, se trazó la directriz de trabajar "mano con mano por el embellecimiento de las escuelas", uniendo el interés y participación de todos los agentes escolares..." [Foto del gobernador de Coahuila plantando un árbol]
57	<i>Flora y fauna</i> "La Secretaría de Educación y Cultura de Coahuila, en Coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención a lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, y de acuerdo con la necesidad de complementar los contenidos educativos formales sobre medio ambiente..."
102	<i>Galería de gobernadores de Coahuila</i> Fotografías de gobernadores de 1911 a 2005 de 2 x 2.5 centímetros y fotografía de Humberto Moreira Valdés de 4 x 6.5 centímetros
103	<i>Biografía del profesor Humberto Moreira Valdés</i>
116	Como parte de los compromisos y retos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 del gobierno de Coahuila, se encuentra el impulsar una justicia social sin exclusión... lo que ha permitido dar atención en estos aspectos a la población de comunidades donde no existían".
117	"Mientras que en el año 2000 el 4.4% de las viviendas en Coahuila no contaba con piso firme, para el 2006 sólo un 2.5% carece de éste. Dentro de su programa de trabajo, el gobierno de la gente, en sus metas por abatir estos rezagos, ha beneficiado a 61 mil personas que habitaban en 5769 viviendas construyendo pisos mucho más saludables (concreto) durante el año 2006..."
120	Atendiendo a la voluntad popular y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, la presente administración implementó en 32 comunidades el Servicio Médico las 24 horas, los 365 días del año..."

131	<i>Educación</i> "En el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, de nuestro gobierno, se considera la educación como una de las principales prioridades en la formación de las nuevas generaciones..."
134	Fotografía alusiva al programa de la actual administración: "Mano con Mano".
135	"Al cumplirse un año y medio de la presente administración del <i>gobierno de la gente</i> , los avances y resultados son:" (se describen 9 puntos, con detalle de logros)
137	<i>Combate a la marginación</i> Un desarrollo económico y social justo para todos los coahuilenses, es objetivo prioritario del gobierno que encabeza el profesor Humberto Moreira Valdés, quien con acciones solidarias lleva bienestar a los que menos tienen, al imprimir un especial esfuerzo en enfocar la mayor cantidad de recursos posibles para satisfacer las demandas primordiales de la ciudadanía y mejorar a los grupos más necesitados..."
141	<i>Medios de transporte y comunicación</i> "A pesar de ello, la actual administración estatal encamina sus esfuerzos para conformar un sistema integral de comunicaciones que hagan más eficientes los transportes. [...] En sus metas de crecimiento, mejoramiento y modernización de la red carretera, en 2006 el <i>gobierno de la gente</i> ha pavimentado caminos rurales que llevan progreso a las comunidades en las diferentes regiones del estado."
147	<i>El gobierno de la gente avanza</i> "La necesidad de generar empleos con Coahuila ha sido uno de los mayores compromisos del gobernador, el profesor Humberto Moreira Valdés". [Fotografía del programa Mano con Mano e imagen alusiva al eslogan "El gobierno de la gente avanza"]
148	Se puntualizan mejoras del presente gobierno en "empleo", "ambiente de negocios", "empresas sociales", "industria instalada" y "minería" durante el gobierno de Moreira Valdés [Diversas fotografías del gobernador alusivas a los puntos]
149	Se puntualizan mejoras de este gobierno en "Promoción", "Mipymes" y de "calidad de vida y oportunidades de desarrollo" durante el gobierno de Moreira Valdés [Imagen alusiva a "El gobierno de la gente avanza"]

Tercero. Los integrantes del grupo de trabajo señalaron que el caso de Coahuila no es único en el país, ya que cuentan con testimonios de que en distintas entidades federativas se distribuyen libros de texto cuyo contenido contraviene las disposiciones legales establecidas, por lo que es indispensable que se revisen los libros de texto utilizados en la asignatura estatal en todos los estados, de manera que se precise la magnitud del problema identificado.

Cuarto. Los miembros del grupo de trabajo señalaron que en diversas entidades –gobernadas por distintos partidos políticos– se distribuye material educativo (desde libros hasta artículos de papelería) con propaganda política, por lo que es impostergable la intervención de las autoridades educativas para el control de esta situación.

IV. Proceso de análisis para dar respuesta al segundo punto de acuerdo

Primero. El grupo de trabajo acordó solicitar a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) de la SEP, los libros de texto utilizados como apoyo de la asignatura estatal en todas las entidades federativas.

Segundo. La respuesta oficial de la SEB es que *no* cuenta con estos materiales, por lo cual el grupo de trabajo acordó citar a reunión de trabajo al titular de esa dependencia y a los Directores Generales de Desarrollo Curricular y de Materiales Educativos de la misma dependencia –instancias responsables del proceso de dictaminación de los libros utilizados en la educación secundaria, según el Reglamento Interior de la SEP– para conocer los detalles del proceso de dictaminación mediante el que se autorizan los libros de apoyo a la asignatura estatal en todo el país.

Tercero. En dicha reunión de trabajo, el subsecretario de Educación Básica señaló lo siguiente:

– Que la implementación de la reforma a la educación secundaria es un proceso sumamente complejo y todavía incompleto, porque falta la generalización del tercero de secundaria. En la Secretaría de Educación Pública se han sostenido reuniones permanentes con los autores de los libros de texto, porque interesa modificar el enfoque de la manera como los maestros de secundaria gestionan el proceso enseñanza-aprendizaje.

– Que en el diseño de programas de estudio, la SEP considera incorrecto abordar como contenidos de estudio específicos, acciones de gobiernos en turno y no se pueden admitir apologías ni defensas *a priori* de régimen alguno. Esto no significa coartar las finalidades que la enseñanza de la historia posee con respecto a la formación de ciudadanos reflexivos críticos y participativos, poseedores de una conciencia social y de un pensamiento histórico, sino preservar los criterios de selección de acontecimientos que puedan ser estudiados desde una perspectiva integral e histórica.

– Que durante el proceso de asesoría y acompañamiento para la elaboración de los libros de texto de la asignatura estatal, no se identificaron contenidos de estudio relativos a las acciones de gobierno emprendidas por el gobernador Humberto Moreira en el programa historia y geografía de Coahuila.

– Que el libro en cuestión no fue presentado para dictaminarlo ante la Secretaría de Educación Pública, por lo que se trata de un material provisional –y por lo tanto irregular– que tendrá que presentarse para dictamen y, con esa base, definir su uso en las escuelas públicas y privadas del estado de Coahuila.

– Que, en definitiva, los materiales que se deriven de los programas y que no tengan un dictamen previo de la Secretaría de Educación Pública son irregulares, de acuerdo con el reglamento de la Dirección General de Materiales Educativos, dependiente de esta Subsecretaría. En consecuencia, no pueden estar en las escuelas públicas y privadas del país, porque el dictamen de los programas no había concluido.

– Que esa transitoriedad concluye en el ciclo escolar 2007-2008, y a partir del siguiente la aplicación de reglamento será inflexible en todas las entidades federativas. En ese sentido, la titular del ramo ha dado instrucciones para que el reglamento se aplique de manera inflexible, categórica y contundente. La rectoría de la SEP no puede perderse, sino que debe consolidarse.

Con base en el minucioso análisis realizado por el grupo de trabajo, y en cumplimiento al mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados a través de los dos acuerdos aprobados, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos emiten ante esta honorable asamblea las siguientes

Conclusiones

Primera. Que el libro de texto *Coahuila. Un pasado con visión de futuro* presenta contenido que promueve la imagen política de funcionarios actuales, lo cual contraviene el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que:

“La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente

de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”.

Asimismo, el contenido del texto vulnera lo establecido en el artículo 1o., fracciones III y IV, del acuerdo 385 de la Secretaría de Educación Pública, por el que se determinan los lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a escuelas de nivel secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006, donde se establece que

“Los autores, editores y demás personas físicas o morales que sometan a consideración de la Secretaría de Educación Pública los libros de texto para educación secundaria deberán observar los siguientes aspectos de carácter general:

III. Omitir mensajes ofensivos para cualquier persona física o moral, así como aquellos que tengan propósitos de publicidad comercial, de política partidaria, o de propaganda política para favorecer o perjudicar a personas que se encuentren en ejercicio del poder público en el momento en el que los libros a que se refiere el presente artículo sean publicados.

Se consideran ofensivos aquellos mensajes que contengan textos o imágenes que agredan o se refieran de manera irrespetuosa a personas físicas o morales, grupos u organizaciones sociales, religiosos o étnicos, así como los que promuevan actitudes contrarias a los derechos humanos o a los valores éticos que la educación debe promover.

IV. Omitir propaganda sobre acciones gubernamentales en curso.”

Segunda. Que el libro en cuestión no fue presentado a dictamen ante la Secretaría de Educación Pública. Esta dependencia lo considera, por tanto, un material provisional –y, en consecuencia, irregular– que tendrá que presentarse para dictamen para autorizar su uso definitivo en las escuelas públicas y privadas del estado de Coahuila.

Tercera. Que el procedimiento mediante el que la SEP revisa y, en su caso, autoriza los programas y materiales educativos a ser utilizados en la asignatura estatal tiene limitaciones, ya que una vez que se autorizan los programas no

existe un mecanismo para verificar que las observaciones formuladas por esta dependencia sean incorporadas en los textos publicados.

Cuarta. Que el caso de Coahuila no es único en el país. El grupo de trabajo obtuvo testimonios sobre situaciones similares en otras entidades, gobernadas por distintos partidos políticos. En esa situación se encuentran, por ejemplo, los siguientes materiales:

– *Sexualidad y salud humana.* Material que sustituye el tema 1, “Sexualidad y salud humana”, del bloque 4, “La reproducción”, en la asignatura de Ciencias 1 (con énfasis en biología). Editado por la Coalición Red Familia en abril de 2007 y distribuido en las escuelas secundarias del estado de Jalisco.

– *Tu futuro en libertad.* Material complementario, editado por el gobierno de la Ciudad de México en 2008 y originalmente dirigido a alumnos de secundaria y educación media superior. Es importante mencionar que actualmente la SEP revisa su contenido y sólo se ha autorizado su distribución en las escuelas de educación media superior, por lo cual –hasta el momento– queda fuera del alcance del marco normativo que fundamenta el presente análisis.

Estos y otros textos se distribuyen a los estudiantes sin que la dependencia rectora de la educación en México conozca y avale su contenido y, por tanto, sin que se garantice que cumplen con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros ordenamientos legales.

Quinta. Que el grupo de trabajo detectó que en diversas entidades federativas se distribuyen en las escuelas de educación básica materiales de apoyo a la enseñanza –cuadernos, reglas o lápices, por ejemplo– con propaganda política.

Sexta. Que la SEP –en el marco de las competencias que la ley le otorga– no cuenta con mecanismos específicos para regular a nivel estatal la elaboración y distribución en los planteles escolares de material con propaganda política; de hecho, el organismo federal no tiene un registro de este tipo de material.

Con base en las anteriores conclusiones y en cumplimiento al mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, a través de los dos acuerdos aprobados, los integrantes de la

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos emiten ante esta honorable asamblea los siguientes

Resolutivos

Primero. La Cámara de Diputados solicita a la Secretaría de Educación Pública (SEP) que, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley General de Educación, retire de las escuelas secundarias el libro *Coahuila. Un pasado con visión de futuro*, cuyo contenido contraviene las disposiciones legales establecidas para el diseño de los libros de texto de la asignatura estatal, primer grado de la educación secundaria.

Segundo. La Cámara de Diputados solicita a la SEP que establezca un mecanismo de revisión para los libros de texto utilizados actualmente en la asignatura estatal en todas las entidades federativas, de manera que aquellos que no cumplan con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente sean retirados de las escuelas secundarias.

Es indispensable que la SEP mantenga la conducción y el rumbo en la elaboración de los libros de texto de la asignatura estatal, tal como lo establece la ley.

Tercero. La Cámara de Diputados solicita a la SEP que revise y ajuste los mecanismos para la dictaminación y autorización de los libros de texto utilizados en la asignatura estatal en todas las entidades federativas, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 3o. y 134, así como en la Ley General de Educación.

Dicho mecanismo no debe limitarse a la autorización de los programas de estudio, sino que debe considerar el control de las versiones finales de los textos impresos.

Cuarto. En congruencia con el punto anterior, la Cámara de Diputados solicita a la SEP que con la mayor brevedad actualice el acuerdo 385, incorporando la obligación de los autores, editores y demás personas físicas o morales que sometan a consideración de esa dependencia libros de texto para su uso en la educación secundaria, de proporcionar a la SEP ejemplares impresos en su versión última, con la finalidad de asegurar su apego a los principios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales, garantizando así la rectoría del Estado en materia educativa.

Quinto. La Cámara de Diputados solicita a la SEP que, a través de las secretarías de educación estatales, instaure un mecanismo para el monitoreo sistemático de los materiales de apoyo que se distribuyen en los centros escolares a nivel local, para verificar que cumplan con los preceptos legales establecidos al respecto.

Sexto. La Cámara de Diputados solicita a la SEP que informe a esta comisión sobre los ajustes realizados en el procedimiento de dictaminación y autorización de los libros de texto gratuitos destinados al apoyo de la asignatura estatal, así como sobre los mecanismos que se establezcan para monitorear de manera sistemática los materiales de apoyo a la enseñanza que se distribuyen a nivel local.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2009.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), presidente; Constantino Acosta Dávila (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Leobardo Curiel Preciado (rúbrica), Delber Medina Rodríguez (rúbrica), Víctor Manuel Lizárraga Peraza (rúbrica), Adrián Pedrozo Castillo (rúbrica), Abundio Peregrino García, Enrique Rodríguez Uresti (rúbrica), Odilón Romero Gutiérrez (rúbrica), Sergio Sandoval Paredes (rúbrica), secretarios; José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), Daniel Amador Gaxiola (rúbrica), Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), Faustino Javier Estrada González, Jesús Vicente Flores Morfín (rúbrica), María Gabriela González Martínez (rúbrica), Benjamín Ernesto González Roaro (rúbrica), Sergio Hernández Hernández (rúbrica), Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, Francisco Javier Murillo Flores (rúbrica), Concepción Ojeda Hernández (rúbrica), Sagrario María del Rosario Ortiz Montoro (rúbrica), Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), Miguel Ángel Solares Chávez (rúbrica), Gerardo Sosa Castelán (rúbrica), José Luis Varela Lagunas (rúbricas).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado. Se instruye remitir el informe a las autoridades correspondientes identificadas en las conclusiones del mismo. Continúe con iniciativa del Congreso de Chihuahua.

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Escudo.— Congreso del Estado de Chihuahua.— LXII Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Para su conocimiento y efectos conducentes, le remito copia del acuerdo número 329/09 II P.O., así como del dictamen que le dio origen, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del honorable Congreso del estado formula ante esa alta representación iniciativa con proyecto de decreto, en la que se propone reformar el artículo 10 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.

Sin otro particular de momento, le reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de marzo de 2009.— Diputado Gerardo Alberto Fierro Archuleta (rúbrica), Presidente del honorable Congreso del Estado.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado de Chihuahua.—Secretaría.

Acuerdo número 329/09 II P.O.

La Sexagésima Segunda Legislatura del honorable Congreso del estado de Chihuahua, reunida en su segundo periodo ordinario de sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional,

Acuerda

Artículo Único. Formular ante el honorable Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto, por medio de la cual se propone reformar la fracción IX, recorriendo el contenido de la actual y subsiguientes, que pasarán a ser las fracciones X a la XV, del artículo 10 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 10. La Asamblea General, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. Una vez que el crédito haya sido otorgado, deberá considerar las actualizaciones al salario registrado de los acreditados, con la finalidad de modificar el descuento mensual sin contravenir lo dispuesto por el artículo 97, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.

X. Aprobar el Código de Ética del Instituto y ordenar al director general su expedición;

XI. Aprobar la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información y ordenar al director general su expedición;

XII. Designar, a propuesta de la Comisión de Vigilancia, a los miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y de la Comisión de Inconformidades;

XIII. Conocer los informes que le presente el Comité de Auditoría, así como los dictámenes de la Comisión de Vigilancia sobre la situación que guarda el sistema de control interno del Instituto;

XIV. Ratificar los nombramientos y remociones de los integrantes del Comité de Auditoría, y

XV. Las demás a que se refiere la presente ley y las necesarias para el cumplimiento de los fines del instituto que no se encuentren encomendadas a otro órgano del mismo.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de los 30 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.— Diputados: Gerardo Alberto Fierro Archuleta (rúbrica), presidente; María Ávila Serna (rúbrica), Rosa María Baray Trujillo (rúbrica), secretarías.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Vivienda. Continúe con oficios de la Secretaría de Gobernación.

PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS
EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, mediante oficio número DEP-0595/09, Betina C. Chávez Soriano, directora general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita que se tramite ante el honorable Congreso de la Unión el permiso a que se refiere la fracción II del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que las personas que se citan a continuación puedan prestar sus servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Alberto Rangel Irigoyen.
Puesto: Técnico en mantenimiento.
Lugar de trabajo: Consulado de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Nombre: Zoila Marcela Estrada.
Puesto: Guardián de detección de vigilancia.
Lugar de trabajo: Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

Nombre: Ricardo Estrada Reta.
Puesto: Mecánico de mantenimiento.
Lugar de trabajo: Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

Nombre: Felipe Ismael Espinoza Palafox.
Puesto: Chofer.
Lugar de trabajo: Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

Nombre: Jaime Eduardo López Ríos.
Puesto: Agente de Adquisiciones.
Lugar de trabajo: Embajada de Estados Unidos de América en México.

Por lo anterior, me permito anexar, para la integración de sus expedientes, copias certificadas de las actas de nacimiento que acreditan la nacionalidad mexicana de dichas personas y originales de los escritos en que solicitan que se realicen los trámites correspondientes, así como copias simples de sus identificaciones oficiales.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 30 de marzo de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Gobernación. Continúe la Secretaría.

HURACAN NORBERT

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 60-II-4-2023, signado por los diputados César Duarte Jáquez y José Manuel del Río Virgen, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número DGF/0133/ 2009, suscrito por Rubén Hofliger Topete, director general del Fondo de Desastres Naturales, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a los daños ocasionados por el paso del huracán Norbert en los municipios afectados de Comondú, La Paz y Loreto, Baja California Sur.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 25 de marzo de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SEL/300/730/09, recibido en esta Dirección General del Fondo de Desastres Naturales (DGF) el 18 de febrero del año en curso, por medio del cual hace de nuestro conocimiento que mediante oficio número D.G.P.L. 60-II-4-2023, los diputados César Horacio Duarte Jáquez y José Manuel del Río Virgen, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, han comunicado a esta Secretaría de Gobernación (Segob) el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2009, el cual a la letra señala lo siguiente:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Gobernación a agilizar, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la evaluación de daños ocasionados por el paso del huracán Norbert, con la finalidad de entregar los recursos del Fondo de Desastres Naturales (Fonden) que correspondan para las comunidades afectadas de los municipios de Comondú, La Paz y Loreto, Baja California Sur”.

Al respecto, y una vez analizado el punto de acuerdo que antecede, esta unidad administrativa considera necesario formular las siguientes precisiones:

- De las disposiciones contenidas en el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y aún de las acciones que a esta DGF, le corresponde ejecutar en términos del acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (en lo sucesivo las ROF)¹ para efectos de la implantación del Fondo de Desastres Naturales, no se advierte la existencia de atribuciones o facultades expresas que permitan a esta DGF agilizar la evaluación de daños

ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador en particular.²

- Dicha afirmación obedece a que, de la normatividad referida en el párrafo que antecede, se desprende que a la DGF únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos que se otorgan a través de los instrumentos que opera el Fonden. En ese sentido, debemos aclarar que si bien es cierto dicha coordinación incluye la autorización de recursos a través del instrumento Fonden Reconstrucción, que se destinen a la restitución parcial o total de los daños ocasionados en la infraestructura pública o sector vivienda de las entidades federativas municipios o delegaciones del Distrito Federal afectados por un fenómeno natural perturbador. Tal autorización requiere que previamente se lleve a cabo la evaluación o la cuantificación de los daños respectivos.

En este orden de ideas se precisa que dichas tareas no resultan de la competencia de esta unidad administrativa, toda vez que para efectuarlas, se instala a nivel estatal un comité de evaluación de daños (CED), como la instancia encargada de coordinar a los diversos órdenes de gobierno involucrados en la atención de un desastre natural, y tiene por objeto, en términos del numeral 20 de las ROF, realizar la evaluación y la cuantificación de los daños producidos por un fenómeno natural perturbador en una entidad federativa, y en el que los representantes de la Segob sólo participan con el carácter de coordinadores del proceso de acceso a los recursos del Fonden (numeral 20, fracción 1, inciso a), de las ROF).

Asimismo, cabe precisar que un CED funciona a través de subcomités que se agrupan, según su respectivo ámbito de competencia, para dar atención a los daños ocasionados en el sector o los sectores que hubieren resultado afectados, pudiendo ser los siguientes: carretero y de transporte; hidráulico; infraestructura educativa y de salud; urbano; infraestructura para disposición de residuos sólidos domésticos municipales; zonas costeras; pesquero fuera de las administraciones portuarias integrales, así como infraestructura básica acuícola y de viveros; recursos forestales; áreas naturales protegidas; cauces de ríos y lagunas; vivienda; patrimonio arqueológico, artístico e histórico.

- No se omite señalar que, de acuerdo al contenido de las ROF, la evaluación y cuantificación de daños debe

llevarse a cabo en estricta observancia de los plazos ya establecidos en las propias ROF, de tal suerte que éstos no pueden reducirse o ampliarse discrecionalmente por parte las instancias que participan en la atención de los daños correspondientes en el marco del Fonden.

A efecto de abundar en los asertos anteriores, a continuación se ofrece a esa Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión una descripción sucinta de las características generales del Fondo de Desastres Naturales, los instrumentos que opera, los procedimientos para acceder a los recursos de este programa federal y las acciones realizadas por la Segob, a través de esta DGF, para dar atención al fenómeno a que se refiere el punto de acuerdo en estudio.

1. El Fonden es un instrumento financiero que apoya a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la administración pública federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador (numeral 1 de las ROF). Está integrado por los siguientes instrumentos:

a) El fondo revolvente Fonden (numeral 2, fracción I, de las ROF), que tiene por objeto la adquisición de suministros de auxilio (insumos) para responder de manera inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población afectada ante situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos naturales perturbadores (artículo 1 del acuerdo que establece los lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del fondo revolvente Fonden, en lo sucesivo los “lineamientos”; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

En este orden de ideas, diremos que por virtud de la normatividad contenida en los lineamientos, se generan declaratorias de emergencia, entendidas como los actos mediante los cuales la Segob reconoce que uno o varios municipios o, en su caso, delegaciones políticas de las entidades federativas, se encuentran ante la inminencia o presencia de una situación anormal generada por un fenómeno perturbador de origen natural, que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población (artículo 7 de los lineamientos) y tienen como finalidad posibilitar el acceso a los recursos del fondo revolvente Fonden.

En este punto se reitera que en términos de las atribuciones contenidas en el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en las disposiciones contenidas en los lineamientos, a la DGF únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los insumos que se otorgan a través del instrumento fondo revolvente Fonden, por lo que no es competencia de esta unidad administrativa llevar a cabo la entrega o distribución de tales insumos a los municipios u órganos político-administrativos en particular, o a la población en general, toda vez que dichas acciones le corresponden específicamente a las entidades federativas, a través de las instancias estatales designadas para tales efectos.

Visto lo anterior, procedemos a señalar las acciones que la Segob, por conducto de la DGF y a través del instrumento fondo revolvente Fonden, llevó a cabo en el marco del programa Fonden, para dar atención a la inminencia de impacto del huracán Norbert en California Sur.

- Mediante oficio número 0224/2008, de fecha 8 de octubre de 2008, el gobernador de Baja California Sur solicitó a la Coordinación General de Protección Civil (CGPC) la emisión de la declaratoria de emergencia por la inminente afectación del huracán Norbert para 5 municipios de esa entidad federativa, incluyéndose entre éstos a los municipios de La Paz, Comondú y Loreto.

- Con oficio número CGPC/1743/2008, de fecha 8 de septiembre de 2008, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (Conagua) la emisión del dictamen técnico correspondiente.

- Dicha solicitud fue atendida mediante oficio BOO.-1809, de fecha 10 de octubre de 2008, en el que la Conagua corroboró la inminencia de impacto del huracán Norbert para 3 municipios de Baja California Sur, entre los cuales se corroboraron los municipios La Paz, Comondú y Loreto de esa entidad federativa.

- Mediante boletín de prensa número 303/08, de fecha 10 de octubre de 2008, se difundió la declaratoria de emergencia en los municipios La Paz, Comondú y Loreto, Baja California Sur, afectados por la inminencia de impacto del huracán Norbert.

- Con base en lo anterior, el gobierno de Baja California Sur presentó tres solicitudes de insumos para atender a los municipios antes señalados, las cuales se autorizaron de la manera siguiente:

Insumos autorizados a Baja California Sur para atender a los municipios de La Paz, Comondú y Loreto, por la inminencia de impacto del huracán Norbert

Boletín de Prensa 3003/08

Despensas: 11 mil;
Cobertores: 8 mil 750;
Colchonetas: 8 mil 750;
Litros de agua: 16 mil;
Kit de limpieza: 2 mil 187;
Kit de aseo personal: 6 mil 125;
Costales: 8 mil;
Láminas galvanizadas: 25 mil 875;
Guantes: 750; y
Botas industriales: 625.

- El 20 de octubre de 2008, la CGPC publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de emergencia por la inminencia de impacto en las próximas 24 horas del huracán Norbert en tres municipios de Baja California Sur.

- No se omite mencionar que, con motivo de fenómenos naturales perturbadores ocurridos con anterioridad en Baja California Sur, ya se habían autorizado a dicha entidad federativa herramientas como palas, picos, linternas y carretillas, que durante la ocurrencia del huracán Norbert ya se encontraban en propiedad y administración de ésta con fundamento en lo dispuesto en el artículo cuartito transitorio de los lineamientos.

- Mediante boletín de prensa número 322/08, de fecha 24 de octubre de 2008, se cerró la declaratoria de emergencia, por lo que se concluyó con la atención de la situación de emergencia a través del fondo revolvente Fonden en la entidad federativa en comento.

b) El Fonden Reconstrucción (que incluye al programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23, "Provisiones Salariales y Económicas" o Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, en términos

del numeral 2, fracciones II y III, de las propias ROF).

Con cargo al Fonden Reconstrucción, se autorizan recursos, ya sea del programa o el fideicomiso, destinados a la restitución, parcial o total, de los daños ocasionados en la infraestructura pública o sector vivienda de las entidades federativas, municipios o delegaciones del Distrito Federal, afectadas por un fenómeno natural perturbador.

En este orden de ideas, referiremos que por virtud de la normatividad contenida en las ROF, se generan declaratorias de desastre, que se emitirán por la Segob, a través de la CGPC, cuando una entidad federativa se encuentre en condiciones de desastre natural, es decir, ante un fenómeno o fenómenos naturales concatenados o no, que cuando acaecen en un tiempo y espacio limitado causan daños severos no previsibles y cuya periodicidad es difícil o imposible de proyectar³ (numerales 3, fracción VII, 4 y 18 de las ROF). La emisión de las declaratorias de desastres tienen como finalidad el acceso a los recursos del Fonden (numeral 1 de las ROF).

Respecto con este instrumento, cabe precisar que, tal y como ocurre en el caso del fondo revolvente Fonden (y como se ha visto a lo largo del presente), a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del Fonden Reconstrucción, dando cumplimiento para tales efectos, según se podrá apreciar, a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF.

En esa misma lógica, y como líneas adelante se observará, las entidades federativas son las encargadas de llevar a cabo las acciones tendentes a la distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento en mención, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para tales efectos, y que para tales.

Ahora bien, procedemos a informar a ese cuerpo colegiado respecto a las acciones que la Segob, por conducto de la GDF y a través del instrumento Fonden Reconstrucción, llevó a cabo en el marco del programa Fonden, para dar atención a la inminencia de impacto del huracán Norbert en Baja California Sur.

- Mediante oficio número 226/08, de fecha 12 de octubre de 2008, el ingeniero Narciso Agúndez Montaña, gobernador de Baja California Sur, solicitó a la Conagua opinión técnica respecto a la ocurrencia del huracán Norbert, el 10 y el 11 de octubre de 2008, en los municipios de Comondú, Loreto y La Paz, pertenecientes a esa entidad federativa.

- Con oficio número BOO.-1825, de fecha 13 de octubre de 2008, la Conagua corroboró la ocurrencia de lluvia extrema el 11 de octubre de 2008, en los municipios de Comondú y Loreto, Baja California Sur.

Asimismo, con oficio número BOO.-1849, de fecha 15 de octubre de 2008, la Conagua corroboró la ocurrencia de lluvia extrema el 11 de octubre de 2008, en el municipio de La Paz, Baja California Sur.

- Con fecha 15 de octubre de 2008, en apego a las disposiciones de las ROF, se llevó a cabo la sesión de instalación del comité de evaluación de daños (CED), en Baja California Sur, con objeto de efectuar la cuantificación y evaluación de los daños ocasionados. Para esos efectos, los integrantes del CED se agruparon en subcomités de los sectores: vivienda, carretero y de transporte, medio ambiente, hidráulico, educativo, portuario y de salud.

En este punto, se reitera que, según se ha visto, los representantes de la Segob en el CED únicamente asisten a ese cuerpo colegiado con el carácter de coordinadores del proceso de acceso a los recursos del Fonden (numeral 20, fracción 1, inciso a), de las ROF).

En dicha sesión, el CED acordó que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21, fracción III, inciso b), de las ROF, la entrega de resultados se llevaría a cabo el 29 de octubre de 2008.

- No obstante lo anterior, mediante oficio número SGG-0517/08, de fecha 29 de octubre de 2008, el TCC Luís Armando Díaz, secretario general de Gobierno y presidente suplente del Comité de Evaluación del Gobierno de Baja California Sur, solicitó al licenciado Rubén Hoflíger Topete, director general del Fonden, con base en el numeral 21 de las ROF,

una prórroga para que la entrega de resultados antes señalada se efectuara el 3 de noviembre de 2008, en virtud de que el sector vivienda se vio impedido para concluir con su evaluación de daños, derivado de las afectaciones sufridas en varias comunidades de los municipios involucrados.

- Por su parte, con fecha 3 de noviembre de 2008, se llevó a cabo la sesión de entrega de resultados del CED, en la cual se presentó la siguiente información:

- El diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños.

- La documentación en la que se señaló la insuficiencia de recursos para atender el desastre natural.

- La solicitud de declaratoria de desastre natural respectiva.

- La solicitud de anticipos, en términos de los numerales 21, fracción III, y 24 de las ROF).

- Con fecha 7 de noviembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvia extrema el día 11 de octubre de 2008, en los municipios Comondú, Loreto y La Paz, Baja California Sur.

- Una vez recibida y validada la documentación a que se refiere el numeral 29 de las ROF, la Segob remitió la solicitud para la autorización de los recursos correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

- Derivado de lo anterior, el 26 de noviembre de 2008, el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fonden, en su 91 reunión extraordinaria y mediante acuerdo número SE.91.01. autorizó recursos con cargo al Fideicomiso 2003 Fonden para atender los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia extrema el 11 de octubre de 2008, en los municipios de Comondú, La Paz y Loreto, Baja California Sur, los cuales a continuación se detallan:

Baja California Sur	Lluvia extrema 11 octubre 08.	3	03-Nov-08	07-Nov-08	SEDESOL (Vivienda)	681	10,335,595	4,439,631	24,700,430
					SCT (Estatal)	6	15,666,254	15,666,254	15,666,254
					SCT (Federal)	6	72,305,000		72,305,000
					SEP (Federal) *	10	1,343,000		1,343,000
					SEMAR (Federal)	14	74,617,127		74,617,127
					Total	717	174,968,893	20,396,185	194,965,078

Nota: Cabe precisar que, según se ha visto, el gobierno de Baja California Sur solicitó la corroboración a la instancia técnica del huracán Norbert, no obstante dicha instancia lo corroboró como "lluvia extrema el 11 de octubre de 2008, en los municipios de Comondú, La Paz y Loreto, Baja California Sur".

- Mediante oficio número DGF /1350/2008, de fecha 27 de noviembre de 2008 (recibido por el gobierno del estado el 1 de diciembre de 2008), la DGF notificó al gobierno de Baja California Sur la autorización de recursos con cargo al Fideicomiso 2003 Fonden federal para atender los daños provocados por la ocurrencia de lluvia extrema el 11 de octubre de 2008 en los municipios de Comondú, La Paz y Loreto.

- En virtud de lo anterior, y en sujeción a lo establecido en el numeral 36, segundo párrafo, de las ROF, con fecha 12 de diciembre de 2008, se llevó a cabo la 17 reunión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 1972 Fonden Baja California Sur, en la que se autorizó el calendario de aportaciones que presentó la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado en 8 ministraciones mensuales por un total de 20 millones 396 mil 185.00 pesos, cubriendo el periodo enero-agosto de 2009, para atender los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia extrema el 11 de octubre de 2008 (huracán Norbert), y en la que los sectores presentaron, para su respectiva aprobación, sus programas de ejecución de obras y acciones.

En virtud de lo anterior, se comunica a esa Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión que en atención a las disposiciones del ya citado numeral 36 de las ROF, Baja California ha efectuado las aportaciones a las que, de conformidad con su respectivo calendario, se había comprometió a realizar el 15 de enero y el 16 de febrero de 2009, según consta en sendos recibos de la Secretaría de Finanzas de dicha entidad federativa, de fechas 13 de enero y 11 de febrero de 2009, respectivamente (quedando pendientes las aporta-

ciones correspondientes al 16 de marzo, al 15 de abril, al 15 de mayo, al 15 de junio, al 15 de julio y al 17 de agosto de 2009).

Asimismo se informa que, según el propio numeral 36 de las ROF, el Comité Técnico del Fideicomiso 1972 Fonden Baja California Sur será responsable de verificar que se cumpla el calendario de ejecución de las obras acciones de las dependencias y entidades ejecutoras, en el entendido de que, de observarse retrasos constantes e injustificados hasta por un plazo de 3 meses en el cumplimiento de dicho calendario, la SHCP quedará facultada para hacer del conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso 1972 Fonden Baja California Sur lo anterior, a fin de que, de considerado necesario, se reintegren al Fideicomiso Fonden los recursos de origen federal existentes, que por concepto de coparticipación se hayan otorgado. De igual forma se procederá cuando no se ejecuten las obras y acciones para atender los daños, como consecuencia de que las entidades federativas no aporten los recursos de coparticipación a que se comprometieron, según el calendario definitivo de aportaciones.

De igual manera, dentro de las reuniones ordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso 1972 Fonden Baja California Sur, que para el ejercicio fiscal de 2009 se llevarán a cabo los días 30 de enero, 31 de marzo, 29 de mayo, 31 de julio, 30 de septiembre y 30 de noviembre (según consta en el acta de la 17 reunión extraordinaria del dicho comité técnico, de fecha 12 de diciembre de 2008), invariablemente los ejecutores del gasto deberán presentar los avances físicos y financieros de sus programas de reconstrucción que se encuentren en ejecución y en su caso las problemáticas que éstos enfrenten.

Finalmente, y a efecto de que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión cuente con una visión mas clara de información que antecede, a continuación se ofrece una descripción de los procedimientos de acceso a los recursos provenientes del fondo revolvente Fonden y del Fonden Reconstrucción.

Fondo revolvente Fonden

Para acceder a los insumos autorizados con cargo al fondo revolvente, deberá observarse el procedimiento contenido en el los lineamientos, siendo el siguiente:

- El titular del Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente deberá formular una solicitud por escrito de declaratoria de emergencia,⁴ dirigida a la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), artículos 7 y 8, fracción 1, de los lineamientos.
- Una vez formulada esta solicitud, la CGPC, a más tardar al día siguiente, la remitirá a la instancia técnica facultada que corresponda, ya sea la Conagua, por tratarse de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, la Comisión Nacional Forestal (Conafor), en caso de incendios forestales, o el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), para el caso de los fenómenos geológicos, a fin de que corrobore o niegue la existencia de una situación de emergencia por la presencia o inminente presencia de un fenómeno natural que dé origen a una emergencia (artículo 9, fracciones I y II, de los lineamientos).
- La instancia técnica facultada tendrá un término máximo de 2 días hábiles para corroborar o negar la presencia o inminente presencia de un fenómeno natural que dé origen a una situación de emergencia (artículo 9, fracción II, de los lineamientos).
- En el caso de que el dictamen técnico corrobore la presencia del fenómeno natural perturbador, la CGPC emitirá una declaratoria de emergencia a más tardar al día siguiente de recibido tal dictamen. Dicha declaratoria de emergencia se difunde por medio de un boletín de prensa y por cualquier medio de comunicación disponible. La CGPC contará con 6 días hábiles siguientes a la emisión del boletín

de prensa para publicar la declaratoria de emergencia en el Diario Oficial de la Federación (artículo 9, fracciones III y IV, de los lineamientos).

- El gobierno de la entidad federativa, una vez difundida la declaratoria de emergencia mediante boletín de prensa, deberá presentar a la DGF una solicitud de insumos para la atención de las necesidades urgentes de la población afectada o susceptible de ser afectada exclusivamente de los municipios declarados en emergencia, en la que deberán justificar la necesidad de los productos solicitados, debiendo señalar la cantidad de personas que se apoyará con los insumos requeridos. Los insumos consumibles que se requieran para atender a la población serán por un periodo de hasta 4 días (artículo 12 de los lineamientos).
 - Una vez recibida la solicitud de insumos, la DGF analizará la viabilidad de la solicitud con base en los criterios de racionalidad y proporcionalidad emitidos por la CGPC y, en caso de determinarse procedente, enviará a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación (DGRMSG) la requisición de los insumos que se autorizan, para que por su conducto se realicen las compras respectivas y, posteriormente, la entrega de éstos a las entidades federativas (artículo 15 de los lineamientos).
- La DGRMSG enviará la información detallada de los contratos o pedidos a la DGF para que se coordine con las instancias responsables de la recepción de los insumos a las entidades federativas declaradas en emergencia, sobre las condiciones establecidas con los proveedores, de acuerdo a las características de las fichas técnicas, los tiempos de entrega y la recepción de las mercancías.
- La entidad federativa correspondiente será la responsable de distribuir en los municipios declarados en emergencia los insumos autorizados (artículo 15, último párrafo, de los lineamientos).

De acuerdo al procedimiento que antecede, se reitera que a la DGF sólo le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los insumos del fondo revolvente Fonden, desde la ocurrencia de la emergencia hasta la autorización de éstos, por lo que confor-

me al procedimiento descrito no es la encargada de realizar las compras respectivas, ni actúa como ejecutora de la distribución de éstos.

Fondos de reconstrucción

Para una mejor comprensión de este instrumento, a continuación se transcribe en su totalidad las fracciones II y III del numeral 2 de las ROF:

“2. El Fondo de Desastres Naturales está integrado por los siguientes instrumentos:

I. ...

II. El Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23, “Provisiones Salariales y Económicas”, del Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual tendrá como objeto la realización de las siguientes acciones:

a) Canalizar a los fideicomisos denominados Fondos de Desastres Naturales de las entidades federativas, los recursos en coparticipación correspondientes al gobierno federal, por cuenta y orden de éstas, para todas aquellas obras y acciones donde concurren el gobierno federal, los estados, municipios y el Distrito Federal.

b) La ejecución de dichos recursos estará condicionada a la aportación de las coparticipaciones de los gobiernos locales en los porcentajes previstos en las presentes reglas, con excepción de los anticipos a que se refiere el numeral 24;

e) Apoyar, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en estas reglas, en la mitigación de los daños a las viviendas de la población de bajos ingresos que no tienen posibilidades de contar con algún tipo de aseguramiento público o privado, afectadas por un desastre natural;

d) Apoyar, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en estas reglas, en la reparación o, en su caso, reconstrucción, por los medios que determinen el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, los monumentos ar-

queológicos, artísticos e históricos considerados como tales por ley o por declaratoria;

e) Apoyar de manera transitoria a las dependencias y entidades de la administración pública federal de los tres órdenes de gobierno, de acuerdo a los porcentajes de coparticipación previstos en estas reglas, la reparación de su infraestructura asegurada, en términos de lo dispuesto en el numeral 6 de estas reglas;

f) Apoyar la restitución parcial o total de los daños ocasionados por un fenómeno perturbador en la infraestructura federal, incluyendo a los bienes de dominio público de la federación, cuyo uso o aprovechamiento no haya sido objeto de concesión o cualquier otra figura análoga por la cual se otorgue el uso, goce o explotación de un bien de dominio público de la federación, y que no se encuentren asegurados a causa de algunos de los supuestos previstos en el numeral 5 de estas reglas;

g) Apoyar, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en estas reglas, a la restitución parcial o total de los daños ocasionados por un fenómeno perturbador en la infraestructura (incluyendo los bienes de dominio público o privado) de las entidades federativas, municipios y delegaciones del Distrito Federal, cuyo uso o aprovechamiento no haya sido objeto de concesión o cualquier otra figura análoga por la cual se otorgue el uso, goce o explotación de un bien de dominio público, y que no se encuentre asegurada, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas y que correspondan a la infraestructura básica que se utiliza para prestar servicios a la población, siempre que la falta de aseguramiento se encuentre debidamente justificada en términos de lo dispuesto en el numeral 5 de estas reglas;

h) Apoyar, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en las reglas, las acciones tendientes a restituir total o parcialmente los daños causados por desastres naturales en recursos forestales, áreas naturales protegidas, zonas costeras, cauces de ríos y lagunas;

i) Canalizar recursos al fideicomiso preventivo a cargo de la Secretaría de Gobernación, en términos

de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil;

j) Constituir un fondo revolvente a favor de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto en la fracción I de este numeral; y

k) Al cierre del ejercicio fiscal de cada año, aportar el recurso no ejercido de este programa, al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, conforme se establezca en la normatividad aplicable.

III. El Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales constituido por el gobierno federal, el cual tiene como finalidad, entre otras, el apoyo con cargo a su patrimonio de las acciones previstas en el programa Fonden.

Asimismo, se podrá realizar la contratación de seguros e instrumentos de transferencia significativa de riesgos para la protección financiera de su patrimonio, así como los servicios necesarios relacionados con dichas contrataciones, en términos de lo previsto en el anexo XII de las reglas.”

Para poder acceder a los recursos de dicho instrumento, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Ante la presencia de un desastre natural, la entidad federativa correspondiente debe solicitar inmediatamente a la instancia técnica facultada⁵ indique si, desde su punto de vista, el desastre natural respectivo existe o tiene la magnitud necesaria para ser susceptible de apoyo del Fonden (numeral 18 de las ROF). Dicha solicitud deberá contener, entre otros aspectos, los municipios involucrados, es decir, todos aquellos municipios que se considera sufrieron o pudieron haber sufrido afectaciones a causa del fenómeno natural perturbador de que se trató (numeral 18, inciso c), de las ROF).

- La instancia técnica facultada tiene 4 días hábiles para emitir su respuesta a la solicitud de la entidad federativa (numeral 19 de las ROF).

- En caso de resultar afirmativa la respuesta de la instancia técnica facultada, el gobierno de la entidad federativa deberá convocar a un comité de evaluación de daños (CED), que tiene por objeto evaluar y cuantificar los daños producidos por un

fenómeno natural perturbador en particular. Dicho comité se integrará por servidores públicos estatales y federales de los sectores afectados, funcionando en subcomités que se agruparan por materia o sector.

- A partir de la instalación del CED, empieza a correr una cuenta regresiva de hasta 10 días hábiles (prorrogables) para realizarse la entrega de resultados del referido CED, en donde se identificarán por sector afectado los datos aludidos en el numeral 22 de las ROF (numeral 21, fracción 11, de las ROF).

- Durante la sesión de entrega de resultados se realizan las siguientes acciones (numeral 21 de las ROF):

- Presentación y entrega de los resultados de cuantificación y evaluación de daños elaborados en conjunto por el estado y las contrapartes de las dependencias y entidades federales;

- El gobierno del estado entrega a la Segob o a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación en la que señale la insuficiencia de recursos para atender el desastre natural.

- La entidad federativa entregará al representante de la Segob la solicitud de declaratoria de desastre natural.

- Entrega de la solicitud de anticipos por el gobierno del estado.

- En los cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de la declaratoria de desastre natural, siempre que ésta cumpla con los requisitos señalados, la Segob, por conducto de la CGPC, deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de desastre natural respectiva.

- Una vez que la Segob remite a la UPCP de la SHCP la solicitud de recursos, ésta autorizará con cargo al programa Fonden, comprendido en el Ramo General 23, “Provisiones Salariales y Económicas”, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 (o el que resulte aplicable) o convocará a sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Fonden para que los

recursos sean aprobados con cargo al patrimonio del citado fideicomiso, a efecto de que la entidad federativa de que se trate, a través de las instancias estatales ejecutoras correspondientes, pueda disponer de los recursos del Fonden para iniciar de inmediato las acciones de reconstrucción o apoyo autorizadas, previo la aportación de la coparticipación que le corresponda ante el Fideicomiso Fonden estatal.

- Por todo lo anterior, y en su oportunidad, los recursos en coparticipación serán transferidos del patrimonio del Fideicomiso 2003 Fonden federal al fideicomiso estatal, en el *pari passu* respectivo, conforme a las aportaciones que realice el gobierno estatal, de acuerdo al calendario aprobado y autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso estatal en comento.

Se hace hincapié en que, tratándose de atención de desastres naturales, la DGF no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos a un municipio o delegación política en particular, así como tampoco actúa como ejecutora de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado, dado que como se ha visto en el presente sólo le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos de los instrumentos que integran el Fonden.

Sin más por el momento y esperando que la presente información le sea de utilidad, le saludo cordialmente.

Notas:

1 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2006.

2 Entendidos éstos como los eventos extremos, severos o atípicos generados por la naturaleza, caracterizados por la ausencia de la participación directa o indirecta del ser humano.

3 Tales como sismo, erupción volcánica, alud, maremoto, deslave, sequía atípica, ciclón (en sus diferentes manifestaciones: depresión tropical, tormenta tropical y huracán), lluvias extremas, nevada y granizada, inundaciones atípicas, tornado e incendio forestal.

4 La declaratoria de emergencia es el reconocimiento que hace la Secretaría de Gobernación que uno o varios municipios u órganos político administrativos de una entidad federativa, se encuentran ante la inminencia o presencia de un fenómeno natural perturbador, que pudiera

provocar un daño a la sociedad y crear un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población (artículo 7 de los lineamientos).

5 Aquellos entes facultados para corroborar la ocurrencia de un desastre natural en una fecha y lugar determinado, siendo en este caso la Comisión Nacional del Agua por tratarse de un fenómeno meteorológico e hidrometeorológico.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 13 de marzo de 2009.— Rubén Hofliger Topete (rúbrica), director general del Fondo de Desastres Naturales.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento. Continúe, por favor, la Secretaría.

PAQUETERIA Y MENSAJERIA

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 69-II-2-2231, signado por los diputados César Duarte Jáquez y María Eugenia Jiménez Valenzuela, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 4.2.-1139 suscrito por el ingeniero Miguel Herberto Elizalde Lizárraga, director general adjunto de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo al reglamento de paquetería y mensajería.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de marzo de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Licenciado Miguel Ángel Mendoza González, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por instrucciones superiores, hago referencia al oficio número SEL/300/719/09, dirigido al titular del ramo, mediante el cual se hace del conocimiento que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión comunica a esta secretaría el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo, el cual consiste en:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal a que instruya al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, formule sin demora el proyecto de reglamento de paquetería y mensajería previsto por el artículo 58 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; una vez formulado se exhorta al Ejecutivo federal a que publique y promulgue dicho reglamento”.

Al respecto, comento a usted:

En aras de llegar a una regulación específica, esta dependencia ha trabajado en la elaboración de un anteproyecto de reglamento de paquetería y mensajería, documento que los agentes económicos involucrados en esta actividad se pronunciaron con divergencias, lo que ha provocado la falta de consumo.

No obstante, se continuará trabajando en el seguimiento del trámite tendiente a la oficialización de este proyecto, situación que oportunamente se hará de su conocimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2009.— Ingeniero Miguel Heberto Elizalde Lizárraga (rúbrica), director general.»

**Presidencia del diputado
José Luis Espinosa Piña**

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Remítase a la Comisión de Transportes, para su conocimiento. Continúe la Secretaría.

INTERVENCIONES ESTETICAS Y COSMETICAS

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 60-II-5-2474, signado por los diputados César Duarte Jáquez y Margarita Arenas Guzmán, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 170/UCVPS/DGAVS/317/2009, suscrito por el doctor Lucio Galileo Lastra Marín, director general adjunto de Vinculación Social de la Secretaría de Salud, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo al reglamento a que se refiere el párrafo segundo del artículo 271 de la Ley General de Salud.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de marzo de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En relación al punto de acuerdo presentado por los diputados Éctor Jaime Ramírez Barba, María Mercedes Corral Aguilar, Beatriz Eugenia García Reyes, Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Margarita Arenas Guzmán, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández y María Guadalupe Valenzuela García, todos ellos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Salud a que emita el reglamento a que se refiere el párrafo segundo del artículo 271 de la Ley General de Salud, para regular las intervenciones estéticas y cosméticas, y los establecimientos donde se practiquen.

Al respecto, me permito enviar oficio No. 102/DG-1666, suscrito por el director general de Asuntos Jurídicos, licen-

ciado Bernardo Fernández del Castillo, mediante el cual emite información relacionada con el referido punto de acuerdo, agradeciendo su amable intervención, a efecto de remitir ésta, al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, 25 de marzo de 2009.— Doctor Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), director general adjunto.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Lucio Galileo Lastra Marín, director general adjunto de Vinculación Social, Unidad de la Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

En atención al oficio número 170/UCVPS/DGAVS/115/2009, mediante el cual solicita a esta unidad jurídica que le proporcione información sobre el punto de acuerdo presentado en la sesión ordinaria del 10 de febrero del año en curso por los diputados Éctor Jaime Ramírez Barba, María Mercedes Corral Aguilar, Beatriz Eugenia García Reyes, Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Margarita Arenas Guzmán, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández y María Guadalupe Valenzuela García, pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al respecto, y en alcance a la nota informativa del 12 de junio de 2008, me permito señalarle:

A) Debido a que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria determinó, mediante oficio COFEME/08/0307, del 6 de febrero de 2008, que era necesario elaborar la manifestación de impacto regulatorio, esta dirección general, mediante oficio 102/DG/0539, del 7 de febrero de 2008, solicitó a la Comisión Federal contra la Protección contra Riesgos Sanitarios que elaborara y presentara dicha manifestación de impacto regulatorio ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

B) Mediante oficio 102/DG/3626, del 11 de julio de 2008, esta unidad jurídica solicitó a la Comisión Federal contra la Protección contra Riesgos Sanitarios información acerca del estado que guardaba la tramitación de la manifestación de impacto regulatorio mencionada en el punto anterior.

C) En respuesta a la solicitud, la Comisión Federal contra la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio CGJC/3/0R/719/2008, del 22 de agosto de 2008, remitió a esta unidad jurídica copia del oficio COFEME/08/2080, del 5 de agosto de 2008, mediante el cual la Comisión Federal de Mejora Regulatoria le había solicitado ampliaciones y correcciones a la manifestación de impacto regulatorio que tramitó.

D) Derivado de esa contestación, esta unidad jurídica le envió a la Comisión Federal contra la Protección contra Riesgos Sanitarios el oficio 102/DG/4567, del 28 de agosto de 2008, para solicitarle que, una vez realizadas las modificaciones pertinentes, remitiera el dictamen final de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para continuar con los trámites de expedición.

E) Mediante oficio SOO/642/2008, del 24 de noviembre de 2008, la Comisión Federal contra la Protección contra Riesgos Sanitarios le informó a esta unidad jurídica que se encontraba atendiendo la solicitud que formuló la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio COFEME/08/3028, del 28 de octubre de 2008, en el sentido de aclarar los costos cuantificables de la manifestación de impacto regulatorio.

F) Mediante oficio COFEME/09/0831, del 16 de febrero de 2009, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria le remitió a la Comisión Federal contra la Protección contra Riesgos Sanitarios el dictamen final, en el cual señaló que la Secretaría de Salud podía continuar con las formalidades necesarias ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal para la publicación del anteproyecto de decreto que adiciona el capítulo IV Bis y deroga la fracción VIII del artículo 135 del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de prestación de servicios de atención médica.

G) Mediante oficio SOO/080/2009, recibido el 5 marzo de 2009, la Comisión Federal contra la Protección contra Riesgos Sanitarios remitió la versión final del anteproyecto de decreto y señaló que ésta no traía aparejada impacto presupuestario. Derivado de lo anterior, esta dirección general está procediendo a remitir el anteproyecto referido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que emita el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

México, DF, a 23 de marzo de 2009.— Bernardo Fernández del Castillo (rúbrica), director general.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Remítase a la Comisión de Salud, para su conocimiento. Continuamos.

DELITOS CONTRA PERIODISTAS

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número D.G.P.L. 60-II-6-2601, signado por los diputados César Duarte Jáquez y José Manuel del Río Virgen, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número SJA/292/09, suscrito por el licenciado Juan Miguel Alcántara Soria, subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la creación de la subprocuraduría para la atención de delitos cometidos en contra de periodistas.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 24 de marzo de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En relación con el punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2008,

“por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a crear una subprocuraduría para la atención de delitos cometidos contra periodistas”, mediante el cual propone modificar el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para incluir y elevar a rango de subprocuraduría la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, se considera oportuno señalar lo siguiente:

a) Las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación se desarrollan en el marco de un sistema de especialización en la investigación y persecución de géneros de delitos (los cuales protegen bienes jurídicos), así como por un sistema de desconcentración territorial, encomendado a los órganos desconcentrados en las entidades federativas (delegaciones).

En ese contexto, considerando la importancia del derecho a la libertad de expresión, reconocido tanto en la Constitución como en diversos tratados internacionales de los que México es parte, y el gran efecto social del ejercicio de dicho derecho a través de la actividad periodística, mediante el acuerdo número A/136/05 del procurador general de la República se establecieron las directrices institucionales para la atención de los delitos cometidos contra periodistas en el ejercicio de su función, incluyendo la obligación de asignar en las delegaciones de la Procuraduría agentes del Ministerio Público de la Federación a cargo de la atención de delitos cometidos contra periodistas.

Asimismo, mediante el acuerdo número A/031/06 se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, que tiene la facultad para conocer de delitos cometidos contra periodistas cuando el sujeto pasivo sea periodista y el delito se haya cometido en razón del ejercicio de su derecho a la información o a la libertad de prensa; el ilícito sea de competencia federal o, cuando sea del fuero común, tenga conexidad con un delito federal, y sea sancionado con pena privativa de la libertad.

Actualmente, aproximadamente 49 por ciento de los asuntos que se han radicado han sido concluidos mediante una determinación de incompetencia, ya sea porque no se actualizan los requisitos señalados en el párrafo que antecede o se trata de delincuencia organizada (en cuyo caso se remiten a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada).

b) El 22 de octubre de 2008, el Ejecutivo federal presentó ante el Congreso de la Unión una iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República para, en un nuevo modelo de organización, fortalecer sus procedimientos para la selección, el ingreso, la permanencia, la capacitación y la profesionalización de su personal; tener mayor capacidad operativa, y acercar a la ciudadanía los servicios de procuración de justicia federal, entre otros propósitos.

Esta iniciativa se encuentra en discusión en la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Una vez aprobada, sentará las bases para un rediseño funcional de la Procuraduría General de la República, a través del reglamento correspondiente.

El 30 de octubre de 2008, el Ejecutivo federal presentó ante el Congreso de la Unión una iniciativa para reformar la fracción XXI del artículo 73 constitucional, con objeto de facultar a las autoridades federales para conocer de los delitos del fuero común no sólo en los casos de conexidad con delitos federales sino cuando los primeros “se encuentren relacionados con violaciones de valores fundamentales de la sociedad, la seguridad nacional, los derechos humanos o la libertad de expresión y, por sus características de ejecución o relevancia social, trasciendan el ámbito de los estados o del Distrito Federal”.

Dicha iniciativa del Ejecutivo federal y otras presentadas por distintos legisladores en materia de delitos cometidos contra periodistas se encuentran en estudio por la Cámara de Diputados.

Además de la facultad de atracción que se otorgaría a las autoridades federales mediante la reforma constitucional, se trabaja sobre la tipificación en el Código Penal Federal de los delitos contra la libertad de expresión en su manifestación de actividad periodística. Esto ampliaría significativamente las facultades de la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de este género delictivo.

En virtud de lo anterior, se considera necesario esperar a que se aprueben las iniciativas presentadas en los términos dispuestos en los artículos 72 y 135 constitucionales para que, con base en el nuevo marco legal de la Procuraduría General de la República y de la investigación y persecución de los delitos contra la libertad de expresión, sea posible definir la naturaleza, las dimensiones y los alcances

de la unidad administrativa que deba atender esa especie de delitos.

La estructura funcional de la Procuraduría General de la República deberá ser diseñada con base en una visión integral de las facultades que corresponden al Ministerio Público de la Federación y al procurador general de la República y tomando en cuenta los recursos, materiales y humanos, necesarios para atender de manera eficiente y eficaz los distintos géneros delictivos en las diversas regiones del país.

En este momento no es posible emitir una opinión sobre la pertinencia o no de modificar la estructura de la Procuraduría a fin de crear una unidad administrativa para atender los delitos cometidos contra periodistas. Cualquier análisis al respecto deberá basarse en el nuevo marco constitucional y legal aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 19 de marzo de 2009.— Licenciado Juan Miguel Alcántara Soria (rúbrica), subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Remítase a las Comisiones de Justicia, y Especial para dar seguimiento a la agresiones a periodistas y medios de comunicación, para su conocimiento.

CONFLICTO PALESTINA - ISRAEL

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L.60-II-6-2834 signado por los diputados César Duarte Jáquez y María del Carmen Pinete Vargas, Presidente y Secretaría, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número SSE- 00809 suscrito por María de Lourdes

Aranda Bezaury, subsecretaria de Relaciones Exteriores, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo al conflicto palestino-israelí.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 23 de marzo de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me permito hacer referencia a su atenta comunicación por medio de la cual tuvo a bien informar a esta secretaría sobre el punto de acuerdo emitido el 17 de febrero pasado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, relativo al conflicto palestino-israelí.

En congruencia con lo expuesto en ese punto de acuerdo el gobierno de México considera que la solución al conflicto palestino-israelí solamente podrá lograrse mediante la negociación y el diálogo político, y considera que la solución del conflicto podrá conducir a una paz integral en la región.

En diversos foros internacionales, tales como el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, México se ha pronunciado a favor de que las partes involucradas en el conflicto respeten las normas del derecho internacional humanitario, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección de civiles en conflictos armados, y por la apertura de los pasos fronterizos en la franja de Gaza que permita el paso de la ayuda humanitaria dirigida hacia la población de ese territorio.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 10 de marzo de 2009.— María de Lourdes Aranda Bezaury (rúbrica), subsecretaria.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Remítase a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.

ESTADO DE GUERRERO

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L.60-II-6-2906, signado por los diputados César Duarte Jáquez y Rosa Elia Romero Guzmán, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número SJA/319/2009, suscrito por el licenciado Juan Miguel Alcántara Soria, subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la investigación de los casos de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 30 de marzo de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por instrucciones del ciudadano procurador general de la República, licenciado Eduardo Medina Mora Icaza, me permito distraer su atención con objeto de hacer referencia a su atento oficio número SEL/300/929/09, por el cual comunica seis puntos de acuerdo adoptados en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2009 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, respecto de los cuales dos corresponden a esta institución y establecen lo siguiente:

“**Segundo.** Asimismo, exhorta a la Procuraduría General de la República a atraer la investigación de los casos de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, con objeto de realizar una indagatoria a fondo, independiente, im-

parcial y autónoma que permita a los familiares acceder a la justicia.

Cuarto. Se pide a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Seguridad Pública federal y a la Secretaría de la Defensa Nacional que informen a esta soberanía, en un plazo de 30 días naturales, si se realizaron operativos y detenciones durante el 13 de febrero de 2009 en el municipio de Ayutla, Guerrero...” (sic)

I. Al respecto, es importante señalar los antecedentes siguientes:

1. El 13 de febrero de 2009, los señores Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas fueron privados de la libertad, al parecer, por un grupo de tres personas armadas (según versiones se trataba de agentes de la Policía Investigadora Ministerial), quienes los sacaron a la fuerza de un evento público en el que se encontraban presentes en la ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero.

2. El mismo día 13 de febrero, la señora Guadalupe Castro Morales, esposa de Raúl Lucas Lucía y regidora de Asuntos Indígenas del ayuntamiento de Ayutla, acudió a la oficina del Ministerio Público en la misma localidad, donde, por el decir de dicha persona, el personal se negó a iniciar investigación por los delitos cometidos y sólo se limitó a levantar el acta ministerial ALLE/SC/03/AM/015/2009, para que quedara un antecedente legal.

3. El 18 del mismo mes y año, la señora Guadalupe Castro Morales acudió a la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a presentar formal denuncia ante el Sector Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el delito de desaparición forzada de personas, que quedó registrada bajo el número FEIDG/003/2009.

4. El 20 del citado mes y año fueron encontrados sin vida los cuerpos de los señores Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, al parecer con visibles huellas de tortura, lo que ocasionó reacciones de organismos internacionales de derechos humanos.

5. Se precisa que tanto la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión como la Legislatura del estado de Guerrero han formulado puntos de acuerdo recomendando que la Procuraduría General de la República atraiga el asunto, “para realizar una investigación a fondo; independiente, imparcial y autónoma que permita a los familiares acceder a la justicia”.

6. El motivo por el que se solicita que se ejercite la facultad de atracción por parte de la PGR en el presente caso, es por el hecho de que junto a uno de los cadáveres estaban dos cartuchos percutidos de una pistola calibre 38 súper, lo que genera, como consecuencia, según afirman los solicitantes, concurrencia de delitos federales con delitos del orden común.

7. El 25 de marzo de 2008 el coordinador general de delegaciones, la encargada de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional, así como el encargado de la delegación de la institución en el estado de Guerrero atendieron a un grupo de personas de diferentes organizaciones sociales, quienes expusieron el asunto del homicidio de las personas de nombre Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, contenido igualmente en el oficio presentado a esta Procuraduría el 24 de marzo del 2009.

Vistos los antecedentes antes mencionados, es de señalarse que esta institución se encuentra jurídicamente impedida para ejercer la atracción solicitada, en virtud de las consideraciones siguientes:

1. Debe señalarse que el asunto que nos ocupa no encuadra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2. Los artículos 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 y 474 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4o., fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establecen que las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común cuando éstos tengan conexidad con delitos federales; sin embargo, en el caso antes señalado no se surte el supuesto.

El delito de homicidio es un ilícito cuyo conocimiento e investigación corresponde esencialmente a las autoridades del fuero común, excepto cuando éste es cometido en las hipótesis previstas por la legislación que regula la competencia de la Federación en esta materia, elemento que no se desprende hasta este momento.

En algunos casos de homicidio, la representación social de la Federación puede ejercer la facultad de atracción para conocer de delitos del orden común, siempre y cuando éstos tengan conexidad con alguno del fuero federal; o bien, in-

vestigar solamente delitos del fuero federal que se adviertan cometidos previamente, durante o posteriormente a los homicidios, circunstancia de la cual se carece de elementos.

Al respecto, es importante señalar el criterio la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las tesis jurisprudencia les siguientes:

Portación de armas de fuego y homicidio. Competencia. No hay atracción del fuero federal.

Tratándose del delito federal de portación de armas, no existe atracción del fuero federal respecto del diverso delito de homicidio, si con antelación al momento en que el acusado disparó causando homicidio ya había violado la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ya que portaba un arma de fuego sin el permiso correspondiente, pues esta figura delictuosa tiene el carácter de delito instantáneo, porque su resultado deviene como consecuencia de un sólo acto que agota el tipo penal, por el simple hecho de la portación indebida de un arma de fuego, en los términos de los artículos 8o. y 9o., fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y consecuentemente no existe atracción del fuero federal, porque los delitos imputados se realizaron en distintos momentos de la acción delictiva.

Competencia 31/74. Suscitada entre los jueces tercero de distrito en el estado de Tamaulipas y el primero mixto de primera instancia de Reynosa. 30 de agosto de 1974. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Abel Huitrón y Aguado.

Fuero federal. Cuando hay varios delitos y uno de ellos es federal, no es atrayente éste si son autónomos todos ellos.

La circunstancia de que en la misma causa se haya dictado auto de formal prisión por un delito federal, no hace que se surta la competencia en favor del juez federal, respecto de las demás infracciones del fuero local. Esto sólo ocurre cuando diversos delitos pertenecientes a ambos fueros, se realicen en un solo acto y no pueden ser juzgados por diversos tribunales, ya que con ello se dividiría la contienda de la causa. En el caso, los delitos materia del proceso de referencia se verificaron en hechos distintos siendo autónomos todos ellos; efectivamente, de las diligencias practicadas en la averiguación previa y de las consideraciones emitidas en el auto de formal prisión por el juez de distrito se desprende que los reclusos procesados por delitos contra la salud, primero planearon fugarse; después se

evadieron, en el trayecto hacia la evasión, pero aún dentro del centro penitenciario, algunos dispararon las armas de fuego que portaban, causando homicidio y lesiones y, ya fuera de la institución, se apoderaron a la vez de vehículos de motor, a los que posteriormente ocasionaron daños; reclusos que con antelación al momento en que realizaron los hechos relatados, habían violado la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ya que portaban armas de fuego sin el permiso correspondiente, pues esta figura delictiva tiene el carácter de delito instantáneo, porque su resultado deviene como consecuencia de un solo acto que agota el tipo penal, por el simple hecho de la portación indebida de un arma de fuego, en los términos de los artículos 8o. y 9o., fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Consecuentemente, no existe atracción del fuero federal, respecto de los diversos delitos de evasión de presos, evasión de presos en concierto, homicidio, lesiones, daño en propiedad ajena intencional, cohecho, robo de vehículos y de armas, asociación delictuosa y encubrimiento.

Competencia 143/84. Suscitada entre los jueces de distrito en el estado de Durango y segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Durango, estado de Durango. 20 de agosto de 1987. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Guillermo Guzmán Orozco. Ponente: Víctor Manuel Franco Pérez. Secretaria: Adriana Barrera de Loza.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta oportuno manifestarle que, con pleno respeto a las facultades conferidas a las autoridades del gobierno del estado de Guerrero y para el caso de actualizarse los supuestos contenidos en este apartado, esta institución, con apoyo en las facultades que le son otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, está en la mejor disposición de coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el esclarecimiento de tan lamentables hechos y en el deslinde de responsabilidades, asumiendo el compromiso demandado por la sociedad que constituye parte fundamental de la Política del Estado Mexicano.

II. Con relación al **cuarto punto de acuerdo**, me permito informarle que después de haber realizado la consulta a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, se reportó que el 13 de febrero de 2009 las Subdelegaciones de Procedimientos Penales "A" y "B", así como la Jefatura Regional de la Agencia Federal de Investigación, adscritas a dicho órgano desconcentrado, no practicaron operativo alguno o detención en el municipio de Ayutla, Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 26 de marzo de 2009.— Licenciado Juan Miguel Alcántara Soria (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Remítase a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

TRABAJADORES AGRICOLAS

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 60-II-3-2185, signado por el diputado César Horacio Duarte Jáquez y el senador Ramiro Hernández García, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 444, suscrito por el doctor Álvaro Castro Estrada, subsecretario del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como el anexo que en él se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo al Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 25 de marzo de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su atento oficio número SEL/300/242/09, dirigido al licenciado Javier Lozano Alarcón, secretario del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual comunica el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en la sesión del 9 de enero del presente año, por el que exhorta al titular del Ejecutivo federal a revisar a través de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, del Trabajo y Previsión Social, y de Salud las condiciones del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales, considerando en las propuestas de modificación descritas en el cuerpo del referido punto de acuerdo para mejorar las condiciones laborales y humanas de los trabajadores agrícolas mexicanos.

En tal sentido, en documento anexo al presente se da respuesta al citado punto de acuerdo, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

México, DF, a 12 de marzo de 2009.— Doctor Álvaro Castro Estrada (rúbrica), subsecretario del Trabajo.»

«Respuesta al punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, sobre el exhorto que realiza al titular del Ejecutivo a revisar por conducto de diversas secretarías las condiciones del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT)

• Consideraciones en torno del contenido del punto de acuerdo

1. En primer lugar, se debe destacar que el citado punto de acuerdo basa sus argumentos en información y opinión del Sindicato para la Alimentación y el Comercio de Canadá (UFCW, por sus siglas en inglés), cuya representatividad de trabajadores agrícolas mexicanos en el PTAT alcanza menos de 1 punto porcentual respecto al total de trabajadores, en términos de trabajadores que hayan optado por la sindicalización, lo cual significa que las opiniones que hayan sido vertidas por dicho sindicato no tienen el consenso ni la opinión generalizada de 99 por ciento de los trabajadores del PTAT.

2. Respecto a la aseveración de que las condiciones laborales y el contrato son los mismos que hace 30 años, se comenta que, en efecto, el PTAT fue puesto en operación en 1974, mediante el memorando de entendimiento suscrito entre los gobiernos de México y de Canadá, que fue ratificado por ambos gobiernos en 1995. No obstante, es de precisarse que de manera permanente las condiciones laborales de los trabajadores agrícolas en Canadá y los contratos de trabajo son revisados y actualizados por ambos gobiernos mediante reuniones anuales de trabajo.

Por el gobierno de México, participan las Secretarías del Trabajo y Previsión Social (STPS), a través de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo en las 32 entidades federativas del país; de Relaciones Exteriores (SRE); de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración; y de Salud. Por el gobierno de Canadá, participan el Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social, el Ministerio de Ciudadanía e Inmigración y la Embajada de Canadá en México.

Esos contratos de trabajo establecen las condiciones generales de trabajo, las obligaciones y los derechos de ambas partes (empleador y trabajador), y las atribuciones de un agente gubernamental de México, que es realizada por conducto de los consulados de México en Canadá, para el seguimiento y cumplimiento de esas condiciones.

Las relaciones individuales de trabajo entre los empleadores canadienses y los trabajadores agrícolas mexicanos tienen plena certeza jurídica. La legislación laboral canadiense establece expresamente que los trabajadores extranjeros que trabajen en Canadá contarán con las mismas garantías, derechos laborales y salario que un trabajador canadiense; es decir, no existen desigualdades por condiciones de raza, origen, edad o género de las personas.

3. Con relación a lo expresado en los antecedentes del referido punto de acuerdo, en el sentido de que el PTAT sólo beneficia a los empleadores, se señala que el PTAT, desde su puesta en marcha, ha mostrado una tendencia positiva de crecimiento de oportunidades laborales para los trabajadores agrícolas mexicanos, ya que en 1974 se colocó a 203 trabajadores y en 2008 a 15 mil 849 trabajadores agrícolas temporales mexicanos:

Año	Colocados	Año	Colocados
1974	203	1992	4 778
1975	402	1993	4 866
1976	533	1994	4 910
1977	495	1995	4 886
1978	543	1996	5 211
1979	553	1997	5 647
1980	678	1998	6 486
1981	655	1999	7 574
1982	696	2000	9 175
1983	615	2001	10 529
1984	672	2002	10 681
1985	834	2003	10 595
1986	1 007	2004	10 708
1987	1 538	2005	11 720
1988	2 623	2006	12 868
1989	4 414	2007	14 288
1990	5 143	2008	15 849
1991	5 148		

Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, enero de 2009.

Alrededor de 70 por ciento de los participantes del PTAT son trabajadores nominales; es decir, que son solicitados de nueva cuenta por el empleador canadiense para el siguiente año, lo que significa mayor estabilidad laboral y mayores beneficios económicos para el trabajador, ya que el contrato de trabajo establece la obligación del empleador de pagar un bono económico de reconocimiento a los trabajadores contratados hasta por cinco años consecutivos por el mismo empleador.

Esa proporción de 70 por ciento de trabajadores nominales muestra también que, de ser cierta la opinión del UFCW en el sentido de que el programa sólo beneficia a los empleadores canadienses, el número de trabajadores que cada año regresan a Canadá no resultaría tan elevado, ya que es decisión libre y soberana del trabajador regresar año con año si el empleador canadiense así lo solicita.

4. Un beneficio adicional que reporta el PTAT a los trabajadores agrícolas mexicanos es el relativo al ingreso que reciben en Canadá. Los trabajadores agrícolas mexicanos, por disposición legal canadiense, no pueden recibir un ingreso menor que el de un canadiense que desempeña un trabajo igual.

En 2008, el promedio general de estancia de los 15 mil 849 trabajadores asignados a un empleo agrícola tem-

poral en Canadá en el marco del PTAT fue de 5.6 meses y el promedio de ingreso de los trabajadores significó 14 mil 473.00 dólares canadienses.

Ese nivel de ingresos permite beneficiar económicamente a más de 15 mil familias mexicanas y estimula la actividad económica de las comunidades rurales del país a que pertenecen los jornaleros agrícolas del PTAT, en virtud de que, de acuerdo con información proporcionada por los trabajadores a su retorno de Canadá, el promedio de envío de remesas por trabajador en 2008 fue de 8 mil 476.89 dólares canadienses y de manera general, por los 15 mil 849 trabajadores asignados en 2008, el envío de remesas significó alrededor de más de 140 millones de dólares canadienses.

Los trabajadores agrícolas mexicanos del PTAT se encuentran protegidos para el caso de sufrir alguna lesión y enfermedad en el trabajo, a través del seguro por accidentes de trabajo *worker's compensation*, que provee el gobierno de Canadá, así como contra accidentes o enfermedades no laborales a través de un seguro privado, que incluye un seguro de vida por 50 mil dólares canadienses. No obstante la protección con que cuentan los trabajadores agrícolas mexicanos, durante 2008 según información proporcionada por la SRE, se presentaron únicamente 8 accidentes de trabajo de ellos.

5. Respecto a la creación de un sistema para que los trabajadores agrícolas mexicanos puedan hacer pública alguna queja o inconformidad, se comenta que los trabajadores cuentan ya con mecanismos para presentar alguna inconformidad o queja derivada de alguna situación, en particular sus condiciones de trabajo, por los siguientes medios:

- De manera directa vía telefónica a los consulados de México en Canadá o bien cuando el consulado de México realiza visitas a las granjas donde laboran.
- A su retorno a México, al momento en que los trabajadores acuden a la oficina del Servicio Nacional de Empleo de su estado a realizar su reporte de retorno.

Es importante precisar, para mejor comprensión de la situación de los trabajadores agrícolas mexicanos en Canadá, el hecho de que de los 15 mil 849 trabajadores que laboraron en Canadá en 2008, 208 (1.8 por ciento) a su regreso de Canadá manifestaron alguna inconformidad relacionada con su contratación temporal en Canadá.

Las inconformidades o quejas presentadas por los trabajadores a su retorno son analizadas y presentadas para discusión en las reuniones anuales de evaluación del PTAT entre las representaciones gubernamentales de México y de Canadá, a fin de poder atenderlas conforme al acuerdo y a las leyes canadienses correspondientes.

No hay por la STPS alguna consecuencia hacia el trabajador que presente una inconformidad o queja que pudiera repercutir o incidir respecto a su participación en el PTAT.

6. Sobre la propuesta del punto de acuerdo respecto a la implantación de canales institucionales para mantener una relación de cooperación entre los trabajadores, el sindicato canadiense y los Ejecutivos federal y estatales, por medio de la ayuda de los funcionarios del consulado de México, para la identificación de los trabajadores con derecho a recibir los beneficios del Plan de Pensión de Canadá (CPP), es de precisarse que actualmente los trámites de los trabajadores para recibir alguna contraprestación de seguridad social en el marco del CPP son coadyuvados por los consulados de México en Canadá y, en los casos de alguna notificación sobre algún pago que debiera recibir algún trabajador que ya se encuentre en México, la SRE y la STPS establecen comunicación directa con el trabajador mediante los datos de registro en el sistema de información de movilidad laboral a fin de hacer de su conocimiento el beneficio económico a que tiene derecho.

Un programa internacional de movilidad laboral como el PTAT, en el cual participan activamente los gobiernos de México y de Canadá, requiere una adecuada conducción de la política exterior mexicana, como hace actualmente la SRE, y no es prudente, desde el punto de vista de esta secretaría, contar con agentes externos particulares que pongan en riesgo la operación y continuidad del PTAT, así como la relación bilateral entre ambos países.

7. Sobre el tema del derecho de los trabajadores de sindicalizarse, la STPS reconoce que los trabajadores migratorios tengan la posibilidad de afiliarse y constituir asociaciones y sindicatos en el lugar de empleo, respetando en todo tiempo la legislación del país receptor. México ratificó en 1999 la Convención Internacional sobre la Protección a los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, cuyos artículos 26 y 40 establecen el derecho de estos trabajadores a

participar, afiliarse, establecer y solicitar ayuda de los sindicatos.

Conforme a lo anterior, para la STPS, el tema de la sindicalización de los trabajadores mexicanos que participan en el PTAT es una elección que cada trabajador podrá ejercer libremente si así lo decide, en los términos previstos en la legislación provincial canadiense.

La participación de los trabajadores mexicanos en los sindicatos canadienses, en su caso, está desvinculada del reclutamiento y la selección que realiza la STPS y de cualquier participación de los sindicatos en estos procesos.

Las negociaciones colectivas que emprendan los sindicatos que afilien a trabajadores mexicanos son asuntos obrero-patronales, que deben darse en su propio ámbito en Canadá, independientemente de los mecanismos que establece el PTAT para el reclutamiento y la selección de trabajadores, así como para el seguimiento del programa. En todos los casos, y por tratarse de un programa de carácter público, los trámites ante las autoridades mexicanas son individuales, indelegables y realizados personalmente por los propios beneficiarios, y en ningún caso en los procesos de documentación de los trabajadores del PTAT intervienen organizaciones distintas de las autoridades competentes, representadas por el Servicio Nacional de Empleo y el Instituto Nacional de Migración.

8. Sobre los acuerdos suscritos entre los gobiernos de México y de Canadá relativos a programas de movilidad laboral, se comenta que en agosto de 2007 se suscribió la declaración de intenciones entre Canadá y México para crear el Grupo de Movilidad Laboral México-Canadá.

Como resultado de ese acuerdo, los presidentes del Grupo de Trabajo de Movilidad Laboral suscribieron una visión conjunta, que detalla los pormenores, alcances y procesos generales para el desarrollo de proyectos piloto para la movilidad laboral de trabajadores mexicanos a Canadá de manera ordenada, legal, temporal y segura.

Respecto al apunte de “que hasta el momento ambos gobiernos han dejado al libre mercado de los empleadores canadienses con intermediarios mexicanos la definición y operación de los contratos laborales, en detrimento de los trabajadores mexicanos”, se aclara que, por el con-

trario, la firma de la declaración de intenciones y la creación del Grupo de Trabajo de Movilidad Laboral México-Canadá pretenden ordenar y controlar a través de ambos gobiernos el flujo de trabajadores mexicanos.

Mediante la intervención de ambos gobiernos se evitará la participación de agentes privados que funjan como intermediarios, así como de reclutadores y enganchadores, que podrían poner en riesgo la integridad física y moral de los connacionales.

9. En lo referente a someter a revisión al PTAT, se menciona que desde su puesta en marcha, en 1974, y de manera permanente, cada año el PTAT, las normas operativas y el contrato de trabajo son revisados integralmente por los gobiernos de México y de Canadá.

En esa revisión se abordan temas diversos, como los mecanismos operativos de colaboración y las condiciones generales de trabajo (jornada, salarios, costos, seguridad social o asistencia médica).

Sin embargo, la STPS no encuentra ningún inconveniente a efecto de que el PTAT sea revisado de manera integral y conjunta con las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Gobernación, y de Salud, y con ese órgano legislativo.

10. El punto de acuerdo hace mención del memorando de entendimiento suscrito entre el gobierno de México y el de Canadá relativo al Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá. En ese sentido, es oportuno precisar, para el mejor entendimiento del PTAT, de su operación y de su realidad en el contexto actual, algunas consideraciones anotadas en el punto de acuerdo:

El PTAT se encuentra sustentado afirmativamente en el memorando de entendimiento suscrito entre el gobierno de México y el de Canadá relativo al Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá, suscrito en 1974 y ratificado en 1995 y las respectivas normas operativas para dicho memorando de entendimiento.

El memorando de entendimiento establece de manera general los principios rectores del programa, y las normas operativas del memorando establecen por su lado las generalidades para llevar a cabo el proceso operativo del programa.

De manera adicional a los derechos expresamente señalados en cada uno de los contratos de trabajo que cada trabajador y empleador suscriben, las normas operativas establecen algunos derechos de los trabajadores, como tener derecho a un régimen de compensación a trabajadores por causa de lesiones recibidas o enfermedades contraídas como resultado del empleo, y tener derecho a un seguro para cubrir gastos médicos no profesionales, atención hospitalaria y beneficio por muerte.

• **Consideraciones respecto a las propuestas de modificación del contrato contenidas en el punto de acuerdo**

1. Requisitos de ingreso en el PTAT

Tener entre 22 y 50 años de edad.

Consideraciones

a) La edad determinada actualmente para ingresar en el PTAT es el rango entre 22 y 45 años de edad.

b) La STPS, por conducto de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo en las entidades federativas, se encarga de reclutar y seleccionar a los candidatos al PTAT.

c) El rango de edad de entre 22 y 45 años se estableció principalmente como resultado del análisis realizado a las edades requeridas por los empleadores canadienses en los perfiles laborales de los trabajadores agrícolas mexicanos que solicitaban.

Sin embargo, en 2008 de los 15 mil 849 trabajadores asignados, 17 por ciento contaba con más de 46 años.

2. Ámbito y periodo de empleo

La jornada normal de trabajo no excederá de ocho horas diarias; **en caso de que se sobrepase el límite, deberá establecerse un pago extraordinario por cada hora trabajada.**

El empleador debe llevar un registro preciso de las remuneraciones y deducciones del trabajador, **las cuales deben ser explicadas al trabajador.**

Por cada seis días consecutivos de labores, el trabajador tendrá derecho a un día de descanso, **información que deberá ser del conocimiento del trabajador y respetada por el empleador.**

El trabajador tendrá un periodo de prueba de 14 días laborales a partir de la fecha de su llegada al lugar de trabajo; **en su caso, deberá ser informado el trabajador de las razones por las cuales permanece o no en el empleo.**

El trabajador podrá ser asistido legalmente en los casos que estime necesario y gozará de los derechos a que tienen acceso los trabajadores agrícolas canadienses.

El trabajador podrá ser asistido en traducción y comunicación cuando estime necesario.

Consideraciones

a) Como resultado de la reunión de revisión intergubernamental del PTAT celebrada en 2007, se concluyó a propuesta de México que la jornada normal de trabajo será de ocho horas, pero tanto el empleador como el trabajador de común acuerdo podrían prolongarla cuando la urgencia del caso así lo amerite, la que se incluye en el contrato de trabajo. En todo caso, el horario de trabajo en situaciones de urgencia no deberá exceder de 12 horas por día (cláusula I, “Ámbito y periodo de empleo”).

Es decir, en todo momento cuando la jornada se prolongue a más de 8 horas, es imprescindible que el trabajador manifieste su consentimiento. De igual manera, el trabajador tiene derecho a recibir el pago correspondiente por concepto de horas extra, igual que los trabajadores canadienses.

d) Las remuneraciones y las deducciones del trabajador son especificadas en los recibos de pago o de nómina que recibe el trabajador (cláusula VI, “Llevar registros de trabajo y nómina”).

El contrato de trabajo para 2009 establece con relación a ello lo siguiente:

El empleador conviene

i) Llevar registros precisos y adecuados de asistencia y nómina y hacerlos llegar al agente gubernamental (consulados de México en Canadá).

ii) Proporcionar al trabajador, con cada pago, una constancia en la que se indique claramente los ingresos y las deducciones.

Además de lo anterior, los consulados de México en Canadá realizan visitas periódicas a fin de explicar a los trabajadores, entre otras cosas, los conceptos que por deducciones se encuentran contenidos en sus recibos de pago.

Asimismo, y previamente a la salida de los trabajadores a Canadá, la STPS, por conducto la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, ofrece una plática a los trabajadores sobre sus derechos y obligaciones en el marco del contrato de trabajo, incluida la información sobre remuneraciones y deducciones.

e) Sobre el derecho del trabajador de gozar de un día de descanso, el contrato de trabajo para 2009 ya establece claramente ese derecho:

“Por cada seis días consecutivos de labores, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de descanso, pero cuando sea absolutamente necesario terminar el trabajo agrícola, el empleador podrá solicitar al trabajador que acepte aplazar dicho día de descanso hasta una fecha fijada de común acuerdo” (cláusula 1.3.).

En 2008 no se ha reportado ninguna queja o reporte de trabajadores por este concepto.

f) Con relación al periodo de prueba, el contrato de trabajo establece expresamente que el empleador no podrá despedir al trabajador, salvo por causa justificada o por rehusarse a trabajar (cláusula 1.4.).

En 2008, de acuerdo con información proporcionada por la SRE, únicamente se presentaron cinco casos sobre regresos anticipados de trabajadores por este concepto. En esos casos, el costo del boleto de avión de regreso a México fue cubierto por el gobierno federal por conducto de la SRE, sin que los trabajadores hubiesen erogado alguna cantidad económica.

Como se ha comentado, para esta situación los trabajadores cuentan con los mismos derechos que los trabajadores canadienses a fin de hacer valer alguna inconformidad o reclamo, además de que en estos casos los consulados de México intervinieron a fin de verificar las circunstancias de cada uno de los casos.

3. Alojamiento, comida y periodos de descanso

El empleador proporcionará al trabajador alojamiento adecuado, **en condiciones de espacio y habitabilidad humanas**; y, en su caso, el traslado hacia el lugar de trabajo. **En los dos casos deberá establecerse el costo de ambos servicios.**

El trabajador pagará costos relacionados con el alojamiento mediante pagos regulares, a razón de 6 por ciento del salario bruto del trabajador. El costo del alojamiento no puede exceder 5 mil 500 dólares durante la estadía del trabajador. **Para ello, el empleador deberá hacer del conocimiento del trabajador los costos que deberá absorber por este concepto.**

El trabajador recibirá del empleador comidas razonables y adecuadas o los utensilios necesarios, combustible e instalaciones para preparar la comida. El trabajador tendrá un mínimo de 30 minutos por cada comida. En caso de que el empleador proporcione la comida, le podrá cobrar al trabajador una cantidad que no exceda de 6.50 dólares diarios. **En su caso, el empleador deberá hacer del conocimiento del trabajador los costos correspondientes y estará obligado a respetar los tiempos de comida.**

El trabajador tendrá no menos de dos periodos de descanso de 10 minutos, el primero a media mañana y el segundo a media tarde. **El empleador deberá respetar los horarios de descanso y, de ser necesario, conceder otros.**

El trabajador podrá ser auxiliado en el respeto de sus condiciones de habitabilidad.

Consideraciones

a) El contrato de trabajo que rige las relaciones de trabajo entre los empleadores canadienses y los trabajadores agrícolas mexicanos establece lo siguiente:

El empleador se compromete a

Proporcionar gratuitamente al trabajador un alojamiento adecuado, que deberá recibir cada año la aprobación de la autoridad gubernamental competente responsable de la salud y las condiciones de vida en la provincia donde esté empleado el trabajador. En ausencia de tal autoridad, el alojamiento deberá recibir la aprobación del agente gubernamental.

Proporcionar al trabajador comidas razonables y adecuadas y, si el trabajador prepara sus propios alimentos, proporcionarle utensilios de cocina, combustible e instalaciones sin costo alguno para el trabajador, y permitirle un mínimo de 30 minutos de pausas para cada comida (contrato de trabajo, cláusula II.1., “Alojamiento, comidas y periodos de descanso”).

Proporcionar al trabajador por lo menos dos periodos de descanso de 10 minutos, el primero a media mañana y el segundo a media tarde, pagados o no pagados, de conformidad con la legislación laboral provincial (cláusula II.2.).

b) El alojamiento que se proporciona a los trabajadores agrícolas mexicanos es totalmente gratuito, a diferencia de los 5 mil 500 dólares y que el trabajador pagará costos relacionados con el alojamiento mediante pagos regulares a razón de 6 por ciento del salario bruto, como imprecisamente se mencionan en el punto de acuerdo (cláusula II.3.).

c) El alojamiento que recibe el trabajador debe satisfacer los requisitos de construcción municipales y las normas sanitarias de la provincia donde se realiza el trabajo, además de recibir la aprobación de la asociación de empleadores de la provincia que corresponda (Ontario, Québec, Columbia Británica), razones que lo hacen humana y dignamente habitable.

d) En los casos en que los trabajadores reporten alguna irregularidad con las condiciones de la vivienda, el consulado de México en Canadá realiza una visita de supervisión a fin de que el empleador corrija las deficiencias y, en los casos en que el empleador haga caso omiso de dichas recomendaciones, el empleador puede ser separado del programa.

4. Deducciones del salario

El empleador retendrá del salario del trabajador las sumas exigidas por ley, y **estará obligado a hacer del conocimiento del trabajador claramente las deducciones, en su idioma.**

Al salario del trabajador, el empleador podrá descontar la suma diaria de 0.57 centavos, correspondientes a la prima del seguro médico no ocupacional, **por lo que el emplea-**

dor deberá hacer del conocimiento del trabajador el monto del seguro médico y una explicación detallada de la cobertura de la póliza.

El trabajador podrá ser asistido en el conocimiento y manejo que deba tener sobre asuntos contables y salariales.

Consideraciones

a) Las remuneraciones y deducciones del trabajador son especificadas en los recibos de pago o de nómina que recibe (cláusula VI, “Llevar registros de trabajo y nómina”).

El contrato de trabajo para 2009 establece con relación a ello lo siguiente:

El empleador conviene

(i) Llevar registros precisos y adecuados de asistencia y nómina y hacerlos llegar al agente gubernamental (consulado de México en Canadá).

(ii) Proporcionar al trabajador, con cada pago, una constancia en la que se indiquen claramente los ingresos y las deducciones.

Además de lo anterior, los consulados de México en Canadá realizan visitas periódicas a fin de explicar a los trabajadores, entre otras cosas, los conceptos que por deducciones se encuentran contenidos en sus recibos de pago.

Asimismo, y previamente a la salida de los trabajadores a Canadá, la STPS por conducto la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, ofrece una plática a los trabajadores sobre sus derechos y obligaciones en el marco del contrato de trabajo, incluida la información sobre remuneraciones y deducciones.

Adicionalmente, la STPS considera pertinente que los conceptos de deducciones y remuneraciones pudieran traducirse al idioma español para mejor comprensión de los trabajadores. Este punto podría tratarse con la representación canadiense a fin de implantar dicha medida con el apoyo de los consulados de México en Canadá.

b) En 2008, las deducciones por concepto del seguro médico de accidentes y enfermedades no laborales significó una aportación diaria de 0.57 dólares canadienses por trabajador para todas las provincias, excepto en Columbia Británica, que significó una aportación diaria de 1.00 dólares canadienses.

A partir de 2009 y como resultado de la nueva propuesta sobre el seguro médico de los trabajadores del PTAT para accidentes y enfermedades no ocupacionales, las aportaciones se realizarán de la siguiente manera: una aportación diaria de 0.48 dólares canadienses por trabajador para todas las provincias, excepto en Columbia Británica, cuya aportación diaria es de 0.96 (cláusula IV.1., "Deducciones al salario").

Como se advierte, las aportaciones que hagan los trabajadores por este concepto se reducirán a partir del presente año, coadyuvando a la protección del salario e ingreso de los trabajadores agrícolas mexicanos.

Sobre el conocimiento que los trabajadores tienen de este derecho, la STPS, previamente a la salida a Canadá, los orienta a través de una plática informativa acerca de los derechos de acceso a la atención médica que les corresponden para los casos de accidentes o enfermedades ocupacionales o no ocupacionales, y la protección del seguro de vida con que cuentan a favor de sus beneficiarios, así como del monto económico que será deducido del salario por este concepto.

Igualmente, los consulados de México en Canadá, al visitar las granjas en que trabajan los jornaleros mexicanos, les proporcionan información relativa al Plan de Pensión de Canadá, y al seguro contra accidentes laborales y no laborales. Incluso, brindan a los trabajadores un acompañamiento cercano a fin de dar apoyo para la gestión ante las autoridades gubernamentales hospitalarias y en la traducción.

La STPS, considerando la complejidad del idioma inglés o francés que se emplea en Canadá, de manera previa a la salida de los trabajadores a ese país, les entrega un formato de asistencia médica trilingüe, con la finalidad de ayudarlos a describir los síntomas que más se aproximen al padecimiento que les aqueja y el personal del servicio médico canadiense pueda entenderlos.

c) Respecto a la asistencia que debería recibir el trabajador sobre el conocimiento y manejo que deba tener so-

bre asuntos contables y salariales, se menciona que a fin de que el trabajador lleve un control pormenorizado de sus ingresos y egresos económicos en Canadá, la STPS entrega al trabajador, de manera previa a su salida a Canadá, una hoja de desglose de ingresos y descuentos a fin de que les permita llevar un control personal sobre las fechas de pago de su salario, el número de horas trabajadas, el sueldo total recibido sin descuentos, y lo relativo a las deducciones (impuestos, seguro médico, seguro de desempleo, plan de pensión, transportación aérea y visa), así como el sueldo neto.

Esto permite a la STPS que, en caso de inconformidad, se pueda contar con información para hacer válidas las reclamaciones que por concepto de salarios y deducciones pudiera tener el trabajador.

5. Seguro de enfermedad y accidente ocupacional y no ocupacional

El trabajador contará con seguro de gasto médico por el periodo de su estancia en Canadá. **El empleador deberá hacer del conocimiento del trabajador la cobertura del seguro, en su idioma.**

El seguro incluirá los gastos del seguro médico no ocupacional, que incluye accidentes, enfermedades, hospitalización y prestaciones en caso de fallecimiento, **las que deberá respetar el empleador y hacer valer los consulados mexicanos:**

El trabajador podrá ser auxiliado para hacer valer su seguro médico en todos los casos que sea necesario y deberá haber un chequeo y reporte médico, en el que se certifique que el trabajador regresa en un estado de salud física óptima.

Consideraciones

a) Sobre el derecho de ser auxiliado para recibir la atención médica adecuada, se comenta que, de acuerdo con el contrato de trabajo, el empleador tiene la obligación de informar al consulado de México, en un plazo no mayor de 48 horas, de toda lesión que sufra un trabajador que requiera atención médica, igual que el trabajador tiene la obligación de informar al empleador y al consulado de México, en un plazo de 48 horas, de toda lesión que hay sufrido el trabajador y que requiera atención médica (cláusula V.2., "Seguro por enfermedad y accidente ocupacional y no ocupacional").

En lo relativo al chequeo médico que deberá realizarse el trabajador de manera previa a su regreso a México, en el que se certifique que regresa en un estado de salud física óptima, la STPS comparte con ese honorable cuerpo legislativo dicha propuesta. En ese sentido, esta secretaría, con las demás que intervienen en el programa, impulsará activamente la implantación de esa medida, en beneficio y protección de nuestros connacionales.

6. Mantenimiento de registros de trabajo y nómina

El empleador debe tener y enviar al agente gubernamental registros de asistencia al trabajo y nómina de pago precisa y adecuada. **Los registros deberán ser firmados por los trabajadores en caso de que estén de acuerdo.**

Al trabajador en cada pago deben proporcionar un estado **de cuenta** en el que se indiquen claramente el salario y las deducciones y, **en su caso, podrá firmar el registro.**

El trabajador podrá acudir a quien resulte necesario para ser auxiliado en el cumplimiento de sus derechos laborales en caso de que la autoridad consular no lo asista.

Consideraciones

a) Como se ha mencionado, el contrato de trabajo vigente ya considera la obligación del empleador de proporcionar al trabajador con cada pago un estado de cuenta en el que se indiquen claramente el salario y las deducciones (cláusula VI, "Llevar registros de trabajo y nómina").

b) Sobre la posibilidad de acudir a quien resulte necesario para ser auxiliado en el cumplimiento de sus derechos laborales en caso de que la autoridad consular no lo asista, se comenta que, de acuerdo con la legislación laboral canadiense, todos los trabajadores extranjeros que laboran en Canadá, incluidos por supuesto los jornaleros agrícolas mexicanos, gozan de los mismos derechos que los canadienses, razón por la cual en caso de que los trabajadores mexicanos consideren que sus derechos laborales han sido vulnerados, tienen la posibilidad de acudir ante las instancias o tribunales canadienses competentes.

Es muy importante que los trabajadores acudan en primera instancia al consulado de México correspondiente, a fin de hacer valer cualquier inconformidad relacionada con su

contratación en Canadá, ya que es obligación del gobierno de México velar por los intereses y derechos de los nacionales mexicanos en el extranjero.

De otra manera, se correría el riesgo de que los trabajadores mexicanos sean informados de manera imprecisa o les generen gastos económicos significativos.

7. Arreglos de viaje y recepción

El empleador pagará el costo del transporte aéreo de ida y vuelta del trabajador desde la Ciudad de México hasta Canadá, **aun en los casos en que por causas contingentes sean regresados antes de la conclusión del contrato.**

El empleador deberá recibir al trabajador y trasladarlo al lugar de empleo. A la terminación de su empleo deberá llevarlo al lugar de su salida en Canadá, **aun en los casos en que por causas contingentes sean regresados antes de la conclusión del contrato.**

Consideraciones:

a) Respecto a que el costo del transporte aéreo sea cubierto por el empleador de manera completa, aún en los casos en que por causas contingentes sean regresados antes de la conclusión del contrato, es preciso mencionar que en algunos casos ya así lo prevén; también pudieran surgir situaciones del trabajador ante las cuales éste asume exclusivamente el costo de regreso:

- Costos asumidos entre ambos de común acuerdo.

Cuando surge alguna contingencia imputable al trabajador por la cual debiera regresar a México antes de lo pactado, es posible que éste, de mutuo acuerdo con el empleador, programe su regreso anticipado a México con la opción de volver a Canadá en el mismo año, en el que las partes acuerdan los costos económicos que asumirán cada uno de ellos. A esta figura se le denomina un *dobles arribo*.

- Costos asumidos por el empleador

Si el regreso anticipado del trabajador se debe a razones de salud verificadas por un médico canadiense, el empleador pagará el costo del viaje de regreso y los viáticos, sin que el empleador pueda seguir aplicando los descuentos de recuperación de costos a los cheques expedidos a favor del trabajador por

las compañías de seguros (cláusula X.3., “Repatriación prematura”).

Si se advirtiera a través del Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social del gobierno de Canadá que el empleador no ha cumplido las obligaciones contraídas en el contrato de trabajo, el empleador será responsable de los costos del regreso anticipado, así como de los pagos del salario si el periodo de empleo mínimo de 240 horas no se hubiese contemplado, previa búsqueda que haga el Consulado de México de un empleo agrícola alterno en el marco del PTAT, a fin de evitar los mayores daños posibles al trabajador (cláusula X.4., “Repatriación prematura”).

- Costos asumidos por el trabajador

Si el trabajador decide regresar anticipadamente por circunstancias personales o familiares, el costo del viaje de regreso será cubierto por él, ya está rescindiendo unilateralmente el contrato de trabajo (cláusula X.1 iii., “Repatriación prematura”).

b) Como sucede en la legislación laboral mexicana y como se puede advertir de las causales arriba descritas, existen causas de terminación de la relación laboral sin costo y responsabilidad del trabajador, como causas de terminación de la relación de trabajo sin costo y responsabilidad del empleador.

c) En todos los casos de regresos anticipados de trabajadores que se presentan, el Consulado de México en Canadá tiene pleno conocimiento para salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores agrícolas del PTAT.

8. Obligaciones del empleador:

Un trabajador es intransferible a otro empleador y no se le podrá trasladar a otra zona de empleo, **salvo en aquellos casos en que se justifique.**

El trabajador sólo podrá realizar trabajos agrícolas; cuando el empleador preste el trabajador a otro empleador o le solicite trabajos no agrícolas, será sancionado con una multa de hasta 50 mil dólares o dos años de prisión, o ambas; **en estos casos los consulados mexicanos deberán atender de manera primordial a los trabajadores.**

Cuando el trabajador deba manejar sustancias químicas o pesticidas, el empleador deberá proporcionarle vestimenta de protección, capacitación apropiada y realizar el trabajo bajo supervisión; **en caso de que sucedan accidentes, el empleador estará obligado a brindar el servicio médico correspondiente.**

El empleador se compromete a darle cobertura de salud al trabajador, **cualquiera que sean las circunstancias deberá respetar las cláusulas del seguro médico.**

Consideraciones:

a) Para el caso de transferencias de trabajadores se precisa que éstas surgieron como un mecanismo excepcional para casos fortuitos (condiciones climáticas), a fin de evitar perjuicios a los trabajadores, y que en ningún momento las transferencias se han considerado como un préstamo de trabajadores entre empleadores, ya que de ser así el contrato de trabajo establece claramente las penalidades a las que incurriría el empleador (cláusula VIII, párrafo 2, “Obligaciones del empleador”).

En ese entendido, todas las transferencias que llegaran a presentarse deben estar plenamente justificadas por el empleador, además se deberá contar con el conocimiento y autorización del Consulado de México en Canadá, así como del trabajador, ya que implicaría un nuevo contrato de trabajo.

En la pasada Reunión Anual Intergubernamental celebrada en noviembre de 2008, con la finalidad de disuadir esta práctica en la medida en que sea posible (las contingencias climáticas no son previsibles), el gobierno de México exhortó al gobierno de Canadá y a los empleadores a que desarrollen una mejor planeación sobre el número de trabajadores solicitados y la duración de su contrato, atendiendo a la producción agrícola programada, así como valorar la pertinencia de contar con contratos de trabajo con periodos más cortos, para que el trabajador tenga la posibilidad de contar con segundos contratos en una misma temporada.

b) La STPS no tiene conocimiento de que trabajadores agrícolas mexicanos se encuentren desarrollando actividades distintas a las contempladas en el programa; sin embargo, para el caso de que se presenten casos de esta naturaleza, la legislación canadiense y el contrato de trabajo son muy claros en las altas penalidades a que son

sujetos los empleadores canadienses que realicen este tipo de hechos.

“Los trabajadores aprobados en virtud del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales están autorizados por sus permisos de trabajo a realizar solamente labores agrícolas para el empleador a quien han sido asignados. **Cualquier persona que, con conocimiento de causa, induzca o ayude a un trabajador extranjero, sin el consentimiento del Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social de Canadá, a realizar trabajos para otra persona o hacer trabajos no agrícolas, será sancionada con una multa de hasta 50 mil dólares ó dos años de prisión, o ambas penas**”, de acuerdo con los artículos 124 (1) (C) y 125 de la Ley de Inmigración y Protección de los Refugiados (cláusula VIII, párrafo 2, “Obligaciones del empleador”).

g) Respecto a los accidentes que pudieran presentarse por el manejo de sustancias químicas o pesticidas, se comenta que es obligación del empleador, porque así se encuentra establecido en el contrato de trabajo, que éste es responsable de los arreglos para que el trabajador cuente con transportación hacia el hospital o clínica cuando necesite atención médica (cláusula VIII, párrafo 5, “Obligaciones del empleador”).

En estos casos el empleador deberá avisar al consulado a fin de que conjuntamente se asegure la asistencia médica oportuna y adecuada.

Adicionalmente, el contrato de trabajo establece la obligación del empleador de que a los trabajadores que manipulen sustancias químicas o plaguicidas se les proporcione vestimenta de protección sin costo alguno para el trabajador y reciban la capacitación apropiada (cláusula VIII, párrafo 3, “Obligaciones del empleador”).

A fin de dar un seguimiento puntual a estas actividades, en la pasada Reunión Anual Intergubernamental, la representación mexicana propuso que cuando los Consulados de México realicen alguna visita a granjas y manejen plaguicidas, verificarán que los trabajadores cuenten con la constancia respectiva de que recibieron capacitación y equipo de trabajo adecuado.

9. Obligaciones del trabajador:

El trabajador se compromete a trabajar en el lugar de empleo, **bajo las condiciones laborales establecidas en el contrato.**

El trabajador trabajará en todo momento durante el periodo de empleo bajo la supervisión y dirección del empleador, realizando tareas agrícolas, **bajo las condiciones laborales establecidas en el contrato.**

El trabajador obedecerá y cumplirá las reglas establecidas por el empleador, relacionadas con la seguridad, disciplina, cuidado y mantenimiento de la propiedad, **siempre y cuando se apeguen a los términos del contrato.**

El trabajador no trabajará con otro empleador **y no deberá ser forzado a realizar labores distintas a las estipuladas en el contrato.**

El trabajador deberá regresar a México una vez terminado su periodo de contrato autorizado **y deberá revisar con la autoridad consular que no haya ningún tipo de incumplimiento en el contrato.**

El trabajador deberá reembolsar al empleador el costo del trámite migratorio, la suma será de 150 dólares y se reembolsará en dos pagos iguales durante el primer mes de trabajo. **El empleador deberá ser muy claro con el trabajador.**

Consideraciones:

a) El contrato de trabajo ya establece de manera clara y precisa estas condiciones. Su incumplimiento por parte del empleador origina sanciones previstas en la legislación canadiense.

b) Sobre la conclusión del periodo de trabajo, el empleador tiene la obligación de trasladar al trabajador al punto de salida de Canadá, a fin de que retorne a México (cláusula VII 2 i., “Organización del viaje y recibimiento”). Sobre la posibilidad que se propone de que el trabajador deba revisar con la autoridad consular que no hay ningún tipo de incumplimiento en el contrato, la STPS estima conveniente dicha propuesta, en la que debiera precisarse que ello se revisará si el trabajador así lo solicita. Lo anterior, sin menoscabo de que en los casos de regresos anticipados de trabajadores el Consula-

do de México siempre interviene para conocer las causas y vigilar que las condiciones contractuales se cumplan.

c) En cuanto al reembolso que deberá realizar el trabajador al empleador por concepto de trámite migratorio, se precisa que el contrato de trabajo ya lo establece en forma clara y la STPS, de manera previa a la salida del trabajador, le informa sobre las deducciones que se le aplicarán a su salario, incluido el concepto de visa temporal de trabajo (cláusula VII., “Organización del viaje y recibimiento”).

Atentamente

Doctor Álvaro Castro Estrada (rúbrica), subsecretario del Trabajo.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Remítase al promovente, para su conocimiento.

TASAS DE INTERES BANCARIAS

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número D.G.P.L. 60-II-I-2146, signado por los diputados César Duarte Jáquez y Marcela Cuen Garibi, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 510/85579/2009, suscrito por los licenciados Miguel Ángel Garza y Jorge González García, vicepresidentes de Supervisión de Banca Múltiple y de Asuntos Internacionales, y de Normatividad, respectivamente, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual responden el punto de acuerdo relativo a la educación financiera.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 30 de marzo de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Enlace Legislativo.

Hacemos referencia a su oficio número SEL/300/560/09, de fecha 29 de enero de 2009, por medio del cual nos comunicó, para los fines procedentes, el punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión en la sesión del 28 de enero de 2009, en el que se precisa lo siguiente:

Primero. La Comisión Permanente exhorta al Ejecutivo federal a estudiar, implantar y evaluar programas de educación encaminados a informar a los usuarios de los servicios financieros para que éstos tengan los elementos para comparar, analizar y decidir sobre las diversas opciones existentes en el mercado, con objeto de que obtengan las mejores condiciones crediticias.

...

Al respecto, agradeceremos que por conducto de la Subsecretaría de Enlace Legislativo, a su digno cargo, se informe a dicha soberanía lo siguiente:

La Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (LTOSF) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2007. En términos de ese ordenamiento, las entidades reguladas por él son instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas, entidades de ahorro y crédito popular, entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público y sociedades que de manera habitual otorguen créditos, préstamos o financiamientos al público.

En la LTOSF se consideran disposiciones como éstas:

- Las entidades que operen cajeros automáticos deben informar en sus pantallas las comisiones que cobran por su uso, así como obtener el previo consentimiento de los clientes para el cobro de tales comisiones.
- Las entidades deben contar en sus sucursales o establecimientos con información actualizada relativa a los montos, los conceptos y la periodicidad de las comisio-

nes en carteles, listas y folletos visibles, así como en sus páginas de Internet.

- Las tasas de interés ordinarias y moratorias deben expresarse en términos anuales y resaltarse en caracteres distintivos de manera clara, notoria e indubitable.

Las entidades sujetas a la LTOSF deben dar a conocer, entre otra información, los incrementos del importe de las comisiones que cobren y las nuevas comisiones que pretendan cobrar por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista para que estas surtan efectos. A su vez, los clientes tienen derecho a dar por terminada la prestación de los servicios que les otorguen las entidades en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos.

La CNBV no tiene facultades para regular las tasas de interés ni las comisiones que cobran por sus servicios las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, toda vez que dicha facultad, en términos de la referida LTOSF, corresponde al Banco de México a través de disposiciones de carácter general.

No obstante lo anterior, debe observarse que al amparo de la LTOSF, la CNBV ha emitido regulación secundaria que alienta la transparencia y la revelación de información al público, requiriendo que las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y las entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público presenten de manera clara y oportuna a los usuarios la información relativa a las comisiones y los costos en que incurrirán.

La CNBV emitió las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros aplicables a las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y las entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2007, cuyo contenido prevé, entre otras medidas

- En su caso, se informe del costo anual total, del concepto y monto de las comisiones de la operación o ser-

vicio y del lugar donde puedan ser consultadas por el público; leyendas respecto de los riesgos que enfrentan los usuarios de servicios financieros, incluyendo los relativos al sobreendeudamiento de los clientes y a las consecuencias de realizar únicamente el pago mínimo en créditos revolventes.

- Que los contratos de adhesión contengan la totalidad de las comisiones aplicables para todo tipo de operación, incluidas tarjetas de crédito, de tal suerte que los otorgantes de crédito no podrán cobrar alguna otra que no figure explícitamente en el contrato, y que se incluya una “carátula resumen”, previamente autorizada por la CNBV, que de manera simple y sinóptica reúna las principales características de la operación que se está a punto de contratar.

- Que en los estados de cuenta se incluyan las comisiones cobradas y sus conceptos generadores; un recuadro que indique el total de comisiones pagadas en el periodo; y adicionalmente, para el caso de las tarjetas de crédito, la indicación, en caso de que el cliente decida realizar sólo el pago mínimo, del tiempo o número de meses que tardaría en liquidar el total de su deuda, y el pago mensual que tendría que hacer para saldar su adeudo en 12 meses, en el supuesto de que no se efectúen consumos o compras adicionales.

Asimismo, en las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la CNBV, se establece la obligación de las instituciones de crédito de difundir en sus páginas de Internet un reporte en el que se identifique el comportamiento reciente en los conceptos de intereses, comisiones y tarifas.

La información financiera generada y difundida con base en la normatividad diseñada por la CNBV, como la descrita, contribuye a proporcionar elementos para la toma de decisiones de quienes desean hacer o hacen uso del crédito.

En la página de Internet de la CNBV se difunde de manera periódica diversa información estadística y sobre el comportamiento de las entidades financieras sujetas a su supervisión, la cual resulta de interés para la población en general.

No obstante lo hasta aquí expuesto, la CNBV tiene conocimiento de que, conforme a lo previsto en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012 (Pronafide), el Ejecutivo federal ha planteado la implantación

de una agenda que se centra en dotar al sistema financiero de mayor profundidad y eficiencia. Para ello, el Pronafide busca promover diversos objetivos, entre los que destaca desarrollar la cultura financiera y la protección del consumidor, promoviendo que las personas se conciban como sujetos capaces de ahorrar, obtener financiamiento para sus proyectos productivos, cumplir obligaciones crediticias y protegerse de los riesgos financieros que enfrentan.

Las autoridades financieras han determinado lanzar una estrategia nacional de cultura financiera que busca habilitar a las personas en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan escoger y utilizar eficientemente servicios financieros en condiciones de certeza y certidumbre. La estrategia se sustenta alrededor de los cuatro pilares siguientes:

- Instaurar una red nacional de distribución de información que brinde herramientas a la población para el óptimo manejo de sus finanzas personales.
- Brindar elementos de información que permitan a los usuarios conocer y actuar frente a posibles contingencias, producto del deterioro de alguna entidad financiera.
- Crear mecanismos de cooperación y coordinación continua entre las distintas entidades gubernamentales, y entre éstas y las asociaciones privadas, para implantar programas de educación financiera en todos los sectores y segmentos de la población.
- Desarrollar de manera continua programas y políticas de educación financiera basadas en las necesidades de la población mexicana.

La CNBV tuvo conocimiento de que en los últimos meses la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha trabajado, entre otras, en las líneas de acción que se detallan a continuación:

- Con el Poder Legislativo, se organizó el 11 de julio de 2008 la *Conferencia sobre educación financiera, protección al consumidor y competencia*, en la ciudad de Querétaro. En ella participaron panelistas y expositores expertos en materia del sistema financiero, así como autoridades reguladoras y de supervisión y representantes del Poder Legislativo. El encuentro permitió establecer un diálogo del más alto nivel centrado en las mejores prácticas internacionales relacionadas con la educación

financiera, la protección del consumidor y la competencia del sistema financiero.

- En el tercer trimestre de 2008, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, realizó la Primera Semana Nacional de Cultura Financiera. De manera paralela, publicó el libro *ABC de educación financiera*, el cual explica los conceptos básicos de los productos y servicios financieros.
- Se ha trabajado en una alianza estratégica con el Museo Interactivo de Economía para que la Condusef cuente con una exhibición interactiva que formará parte de la muestra permanente del museo, así como una exposición itinerante para presentarse en diversas plazas del interior del país.
- Las instituciones de banca de desarrollo promueven acciones en favor de la educación financiera. Por ejemplo, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, SNC, coordina un programa de educación financiera, a fin de incorporar en el sistema financiero formal a los migrantes y a sus familias en ambos lados de la frontera México-Estados Unidos de América.

Es del conocimiento de la CNBV que la Secretaría de Educación Pública trabaja en diversas iniciativas relacionadas con la educación financiera. Por ejemplo, ha realizado un “estudio de educación financiera en niños de escuelas primarias públicas”, y trabaja en la incorporación de esta temática en los diversos planes de estudio.

Las instituciones de banca múltiple y su representación gremial han estado trabajando en la difusión de diversas iniciativas de educación financiera, que incluyen el acceso a sitios de Internet gratuitos con contenidos educativos en la materia. En fechas recientes, la Asociación de Bancos de México, AC, firmó convenios de educación financiera con algunas entidades federativas para impulsar la materia en las escuelas de nivel secundaria y bachillerato en dichas localidades.

Agradecemos que, por conducto de la subsecretaría a su digno cargo, se reitere la plena disposición de la CNBV para continuar apoyando el trabajo del Poder Legislativo, en el ámbito de nuestra competencia. Asimismo, le solicitamos que se informe a dicha soberanía que hemos hecho del conocimiento de la Asociación de Bancos de México el punto de acuerdo objeto del presente.

Atentamente

México, DF, a 25 de marzo de 2009.— Comisión Nacional Bancaria y de Valores: licenciado Miguel Ángel Garza (rúbrica), vicepresidente de Supervisión de Banca Múltiple y de Asuntos Internacionales; licenciado Jorge González García (rúbrica), vicepresidente de Normatividad.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Remítase al promovente, para su conocimiento.

LUCIA ANDREA MORETT ALVAREZ

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 60-II-3-2242 signado por el diputado César Duarte Jáquez y el senador Ramiro Hernández García, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número SJAI/297/09 suscrito por el licenciado Juan Miguel Alcántara Soria, subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la situación jurídica de Lucía Andrea Morett Álvarez.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 24 de marzo de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con el gusto de saludarle y en respuesta al oficio SEL/300/540/09, mediante el cual comunica el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honora-

ble Congreso de la Unión, en el que se solicita a esta procuraduría que informe el estado que guarda la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/028/08, iniciada en contra de la ciudadana Lucía Andrea Morett Álvarez.

Al respecto, me permito comunicarle que la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, dependiente de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de esta institución, informó que dicha indagatoria se encuentra en trámite y se están practicando las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo anterior, esta procuraduría por el momento se encuentra impedida para brindar mayor información, en virtud de que los datos, información y documentación que contienen las averiguaciones previas son de carácter reservado y únicamente tienen acceso a ellas el inculcado, su defensor, la víctima u ofendido, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículos 3, fracción XIV, inciso a), y de hacerlo se estaría violando el principio de secrecía y se incurriría en el ilícito previsto por la fracción XXVIII del numeral 225 del Código Penal Federal.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 19 de marzo de 2009.— Licenciado Juan Miguel Alcántara Soria (rúbrica), subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: De igual forma, remítase al promovente, para su conocimiento.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en los artículos 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 60. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remito el documento que contiene

- a) Los principales objetivos para la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010;
- b) Los escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para 2010: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo;
- c) Los escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos de la Federación y su déficit o superávit; y
- d) La enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

México, DF, a 30 de marzo de 2009.— Agustín Guillermo Carstens Carstens (rúbrica), secretario.»

«Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

INTRODUCCIÓN

I. LA ECONOMÍA MEXICANA AL CIERRE DE 2008

- I.1. Entorno Internacional al cierre de 2008
- I.2. La Economía Mexicana
 - I.2.1 La oferta y la demanda agregadas en 2008
 - I.2.2 Comportamiento sectorial de la producción
 - I.2.3 Situación del mercado laboral

I.3. Finanzas Públicas

II. EVOLUCIÓN RECIENTE Y PROYECCIONES DE LA ECONOMÍA MEXICANA PARA 2009

II.1 Entorno internacional en 2009

II.1.1 Evolución Económica

II.1.2 Precio del petróleo y otras materias primas en 2009

II.1.3 Mercados financieros y disponibilidad de financiamiento para las economías emergentes

II.2 La economía mexicana

II.2.1 Evolución reciente

II.2.2 Los mercados financieros en México en 2009

II.2.3 Proyecciones para el cierre de 2009

II.3. Finanzas públicas

II.3.1 Actualización del precio de referencia de la mezcla de petróleo mexicano en 2009

II.3.2 Balance, Ingresos y Egresos Presupuestarios

III. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2010

III.1 Entorno externo y Fuentes de Crecimiento para 2010

III.1.1 Entorno Internacional en 2010

III.1.2 Fuentes del Crecimiento

III.2. Finanzas públicas

III.2.1 Equilibrio presupuestario para 2010

III.2.2 Actualización del precio de referencia de la mezcla de petróleo mexicano en 2010

III.2.3 Ingresos y gastos presupuestarios

III.2.4 Requerimientos financieros del sector público

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

INTRODUCCIÓN

El objetivo rector de las acciones de la presente Administración, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es el Desarrollo Humano Sustentable. En congruencia con ello, las políticas públicas se orientarán a crear una atmósfera en que todos puedan aumentar sus capacidades y las oportunidades puedan ampliarse para las generaciones presentes y futuras de forma que todos los mexicanos tengan una vida digna sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

Aún cuando la estabilidad económica y la disciplina en el manejo de las finanzas públicas no son condiciones suficientes para alcanzar mayores niveles de desarrollo humano, son un componente esencial en la estrategia para contribuir al mismo. Hoy en día, las finanzas públicas son una de las fortalezas de la economía mexicana, constituyéndose en una base sólida a partir de la cual debe incrementarse la competitividad y el potencial de crecimiento de México. Asimismo, la credibilidad ganada a lo largo del tiempo y un entorno institucional fortalecido han permitido que durante 2008 y 2009 se adopten –por primera vez en décadas– políticas fiscales contracíclicas.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria constituye el marco institucional de las prácticas responsables en materia presupuestaria. Dicha Ley requiere que, de forma anticipada, el Poder Ejecutivo presente al H. Congreso de la Unión los lineamientos económicos para 2010 con el objeto de comenzar el análisis y diálogo sobre las condiciones económicas y presupuestarias esperadas para el próximo año. Con ello, se promueve un ambiente de mayor entendimiento y colaboración para la aprobación del paquete económico para 2010. En consecuencia, el Gobierno Federal elaboró el presente documento en cumplimiento del Artículo 42 de la Ley mencionada.

Se anticipa que durante 2009 el crecimiento del valor real del Producto Interno Bruto (PIB) sea de -2.8 por ciento, menor al crecimiento de 3.0 por ciento pronosticado en los Criterios Generales de Política Económica para 2009 y que se revisó a 1.8 por ciento en el presupuesto aprobado. Lo anterior como resultado del deterioro en el entorno internacional, tanto real como financiero, que se aceleró a partir de la quiebra del banco de inversión Lehman Brothers el 15 de septiembre de 2008. Ello llevó a que el pronóstico de crecimiento del PIB de los Estados Unidos para 2009 se haya revisado de 1.5 por ciento en agosto de 2008 a -2.6 por ciento en la actualidad, con una revisión aún más pro-

nunciada en la previsión de crecimiento de la producción industrial de 1.0 por ciento a -8.1 por ciento entre las mismas fechas.

Se prevé que el balance del sector público al cierre de 2009 será congruente con lo aprobado por el H. Congreso de la Unión. Ello debido a que si bien se anticipan menores ingresos tanto petroleros como tributarios con respecto a lo aprobado para este año, los recursos provenientes de la cobertura petrolera y otros ingresos no recurrentes serán suficientes para compensar la disminución en estos rubros.

Se estima que la economía de México crecerá 2.0 por ciento en términos anuales durante 2010. La expansión anticipada en nuestro país es consistente con el aumento esperado en la tasa de crecimiento de la economía estadounidense de -2.6 por ciento en 2009 a 1.9 por ciento en 2010. El incremento anticipado en el crecimiento de la producción industrial en ese país es aún más pronunciado, pasando de -8.1 por ciento en 2009 a 2.0 por ciento en 2010.

El crecimiento esperado de la economía, así como una recuperación gradual en el precio internacional del petróleo, permiten anticipar que los ingresos petroleros y tributarios durante 2010 serán mayores a los que se observen en 2009. Sin embargo, es previsible que el precio del petróleo sea menor al empleado para la elaboración del presupuesto en 2009, y que continúe la declinación en la plataforma de producción de petróleo ya que los resultados positivos de la Reforma Energética aprobada se percibirán hasta más adelante. Lo anterior implica que, si bien se contará durante 2010 con los recursos que la prudencia fiscal ha permitido ahorrar en fondos de ingresos excedentes, es probable que se requieran medidas fiscales para mantener el gasto en un nivel similar al máximo histórico observado durante 2009 en un contexto donde la recuperación global tan sólo estará comenzando. Al mismo tiempo, se mantendrá un balance presupuestario, excluyendo la inversión de PEMEX. Por otro lado, se anticipa que el déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos sea de 2.2 por ciento del PIB, menor al anticipado para 2009 debido a la recuperación gradual en las exportaciones y en los precios internacionales del petróleo.

La responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas junto con las reformas y acciones llevadas a cabo durante la presente Administración son los elementos esenciales que nos han permitido hacer frente a la actual crisis internacional, la mayor desde la Gran Depresión, en un contexto de mayor fortaleza. Destacan la reforma a la Ley del

ISSSTE, la Reforma Hacendaria por los que Menos Tienen, diversas reformas orientadas a promover un mayor acceso a los servicios financieros bajo condiciones más favorables, la Reforma Energética, la Alianza por la Calidad de la Educación, la Reforma al Sistema Judicial, así como las reformas que se encuentran actualmente en discusión en el H. Congreso de la Unión entre las que se encuentran modificaciones legales a la Ley del Infonavit y del Seguro Social, así como a la banca de desarrollo.

Al mismo tiempo, el espacio ganado a través del manejo adecuado de las finanzas públicas nos ha permitido seguir políticas contracíclicas por primera vez en la historia moderna de nuestro país. En particular, el incremento en el gasto aprobado en el presupuesto para 2008, la creación del Fondo Nacional de Infraestructura y el Programa de Apoyo a la Economía contribuyeron para que la economía mexicana mantuviera un ritmo favorable de crecimiento durante los primeros tres trimestres de 2008 a pesar de que las principales economías industriales se encontraban ya en recesión al tiempo que el Programa de Apoyo Alimentario “Vivir Mejor” facilita a las familias de menores recursos enfrentarla. A su vez, el Programa de Impulso para el Crecimiento y el Empleo y el Acuerdo Nacional a Favor de la Economía Familiar y el Empleo permitirán mitigar durante 2009 los efectos más nocivos de la crisis financiera internacional que estamos viviendo. Sin embargo, es claro que es necesario proseguir con una agenda ambiciosa de cambios legales y regulatorios con objeto de incrementar la competitividad de la economía mexicana y su capacidad de crecimiento, permitiendo que todos los mexicanos vivan mejor.

I. LA ECONOMÍA MEXICANA AL CIERRE DE 2008

I.1. Entorno Internacional al cierre de 2008

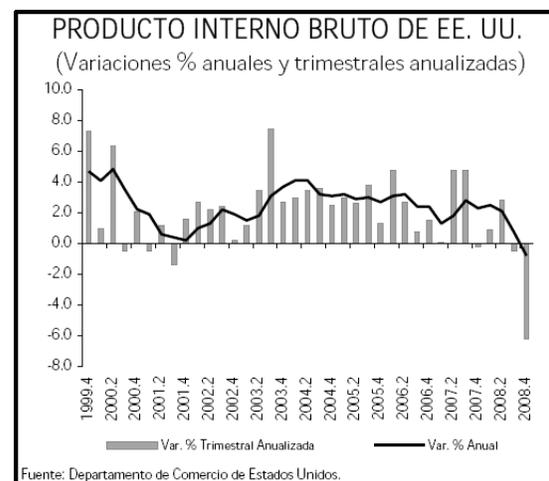
Durante los primeros dos trimestres de 2008, la economía de los Estados Unidos experimentó una desaceleración moderada debido a la profundización de la crisis hipotecaria y sus efectos sobre el sector real. Al mismo tiempo, los incrementos observados en los precios de las materias primas alimenticias, energéticas y de metales básicos llevaron a un ajuste al alza de las expectativas inflacionarias a nivel mundial. En este contexto de riesgos sesgados a la baja en el crecimiento de la economía global y al alza en la inflación, se observó una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales.

En el tercer trimestre, las condiciones de los mercados financieros internacionales profundizaron su deterioro. La

crisis financiera se agudizó en la mayoría de los países industrializados y el valor de capitalización de los mercados bursátiles experimentó una caída significativa a nivel global después de la intervención del Gobierno de los Estados Unidos en Fannie Mae y Freddie Mac, la quiebra de Lehman Brothers y el rescate de la aseguradora American International Group. Al mismo tiempo, se incrementaron las restricciones en el mercado de crédito, se registró una caída generalizada en la demanda por activos de mayor riesgo y una mayor demanda por activos menos riesgosos (flight to quality), así como una volatilidad e incertidumbre financieras sin precedentes, lo que propició que la actividad económica mostrara un mayor debilitamiento.

Durante el cuarto trimestre de 2008, el continuo deterioro en las perspectivas de crecimiento propició que varios países industrializados reconocieran que sus economías atravesaban por un periodo recesivo sin precedentes en la posguerra. Pese a las acciones y medidas orientadas a mitigar los efectos de la crisis financiera tanto en economías desarrolladas como emergentes y en desarrollo, el ritmo de expansión de la actividad económica global se debilitó significativamente ya que las medidas implementadas sólo revirtieron parcialmente el proceso de contagio y la erosión en la confianza de consumidores y productores.

En este contexto, durante el cuarto trimestre de 2008, el Producto Interno Bruto en los Estados Unidos registró una disminución trimestral anualizada de 6.3 por ciento, en contraste con los aumentos de 0.9 y 2.8 por ciento observados en el primero y segundo trimestres. La economía estadounidense registró un crecimiento a tasa anual de 1.1 por ciento para el año en su conjunto.



El consumo privado registró una reducción de 4.3 por ciento a tasa trimestral anualizada en el cuarto trimestre de 2008, contribuyendo negativamente con 3.0 puntos porcentuales a la contracción del producto. En términos anuales registró una contracción de 1.5 por ciento.

La inversión privada bruta mostró una disminución trimestral anualizada de 23.0 por ciento en el cuarto trimestre de 2008, cifra que se compara con el crecimiento de 0.4 por ciento del tercer trimestre del mismo año. En términos anuales retrocedió 10.4 por ciento. La disminución se debe a las contracciones en la inversión residencial y no residencial de 19.4 por ciento y 5.2 por ciento anual, respectivamente.

Las exportaciones netas registraron un comportamiento menos favorable en el último trimestre de 2008, al contribuir con 0.2 puntos porcentuales al descenso del producto, mientras que en el tercer trimestre contribuyeron con 1.1 puntos porcentuales en la expansión de la economía.

En Estados Unidos, el sector hipotecario continuó deteriorándose. La venta de casas nuevas registró una disminución anual de 38.2 por ciento en diciembre de 2008, mientras que la venta de casas existentes mostró un descenso anual de 3.5 por ciento en el mismo periodo. Por su parte, el índice de precios de casas Standard & Poor's/ Case-Shiller registró una disminución anual de 18.6 por ciento en diciembre de 2008.

Por su parte, en el cuarto trimestre de 2008 la producción industrial mostró una disminución trimestral anualizada de 12.7 por ciento, que se compara con el retroceso trimestral anualizado de 9.0 por ciento en el tercer trimestre de ese año. A su interior, en el cuarto trimestre de 2008 se observó un crecimiento en la producción minera de 2.9 y de 9.5 por ciento en servicios básicos, electricidad y agua, mientras que la producción manufacturera se contrajo 17.3 por ciento.

En 2008 el mercado laboral mostró un deterioro significativo, al cancelarse 3 millones 78 mil empleos, mientras que en 2007 se generaron 1 millón 152 mil puestos de trabajo. Por su parte, la tasa de desempleo se ubicó en 7.2 por ciento en diciembre de 2008, comparado con 6.2 por ciento al cierre del tercer trimestre de 2008, y 4.9 por ciento en diciembre de 2007.

En ese mismo año, se observaron disminuciones significativas en la tasa de interés de fondos federales: el 22 de ene-

ro el Comité de Mercado Abierto de la Reserva Federal de Estados Unidos disminuyó en 75 puntos base su tasa de interés de referencia en una reunión fuera de calendario, para ubicarla en 3.5 por ciento. Posteriormente, la Reserva Federal redujo la tasa en tres ocasiones más (50 pb el 30 de enero, 75 pb el 18 marzo, y 25 pb el 30 abril), manteniéndola en 2.0 por ciento hasta el 8 de octubre, cuando de manera inesperada y en una reunión extraordinaria, la Reserva Federal redujo la tasa de referencia en 50 pb para ubicarla en 1.5 por ciento. El 29 de octubre la redujo nuevamente en 50 puntos base para ubicarla en 1.0 por ciento y el 16 de diciembre entre 75 y 100 puntos base ubicándola en un rango de entre 0 y 25 puntos base, el nivel más bajo en la historia.

Por otra parte, la Reserva Federal de los Estados Unidos y otros bancos centrales anunciaron acciones coordinadas para ampliar significativamente la capacidad de proporcionar liquidez en dólares a los mercados. Entre las medidas adoptadas por la Reserva Federal destaca un aumento en los acuerdos recíprocos de divisas (líneas swap), particularmente con el Banco Central Europeo, el Banco de Japón, el Banco de Inglaterra, el Banco Nacional Suizo, el Banco de Canadá, el Banco de la Reserva de Australia, el Banco de Suecia, el Banco Nacional de Dinamarca, el Banco de Noruega, el Banco de México, el Banco Central de Brasil, el Banco Central de Corea del Sur y la Autoridad Monetaria de Singapur. En este contexto, la Reserva Federal estableció diversas facilidades y ventanillas con el objeto de proveer de liquidez tanto a distintos tipos de intermediarios como en diversos mercados financieros.

El 24 de enero se anunció que el Gobierno y el Congreso de los Estados Unidos implementaron un paquete de medidas económicas para estimular a la economía con un monto total cercano al 1 por ciento del PIB. El plan contempló 102 mmd en devoluciones de impuestos para particulares y 50 mmd en medidas fiscales empresariales a través de la deducción de hasta 50 por ciento del gasto en inversión.

El 20 de septiembre de 2008, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos presentó al Congreso un plan de rescate financiero por 700 mil millones de dólares que permite al Tesoro comprar diversos activos financieros y realizar aportaciones de capital a intermediarios financieros. El mismo fue ratificado por el Congreso el 3 de octubre.

Por su parte, a finales de 2008 en la zona del Euro, la actividad económica disminuyó, debido a la extensión de la crisis financiera hacia el sector real. En dicho año, el Pro-

ducto Interno Bruto registró un crecimiento anual de 0.8 por ciento, y se prevé que la debilidad en la actividad económica persista en los próximos trimestres.

I.2. La Economía Mexicana

A finales de 2008 se deterioraron severamente las condiciones económicas y financieras internacionales. En Estados Unidos la producción industrial cayó de manera significativa, se profundizó la crisis en los mercados inmobiliarios y el sistema financiero, y el número de empleos se redujo de forma importante. Así, durante 2008 el PIB de esa nación creció a una tasa anual de 1.1 por ciento, con una caída de 1.6 por ciento trimestral en el cuarto trimestre. Esta situación se tradujo en primer lugar, en un menor dinamismo de la demanda externa de México, que a la postre incidió negativamente en la demanda interna. El consumo y la inversión se vieron afectados por un menor crecimiento del crédito y por unas perspectivas menos favorables. Cabe mencionar que la serie de acciones que instrumentó el Gobierno Federal se reflejaron en una expansión significativa de la inversión pública, lo cual amortiguó parcialmente el desempeño del resto de los componentes de la demanda agregada.

En los últimos meses de 2008 la desaceleración de la actividad económica se reflejó en una disminución del empleo formal en la industria, mientras que en los servicios disminuyó el ritmo de expansión del empleo.

Para enfrentar el contexto que prevaleció en dicho año, el Gobierno Federal actuó de manera oportuna aplicando una

política contracíclica basada en tres pilares: el incremento en el gasto público aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2008; la creación del Fondo Nacional de Infraestructura, y el Programa de Apoyo a la Economía. Asimismo, se puso en marcha el Programa de Apoyo Alimentario “Vivir Mejor” con objeto de que las familias mexicanas más necesitadas pudieran enfrentar en mejores condiciones los incrementos en los precios de algunos productos. Cabe señalar que la aplicación de estas medidas fue posible gracias a una conducción responsable de las finanzas públicas que data de varios años.

I.2.1 La oferta y la demanda agregadas en 2008

Durante 2008 el valor real de la oferta agregada se incrementó a una tasa anual de 2.1 por ciento. Sus componentes mantuvieron un dinamismo favorable durante los primeros tres trimestres del año. Sin embargo, a raíz de la crisis internacional de confianza que se generó con la quiebra de Lehman Brothers (15 de septiembre), se observó un deterioro significativo en la actividad económica internacional y nacional, de tal forma que en el último trimestre del año la oferta agregada registró una reducción de 3.2 por ciento. Para el año en su conjunto, el PIB y las importaciones de bienes y servicios avanzaron a tasas anuales de 1.3 y 4.3 por ciento, respectivamente.

OFERTA Y DEMANDA AGREGADAS, 2007-2008 1/																		
(Variación porcentual real)																		
	Anual								Trimestral */									
	2007				2008				2007		2007				2008			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	2007	2008	I	II	III	IV	I	II	III	IV
Oferta	3.6	3.6	4.7	4.9	4.1	4.5	3.3	-3.2	4.2	2.1	0.9	1.1	1.6	1.5	0.6	0.1	0.8	-4.4
PIB	3.0	3.0	3.5	3.7	2.6	2.9	1.7	-1.6	3.3	1.3	0.7	1.3	1.0	0.6	0.3	0.3	0.4	-2.7
Importaciones	5.5	5.6	8.3	8.3	8.9	9.4	8.0	-7.7	7.0	4.3	1.1	1.9	2.9	2.9	2.0	0.2	2.0	-10.7
Demanda	3.6	3.6	4.7	4.9	4.1	4.5	3.3	-3.2	4.2	2.1	0.9	1.1	1.6	1.5	0.6	0.1	0.8	-4.4
Consumo	4.4	3.7	1.7	4.8	2.6	2.5	1.9	-1.1	3.6	1.4	2.7	0.6	0.4	1.3	0.6	-0.2	0.1	-1.4
Privado	4.9	4.1	1.6	5.0	2.8	2.7	2.2	-1.3	3.9	1.5	2.7	0.9	0.3	1.4	0.5	0.1	0.1	-1.6
Público	1.1	1.2	2.9	3.4	0.9	1.1	0.3	0.1	2.1	0.6	0.8	0.7	1.1	0.6	-1.3	0.7	0.2	0.4
Inversión	8.4	7.2	6.9	6.3	3.0	8.4	8.1	0.6	7.2	4.9	2.6	-0.6	0.6	3.5	-0.3	4.1	0.5	-3.5
Privada	10.7	6.1	5.5	1.1	2.9	10.0	5.7	-10.4	5.8	2.1	-2.4	-2.6	1.1	5.4	-0.8	3.6	-2.6	-10.1
Pública	-2.5	12.7	12.5	23.5	3.6	1.4	17.3	30.5	12.9	15.8	21.7	8.8	-1.7	-5.4	2.6	7.3	11.9	5.7
Exportaciones	3.0	4.2	8.2	7.0	5.9	6.6	2.7	-8.8	5.7	1.4	-0.1	2.3	2.9	2.0	0.5	-0.4	0.2	-8.8

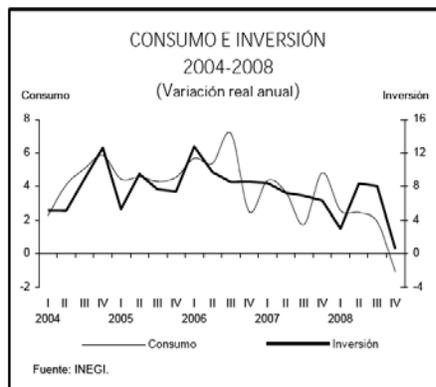
1/ Cifras preliminares. */ Ajuste estacional.

Fuente: INEGI.

En el mismo año, el valor nominal en dólares de las importaciones de mercancías registró un incremento anual de 9.5 por ciento, con crecimientos de 14.4, 14.7 y 16.8 en los primeros tres trimestres, y una reducción de 6.4 por ciento en el último. A su interior, las compras de bienes de consumo aumentaron 11.4 por ciento (23.2, 13.5, 21.4 y -8.0 por ciento por trimestre), las de intermedios crecieron 7.9 por ciento (13.5, 14.1, 14.6 y -8.9 por ciento por trimestre) y las de capital se elevaron 16.4 por ciento (9.5, 20.4, 24.9 y 10.7 por ciento por trimestre).

Asimismo, el comportamiento de la demanda agregada estuvo apuntalado por el dinamismo de la inversión pública, ya que el gasto privado y las exportaciones moderaron su ritmo de crecimiento respecto a 2007. Cabe señalar que todos los componentes, con excepción de la inversión pública, se desaceleraron en el cuarto trimestre, especialmente la inversión privada y las exportaciones. En particular, se observaron los siguientes resultados:

- El consumo total se expandió a una tasa real anual de 1.4 por ciento; por trimestre tuvo variaciones anuales de 2.6, 2.5, 1.9 y -1.1 por ciento. El consumo privado aumentó 1.5 por ciento (2.8, 2.7, 2.2 y -1.3 por ciento entre el primer y último trimestres), en tanto que el público lo hizo en 0.6 por ciento (0.9, 1.1, 0.3 y 0.1 por ciento, en ese orden).
- La formación bruta de capital fijo creció a un ritmo real anual de 4.9 por ciento (3.0, 8.4, 8.1 y 0.6 por ciento por trimestre). A su interior, la inversión realizada por el sector privado creció 2.1 por ciento (2.9, 10.0, 5.7 y -10.4 por ciento por trimestre), y la del sector público aumentó 15.8 por ciento (3.6, 1.4, 17.3 y 30.5 por ciento del primer al cuarto trimestre, respectivamente). Por tipo de gasto, la adquisición de maquinaria y equipo se incrementó 12.9 por ciento, mientras que la inversión en la construcción se redujo 0.4 por ciento.



• El valor real de las exportaciones de bienes y servicios tuvo un crecimiento anual de 1.4 por ciento (5.9, 6.6, 2.7 y -8.8 por ciento del primer al cuarto trimestre, en ese orden). En términos nominales, durante 2008 el valor en dólares de las exportaciones de mercancías tuvo una expansión anual de 7.3 por ciento: las dirigidas a Estados Unidos se elevaron 4.8 por ciento, mientras que las enviadas al resto del mundo lo hicieron en 19.0 por ciento. Las ventas al exterior se desaceleraron en la segunda mitad del año como consecuencia del debilitamiento de la economía mundial: entre el primer y el cuarto trimestre de 2008 las exportaciones tuvieron variaciones anuales de 16.6, 17.5, 11.7 y -13.7 por ciento, respectivamente. Por tipo de bien:

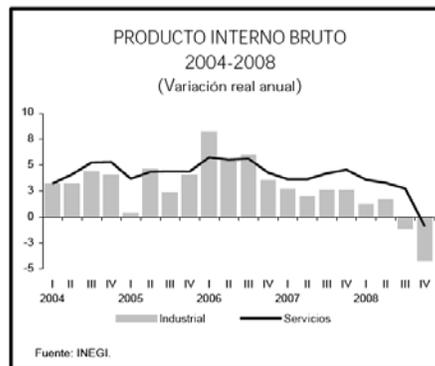
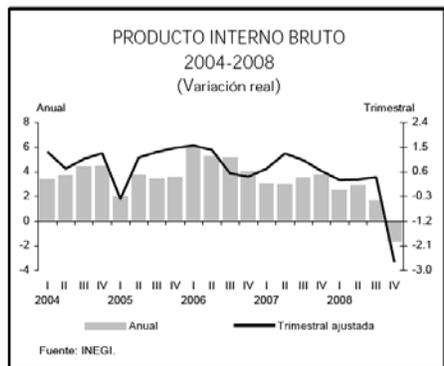
– Las exportaciones de productos petroleros se incrementaron a un ritmo anual de 17.7 por ciento (51.8, 50.9, 29.6 y -42.3 por ciento, en ese orden), como consecuencia del crecimiento de 36.7 por ciento en el precio del petróleo (75.2, 85.3, 60.2 y -41.3 por ciento por trimestre), el cual se ubicó en 84.38 dólares por barril. En contraste, la plataforma de exportación disminuyó 16.9 por ciento (-12.6, -18.2, -24.0 y -12.5 por ciento por trimestre), al promediar 1 millón 403 mil barriles diarios.

– Las ventas al exterior de bienes manufactureros aumentaron a un ritmo anual de 5.1 por ciento (10.5, 11.6, 7.5 y -8.0 por ciento por trimestre). Las exportaciones automotrices se redujeron 0.8 por ciento (12.8, 3.9, -7.1 y -10.3 por ciento por trimestre). Cabe señalar que durante 2008 la producción automotriz de Estados Unidos cayó a una tasa anual de 14.4 por ciento, mientras que los vehículos producidos en ese país cayeron 20.6 por ciento, llevando a una acumulación de inventarios de los mismos.



1.2.2 Comportamiento sectorial de la producción

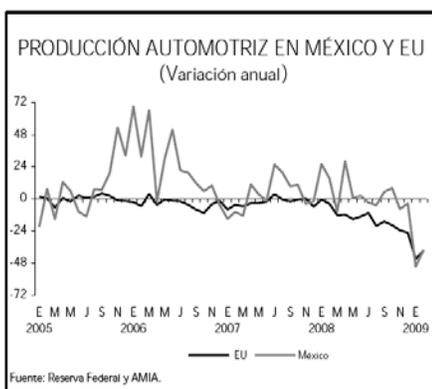
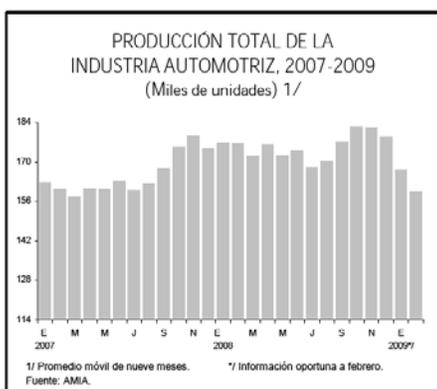
Durante los primeros tres trimestres de 2008 la actividad productiva tuvo un desempeño positivo, similar al del mismo periodo del año anterior. No obstante, a finales del año hubo una desaceleración significativa. Debido a que las causas principales de la desaceleración se encuentran en la debilidad de la demanda externa y la incertidumbre que ha generado la volatilidad de los mercados financieros, los sectores más afectados han sido las manufacturas, la construcción y los servicios financieros vinculados con el comercio exterior. Durante 2008 el valor real del PIB creció a una tasa anual de 1.3 por ciento. En los primeros tres trimestres del año el PIB registró expansiones anuales de 2.6, 2.9 y 1.7 por ciento, respectivamente; en contraste, en octubre-diciembre se redujo 1.6 por ciento.



El valor real del PIB sectorial tuvo las siguientes variaciones anuales:

- El sector primario avanzó 3.2 por ciento, como consecuencia de la evolución de los subsectores ganadería y agricultura. La expansión de la producción agrícola fue el reflejo de una mayor superficie cosechada en los ciclos primavera-verano y otoño-invierno, lo cual se tradujo en aumentos de la producción de maíz forrajero, trigo, uva, tomate rojo, chile verde, frijol, manzana, mango, entre otros.
- El sector industrial tuvo una disminución de 0.7 por ciento al registrar variaciones anuales de 1.2, 1.6, -1.2 y -4.2 por ciento por trimestre. Su evolución estuvo determinada por la contracción de las manufacturas y el consumo de bienes durables en los Estados Unidos de América.

– La producción manufacturera se redujo 0.4 por ciento (1.5, 3.0, -1.2 y -4.9 por ciento por trimestre).



– La minería disminuyó 2.3 por ciento (-1.0, -4.4, -2.2 y -1.7 por ciento por trimestre): la producción petrolera se redujo 3.0 por ciento, mientras que el resto de la extracción creció 1.5 por ciento.

– La construcción se redujo en 0.6 por ciento (0.7, 2.0, -0.7 y -4.4 por ciento por trimestre) como reflejo, principalmente, de la menor actividad en obras de edificación por parte del sector privado.

– La generación de electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final aumentó en 2.2 por ciento (7.4, 4.4, 0.4 y -2.8 por ciento por trimestre).

• La oferta real de servicios se incrementó 2.1 por ciento (3.6, 3.3, 2.7 y -0.9 por ciento por trimestre). En particular:

– Las actividades de información en medios masivos tuvieron una expansión de 8.0 por ciento (8.5, 10.7,

7.0 y 6.0 por ciento por trimestre), como consecuencia del buen desempeño de las telecomunicaciones.

– Los servicios inmobiliarios y de alquiler aumentaron 3.2 por ciento (3.7, 3.1, 3.4 y 2.6 por ciento por trimestre).

– El comercio se incrementó 2.8 por ciento (5.4, 5.5, 5.7 y -4.8 por ciento por trimestre).

– Los servicios de transporte, correos y almacenamiento crecieron 0.8 por ciento (3.8, 1.9, 0.7 y -2.8 por ciento por trimestre).

– Los servicios financieros y de seguros cayeron 1.2 por ciento (4.6, 2.0, -4.8 y -6.0 por ciento del primer al cuarto trimestre, en ese orden). Ello debido, principalmente, a las actividades financieras vinculadas con el comercio exterior, como lo son los seguros contratados durante el transporte de mercancías.

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN 2008 1/									
(Variación % real)									
	Trimestral %				Anual				Acumulado
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	
TOTAL	0.3	0.3	0.4	-2.7	2.6	2.9	1.7	-1.6	1.3
Agropecuario	0.4	4.3	-0.5	-0.8	-1.1	6.5	3.9	3.3	3.2
Industrial	0.2	-1.1	-0.9	-2.3	1.2	1.6	-1.2	-4.2	-0.7
Minería	-0.5	-2.7	1.5	0.1	-1.0	-4.4	-2.2	-1.7	-2.3
Manufacturas	0.5	-0.7	-1.7	-2.8	1.5	3.0	-1.2	-4.9	-0.4
Construcción	-0.2	-1.6	-0.7	-1.9	0.7	2.0	-0.7	-4.4	-0.6
Electricidad	0.6	-1.8	-1.4	-0.3	7.4	4.4	0.4	-2.8	2.2
Servicios	0.5	0.5	1.0	-2.9	3.6	3.3	2.7	-0.9	2.1
Comercio	1.6	0.9	0.2	-8.8	5.4	5.5	5.7	-4.8	2.8
Inmobiliaria y de alquiler	0.7	0.3	1.3	0.3	3.7	3.1	3.4	2.6	3.2
Servicios Financieros	-0.7	-1.4	-2.1	-1.9	4.6	2.0	-4.8	-6.0	-1.2
Inform. en medios masivos	1.9	3.0	0.1	1.1	8.5	10.7	7.0	6.0	8.0
Transporte	0.6	-0.9	-0.1	-2.4	3.8	1.9	0.7	-2.8	0.8
Resto	-1.2	0.6	0.6	0.3	1.3	1.4	1.7	0.5	1.2

1/ Cifras preliminares.

*/ Cifras ajustadas por estacionalidad. Fuente: INEGI.

1.2.3 Situación del mercado laboral

La evolución del empleo formal reflejó el desempeño de la actividad productiva en 2008. Así, mientras que la generación anual de empleos fue positiva durante la mayor parte del año, ésta se tornó negativa en los dos últimos meses. Al cierre del año el número de trabajadores afiliados al IMSS se ubicó en 14 millones 62 mil 552 personas, es decir, se redujo en 37 mil 535 plazas (-0.3 por ciento) con respecto al año anterior. La afiliación de trabajadores eventuales aumentó en 21 mil 789 personas (1.5 por ciento), mientras que la de permanentes disminuyó en 59 mil 324 trabajadores (-0.5 por ciento). La afiliación de trabajadores al IMSS tuvo crecimientos anuales de 2.9, 2.7 y 1.6 por ciento en el primero, segundo y tercer trimestres, respectivamente; mientras que en octubre-diciembre cayó 0.3 por ciento.

Durante 2008 los servicios -incluyendo el comercio-registraron un incremento de 247 mil 477 plazas (2.9 por ciento); mientras que en los sectores primario y secundario el personal asegurado disminuyó en 3 mil 949 (-1.1 por ciento) y 281 mil 63 trabajadores (-5.3 por ciento), respectivamente.



En el mismo año, la tasa de desocupación nacional promedió 3.97 por ciento de la Población Económicamente Activa, ligeramente superior al 3.72 por ciento del año previo.

A pesar de la desaceleración económica, el aumento de la productividad propició una mejoría del poder adquisitivo del salario en la mayoría de las actividades económicas. En este sentido, el salario real promedio de cotización en el IMSS aumentó a una tasa anual de 0.2 por ciento. Las remuneraciones reales por persona ocupada en la industria de la construcción se incrementaron a una tasa anual de 0.4 por ciento y en las manufacturas aumentaron 0.8 por ciento. Por su parte, en 2008 los pagos en términos reales por

trabajador en los establecimientos comerciales al mayoreo se incrementaron 2.6 por ciento. En el comercio al menudeo la remuneración real disminuyó 1.5 por ciento.

I.3. Finanzas Públicas

En 2008, gracias a la mayor fortaleza y responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas, pudo seguirse una política fiscal contracíclica como respuesta a las perturbaciones negativas externas. En particular el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para 2008 implicó un incremento del gasto de 9.8 por ciento real respecto al autorizado por la Cámara de Diputados para 2007; el Gobierno Federal anunció, el 6 de febrero de 2008, la creación del Fondo Nacional de Infraestructura y, posteriormente, el 3 de marzo la puesta en marcha del Programa de Apoyo a la Economía, la Inversión y el Empleo.

El Programa de Apoyo a la Economía contempló 10 medidas en materia tributaria, de aportaciones a la seguridad social, de fomento al empleo, de simplificación arancelaria, de gasto público, de desarrollo en zonas marginadas, de tarifas eléctricas y de financiamiento a la banca de desarrollo para impulsar la actividad económica, la inversión y el empleo. El Programa previó mayores erogaciones por 27 mil millones de pesos por concepto de estímulos fiscales, descuentos en tarifas eléctricas y en las aportaciones a la seguridad social, así como un financiamiento fiscal y financiero asociados al descuento al pago provisional en ISR e IETU y al crédito directo e impulsado por la banca de desarrollo por 33 mil millones de pesos. Estos recursos se sumaron a la disponibilidad inicial del Fondo Nacional de Infraestructura por 40 mil millones de pesos en 2008, destinados para apoyar la actividad económica, la inversión y el empleo.

Adicionalmente, el 30 de abril de 2008 inició su operación el Programa de Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritarias, que se orienta a mejorar la alimentación y nutrición en los hogares de las localidades más dispersas del país que no están siendo atendidos por otros programas alimentarios del Gobierno Federal. El Programa busca también fortalecer el capital social de estos hogares y acercarlos a los programas sociales y servicios públicos de modo que sean parte integral y activa del desarrollo de sus comunidades, de sus municipios, de su estado y de México.

En el mismo año, el balance público acumuló un déficit de 9 mil 578 millones de pesos, monto equivalente a 0.1 por ciento del PIB, siendo congruente con el equilibrio presu-

puetario establecido en las disposiciones aplicables para el ejercicio fiscal de 2008.^{1 2} El superávit primario acumulado a diciembre ascendió a 222 mil 44 millones de pesos, cantidad inferior en 14.5 por ciento a lo observado en 2007.

Los ingresos presupuestarios del sector público se ubicaron en 2 billones 857 mil 149 millones de pesos, mayores en 9.3 por ciento en términos reales en comparación a los de 2007 y en 311 mil 699 millones de pesos al monto previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para 2008.

Los ingresos petroleros aumentaron 13.5 por ciento anual en términos reales como resultado, fundamentalmente, de los siguientes factores: el mayor precio del petróleo crudo de exportación por 51.4 por ciento que permitió compensar la disminución en la plataforma de exportación del petróleo de 16.1 por ciento y el incremento en el valor de la importación de combustibles de 42.5 por ciento real.

Por su parte, los ingresos tributarios no petroleros aumentaron 9.8 por ciento en términos reales con respecto a 2007, destacando los incrementos reales de 13.0, 9.9 y 6.5 por ciento en la recaudación de los impuestos especial sobre producción y servicios, sobre la renta-empresarial a tasa única y al valor agregado, en ese orden. La recaudación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo fue de 17 mil 756 millones de pesos. Los ingresos propios de las entidades de control presupuestario directas distintas de PEMEX aumentaron 6.8 por ciento en términos reales. Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal mostraron una reducción real de 10.4 por ciento debido al importante monto de aprovechamientos registrado durante 2007.

De acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los ingresos excedentes se aplicaron de la siguiente manera:

- 196 mil 197 millones de pesos de ingresos no tributarios y de ingresos propios generados por las entidades de control presupuestario directo se destinaron a las dependencias, entidades de control presupuestario directo y entidades federativas.
- 115 mil 502 millones de pesos de otras fuentes (ingresos tributarios y petroleros del Gobierno Federal) se distribuyeron como sigue: 8 mil 164 millones de pesos a erogaciones adicionales para cubrir desastres naturales, 8 mil 292 millones de pesos para cubrir el incremento en el costo de combustibles de CFE que no se puede repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica, y 99 mil 46

millones de pesos para los fondos de estabilización e inversión que se destinaron de la siguiente manera: 4 mil 756 millones de pesos al FEIP; 3 mil 40 millones de pesos al FEIEF; 16 mil 420 millones de pesos para el FEI-PEMEX; 9 mil 905 millones de pesos para inversión de las entidades federativas, y 64 mil 925 millones de pesos se destinaron en partes iguales a: i) los programas y proyectos de inversión en infraestructura del Presupuesto de Egresos de la Federación; ii) a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas; iii) a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos; y, iv) al Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones (FARP).

Así, considerando los ingresos excedentes y otras fuentes de ingreso como los rendimientos financieros de los mismos fondos, al cierre de 2008 el saldo del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) fue de 85 mil 781 millones de pesos, el del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones (FARP) ascendió a 63 mil 683 millones de pesos, el del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) se ubicó en un monto total de 30 mil 321 millones de pesos y los recursos ministrados al Fondo de Estabilización para la inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos ascendieron a 29 mil 24 millones de pesos.

Durante 2008 el gasto total del sector público presupuestario ascendió a 2 billones 865 mil 298 millones de pesos, monto 9.8 por ciento real mayor al registrado el año anterior. El gasto programable se ubicó en 2 billones 200 mil 604 millones de pesos y mostró un crecimiento real de 10.5 por ciento con respecto a 2007. En la evolución del gasto público durante 2008 sobresalen las siguientes variaciones respecto a lo observado el año anterior:

- Las erogaciones en materia de desarrollo social aumentaron 7.0 por ciento en términos reales y a su interior destacan los incrementos reales en urbanización, vivienda y desarrollo regional, asistencia social y agua potable y alcantarillado, (20.3, 14.6 y 13.0 por ciento, respectivamente).
- El gasto en desarrollo económico se incrementó 16.0 por ciento en términos reales.
- La inversión física se incrementó 15.4 por ciento real y la inversión física impulsada por el sector público 10.5 por ciento real.

- Los recursos transferidos a las entidades federativas y municipios a través de participaciones, aportaciones federales, provisiones salariales y económicas, convenios de descentralización y reasignación, aumentaron 13.0 por ciento real. En particular, las participaciones aumentaron 21.1 por ciento real.

- El total de las erogaciones en servicios personales aumentó 3.3 por ciento en términos reales como resultado, principalmente, de los incrementos registrados en las actividades para atender las funciones de seguridad social, orden, seguridad y justicia y educación (32.2, 20.7 y 4.7, en ese orden); las erogaciones para cumplir con otras actividades gubernamentales disminuyeron 14.8 por ciento real.

- Los recursos destinados al pago de pensiones y jubilaciones registraron un incremento real de 4.2 por ciento con respecto a 2007.

- El costo financiero del sector público observó una reducción real de 9.6 por ciento con relación al mismo periodo de 2007. Cabe señalar que a partir de 2008 se homologa el registro del costo financiero de las entidades paraestatales con el del Gobierno Federal (intereses por pasivos financieros menos intereses por activos financieros disponibles); si se excluye el efecto de esta medida, el costo financiero del sector público sería mayor en 2.4 por ciento real.

Por otra parte, como resultado de las Medidas de Racionalidad y Ahorro para el ejercicio fiscal 2008 y con efectos regularizables para el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, al cierre de 2008 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) alcanzaron un ahorro de 3 mil 809 millones de pesos.

En lo que corresponde a la implantación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), a diciembre de 2008 se avanzó en la elaboración de matrices de indicadores para resultados (MIR) en 398 programas presupuestarios que entregan subsidios a población de bajos ingresos, proveen bienes y servicios públicos y en los que realizan funciones de planeación, evaluación, fomento, promoción y regulación de actividades públicas.

Los requerimientos financieros del sector público (RFSP), que miden las necesidades de financiamiento, tanto de las entidades adscritas al sector público, como de las entidades

de los sectores privado y social que actúan por cuenta y orden del Gobierno, alcanzaron 2.1 por ciento del PIB en 2008, cifra congruente con el paquete económico aprobado para ese año. Ello se explica principalmente por el margen transaccional previsto en el reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el balance público tradicional.

Requerimientos Financieros del Sector Público, 2008			
(% del PIB)			
	2008*/		Diferencias
	CGPE	Preliminar	
I. Déficit público tradicional	0.0	0.1	0.1
A. Ingresos presupuestarios	22.8	23.6	0.8
Petroleros	8.0	8.7	0.7
No petroleros	14.8	14.9	0.1
Tributarios	10.2	10.0	-0.2
No tributarios	0.5	1.2	0.7
Organismos y empresas	4.0	3.7	-0.3
B. Gasto neto presupuestario	22.8	23.7	0.9
Programable pagado	16.7	18.2	1.5
No programable	6.1	5.5	-0.6
Costo financiero	2.6	1.9	-0.7
Participaciones	3.4	3.5	0.1
Adefas y otros	0.1	0.1	0.1
C. Déficit no presupuestario	0.0	0.0	0.0
II. Ajustes	2.0	2.0	0.0
PIDIREGAS	1.3	1.1	-0.2
IPAB	0.2	0.2	0.0
Adecuación de registros	0.1	0.3	0.2
Programa deudores	0.0	0.0	0.0
FARAC	0.0	0.0	0.0
Intermediación financiera	0.3	0.4	0.1
III. RFSP (I+II)	2.0	2.1	0.1
Sin ingresos no recurrentes	2.1	2.8	0.7

*/ Los porcentajes del PIB corresponden a los obtenidos a precios corrientes de acuerdo a la nueva clasificación (SCIAN) utilizada en el cambio de año base 2003.

II. EVOLUCIÓN RECIENTE Y PROYECCIONES DE LA ECONOMÍA MEXICANA PARA 2009

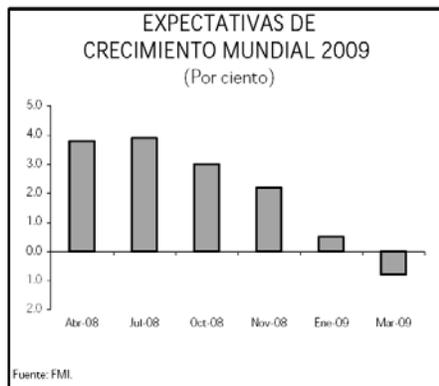
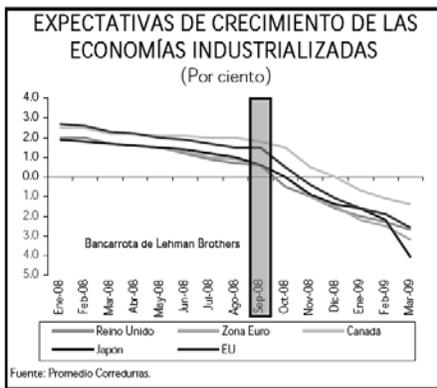
II.1 Entorno internacional en 2009

II.1.1 Evolución Económica

Durante el cuarto trimestre de 2008, se intensificó el deterioro que experimentó la actividad económica y los mercados financieros internacionales a finales del tercer trimestre cuando se anunció que el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos tomaría el control de las empresas hipotecarias Fannie Mae y Freddie Mac, la quiebra de Lehman Brothers y el rescate de American International Group (AIG). Lo anterior propició una crisis de confianza en los

países industrializados y un contagio financiero a nivel global. Si bien las medidas instrumentadas por los principales bancos centrales y la recapitalización observada en algunos bancos y entidades financieras permitieron evitar el colapso de los sistemas financieros en los países industriales, éstas no fueron suficientes para revertir más que parcialmente el proceso de contagio y la erosión en la confianza de consumidores y productores.

El deterioro significativo en las expectativas a partir de la quiebra de Lehman Brothers se ha reflejado en una revisión considerable a la baja en las perspectivas de crecimiento para 2009 en países industriales, países emergentes y para la economía global en su conjunto.

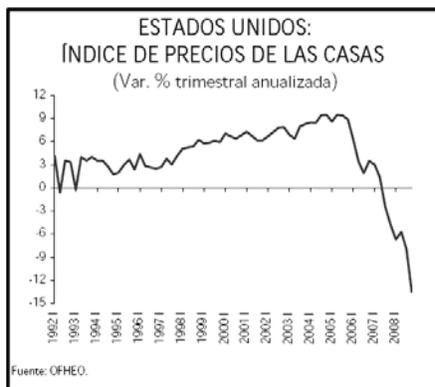


Los indicadores oportunos de la economía de los Estados Unidos para el primer trimestre de 2009 muestran que continúa el deterioro en la actividad económica. En enero y febrero de 2009 la producción industrial mostró disminuciones anuales de 10.7 y 11.8 por ciento, respectivamente. A su interior, la producción minera observó retrocesos anuales de 2.2 y 3.7 por ciento durante enero y febrero, respec-

tivamente; la actividad manufacturera registró disminuciones de 13.5 y 13.7 por ciento, respectivamente y la producción de electricidad y gas se contrajo en 6.9 por ciento durante febrero en comparación con el crecimiento de 1.2 por ciento observado en enero.



El sector hipotecario continuó contrayéndose, observándose tanto una disminución en la producción y las ventas de casas y en sus precios. Los inicios de construcción de viviendas registraron una disminución anual de 47.3 por ciento en febrero de 2009, a un nivel, ajustado por estacionalidad, de 583 mil unidades. El índice de precios de casas Standard & Poor's/ Case-Shiller registró una disminución anual de 19.0 por ciento en enero de 2009.



En este contexto, a febrero de 2009 los intermediarios financieros internacionales han acumulado pérdidas por aproximadamente 1,467 miles de millones de dólares. Asimismo, la Reserva Federal de Estados Unidos ha mantenido la tasa de fondos federales en un rango de entre 0 y 0.25 por ciento en lo que va de 2009.

La fragilidad de las condiciones crediticias de los mercados y de la confianza de los inversionistas propició que el gobierno de los Estados Unidos ampliara hasta el 30 de octubre de 2009 sus actuales programas destinados a asegurar la liquidez de los mercados financieros y de los acuerdos recíprocos temporales (líneas swap) entre la Reserva Federal y otros bancos centrales.

El 10 de febrero, el Tesoro y la Reserva Federal de los Estados Unidos establecieron el Plan de Estabilidad Financiera. Este tiene 6 componentes principales: i) un programa de apoyo de capital a las principales instituciones financieras en base a un análisis de estrés sobre la sostenibilidad de sus niveles de capital, ii) el establecimiento de un fondo de inversión público-privado para la adquisición de activos con problemas, iii) mayores recursos destinados a la adquisición de activos respaldados por créditos al consumidor y a pequeñas y medianas empresas, iv) medidas para promover mayor transparencia y rendición de cuentas en las instituciones financieras, v) un plan para apoyar a las familias en la reestructuración de sus créditos hipotecarios, y vi) un incremento en el crédito y las garantías que otorga el gobierno estadounidense a las pequeñas y medianas empresas.

Finalmente, el 17 de febrero el presidente Obama firmó el paquete de recuperación económica (American Recovery and Reinvestment Act) por un monto de 787 mil millones de dólares (mmd). Los 787 mmd quedarán distribuidos en 308 mmd en mayor gasto, 212 mmd en recortes tributarios tanto para individuos como para pequeñas empresas, y 267 mmd en fondos directos para programas sociales. Con este plan se destinarán en los próximos años 105.9 mmd para programas de educación y capacitación, 48 mmd para proyectos de transporte, 37.5 mmd para programas energéticos, 24.3 mmd para ayudar a los sectores más castigados por la crisis y 14.2 mmd para programas de salud, entre otros.

En los primeros dos meses de 2009 el mercado laboral estadounidense mostró una evolución negativa. Entre enero y febrero se cancelaron 1 millón 306 mil puestos de trabajo, mientras que la tasa de desempleo se ubicó en 8.1 por ciento en febrero de 2009, el nivel más alto desde diciembre de 1983.

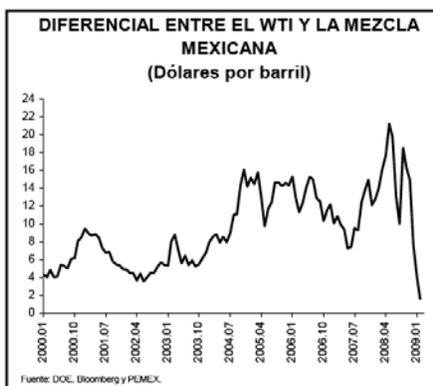


La combinación de los elementos mencionados ha llevado a que el consenso de pronósticos de los analistas sea que la economía en Estados Unidos se contraerá a una tasa anual de 2.6 por ciento en 2009.

II.1.2 Precio del petróleo y otras materias primas en 2009

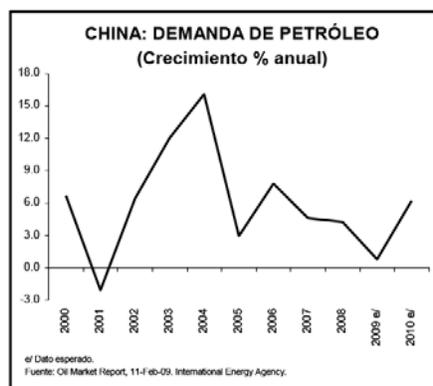
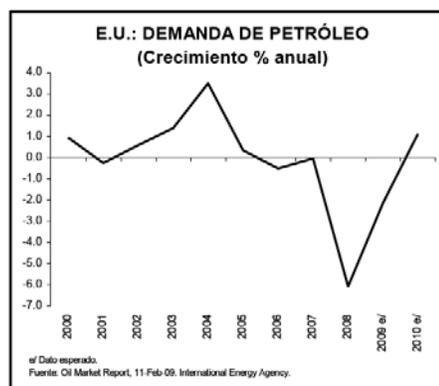
En 2009 el mercado petrolero internacional se ha caracterizado por precios menores a los observados de 2005 a 2008, registrando para el West Texas Intermediate (WTI) un promedio nominal del 1 de enero al 17 de marzo de 41.57 dpb (dólares por barril), disminuyendo 71.39 por ciento (103.72 dpb) con relación al máximo histórico registrado de 145.29 dpb el 3 de julio de 2008. Sin embargo, a lo largo del año han mostrado una ligera recuperación: el precio de referencia (WTI) pasó de 44.60dpb al cierre de 2008 a 49.16dpb al 17 de marzo, equivalente a un aumento de 10.22 por ciento a lo largo de dicho periodo. Por su parte, el precio de la mezcla mexicana de exportación presentó un comportamiento similar de tal forma que de principio de año al 17 de marzo registró un promedio nominal de 38.30dpb, disminuyendo 68.69 por ciento (91.16dpb) con respecto al máximo histórico alcanzado en julio del año pasado (132.71 dpb). Al cierre del 17 de marzo su cotización se ubicó en 41.55dpb, con lo cual acumuló un crecimiento de 21.42 por ciento respecto al cierre de 2008 (34.22dpb). El diferencial entre el WTI y la mezcla mexicana promedió 3.35dpb del cierre de 2008 al 17 de marzo.

Durante los primeros meses del año en curso, los principales factores estructurales que internacionalmente han llevado a bajos precios del crudo son: la recesión económica mundial que ha originado menor demanda del hidrocarburo; y el incremento record de los inventarios de crudo en Estados Unidos, principalmente en Cushing Oklahoma. Por otro lado, la OPEP ha recortado su producción en 683.7 miles de barriles diarios, lo cual ha limitado la caída de las cotizaciones.



Además de lo anterior, los factores estructurales de oferta y demanda que inciden en el mercado global de hidrocarburos para 2009 son:

- Se anticipa que la demanda global del hidrocarburo en 2009 disminuya 1.6 por ciento (1.4 mbd) respecto a 2008, derivado de un menor crecimiento global, situándose en 84.3 millones de barriles diarios.
- El crecimiento del suministro procedente de países ajenos a la OPEP será próximo a cero en 2009, 300.000 barriles diarios de crudo por debajo de la anterior previsión debido a los problemas en los campos de Azerbaián.
- La OPEP ha establecido el objetivo de reducir su oferta de crudo en 1.5 millones de barriles diarios durante 2009 con respecto a lo observado en 2008. Junto con la disminución en la producción de países no miembros de la OPEP, ello implicaría un ajuste en la producción mayor al de la demanda lo cual contribuiría a un ajuste en los inventarios de crudo y proveería de soporte a los niveles de producción actuales.



Así, ante el escenario de una recesión global esperada para 2009, se anticipa que, a pesar de los ajustes previstos en la producción, se mantendrán niveles reducidos del precio del petróleo, y que la recuperación en el precio será gradual.

Evolución de Precios Internacionales de Materias Primas

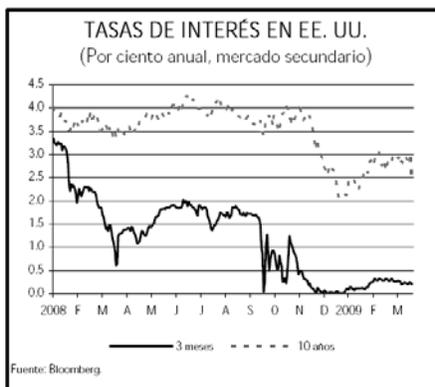
Los precios de las materias primas reportaron una tendencia al alza al inicio de 2008 registrando niveles máximos históricos, el trigo, azúcar y café lo hicieron en el primer trimestre del año, mientras que el maíz, arroz y leche lo reflejaron en el segundo. Sin embargo, una menor demanda a raíz de las condiciones económicas y globales llevaron a una disminución posterior en sus precios.

El índice de precios de las materias primas del FMI disminuyó 37.1 por ciento de enero de 2008 a enero de 2009, esto como resultado del deterioro económico internacional provocando una reducción mundial en la demanda de materias primas. Los productos que destacan por las caídas en sus cotizaciones son: el trigo, la soya y el maíz que reportan disminuciones de 35.2, 21.0 y 16.1 por ciento, respectivamente. En lo que respecta al sector no alimentario, el níquel y el petróleo crudo tuvieron disminuciones anuales importantes (58.4 y 55.1 por ciento).

Se espera que el comportamiento de los precios de las materias primas internacionales muestre un ligero incremento a finales de 2009 y principios de 2010 ante la recuperación del crecimiento económico mundial.

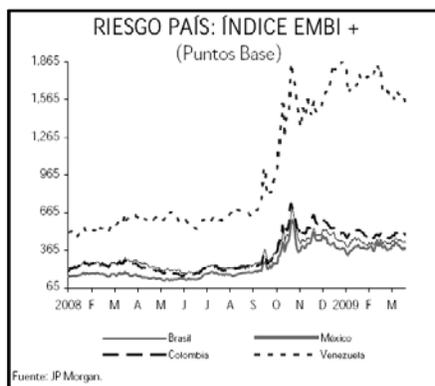
II.1.3 Mercados financieros y disponibilidad de financiamiento para las economías emergentes

Las tasas de interés de corto y largo plazos en Estados Unidos iniciaron el año con movimientos a la baja ante la percepción de que la Reserva Federal mantendrá la tasa de referencia en un rango de entre 0 y 0.25 por ciento, y que la mayor debilidad económica contribuirá a menores tasas de inflación.



Por otro lado, en los primeros dos meses de 2009 se acentuó la volatilidad en los mercados financieros internacionales debido a una elevada aversión al riesgo. Al aumentar las primas de riesgo, se observó un incremento en el riesgo soberano de México que lo situó el 5 de marzo en 427 puntos base, el mayor nivel en lo que va de 2009. Sin embargo, en las últimas dos semanas de marzo se ha observado una mayor preferencia por el riesgo en los mercados financieros internacionales.

En este contexto, el riesgo país de México al 27 de marzo ha disminuido 16 puntos base en lo que va de 2009, comparado con los descensos en el diferencial de las economías emergentes en su conjunto y los bonos corporativos de los EEUU con calificación “BBB” de 66 y 65 puntos base, respectivamente, en el mismo periodo.



II.2 La economía mexicana

II.2.1 Evolución reciente

Las condiciones que prevalecían cuando se elaboraron los Criterios Generales de Política Económica 2009 (CGPE09) permitían prever que el entorno externo para este año sería más favorable que el de 2008. Sin embargo, desde los días posteriores a la entrega de los CGPE09 las perspectivas para la economía norteamericana y especialmente para su sector industrial se han deteriorado significativamente, ocasionando una rápida y pronunciada revisión a la baja de las estimaciones para 2009. En particular, en agosto de 2008 los analistas estimaban que durante el tercer y cuarto trimestres de ese año el PIB de los Estados Unidos crecería a tasas trimestrales anualizadas de 1.2 y 0.3 por ciento. Sin embargo, las variaciones observadas fueron de -0.5 por ciento y -6.3 por ciento, respectivamente. Actualmente los analistas proyectan que en 2009 la economía estadounidense se contraiga 2.6 por ciento, mientras que en agosto previo cuando se elaboraron los CGPE09 estimaban un crecimiento de 1.5 por ciento. En el caso de la producción industrial de los Estados Unidos, la revisión a la baja en las expectativas del sector privado para 2009 fue más significativa al pasar de 1.0 a -8.1 por ciento.

Desde 2008 el Gobierno Federal ha actuado de manera oportuna y adecuada con diversos programas orientados a apoyar la economía de los hogares y empresas, a efecto de enfrentar las condiciones externas menos favorables. Para 2009, se establecieron el Programa para Impulsar el Creci-

miento y el Empleo (PICE) y el Acuerdo Nacional en favor de la Economía Familiar y el Empleo. El PICE incorpora medidas coyunturales enfocadas a generar un mayor gasto en infraestructura, y a incrementar la disponibilidad de financiamiento a través de las acciones de la banca de desarrollo, así como medidas estructurales orientadas a fomentar un mayor crecimiento de largo plazo. Por su parte, los compromisos del Gobierno Federal en el Acuerdo se conforman por 25 acciones concretas para proteger el empleo, apoyar los ingresos de las familias y preservar el poder adquisitivo de los mismos, impulsar la inversión en infraestructura, apoyar a las empresas -principalmente a las PYMES-, y agilizar y transparentar el gasto público. Adicionalmente, el 5 de marzo de 2009 se estableció en conjunto con el Banco de México un mecanismo para garantizar que una parte significativa de la acumulación proyectada de reservas internacionales se venda en el mercado cambiario, con el objetivo de promover condiciones ordenadas en el mismo.

A raíz del deterioro internacional, el 8 de octubre de 2008 se revisó la estimación de crecimiento de México para 2009 de 3.0 a 1.8 por ciento. Sin embargo, debido a la corrección adicional en la estimación para el crecimiento de los Estados Unidos, y tomando en cuenta la información reciente, se considera conveniente reducir la proyección de crecimiento del PIB de México a una tasa anual de -2.8 por ciento.

PROYECCIONES PARA ESTADOS UNIDOS, 2009						
(Variación trimestral anualizada)						
		I	II	III	IV	Anual
Marzo 2009	Producción Industrial	-13.5	-5.2	-0.7	1.4	-8.1
	PIB	-5.3	-2.0	0.5	1.8	-2.6
Agosto 2008	Producción Industrial	1.0	1.9	2.5	2.8	1.0
	PIB	1.1	2.0	2.5	2.7	1.5

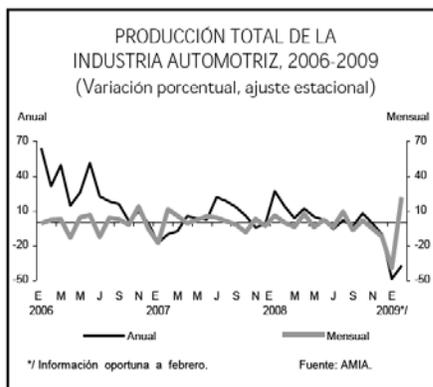
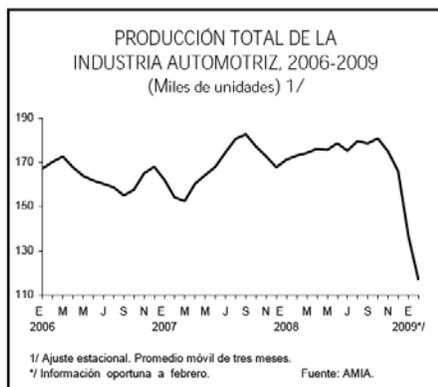
Fuente: Blue Chip Economic Indicators, 10 de marzo de 2009 y 10 de agosto de 2008.

La información disponible que respalda esta revisión es la siguiente:

- Durante enero de 2009 el Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) retrocedió a una tasa anual de 9.5 por ciento. A su interior:

- Las actividades primarias crecieron 2.1 por ciento, como resultado de una mayor producción de sorgo en grano, frijol, avena forrajera y mango, entre otros.

- La producción industrial cayó 11.1 por ciento. Cabe señalar que durante enero y febrero la producción de automóviles tuvo caídas anuales de 50.9 y 38.2 por ciento, respectivamente.



- Los servicios cayeron 9.1 por ciento, debido al desempeño negativo del comercio exterior y del auto-transporte de carga, principalmente.

- Durante enero y febrero de 2009 las exportaciones de manufacturas disminuyeron a una tasa anual de 25.9 por ciento. A su interior, las del sector automotriz y el resto de manufacturas cayeron 46.4 y 18.9 por ciento, en cada caso. Las exportaciones petroleras se redujeron a una tasa anual de 55.3 por ciento. Este resultado se explica por la disminución anual de 53.3 por ciento en el precio de la mezcla mexicana (al ubicarse en 37.7 dólares por barril), y por la reducción de 8.4 por ciento en la plataforma de exportación (al promediar 1.311 millones de barriles diarios).



- Durante enero y febrero de 2009 el valor nominal en dólares de las importaciones de bienes intermedios y de bienes de capital disminuyó a tasas anuales de 30.6 y 12.2 por ciento, respectivamente. Las compras al exterior de bienes de consumo cayeron 42.0 por ciento; las de gasolina y el resto de consumo bajaron 59.7 y 35.0 por ciento, respectivamente.



- Los indicadores oportunos muestran una desaceleración en la demanda interna. Durante el bimestre enero-febrero de 2009 las ventas totales en las tiendas afiliadas a la ANTAD crecieron a una tasa anual de 0.8 por ciento.



- Durante febrero de 2009 el número de trabajadores afiliados al IMSS tuvo una reducción anual de 2.6 por ciento (370 mil 559 trabajadores). La tasa de desocupación nacional se ubicó en 5.3 por ciento de la PEA, mayor que el 4.3 y 3.9 por ciento registrados en diciembre y febrero de 2008, respectivamente.

II.2.2 Los mercados financieros en México en 2009

Durante los primeros tres meses de 2009 el desempeño de los mercados financieros nacionales se vio afectado por la inestabilidad que predominó en los mercados financieros internacionales y el deterioro en las perspectivas económicas a nivel global.

En el mercado de dinero, se observó un descenso en los rendimientos de los bonos de corto y mediano plazos, ante la expectativa de un descenso en la inflación que permita al Banco de México reducir la tasa de referencia. En el caso de mayores plazos, la tasa se incrementó a raíz de la crisis financiera internacional y la mayor aversión al riesgo en mercados financieros internacionales, si bien estas tasas se ubican sustancialmente por debajo de los niveles máximos observados en 2008.

Al respecto, en las reuniones de enero y febrero la Junta de Gobierno del Banco de México decidió disminuir en 25 puntos base, en cada ocasión, la tasa de interés objetivo, para ubicarla en 7.5 por ciento. En la reunión del 20 de marzo la disminuyó en 75 puntos base, situándola en 6.75 por ciento.

CURVA DE TASAS DE INTERÉS PRIMARIAS DE BONOS GUBERNAMENTALES MEXICANOS (% y puntos base)			
	Promedio Enero-Marzo		
	2008	2009	Dir.
28 días	7.42	7.31	-11
91 días	7.52	7.48	-5
182 días	7.57	7.34	-22
364 días	7.57	7.29	-28
3 años	7.38	7.05	-33
5 años	7.59	7.93	34
10 años	7.59	8.24	65
20 años	7.85	8.48	63
30 años	7.96	8.81	86

Fuente: Bloomberg.

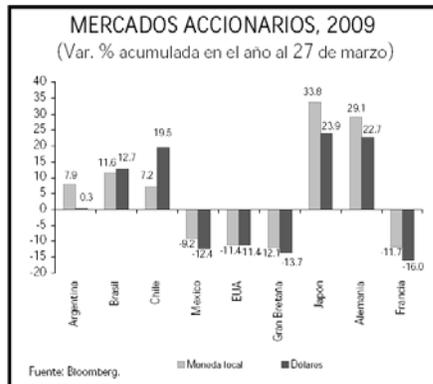


En los dos primeros meses de 2009 el mercado cambiario registró una tendencia hacia la depreciación del peso frente al dólar, propiciada por la mayor aversión al riesgo que se observó en los mercados financieros internacionales.

En este contexto, el 5 de marzo la Comisión de Cambios anunció modificaciones a su política de intervención en el mercado cambiario, con el objetivo de dar mayor certidumbre a los mercados sobre la oferta de divisas. Así, a partir del día 9 de marzo de 2009 y hasta el 8 de junio de 2009 se inició una venta diaria de 100 millones de dólares (md) a través de un mecanismo de subastas instrumentado

por el Banco de México. Adicionalmente, se continuarán subastando diariamente dólares a un tipo de cambio mínimo de dos por ciento superior al tipo de cambio del día hábil inmediato anterior. El monto a subastar a través de este mecanismo se reduce de 400 a 300 md por día. Se mantuvo la posibilidad de realizar ventas extraordinarias de divisas en caso de que las circunstancias del mercado así lo requieran. Aún con la modificación de este mecanismo, se anticipa para el final de 2009 un nivel de reservas internacionales similar al observado al final de 2008, ya que los recursos que se venderán provendrán de la captación neta de divisas por parte del sector público durante este año.

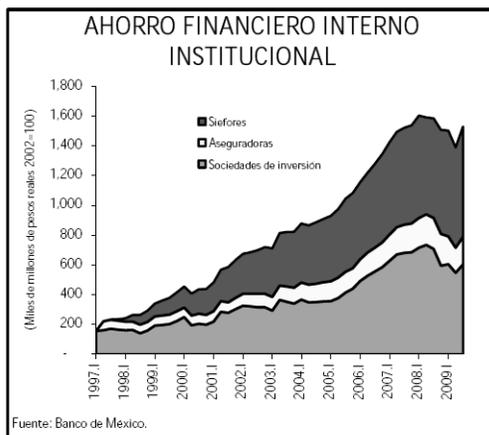
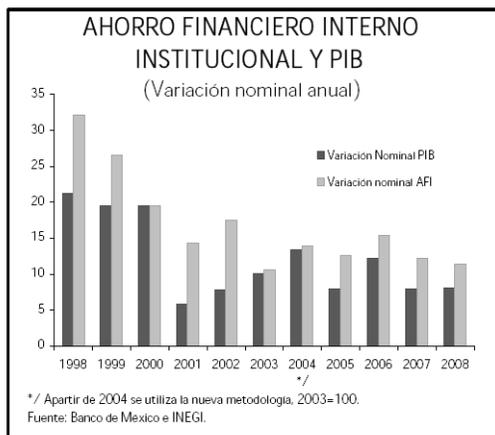
Así, estas medidas propiciaron una reducción de la volatilidad del tipo de cambio en marzo. Al cierre del 27 de marzo el tipo de cambio se ubicó en 14.31 pesos por dólar, lo que implica una depreciación de 3.59 por ciento respecto al cierre de 2008; pero una apreciación de 7.6 por ciento con respecto al nivel máximo observado.



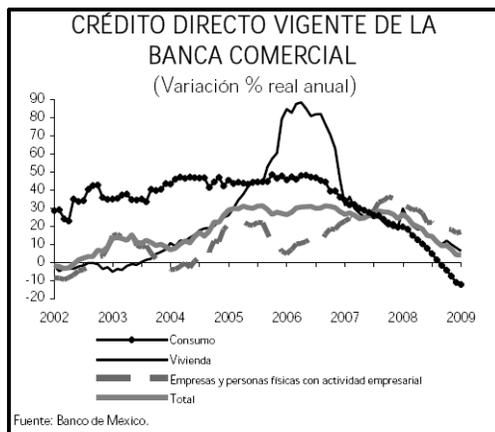
En los dos primeros meses de 2009 se observó una tendencia descendente del Índice de Precios y Cotizaciones (IPyC) de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV). Sin embargo, a partir de los primeros días de marzo se observó una recuperación del principal indicador bursátil, debido a diversos acontecimientos, entre los que destacan: el optimismo que generó el anuncio de medidas de política instrumentadas por algunos gobiernos y resultados positivos en algunos intermediarios financieros de países industrializados.

De esta manera, al cierre del 27 de marzo el IPyC se situó en 20,315.17 unidades, lo que implicó una pérdida acumulada nominal de 9.23 por ciento respecto al cierre de 2008, mientras que expresada en dólares ésta asciende a 12.37 por ciento. Con respecto al valor mínimo alcanzado el 2 de marzo, se ha observado un incremento de 20 por ciento en moneda doméstica y de 29 por ciento en dólares.

Por su parte, el Ahorro Financiero Interno³ (AFI) muestra altas tasas de crecimiento, en virtud de la estabilidad macroeconómica mostrada en los últimos años, así como la expansión de los fondos de pensiones. De esta forma el AFI al mes de enero de 2009, alcanzó un aumento real anual de 6.8 por ciento.

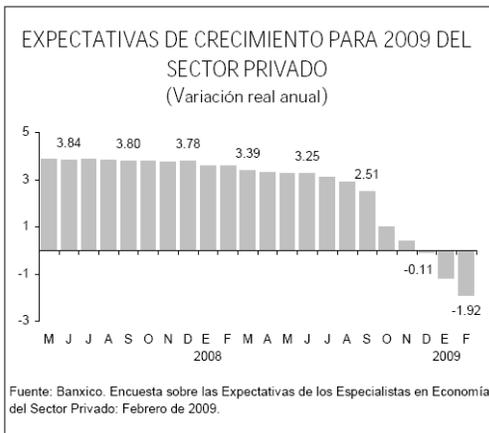


Asimismo, a pesar de la mayor astringencia crediticia observada en los mercados financieros internacionales, el crédito canalizado a las empresas mantiene un crecimiento positivo. La cartera de crédito vigente directo de la banca comercial al sector privado registró un crecimiento a tasa real anual de 4.0 por ciento en enero de 2009. A su interior, la cartera de crédito vigente directo a empresas y personas físicas con actividad empresarial mostró un crecimiento de 16.8 por ciento anual en términos reales. El crédito vigente directo a la vivienda creció 6.3 por ciento real anual en enero, mientras que el crédito vigente directo al consumo disminuyó 12.4 por ciento.



II.2.3 Proyecciones para el cierre de 2009

Los resultados de los indicadores oportunos de México, así como las perspectivas para la economía de los Estados Unidos y la del mundo, llevan a anticipar que este año el valor real del PIB en México disminuya a una tasa anual de 2.8 por ciento. La proyección es menor que la de la encuesta de Banco de México publicada en marzo, la cual indica que el sector privado estimaba a finales de febrero una reducción del PIB de 1.9 por ciento. Se anticipa que en el primer trimestre del año se observe la disminución más significativa en la actividad económica, revirtiéndose a partir de entonces la tendencia negativa en la tasa de crecimiento con una recuperación gradual en la segunda mitad del año.



Como consecuencia de la caída esperada para el PIB y la producción industrial de los Estados Unidos, se proyecta que en 2009 el valor real en pesos de las exportaciones de bienes y servicios disminuya a una tasa anual de 18.4 por ciento.

Asimismo, se estima que el consumo y la inversión disminuyan a tasas anuales de 2.2 y 8.4 por ciento, respectivamente. Se espera que el componente público de la inversión crezca 4.5 por ciento (después de incrementarse 15.8 por ciento en 2008) como reflejo de las medidas que ha tomado el Gobierno Federal para hacer frente al entorno actual.

OFERTA Y DEMANDA AGREGADAS, 2009 (CGPE09 vs. cierre esperado)				
	Variación real anual		Contribución al crecimiento	
	CGPE09	Cierre	CGPE09	Cierre
Oferta	4.5	-7.7	6.7	-11.4
PIB	3.0	-2.8	3.0	-2.8
Importaciones	7.5	-17.9	3.7	-8.6
Demanda	4.5	-7.7	6.7	-11.4
Consumo	3.3	-2.2	2.7	-1.8
Formación de capital ^{1/}	5.4	-8.4	1.3	-2.0
Exportaciones	6.3	-18.4	2.7	-7.6

^{1/} No incluye variación de existencias.
Fuente: SHCP.

Se calcula que al cierre del año la inflación será de alrededor de 3.8 por ciento. Los analistas encuestados por el Banco de México anticipan una tasa de 4.05 por ciento, según la encuesta publicada en marzo. Cabe mencionar que se espera una disminución de las presiones inflacionarias derivado de la evolución de la demanda interna y la disminución de los precios internacionales de insumos y materias primas. Estos efectos serían mayores que el posible impacto de la depreciación del tipo de cambio sobre la inflación.

II.3. Finanzas públicas

II.3.1 Actualización del precio de referencia de la mezcla de petróleo mexicano en 2009

El precio para la mezcla mexicana de petróleo de exportación se actualizó con base en los precios observados hasta el 23 de marzo y los precios implícitos en contratos de futuros para el resto del año que se observaron ese día. Ello tuvo como resultado un precio de 42.0dpb.

Se realizó también una actualización del precio de referencia de la mezcla mexicana de crudo de exportación para lo que resta de 2009 (abril -noviembre) de acuerdo con la metodología especificada en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) descrita en la sección III.2.2. El resultado obtenido con esa metodología es similar al precio actualizado con las cotizaciones de futuros.

II.3.2 Balance, Ingresos y Egresos Presupuestarios

Para el cierre de 2009 se estima alcanzar un balance presupuestario equilibrado en los términos establecidos en la LFPRH, la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2009 (LIF2009) y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2009 (PEF2009), es decir, una vez descontada la inversión física de PEMEX.⁴ La proyección de las finanzas públicas para 2009 que se presenta en esta sección considera la actualización de los siguientes supuestos que se utilizaron en la elaboración de la LIF2009 y del PEF2009:

- La actividad económica mostrará una reducción real de 2.8 por ciento, en lugar del crecimiento de 1.8 por ciento previsto originalmente.
- Un precio promedio anual de la mezcla mexicana de exportación de petróleo de 42.0 dólares por barril, en comparación con 70.0 dólares por barril.

- El tipo de cambio alcanzará un promedio anual de 14.5 pesos por dólar, en lugar de 11.7 pesos por dólar previstos; ello con base en las proyecciones de futuros del 23 de marzo de 2009.

- El promedio anual de la tasa de interés interna (Cetes 28 días) será de 6.5 por ciento, en comparación con 8.0 por ciento prevista originalmente. El nuevo cálculo considera la tasa esperada de cierre de la encuesta del Banco de México a la cual se redujo el ajuste observado en los futuros de CETES28 después de la última decisión de política monetaria de bajar en 75 puntos base la tasa de referencia.

- La plataforma de producción pasa de 2 mil 750 a 2 mil 720 miles de barriles diarios al considerar el efecto de una declinación más pronunciada de Cantarell.

Asimismo, la estimación de los adeudos fiscales de ejercicios anteriores (Adefas) se revisó con base en los diferimientos de pagos efectivamente registrados al cierre de 2008, y la de las participaciones a las entidades federativas, en función de la recaudación federal participable reestimada. Adicionalmente, se consideraron los ingresos tributarios no petroleros ya observados al cierre de 2008 para actualizar su estimación de 2009.

Como resultado de estas actualizaciones, se calcula que los ingresos presupuestarios serán menores en 26.2 miles de millones de pesos a lo previsto en la LIF2009, lo que se explica fundamentalmente por los siguientes factores:

- Menores ingresos petroleros en 145.5 miles de millones de pesos a consecuencia de la caída del precio de petróleo, el congelamiento del precio de las gasolinas y del gas LP y el menor desliz del precio del diesel, que se compensaron parcialmente con la depreciación del tipo de cambio.

- Una disminución de 79.2 miles de millones de pesos en la recaudación tributaria no petrolera que refleja la menor actividad económica.

- Mayores ingresos no tributarios por 198.4 miles de millones de pesos que consideran los recursos de la cobertura petrolera (129.7 mil millones de pesos) e ingresos no recurrentes dentro de los cuales se anticipan 60 mil millones de pesos provenientes del remanente de operación del Banco de México.⁵

Con respecto al gasto no programable, se prevé un monto menor al aprobado para 2009 en 26.2 mil millones de pesos, lo que se explica por la reducción de las participaciones a las entidades federativas, rubro que se verá afectado tanto por la menor recaudación federal participable como por el tercer ajuste cuatrimestral correspondiente al ejercicio fiscal de 2008; este efecto se compensará parcialmente con el mayor costo financiero y pago de Adefas.

Consecuentemente, al ser iguales los ajustes en los ingresos y en el gasto no programable, el gasto programable se mantendrá en el mismo monto aprobado en el PEF2009, manteniendo la meta de balance presupuestario.

Se prevé que los Requerimientos Financieros del Sector Público en 2009 sean de 3.0 por ciento del PIB, monto similar al previsto en noviembre del año pasado al incluir las medidas del Programa para Impulsar el Crecimiento Económico y el Empleo. El Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) aumentará de 35.8 a 38.7 por ciento del PIB en 2009, como resultado, principalmente, del efecto de la depreciación del peso frente al dólar y de un nivel del PIB menor de lo anticipado.

Requerimientos Financieros del Sector Público, 2009			
(% del PIB)			
	Aprobado */	Estimado	Diferencias
I. Déficit público tradicional	1.8	1.8	0.0
A. Ingresos presupuestarios	22.6	22.4	-0.2
Petroleros	8.2	7.1	-1.2
No petroleros	14.4	15.4	1.0
Tributarios	10.2	9.6	-0.6
No tributarios	0.4	2.4	1.9
Organismos y empresas	3.7	3.4	-0.3
B. Gasto neto presupuestario	24.5	24.3	-0.2
Programable pagado	18.6	18.6	0.0
No programable	5.9	5.7	-0.2
Costo financiero	2.3	2.4	0.1
Participaciones	3.5	3.1	-0.3
Adefas y otros	0.0	0.1	0.1
C. Déficit no presupuestario	0.0	0.0	0.0
II. Ajustes	1.2	1.2	0.0
PIDIREGAS DE CFE	0.2	0.2	0.0
IPAB	0.2	0.2	0.0
Adecuación de registros	0.3	0.3	0.0
Programa deudores	0.0	0.0	0.0
FARAC	0.0	0.0	0.0
Intermediación financiera	0.5	0.5	0.0
III. RFSP (I+II)	3.0	3.0	0.0

*/ Se calcula con la estimación actualizada del PIB nominal de 2009 y, por tanto, difiere del presentado en los CGPE 2009.

III. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2010

III.1 Entorno externo y Fuentes de Crecimiento para 2010

III.1.1 Entorno Internacional en 2010

Las perspectivas económicas en 2010 consideran una recuperación moderada en el ritmo de crecimiento en los Estados Unidos a partir del segundo semestre de 2009 en la medida en que la crisis en el mercado hipotecario estadounidense llegue a su fin, que los precios de los activos terminen su proceso de ajuste, se consolide una reestructuración de las carteras de los intermediarios financieros y se recuperen los niveles de confianza entre productores, consumidores e inversionistas. Sin embargo, la recuperación se anticipa gradual debido a que el proceso de ajuste descrito tomará tiempo para concluirse.

A la fecha, los mercados anticipan un mayor dinamismo en la economía de los Estados Unidos el próximo año, al pasar de una contracción promedio de -2.6 por ciento en 2009 a un crecimiento de 1.9 por ciento en

2010.⁶ Por su parte, se anticipa que el crecimiento de la producción industrial pase de -8.1 a 2.0 por ciento anual entre 2009 y 2010.

Por el lado de la demanda interna, se estima que en Estados Unidos el crecimiento del consumo personal se incrementa de -1.5 a 1.8 por ciento anual de 2009 a 2010. Por el lado de la inversión privada no residencial, se estima que la tasa de crecimiento aumente de -13.0 en 2009 a -2.2 por ciento anual en 2010.

Sin embargo, en las perspectivas de crecimiento de mediano plazo existen factores que implican riesgos a la baja en el ritmo de expansión de la actividad económica en Estados Unidos para 2010:

- Una contracción más prolongada del crédito en los Estados Unidos, derivado de pérdidas mayores a lo previsto en los intermediarios financieros.
- Una contaminación más pronunciada en el sector real hacia el sector servicios.

- Una lenta recuperación en los niveles de confianza entre productores, consumidores e inversionistas.
- Un deterioro en el mercado laboral de mayor duración y tamaño que lo previsto.

III.1.2 Fuentes del Crecimiento

De acuerdo con las expectativas de los analistas, la economía de los Estados Unidos se recuperaría a partir de la segunda mitad de 2009. La reactivación del crecimiento del PIB de esa nación estaría fundamentada, principalmente, en la respuesta de la economía a las políticas instrumentadas en el programa de impulso fiscal, los programas de rescate financiero y en la política monetaria de la Reserva Federal de ese país a través de bajas tasas de interés de corto plazo y la inyección de liquidez. Se espera que estas acciones generen los siguientes resultados: 1) estabilización gradual de los mercados financieros debido a los mayores recursos en el sistema y la mejora en las perspectivas, 2) fin de la caída de la industria de la construcción como consecuencia del gasto en obras de infraestructura, 3) impulso al consumo por el mayor ingreso de los hogares -el programa fiscal del gobierno estadounidense incluye una disminución de impuestos a las personas y se estima que permitirá la creación de empleos- y por una estabilización en la disponibilidad de crédito, y 4) la recuperación gradual de los mercados de vivienda residencial.

La Oficina de Presupuesto del Congreso de Estados Unidos (CBO) y los analistas del mercado encuestados en marzo de 2009 por Blue Chip Economic Indicators, proyectan que durante 2010 el PIB de ese país crecerá a una tasa anual de 2.9 y 1.9 por ciento, respectivamente (vs. -3.0 y -2.6 por ciento para 2009 que pronostican en cada caso). Asimismo, para la producción industrial se calcula una expansión anual de 2.0 por ciento, que contrasta con la caída de 8.1 por ciento prevista para 2009.

PROYECCIONES PARA ESTADOS UNIDOS, 2010 (Variación trimestral anualizada)					
	I	II	III	IV	Anual
Producción Industrial	2.6	3.3	3.9	4.1	2.0
PIB	2.3	2.8	2.9	3.1	1.9

Fuente: Blue Chip Economic Indicators, 10 de marzo de 2009.

Como resultado de la recuperación de la economía de los Estados Unidos, se espera una mejoría en las exportaciones de México. Al mismo tiempo, se estima que el gasto interno tenga un repunte gradual. Se calcula que durante 2010 el valor real del PIB de México tendría un crecimiento

anual de 2.0 por ciento, tasa que coincide con la de los analistas encuestados por Banco de México.

Se espera que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios registre un crecimiento anual de 5.3 por ciento, como reflejo de la reactivación de la industria estadounidense. Se calcula que la inversión y el consumo se incrementen a tasas anuales de 5.6 y 2.0 por ciento, respectivamente.

OFERTA Y DEMANDA AGREGADAS, 2009-2010 %/				
	Variación real anual		Contribución al crecimiento	
	2009	2010	2009	2010
Oferta	-7.7	3.4	-11.4	4.7
PIB	-2.8	2.0	-2.8	2.0
Importaciones	-17.9	6.7	-8.6	2.7
Demanda	-7.7	3.4	-11.4	4.7
Consumo	-2.2	2.0	-1.8	1.7
Formación de capital ^{1/}	-8.4	5.6	-2.0	1.2
Exportaciones	-18.4	5.3	-7.6	1.8

^{1/} No incluye variación de existencias.

^{2/} Cifras estimadas.

Fuente: SHCP.

El escenario económico prevé que a finales de 2010 la inflación estará cercana al objetivo establecido por el Banco de México de 3.0 por ciento.

Este escenario no está libre de riesgos que podrían alterar las trayectorias estimadas. Entre estos destacan:

- Una recuperación más lenta y moderada de la economía estadounidense. La respuesta de la economía a las políticas fiscal y monetaria expansionistas podría ser menos significativa que lo esperado. Además, podría continuar el deterioro de los precios de las viviendas, mayores restricciones al crédito y un nivel de desempleo más elevado, lo cual repercutiría en el consumo personal y la inversión.
- Persistencia de las condiciones de debilidad en los mercados financieros internacionales. La volatilidad en los mercados financieros internacionales puede perdurar, lo que podría ocasionar que se profundice la disminución de los flujos de capitales a las economías emergentes, y que se restrinja aún más el acceso a los mercados financieros internacionales.
- Debilitamiento de los ingresos petroleros. Un crecimiento económico global menos vigoroso podría provocar menores precios internacionales del petróleo, que aunado al declive esperado en la extracción de crudo por el agotamiento de los pozos reduciría los ingresos públicos.

III.2. Finanzas públicas

III.2.1 Equilibrio presupuestario para 2010

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que el gasto neto total del sector público deberá contribuir al equilibrio presupuestario y que se podrá prever un déficit presupuestario siempre y cuando se especifiquen las razones excepcionales, así como el número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.

Asimismo, señala que no se deberá considerar el gasto en inversión de PEMEX para evaluar la contribución del gasto neto al equilibrio presupuestario, por lo que para 2010 se prevé que el déficit público pudiera ubicarse en 1.8 por ciento del PIB, cifra equivalente a la del paquete económico aprobado para 2009. Esta cifra es congruente con la capacidad de financiamiento global del sector público y permitirá seguir contribuyendo a impulsar el crecimiento económico del país.

III.2.2 Actualización del precio de referencia de la mezcla de petróleo mexicano en 2010

El precio de referencia para la mezcla de petróleo mexicano de exportación para 2010 se actualizó de acuerdo con la metodología especificada en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). El precio se calculó como el promedio de los siguientes dos componentes:

Componente I: El promedio aritmético de:

- (a) El precio mensual promedio de la mezcla mexicana observado en los 10 años anteriores al momento de la estimación del precio de referencia.
- (b) El precio futuro promedio del crudo tipo West Texas Intermediate (WTI) a cuando menos 3 años, ajustado por su diferencial esperado con la mezcla mexicana.

Componente II: El producto de:

- (c) El precio futuro promedio del WTI para el ejercicio fiscal que se está presupuestando, ajustado por el diferencial esperado promedio con la mezcla mexicana.

(d) Un factor de 84%.

A partir de la fórmula anterior, el precio de referencia de la mezcla mexicana de exportación puede interpretarse de manera más sencilla como el promedio ponderado de: (i) el elemento (a) del Componente I con una participación del 25 por ciento, (ii) el elemento (b) del Componente I con una participación del 25 por ciento y (iii) el Componente II con una participación de 50 por ciento.

Con base en lo establecido en el Reglamento de la LFPRH se empleó información de precios y futuros comprendida en el periodo del 28 de octubre de 2008 al 27 de febrero de 2009. Con ello, se obtuvo lo siguiente:

- El Componente I resultó de 52.3dpb:
 - La media de los últimos 10 años del precio de la mezcla mexicana de exportación fue de 38.3dpb.
 - La cotización promedio de los contratos de los futuros del WTI observados con vencimiento en junio y diciembre de 2014 a 2017 en el periodo mencionado es 77.9dpb. Al ajustar este precio futuro por el diferencial proporcional promedio entre el WTI y la mezcla mexicana en los últimos 4 meses (15 por ciento del WTI), el precio de la mezcla mexicana esperado resultó 66.2dpb.
- El Componente II resultó de 44.4dpb:
 - La cotización promedio de los contratos de los futuros del WTI con fecha de entrega entre diciembre de 2009 y noviembre de 2010 en el periodo mencionado fue 62.2dpb. Este valor se ajusta con el diferencial proporcional promedio antes empleado y se aplica el factor de 84 por ciento.

De esta forma, el precio de referencia para la mezcla mexicana de crudo de exportación para 2010, resultante de promediar los componentes I y II, es 48.3dpb.

III.2.3 Ingresos y gastos presupuestarios

Para 2010 la estimación considera un techo para el gasto programable igual en términos reales al aprobado en 2009; el gasto no programable refleja la evolución de la recaudación federal participable, el monto de diferimientos de pagos aprobados en la LIF2009 y el comportamiento previsto para

las tasas de interés estimadas, y los ingresos presupuestarios incluyen el efecto de medidas fiscales necesarias para alcanzar un déficit presupuestario equivalente a la inversión física de PEMEX.

Ingresos presupuestarios

Se estima que en 2010 los ingresos presupuestarios resulten superiores en 50.6 miles de millones de pesos de 2010 (Mmp2010) al monto previsto en la LIF2009 como resultado de los siguientes factores:

- Mayores ingresos tributarios no petroleros en 45.1 Mmp2010 al incorporar el efecto de medidas fiscales por 93.1 Mmp2010 que compensan la pérdida en la recaudación como consecuencia de la menor actividad económica del país y de la reducción arancelaria derivada de los tratados y acuerdos comerciales celebrados con otros países.
- Menores ingresos petroleros en 134.4 Mmp2010 debido a la disminución en el precio de referencia de la mezcla de petróleo mexicano con respecto a lo aprobado en la LIF2009, así como por la reducción en la producción y exportación de petróleo crudo estimados para 2010.
- Menores ingresos propios de las entidades de control directo distintas de PEMEX en 27.5 Mmdp debido a la reducción de las tarifas eléctricas vinculadas al precio de los combustibles y a la menor actividad económica.
- El aumento en los ingresos no tributarios por 167.4 Mmp2010 debido a que se consideran recursos no recurrentes, en particular 36.4 Mmp2010 del remanente de operación del Banco de México y aquéllos provenientes de ahorros generados con ingresos excedentes en ejercicios fiscales previos.

Gasto neto presupuestario

En congruencia con la meta del déficit presupuestario, el gasto neto será superior en 50.6 Mmp2010 con respecto al monto aprobado en el PEF2009.

- Se estima que el gasto no programable aumente 50.6 Mmp2010 debido al mayor costo financiero, pago de adefas y participaciones a las entidades federativas debido al incremento en la recaudación federal participable como reflejo de las medidas fiscales incluidas.

- Por su parte, el gasto programable se mantiene en el mismo nivel real que el aprobado en 2009.

Variación en el balance presupuestario para 2010 - Comparación con respecto a LIF y PEF de 2009 - (Miles de millones de pesos de 2010)	
I. Mayores ingresos presupuestarios respecto a la LIF2009	50.6
Menores ingresos petroleros	-134.4
Mayores ingresos tributarios no petroleros */	45.1
Menores ingresos de org. y emp. distintas de PEMEX	-27.5
Mayores ingresos no tributarios **/	167.4
II. Mayor gasto neto total	50.6
Gasto programable pagado	0.0
Mayor gasto no programable	50.6
III. Cambio en el balance presupuestario para 2010 (I-II)	0.0

*/ Incluye medidas por 93.1 Mmp.

**/ Incluye ingresos no recurrentes provenientes de ahorros generados con ingresos excedentes en ejercicios fiscales previos

Sensibilidad de las finanzas públicas

De manera indicativa de los efectos de la modificación en la variable de interés, a continuación se presenta el impacto estimado para 2010 sobre las finanzas públicas de un cambio en las principales variables macroeconómicas: crecimiento económico, inflación, tasa de interés y precio del petróleo.

- El efecto de la variación de un dólar en el promedio anual del precio del petróleo sobre los ingresos petroleros del sector público es equivalente a 0.05 puntos del PIB estimado para 2010.
- El cambio en la tasa de crecimiento real de la economía de medio punto porcentual implica una variación en los ingresos presupuestarios equivalente a 0.09 puntos del producto.
- El impacto de una variación de 100 puntos base en la tasa de interés nominal sobre el costo financiero del sector público (deuda tradicional y componente real de la deuda del IPAB), es equivalente a 0.12 por ciento del PIB.
- Por su parte, el impacto de una variación de 100 puntos base en la inflación sobre el costo financiero del sector público (deuda tradicional), es equivalente a 0.06 por ciento del PIB.

Impacto en los ingresos y gastos públicos para 2010 (% del PIB)	
1. Variación en los ingresos por cambio de un dólar adicional en el precio del petróleo */	0.05
2. Variación en los ingresos por cambio de medio punto real de crecimiento económico */	0.09
3. Variación en el costo financiero por cambio de 100 puntos base en la tasa de interés	0.12
4. Variación en el costo financiero por cambio de 100 puntos base en la inflación	0.06

*/ Ingresos netos de la variación en participaciones a las entidades federativas.

Cabe señalar que el efecto estimado puede modificarse debido al cambio en otros factores que inciden sobre los ingresos presupuestarios y la deuda.

III.2.4 Requerimientos financieros del sector público

En 2010 los Requerimientos Financieros del Sector Público se ubicarán en 2.9 por ciento del PIB, nivel ligeramente inferior al que se prevé para 2009, que permitirá continuar con el apoyo al impulso del crecimiento de la economía y mantener la deuda amplia del sector público en un nivel sostenible:

- Se prevé que la inversión impulsada del sector público se ubique en alrededor de 4.2 por ciento del PIB, nivel

similar al promedio en el presupuesto aprobado entre 2007 y 2009, y superior en 0.7 puntos porcentuales del Producto con respecto al promedio 2000-2006.

- Los Requerimientos Financieros del Sector Público de 2010 permitirán financiar la inversión pública necesaria para el desarrollo, en especial la inversión de PEMEX que se mantendrá como proporción del PIB en 1.8 por ciento.

- También contempla los recursos suficientes para que la banca de desarrollo continúe con sus tareas de fomento económico, pudiendo alcanzar el conjunto de instituciones un déficit por intermediación financiera de 0.5 por ciento del PIB.»

Requerimientos Financieros del Sector Público, 2009-2010 (% del PIB)			
	2009	2010	Diferencia
I. Déficit público tradicional	1.8	1.8	0.0
II. Ajustes	1.2	1.1	-0.1
PIDIREGAS	0.2	0.1	-0.1
IPAB	0.2	0.2	0.0
Adecuación de registros	0.3	0.3	0.0
Programa deudores	0.0	0.0	0.0
FARAC	0.0	0.0	0.0
Intermediación financiera	0.5	0.5	0.0
III. RFSP (I+II)	3.0	2.9	-0.1

ANEXO I

MARCO MACROECONÓMICO, 2009-2010 e/		
	2009	2010
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real	-2.8	2.0
Nominal (miles de millones de pesos)	12,337.3	13,080.2
Defactor del PIB	4.8	3.9
Inflación		
Dic. / dic.	3.8	3.0
Tipo de cambio nominal		
Promedio	14.5	14.6
Tasa de interés (CETES 28 días)		
Nominal fin de periodo, %	6.2	6.3
Nominal promedio, %	6.5	6.3
Real acumulada, %	3.0	3.0
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-24,099.0	-20,037.2
% del PIB	-2.8	-2.2
Variables de apoyo:		
Balance fiscal		
% del PIB	1.8	1.8
PIB EE.UU. (Var. anual)		
Crecimiento % real	-2.6	1.9
Producción Industrial EE. UU.		
Crecimiento % real	-8.1	2.0
Inflación EE. UU.		
Promedio	-0.8	1.6
Tasa de interés internacional		
Libor 3 meses (promedio)	1.32	2.39
FED Funds Rate (promedio)	0.32	1.06
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dls. / barril)	42.0	48.3
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1,370.6	1,125.0

e/ Estimado

ANEXO II

Estimación de las finanzas públicas para 2009-2010					
	Mill. de pesos corrientes		% del PIB		Crec.
	2009 Aprobado	2010	2009 Aprobado	2010	real
Balance económico	-227,497.9	-236,370.4	-1.8	-1.8	0.0
Balance no presupuestario	0.0	0.0	0.0	0.0	n.s.
Balance presupuestario	-227,497.9	-236,370.4	-1.8	-1.8	0.0
Ingreso presupuestarios	2,791,980.7	2,951,453.9	22.6	22.6	1.7
Petroleros	1,015,866.9	921,102.7	8.2	7.0	-12.7
Gobierno Federal	600,183.5	538,471.5	4.9	4.1	-13.6
PEMEX	415,683.4	382,631.2	3.4	2.9	-11.4
No petroleros	1,776,113.8	2,030,351.2	14.4	15.5	10.0
Gobierno Federal	1,316,211.9	1,580,026.0	10.7	12.1	15.5
Tributarios	1,261,347.2	1,355,670.1	10.2	10.4	3.4
No tributarios	54,864.7	224,355.9	0.4	1.7	293.6
Organismos y empresas	459,901.9	450,325.2	3.7	3.4	-5.8
Gasto neto pagado	3,019,478.6	3,187,824.3	24.5	24.4	1.6
Programable pagado	2,294,352.4	2,383,832.2	18.6	18.2	0.0
Diferimiento de pagos	-26,000.0	-27,014.0	-0.2	-0.2	0.0
Programable devengado	2,320,352.4	2,410,846.2	18.8	18.4	0.0
No programable	725,126.2	803,992.1	5.9	6.1	6.7
Costo financiero	289,944.1	334,115.5	2.3	2.6	10.9
Participaciones	430,182.1	454,876.6	3.5	3.5	1.8
Adefas	5,000.0	15,000.0	0.0	0.1	188.7
Superávit económico primario	62,946.2	98,245.1	0.5	0.8	50.2

ANEXO III

PROGRAMAS PRIORITARIOS 2010
(Millones de pesos)

Ramo	Aprobado 2009	Deseable 2010
Programas presupuestarios		
04 Gobernación		
Registro e Identificación de Población (Programa de Credencialización)	1,136.6	1,442.0
Nueva sede del Archivo General de la Nación	616.7	916.7
Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana	---	1,000.0
06 Hacienda y Crédito Público		
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	5,976.4	6,155.7
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario	750.0	772.5
Programa de esquema de financiamiento y subsidio federal para vivienda	5,249.5	5,147.9
07 Defensa Nacional		
Equipamiento	1,200.0	1,000.0
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		
PROCAMPO	16,803.1	17,307.2
Programa para la Adquisición de Activos Productivos	13,310.9	11,330.0
Programa de Apoyo a Contingencias Climatológicas	900.0	927.0
Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria	5,990.7	5,665.0
Programa de Soporte al Sector Agropecuario	2,869.6	2,955.6
Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural	3,532.1	2,086.8
Programa de Atención a Problemas Estructurales	13,117.9	11,330.0
09 Comunicaciones y Transportes		
Proyectos de infraestructura económica de carreteras	22,289.6	20,600.0
Proyectos de infraestructura económica de carreteras alimentadoras y caminos rurales	15,794.9	10,094.0
Mantenimiento de Carreteras	9,031.0	10,909.8
Programa de Empleo Temporal (PET)	1,304.3	1,343.4
Puertos, Aeropuertos y Ferrocarriles	9,068.1	7,210.0
10 Economía		
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	148.3	152.8
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	2,034.5	2,095.6

PROGRAMAS PRIORITARIOS 2010
(Millones de pesos)

Ramo	Aprobado 2009	Deseable 2010
Programas presupuestarios		
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)	5,579.3	5,746.7
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	93.9	96.7
Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE)	30.0	30.9
Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)	570.2	587.3
Competitividad en Logística y Centrales de Abasto	125.7	129.5
Promoción de la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios mayores a sus costos para la sociedad	95.9	98.8
Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)	50.0	103.0
Programa de Creación de Empleo en Zonas Marginadas	200.0	206.0
11 Educación Pública		
Programas de Desarrollo Humano Oportunidades	18,460.8	19,394.9
Programas Comunitarios y Compensatorios (CONAFE)	4,659.5	4,799.3
Programas Educativos en Materia de Prevención de Adicciones (Escuela segura)	200.0	206.0
Producción de Libros de Texto Gratuitos	2,146.5	2,210.9
Programa Escuelas de Calidad	1,499.8	1,544.8
Universidad Nacional Autónoma de México	21,360.3	22,221.1
Instituto Politécnico Nacional	9,113.2	9,480.5
Universidad Autónoma Metropolitana	4,465.9	4,645.9
Fortalecimiento al Programa de Becas	3,384.0	3,485.5
Programa Nacional de Becas de Educación Superior (PRONABES)	1,400.0	1,442.0
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación	40,694.9	42,334.9
Educación Media Superior	14,715.7	15,308.7
Educación Superior	25,979.2	27,026.2
Inversión para infraestructura educativa	4,012.8	4,339.8
Educación Básica	2,062.8	2,230.9
Educación Media Superior	1,150.0	1,243.7
Educación Superior	600.0	648.9
Educación Tecnológica	200.0	216.3
Deporte	1,467.1	2,000.0
Habilidades digitales para todos	1,005.0	1,035.2
12 Salud		
Caravanas de la Salud	614.1	645.2
Prevención y atención contra las adicciones	380.4	391.8
Formar Recursos Humanos Especializados en Salud	2,190.4	2,256.1
Programa Seguro Popular (incluye recursos para Seguro de Salud para la Nueva Generación)	48,228.6	61,800.0
Programa Comunidades Saludables	65.4	67.4
Sistema Integral de Calidad en Salud	115.7	119.2

PROGRAMAS PRIORITARIOS 2010
(Millones de pesos)

Ramo	Aprobado 2009	Deseable 2010
Programas presupuestarios		
Programas para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia	140.6	144.8
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	3,467.0	3,642.4
Programas de Atención a Personas con Discapacidad	486.5	501.1
Programas de Atención a Familias y Población Vulnerable	641.1	660.3
Programa de Vacunación	1,101.9	1,135.0
Impulsar la Prevención y/o Atención del VIH/SIDA	193.3	199.1
Reducción de la Mortalidad materna	---	875.5
Prevención contra la obesidad	---	103.0
Proyectos para Prestación de Servicios	250.0	515.0
Hospitales Regionales de Alta Especialidad	683.7	909.5
13 Marina		
Equipamiento	300.0	150.0
14 Trabajo y Previsión Social		
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	1,510.5	1,555.8
Programa de Fomento al Empleo	35.4	36.4
Programa de Apoyo para la Productividad	137.3	141.4
Impartición de justicia laboral	645.1	664.5
Procuración de justicia laboral	174.8	180.1
Ejecución a nivel nacional de los programas y acciones de la Política Laboral	381.3	392.8
Capacitación a trabajadores en activo	75.4	77.6
Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	40.4	41.6
15 Reforma Agraria		
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	995.5	1,025.4
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	668.3	688.4
Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras	487.1	501.7
Atención de conflictos agrarios	975.2	800.0
Digitalización del archivo general agrario	75.3	77.5
Modernización del Catastro Rural Nacional	315.0	324.5
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		
Proárbol	4,937.3	5,085.4
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES). Antes llamado Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS)	210.0	216.3
Programa de Empleo Temporal (PET)	113.0	116.4
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	5,998.1	6,178.0
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	2,098.1	2,161.0
Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego	1,094.3	1,127.2

PROGRAMAS PRIORITARIOS 2010
(Millones de pesos)

Ramo	Aprobado 2009	Deseable 2010
Programas presupuestarios		
Programa de Desarrollo Parcelario	118.3	121.8
Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego	561.9	578.8
Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales	2,505.4	2,580.6
Operación y mantenimiento del Sistema Cutzamala	1,980.0	2,060.0
Operación y mantenimiento del sistema de pozos de abastecimiento del Valle de México	751.5	774.1
Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	206.7	212.9
Manejo Integral del Sistema Hidrológico	325.6	335.3
Regulación del aprovechamiento sustentable de los recursos, ambientes y ecosistemas naturales	591.8	609.6
Recuperación y repoblación de especies de Vida Silvestre y en peligro de extinción	142.9	206.0
Consolidar el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas	137.1	185.4
Programa de Instalación de Medidores en las Fuentes de Abastecimiento	55.4	57.1
Programa de remediación de sitios contaminados	290.0	298.7
Restauración y Conservación de Polígonos Forestales de alta Biodiversidad	100.0	123.6
Proyectos de infraestructura económica de agua potable, alcantarillado y saneamiento	1,452.9	1,496.5
Conservación y Operación de Distritos de Riego	485.5	550.1
Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal	285.2	293.6
Programa de Ampliación de Infraestructura de Riego	1,901.6	1,958.6
Rehabilitación y Modernización en Unidades y Distritos de Riego	1,331.6	1,371.6
Prevención y Gestión Integral de Residuos	304.6	313.7
Programa de Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal Tecnificado	137.7	141.8
17 Procuraduría General de la República		
Lucha Contra el Narcomenudeo	300.0	412.0
Combate a la delincuencia organizada	1,737.1	2,060.0
20 Desarrollo Social		
Programa Habitat	2,745.7	2,828.1
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	1,560.7	1,607.5
Programa de Opciones Productivas	997.6	1,027.5
Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa	1,773.2	1,826.4
Programa 3 x 1 para Migrantes	562.4	579.3
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	228.3	235.1
Programa de Coinversión Social	353.1	363.7
Programa de Empleo Temporal (PET)	343.0	353.3
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	24,413.1	25,648.4
Programa de Vivienda Rural	379.7	391.1

PROGRAMAS PRIORITARIOS 2010
(Millones de pesos)

Ramo	Aprobado 2009	Deseable 2010
Programas presupuestarios		
Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa	1,818.4	1,873.0
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres	196.8	202.7
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	2,522.0	2,781.0
Rescate de espacios públicos	1,279.8	1,545.0
Programa 70 y más	13,176.3	13,571.6
Programa de apoyo a los avecindados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPROAH)	360.7	371.5
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	8,161.0	8,405.8
Servicios a grupos con necesidades especiales	197.1	203.0
21 Turismo		
Servicios de orientación y asistencia turística	191.6	197.3
Promoción de México como Destino Turístico	326.1	335.9
Mantenimiento de infraestructura	191.8	197.6
Proyectos de Infraestructura de Turismo	886.2	1,200.0
36 Seguridad Pública		
Plataforma México	485.7	500.3
Proyectos de infraestructura gubernamental de seguridad pública (Estaciones de Policía).	1,059.6	1,236.0
Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal	4,137.9	4,500.0
Implementación de operativos para la prevención y disuasión del delito	13,506.9	15,303.3
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		
Programa de Formación de Recursos Humanos de Alto Nivel (Becas)	3,620.0	4,120.0

Notas:

1 Debido a la incertidumbre que existe al cierre del ejercicio sobre los niveles precisos de ingresos y egresos, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que se considera que el gasto neto total contribuyó al equilibrio presupuestario cuando el valor absoluto del déficit presupuestario sea menor al 0.75 por ciento del gasto neto aprobado en el PEF.

2 Con objeto de permitir una comparación más precisa con los niveles de balance público, gasto y deuda pública de 2008, los resultados de finanzas y de deuda pública se reportan excluyendo el efecto de la emisión de los bonos asociada a la Reforma de la Ley del ISSSTE, la cual se sustenta en lo establecido en el Artículo Transitorio Vigésimo Primero de la Ley del ISSSTE y en los artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para 2008. La emisión fue por 292 Mmp, equivalente a 2.4 por ciento del PIB, operación de una sola vez y que no constituye un pasivo nuevo sino al reconocimiento de uno preexistente asociado a los derechos pensionarios adquiridos por los trabajadores y que se convierte en deuda presupuestaria.

3 El Ahorro Financiero Interno se define como el agregado monetario M3a menos Billetes y Monedas en circulación.

4 Para dar cumplimiento a los artículos Cuarto Transitorio del Decreto por el que se Adiciona y Reforman Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1 de la LIF2009, se reconocieron de manera excepcional los pasivos de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo plazo (PIDIREGAS) como deuda pública directa de PEMEX con financiamientos por 898.6 mil millones de pesos. Asimismo, se registraron y liquidaron cuentas por pagar de PEMEX con los vehículos financieros por 49.2 mil millones de pesos y se amortizó parte de los financiamientos por 336.4 mil millones de pesos. La información que se presenta excluye el efecto de dicho reconocimiento sobre el gasto y el financiamiento debido a que es una operación por única vez que reconoce pasivos preexistentes que estaban incorporados en el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público y su inclusión dificultaría la evaluación de los resultados de finanzas públicas del año.

5 Se estima que al final de 2009 el saldo del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros sea el mismo que al inicio del año.

6 Las proyecciones se basan en el Blue Chip de marzo de 2009.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Túr-nense a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY FEDERAL DE EXTINCION DE DOMINIO

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reforma y adiciona la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, DF, a 2 de abril de 2009.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**Minuta
Proyecto de Decreto**

Por el que se expide la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforma y adiciona la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo primero. Se expide la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Primero

**Capítulo Primero
Disposiciones Preliminares**

Artículo 1. Esta ley es reglamentaria del párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son de orden público, de interés social y tiene por objeto regular la extinción de dominio de bienes a favor del Estado, así como el procedimiento correspondiente, la actuación de las autoridades competentes, los efectos de la resolución que se emita y los medios para la intervención de terceros que se consideren afectados por la misma.

Artículo 2. Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. Bienes. Todas las cosas materiales que no estén excluidas del comercio, ya sean muebles o inmuebles, y todo aquel derecho real o personal, sus objetos, frutos y productos, susceptibles de apropiación, que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 8 de esta ley.

II. Juez. Órgano jurisdiccional competente, y

III. Ministerio Público. Ministerio Público de la Federación.

Artículo 3. La extinción de dominio es la pérdida de los derechos sobre los bienes mencionados en los artículos 2 y 8 de la presente ley, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño ni para quien se ostente o comporte como tal. La sentencia en la que se declare tendrá por efecto que los bienes se apliquen a favor del Estado.

Artículo 4. A falta de regulación suficiente en la presente ley respecto de las instituciones y supuestos jurídicos regulados por la misma, se estará a las siguientes reglas de supletoriedad:

I. En la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, a lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Penales;

II. En la definición del hecho ilícito, a lo previsto en el Código Penal Federal y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

III. En el juicio de extinción de dominio, a lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Civiles;

IV. En la administración, enajenación y destino de los bienes, a lo previsto en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y

V. En los aspectos relativos a la regulación de bienes u obligaciones, a lo previsto en el Código Civil Federal.

Toda la información que se genere u obtenga con relación a esta ley se regirá en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El procurador general de la República entregará un informe anual al Congreso de la Unión, sobre el ejercicio de las facultades que le otorga esta ley.

Capítulo Segundo **De la acción de Extinción de Dominio**

Artículo 5. La acción de extinción de dominio es de carácter real, de contenido patrimonial, y procederá sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder, o lo haya adquirido.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio corresponde al Ministerio Público.

A la acción de extinción de dominio se aplicarán las reglas de prescripción previstas para los hechos ilícitos señalados en el artículo 7, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 102 del Código Penal Federal, excepto en el caso de los bienes que sean producto del delito que será imprescriptible.

El Ministerio Público podrá desistirse de la acción de extinción de dominio en cualquier momento, antes de que se dicte sentencia definitiva, previo acuerdo del procurador general de la República. En los mismos términos, podrá desistirse de la pretensión respecto de ciertos bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

Artículo 6. Para la preparación de la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público podrá emplear la información que se genere en las averiguaciones previas que inicie en términos del Código Federal de Procedimientos Penales y, en su caso, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Artículo 7. La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aún cuando no se haya determinado la responsabilidad penal en los casos de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 constitucional.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en los supuestos del artículo siguiente.

La muerte del o los probables responsables no cancela la acción de extinción de dominio.

Artículo 8. La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los supuestos siguientes:

I. Aquéllos que sean instrumento, objeto o producto del delito;

II. Aquéllos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito.

Se entenderá por ocultar la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son producto del delito y por mezcla de bienes, la suma o aplicación de dos o más bienes;

III. Aquéllos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si se acredita que su dueño prestó auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de tal delito u ocultó o favoreció el ocultamiento del indiciado. Será responsabilidad del Ministerio Público acreditar esta conducta, lo que no podrá fundarse en la confesión del sujeto pasivo de la acción de extinción de dominio;

IV. Aquéllos que estén intitulados a nombre de terceros y se acredite que los bienes son producto de la comisión de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 constitucional y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño.

Artículo 9. El ejercicio de la acción de extinción de dominio no excluye que el Ministerio Público solicite el decomiso de los mismos bienes con motivo del ejercicio de la acción penal, en los casos que resulte procedente.

Título Segundo De la Competencia y Procedimiento de Extinción de Dominio

Capítulo Primero De la Competencia

Artículo 10. El procedimiento de extinción de dominio será autónomo del de materia penal, distinto e independiente de cualquier otro de naturaleza penal que se haya iniciado simultáneamente, de la que se haya desprendido, o en la que tuviera origen.

En los casos en que existiere sentencia en el procedimiento penal en la que se determinara la falta de elementos para comprobar la existencia del cuerpo del delito, los afectados por un proceso de extinción de dominio que verse sobre el hecho ilícito, tendrán derecho a reclamar indemnización con cargo al fondo a que se refiere el artículo 61 de esta ley.

El Poder Judicial de la federación, a través del Consejo de la Judicatura federal, determinará los órganos jurisdiccionales competentes para asegurar procesos pronto y expeditos en materia de extinción de dominio.

Artículo 11. Son parte en el procedimiento de extinción de dominio:

I. El actor, que será el Ministerio Público;

II. El demandado, que será quien se ostente como dueño o titular de los derechos reales o personales;

III. Quienes se consideren afectados por la acción de extinción de dominio y acredite tener un interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio;

El demandado y el afectado actuarán por sí o a través de sus representantes o apoderados, en los términos de la legislación aplicable. En cualquier caso, los efectos procesales serán los mismos.

Capítulo Segundo De las Medidas Cautelares

Artículo 12. El juez, a solicitud fundada del Ministerio Público, podrá imponer las medidas cautelares necesarias para garantizar la conservación de los bienes materia de la ac-

ción de extinción de dominio y, en su oportunidad, para la aplicación de los bienes a los fines a que se refiere el artículo 53 de esta ley.

Son medidas cautelares:

- I. El aseguramiento de bienes;
- II. El embargo precautorio;

Artículo 13. El juez ordenará el aseguramiento de los bienes materia de la acción de extinción de dominio que estén identificados, o ratificará el realizado por el Ministerio Público.

Artículo 14. Contra la resolución que ordene o niegue el otorgamiento de las medidas cautelares procederá el recurso de apelación que se admitirá en su caso, sólo en el efecto devolutivo.

Artículo 15. Toda medida cautelar quedará anotada en el registro público que corresponda. El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deberá ser notificado del otorgamiento de toda medida cautelar o levantamiento de cualquiera de éstas.

Artículo 16. El juez podrá ordenar la medida cautelar que resulte procedente en el auto admisorio de la demanda o en cualquier etapa del procedimiento y, en su caso, ordenará el rompimiento de cerraduras y el uso de la fuerza pública para su ejecución.

Los bienes asegurados no serán transmisibles por herencia o legado durante la vigencia de esta medida.

Durante la sustanciación del procedimiento, el Ministerio Público podrá solicitar al juez la ampliación de medidas cautelares respecto de los bienes sobre los que se haya ejercitado acción. También se podrán solicitar medidas cautelares con relación a otros bienes sobre los que no se hayan solicitado en un principio, pero que formen parte del procedimiento.

Artículo 17. El demandado o el afectado no podrán ofrecer garantía para obtener el levantamiento de la medida cautelar.

Artículo 18. Cuando los bienes objeto de la medida cautelar impuesta hayan sido previamente intervenidos, secuestrados, embargados o asegurados, en procedimientos judi-

ciales o administrativos distintos de la averiguación previa que haya motivado la acción de extinción de dominio, se notificará la nueva medida a las autoridades que hayan ordenado dichos actos, así como al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes si fuese éste quien tuviere transferidos los bienes. Los bienes podrán continuar en custodia de quien se hubiere designado para ese fin y a disposición de la autoridad competente.

En caso de que las medidas a que se refiere el párrafo anterior sean levantadas o modificadas, subsistirá la medida cautelar que haya ordenado el juez de extinción de dominio quien podrá modificar las condiciones de su custodia, dando prioridad a su conservación.

Artículo 19. Los bienes a que se refiere este capítulo serán transferidos conforme a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público a efecto de que se disponga de los mismos en términos de dicha ley.

Para tales efectos, se tendrá al juez que imponga la medida cautelar como entidad transferente.

Capítulo Tercero De la Sustanciación del Procedimiento

Artículo 20. La acción de extinción de dominio se formulará mediante demanda del Ministerio Público, previo acuerdo del procurador general de la República o del subprocurador en quien delegue dicha facultad, y deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El juzgado competente;
- II. La descripción de los bienes respecto de los cuales se solicita la extinción de dominio, señalando su ubicación y demás datos para su localización.
- III. Copia certificada de las constancias pertinentes de la averiguación previa iniciada para investigar los delitos relacionados con los bienes materia de la acción.
- IV. En su caso, el acuerdo de aseguramiento de los bienes, ordenado por el Ministerio Público dentro de la averiguación previa; el acta en la que conste el inventario y su estado físico, la constancia de inscripción en el registro público correspondiente y el certificado de gravámenes de los inmuebles, así como la estimación del valor de los bienes y la documentación relativa a la notificación del procedimiento para la declaratoria de abandono

y en el supuesto de existir, la manifestación que al respecto haya hecho el interesado o su representante legal.

V. El nombre y domicilio del titular de los derechos, de quien se ostente o comporte como tal, o de ambos;

VI. Las actuaciones derivadas de otras averiguaciones previas, de procesos penales en curso o de procesos concluidos;

VII. La solicitud de las medidas cautelares necesarias para la conservación de los bienes, en los términos que establece esta ley;

VIII. La petición de extinción de dominio sobre los bienes y demás pretensiones, y

IX. Las pruebas que se ofrecen, debiendo en ese momento exhibir las documentales o señalar el archivo donde se encuentren, precisando los elementos necesarios para la substanciación y desahogo de los otros medios de prueba.

Artículo 21. Una vez presentada la demanda con los documentos que acrediten la procedencia de la acción y demás pruebas que ofrezca el Ministerio Público, el juez contará con un plazo de setenta y dos horas para resolver sobre la admisión de la demanda y de las pruebas ofrecidas, debiendo proveer lo necesario para la preparación y desahogo de las mismas y ordenar la notificación de ésta al demandado o a su representante legal, y en su caso, la publicación de los edictos a que se refiere la fracción II del artículo 22 de esta ley.

Si la demanda fuere oscura o irregular, el juez deberá prevenir por una sola vez al Ministerio Público para que la aclare, corrija o complete, otorgándole para tal efecto un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que lo ordene.

Aclarada la demanda, el juez le dará curso o la desechará de plano.

El juez, en el auto de admisión, señalará los bienes materia del juicio, el nombre del o los demandados, concediéndoles el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación para contestar la demanda. En dicho auto el juez proveerá lo conducente en relación con las medidas cautelares que en su caso hubiera solicitado el Ministerio Público en la demanda.

Si los documentos con los que se le corriera traslado excedieren de 500 fojas, por cada 100 de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de 20 días hábiles.

En el auto admisorio deberá señalarse la fecha programada para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, la cual deberá realizarse dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales, no pudiéndose prorrogar dicha fecha.

Contra el auto que niegue la admisión de la demanda o la admita procederá recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.

Artículo 22. Admitida la demanda, el juez ordenará la notificación como sigue:

I. Personalmente a los demandados y a los afectados que se tengan identificados y se conozca su domicilio, de conformidad con las reglas siguientes:

a) La notificación se practicará en el domicilio del demandado o del afectado. En caso de que el demandado se encuentre privado de su libertad, la notificación personal se hará en el lugar donde se encuentre detenido;

b) El notificador deberá cerciorarse del domicilio, entregar copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción; recabar nombre o media filiación y en su caso firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando los datos del documento oficial con el que se identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del secretario actuario que la practique;

c) De no encontrarse el interesado o persona alguna que reciba la notificación, o habiéndose negado a recibirla o firmarla, la notificación se hará en los términos dispuestos en la fracción II de este artículo.

En todos los casos deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia que se practique.

El Juez podrá habilitar al personal del juzgado para practicar las notificaciones en días y horas inhábiles.

II. Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentra, la notificación se realizará por los edictos en los términos de lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y por internet. En este último caso, la Procuraduría General de la República deberá habilitar un sitio especial en su portal de internet a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere esta fracción por cualquier interesado.

Cuando los bienes materia del procedimiento de extinción de dominio sean inmuebles, la cédula de notificación se fijará, además, en cada uno de éstos.

Al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se le notificará mediante oficio.

La notificación surtirá efectos al día siguiente en que hubiera sido practicada. El edicto surtirá efectos de notificación personal al día siguiente de su última publicación.

La única notificación personal que se realizará en el proceso de extinción de dominio será la que se realice al inicio del juicio en los términos de la presente ley. Todas las demás se practicarán mediante publicación por lista.

Artículo 23. En un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir de que se dicte el auto admisorio, el juez deberá ordenar las diligencias necesarias para que se efectúen las notificaciones correspondientes en los términos de esta ley.

Artículo 24. Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de aquél en que haya tenido conocimiento de la acción a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

El juez resolverá en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la comparecencia, sobre la legitimación del afectado que se hubiere apersonado y, en su caso, autorizará la entrega de las copias de traslado de la demanda y del auto admisorio. Éste deberá recoger dichos documentos dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos el auto que ordene su entrega.

El plazo para contestar la demanda será de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que el afectado o su

representante hayan comparecido para recibir los documentos a que se refiere el párrafo anterior. Este término estará sujeto a la regla prevista en el quinto párrafo del artículo 21 de esta ley.

Contra el auto que niegue la legitimación procesal del afectado, procederá recurso de apelación que será admitido en el efecto devolutivo.

Artículo 25. Desde el escrito de contestación de demanda o del primer acto por el que se apersonen a juicio el demandado y el afectado, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el lugar de residencia del juez que conozca de la acción de extinción de dominio.

Artículo 26. El escrito de contestación de demanda deberá contener las excepciones y defensas del demandado.

En el escrito de contestación se deberán ofrecer las pruebas, debiendo exhibir las que estén a su disposición o señalar el archivo donde se encuentren. En todo caso, las pruebas deberán ser desahogadas en la audiencia a que se refiere el artículo 40 de esta ley.

El demandado o los terceros que lo requieran deberán ser asesorados y representados por asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública en los términos que establezca la Ley Federal de Defensoría Pública.

Artículo 27. Cuando no comparezca el demandado o el afectado, el juez le designará un defensor quien en su ausencia realizará todas las diligencias para garantizar la audiencia y el debido proceso. Cuando comparezcan la víctima u ofendido, en caso de requerirlo, tendrán derecho a que se les garantice defensa adecuada.

Artículo 28. En el proceso de extinción de dominio no habrá lugar al trámite de excepciones ni de incidentes de previo y especial pronunciamiento, salvo el incidente preferente de buena fe que haga valer la persona que se ostente como titular de derechos legítimos, a efecto de que los bienes, motivo de la acción de extinción de dominio, se excluyan del proceso. Este incidente se resolverá por sentencia interlocutoria dentro de los diez días siguientes a la fecha de su presentación. Todos los demás asuntos serán decididos en la sentencia definitiva.

Contra el auto que admita, deseche o tenga por no interpuesto el incidente a que se refiere el párrafo anterior pro-

cederá el recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.

Contra la sentencia que lo resuelva procederá el recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.

Artículo 29. Durante el procedimiento, el juez deberá dictar de oficio los trámites y providencias encaminados a que la justicia sea pronta y expedita.

El juez rechazará de plano, los recursos, incidentes o promociones notoriamente frívolos o improcedentes.

Artículo 30. La autoridad judicial podrá imponer correcciones disciplinarias o medidas de apremio, en términos del ordenamiento supletorio correspondiente.

Capítulo Cuarto De las Pruebas, de los Recursos, de las Audiencias

Artículo 31. Las pruebas sólo podrán ser ofrecidas en la demanda y en la contestación y se admitirán o rechazarán, según sea el caso, en el auto que se tengan por presentadas; si es necesario, se ordenará su preparación, y se desahogarán en la audiencia.

La ausencia de cualquiera de las partes no impedirá la celebración de la audiencia.

Artículo 32. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas que no sean contrarias a derecho, en términos de lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Civiles, con excepción de la confesional a cargo de las autoridades siempre que tengan relación con:

- I. El cuerpo del delito;
- II. La procedencia lícita de dichos bienes;
- III. Que los bienes materia del procedimiento no son de los señalados en el artículo 8 de esta ley; o
- IV. Que respecto de los bienes sobre los que se ejercitó la acción se ha emitido una sentencia firme favorable dentro de un procedimiento de extinción de dominio.

La Procuraduría General de la República no podrá ocultar prueba de descargo alguna que se relacione con los hechos objeto de la extinción. Deberá aportar toda la información

que conozca a favor del demandado en el proceso cuando le beneficie a éste.

Artículo 33. En caso de que se ofrezcan constancias de la averiguación previa por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 7 de esta ley, deberá solicitarlas por conducto del juez.

El juez se cerciorará de que las constancias de la averiguación previa o de cualquier otro proceso ofrecidas por el demandado o tercero afectado tengan relación con los hechos materia de la acción de extinción de dominio y verificará que su exhibición no ponga en riesgo la secrecía de la investigación. El juez podrá ordenar que las constancias de la averiguación previa que admita como prueba sean debidamente resguardadas, fuera del expediente, para preservar su secrecía, sin que pueda restringirse el derecho de las partes de tener acceso a dichas constancias.

Cuando la prueba sea obtenida como producto de imputaciones realizadas por miembros de delincuencia organizada que colaboren en los términos del artículo 35 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el juez deberá valorar estas declaraciones conforme a las siguientes reglas:

- a. Analizará las constancias de declaración que el testigo colaborante haya efectuado y que consten en las actuaciones conducentes del o los procedimientos que tengan relación con la acción de extinción de dominio.
- b. El juez deberá valorar además la coherencia interna de todas las declaraciones que materialmente realizó el testigo.

Se le entregarán en un cuadernillo todas las declaraciones que el testigo colaborante haya hecho respecto de los bienes o personas involucradas en la acción de extinción de dominio. El Ministerio Público será responsable de enviar una valoración de estas declaraciones bajo protesta de decir verdad y será personalmente responsable de cualquier daño causado al patrimonio de la persona cuando incumpla esta regla.

c. Las declaraciones de oídas sólo podrán ser utilizadas para el contexto, pero el juez no podrá otorgarles valor probatorio.

d. El juez deberá valorar la coherencia externa de los testimonios con las evidencias materiales de que el he-

cho ilícito sucedió. Se entiende por evidencia material la prueba física que tiene que ver con el hecho ilícito y el modo, tiempo, lugar y circunstancia de la realización del hecho ilícito.

En ningún caso serán suficientes las meras declaraciones de testigos colaborantes para acreditar la existencia de alguno de los elementos del delito, las cuales deberán ser relacionadas y valoradas con otros elementos probatorios que las confirmen.

Artículo 34. Cuando el demandado o el afectado ofrezcan como prueba constancias de algún proceso penal, el Juez las solicitará al órgano jurisdiccional competente para que las remita en el plazo de cinco días hábiles.

Artículo 35. Admitida la prueba pericial el juez ordenará su desahogo por un perito nombrado de la lista de peritos oficiales del Poder Judicial de la federación. El Ministerio Público o el demandado o afectado podrán ampliar el cuestionario dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir del auto que admite la prueba. El perito deberá rendir su dictamen a más tardar el día de la audiencia de desahogo de pruebas.

Artículo 36. La prueba testimonial se desahogará en la audiencia, siendo responsabilidad del oferente de la misma la presentación del testigo, salvo lo dispuesto en el artículo 167 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 37. El juez valorará las pruebas desahogadas en los términos que establece el Código Federal de Procedimientos Civiles, salvo lo dispuesto en el artículo 33 de esta ley.

Artículo 38. El juez podrá decretar desierta una prueba admitida cuando:

I. El oferente no haya cumplido los requisitos impuestos a su cargo para la admisión de la prueba;

II. Materialmente sea imposible su desahogo, o

III. De otras pruebas desahogadas se advierta que es inconducente el desahogo de las mismas.

Artículo 39. Contra el auto que deseche o declare la deserción de pruebas procede el recurso de revocación.

Artículo 40. La audiencia comenzará con el desahogo de las pruebas del Ministerio Público y continuará con las de los demandados y, en su caso, de los afectados, observando los principios de inmediación, concentración y continuidad.

Capítulo Quinto De la Sentencia

Artículo 41. Dentro de la audiencia y una vez desahogadas las pruebas, las partes podrán presentar alegatos, y una vez concluida la etapa de alegatos, el juez dictará sentencia en la misma audiencia o dentro de los ocho días siguientes.

Artículo 42. La sentencia de extinción de dominio será conforme a la letra o la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales de derecho, debiendo contener el lugar en que se pronuncie, el juzgado que la dicte, un extracto claro y sucinto de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas, así como la fundamentación y motivación, y terminará resolviendo con precisión y congruencia los puntos en controversia.

La sentencia resolverá lo relativo a los derechos preferentes conforme a la prelación siguiente:

I. Reparación del daño causado a la víctima u ofendido de los delitos, cuando los hubiere por los que se siguió la acción de extinción de dominio, determinada en la sentencia ejecutoriada del proceso correspondiente; o bien en los casos a que se refiere el último párrafo de este artículo, en los que el interesado presente la resolución favorable del incidente respectivo.

II. Las reclamaciones procedentes por créditos garantizados, y

III Los gastos de administración en que hubiere incurrido el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Artículo 43. La sentencia deberá declarar la extinción del dominio o la improcedencia de la acción. En este último caso, el juez resolverá sobre el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan impuesto y la persona a la que se hará la devolución de los mismos, conforme al artículo 49 de esta ley. El juez deberá pronunciarse sobre todos los bienes materia de la controversia.

Cuando hayan sido varios los bienes en extinción de dominio, se hará, con la debida separación, la declaración correspondiente a cada uno de éstos.

Las sentencias por las que se resuelva la improcedencia de la acción de extinción de dominio no prejuzgan respecto de las medidas cautelares de aseguramiento con fines de decomiso, embargo precautorio para efectos de reparación del daño u otras que la autoridad judicial a cargo del proceso penal acuerde.

En el caso de sentencia que declare la extinción de dominio, el gobierno federal podrá optar por conservar los bienes y realizar los pagos correspondientes a los terceros, víctimas u ofendidos.

Artículo 44. La absolución del afectado en el proceso penal por no haberse establecido su responsabilidad, o la no aplicación de la pena de decomiso de bienes, no prejuzga respecto de la legitimidad de ningún bien.

Artículo 45. El juez, al dictar la sentencia, determinará procedente la extinción de dominio de los bienes materia del procedimiento siempre que el Ministerio Público:

I. acredite plenamente los elementos del cuerpo del delito por el que se ejerció la acción, de los señalados en el artículo 7 de esta ley;

II. acredite que los bienes son de los señalados en el artículo 8 de la ley; y

III. En los casos a que se refiere el artículo 8, fracción III, de esta ley, pruebe plenamente la actuación de mala fe del tercero; y

IV. En los casos a que se refiere el artículo 8, fracción IV, de esta ley, haya probado la procedencia ilícita de dichos bienes.

La sentencia también resolverá, entre otras determinaciones, lo relativo a los derechos preferentes en los términos que dispone el artículo 54 de esta ley.

Artículo 46. Los acreedores prendarios o hipotecarios de los bienes objeto de la acción, deberán demostrar la preexistencia del crédito garantizado, de lo contrario, el juez declarará extinta la garantía.

La sentencia que determine la extinción de dominio de los bienes materia del procedimiento también surtirá efectos para los acreedores prendarios o hipotecarios, o de cualquier otro tipo de garantía prevista en la ley, si se hubiere acreditado plenamente la ilicitud de su adquisición, con excepción de las garantías constituidas ante una institución del sistema financiero legalmente reconocida y de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 47. En caso de declararse improcedente la acción de extinción de dominio, el juez ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 49 de esta ley.

Artículo 48. La acción de extinción de dominio no procederá respecto de los bienes asegurados que hayan causado abandono a favor del gobierno federal o aquellos bienes respecto de los cuales se haya decretado su decomiso, con carácter de cosa juzgada.

Artículo 49. En caso de que el juez declare improcedente la acción de extinción de dominio, de todos o de alguno de los bienes, ordenará la devolución de los bienes no extintos en un plazo no mayor de seis meses o cuando no sea posible, ordenará la entrega de su valor a su legítimo propietario o poseedor, junto con los intereses, rendimientos y accesorios en cantidad líquida que efectivamente se hayan producido durante el tiempo en que hayan sido administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

En estos casos, procederá además a petición de parte el pago de daños y perjuicios.

Artículo 50. Cuando el juez de la causa penal determine la inexistencia de alguno de los elementos del delito en los casos previstos en el artículo 7 de esta ley, el juez de extinción de dominio deberá ordenar la devolución de los bienes materia de la controversia si fuera posible o su valor a su legítimo propietario o poseedor, junto con los intereses, rendimientos y accesorios que, en su caso, se hayan producido durante el tiempo en que hayan sido administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

En estos casos, procederá además a petición de parte el pago de daños y perjuicios.

Artículo 51. Causan ejecutoria las sentencias que no admiten recurso o, admitiendo no fueren recurridas, o, ha-

biéndolo sido, se haya declarado desierto el interpuesto, o haya desistido el recurrente de él, y las consentidas expresamente por las partes o sus representantes legitimados para ello.

Artículo 52. Si luego de concluido el procedimiento de extinción de dominio mediante sentencia firme se supiera de la existencia de otros bienes relacionados con el mismo hecho ilícito, se iniciará un nuevo procedimiento de extinción del dominio.

Artículo 53. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la extinción del bien, el juez ordenará su ejecución y la aplicación de los bienes a favor del Estado, en los términos de lo dispuesto en esta ley y en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio o el producto de la enajenación de los mismos serán adjudicados al gobierno federal y puestos a disposición para su destino final a través del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Las acciones, partes sociales o cualquier título que represente una parte alícuota del capital social o patrimonio de la sociedad o asociación de que se trate, no computarán para considerar a las emisoras como entidades paraestatales.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes no podrá disponer de los bienes, aún y cuando haya sido decretada la extinción de dominio, si en alguna causa penal se ha ordenado la conservación de éstos por sus efectos probatorios, siempre que dicho auto o resolución haya sido notificado previamente al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Para efectos de la actuación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de mandatario, cuando haya contradicción entre dos o más sentencias, prevalecerá la sentencia que se dicte en el procedimiento de extinción de dominio salvo lo dispuesto en el artículo 46 de esta ley.

Artículo 54. El valor de realización de los bienes y sus frutos, cuyo dominio haya sido declarado extinto, mediante sentencia ejecutoriada se destinarán, hasta donde alcance, conforme al orden de prelación siguiente, al pago de:

I. Reparación del daño causado a la víctima u ofendido de los delitos, cuando los hubiere por los que se siguió

la acción de extinción de dominio, determinada en la sentencia ejecutoriada del proceso correspondiente; o bien en los casos a que se refiere el último párrafo de este artículo, en los que el interesado presente la resolución favorable del incidente respectivo.

II. Las reclamaciones procedentes por créditos garantizados, y

III. Los gastos de administración en que hubiere incurrido el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por víctima u ofendido, al titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro con la ejecución del delito que fue sustento para el ejercicio de la acción de extinción de dominio, o bien, la persona que haya sufrido un daño directo como consecuencia de los delitos señalados en el artículo 7 de esta ley.

El proceso al que se refiere la fracción II de este artículo es aquél del orden civil o penal mediante el cual la víctima o el ofendido obtuvo la reparación del daño, siempre y cuando la sentencia haya causado estado.

Cuando el proceso penal correspondiente se encontrare suspendido, o se hubiere concluido por muerte del inculpa-do o prescripción, el Ministerio Público, a través de un incidente, podrá solicitar ante el juez correspondiente el reconocimiento de víctima u ofendido de quien reúna dicha cualidad, por los delitos a que se refiere el artículo 7 de esta ley, así como acreditar los daños que haya sufrido la misma.

El destino del valor de realización de los bienes y sus frutos, a que se refiere este artículo, se sujetará a reglas de transparencia y será fiscalizado por la Auditoría Superior de la Federación.

La información relacionada con los bienes materia de extinción de dominio no podrá ser clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 55. En los casos en que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes no esté en condiciones de enajenar los bienes de extinción de dominio, a fin de que su valor se distribuya conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, dispondrá de los mismos en términos de su ley.

Artículo 56. Los remanentes del valor de los bienes que resulten una vez aplicados los recursos correspondientes en

términos del artículo 54, se depositarán por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en el Fondo a que se refiere el artículo 61 de esta ley, sin que por ese hecho adquiera el carácter de fideicomitente y se requiera la autorización de su titular para tal efecto.

Artículo 57. Para efecto de lo señalado en las fracciones I a III del artículo 54 el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes estará a lo que el juez determine, siempre que exista cantidad líquida suficiente, derivada del procedimiento de extinción de dominio correspondiente. En todo caso, el juez deberá especificar en su sentencia o resolución correspondiente los montos a liquidar, la identidad de los acreedores y el orden de preferencia entre los mismos.

Cuando la sentencia de extinción de dominio se emita de manera previa a la del proceso que resuelva la reparación del daño, a petición del Ministerio Público Federal o juez correspondiente, el juez de extinción podrá ordenar al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que conserve los recursos hasta que, de ser el supuesto, la sentencia cause estado. Lo anterior en la cantidad que indique el juez de extinción de dominio y siempre que no se incrementen los adeudos por créditos garantizados.

El Ministerio Público deberá, en su caso, representar los intereses de quien se conduzca como víctima u ofendido por los delitos a los que se refiere el artículo 7 de esta ley, y por los que se ejerció la acción de extinción de dominio.

Título Tercero

Capítulo Único Medios de Impugnación

Artículo 58. Procede el recurso de revocación contra los autos que dicte el juez en el procedimiento, con excepción de los casos en los que esta ley expresamente señale que procede el recurso de apelación.

El juez, previa vista que otorgue a las partes con el recurso de revocación, por el término de dos días hábiles, resolverá el recurso en el mismo plazo.

Artículo 59. Contra la sentencia que ponga fin al juicio procede el recurso de apelación, que en su caso, será admitido en ambos efectos. Contra el acuerdo que rechace medios de prueba ofrecidos en tiempo y forma, procede el recurso de apelación que será admitirá sólo en el efecto devolutivo.

El recurso de apelación que se haya interpuesto en contra de la sentencia definitiva deberá resolverse dentro de los treinta días siguientes a su admisión.

Artículo 60. La revocación y la apelación se sustanciarán en los términos previstos en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Título Cuarto

Capítulo Único Del Fondo

Artículo 61. Con los recursos a que se refiere el artículo 56 se constituirá un fideicomiso público no considerado entidad paraestatal, cuya operación será coordinada por la Procuraduría General de la República, con el objeto de que sean administrados hasta que se destinen al apoyo o asistencia a las víctimas u ofendidos de los delitos a que se refiere el artículo 7, en los términos del artículo siguiente.

En ningún caso los recursos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser utilizados en gasto corriente, pago de salarios o gastos de administración.

Artículo 62. Las solicitudes para acceder a los recursos del fondo a que se refiere el artículo anterior serán procedentes siempre que:

- I. Se trate de los delitos a que se refiere el artículo 7;
- II. La víctima u ofendido cuente con sentencia ejecutoriada en la que se indique que sufrió el daño por dichos ilícitos, así como el monto a pagar; o bien que presente la resolución favorable del incidente a que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo 54;
- III. La víctima u ofendido no haya alcanzado el pago de los daños que se le causaron, en términos del artículo 54, fracción I. Para efectos de lo dispuesto en esta fracción el juez de la causa penal o el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes expedirá el oficio correspondiente en el que haga constar esa situación,
- IV. La víctima u ofendido que no haya recibido atención o reparación del daño por cualquier otra vía, lo que se acreditará con el oficio del juez de la causa penal, y
- V. Existan recursos disponibles en el fondo.

Las solicitudes que se presenten en términos de este artículo se atenderán en el orden en que se reciban hasta donde alcancen los recursos del fondo.

El Ministerio Público se subrogará en los derechos de la víctima u ofendido reconocidos en el proceso penal, que se deriven del pago de reparación de los daños que realice conforme a esta ley.

Título Quinto

Capítulo Único De la Cooperación Internacional

Artículo 63. Cuando los bienes se encuentren en el extranjero o sujetos a la jurisdicción de un estado extranjero, las medidas cautelares y la ejecución de la sentencia que se dicte con motivo del procedimiento de extinción de dominio, se substanciarán por vía de asistencia jurídica internacional en términos de los tratados e instrumentos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte o, en su defecto, con base en la reciprocidad internacional.

Artículo 64. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio Público solicitará al juez la expedición de copias certificadas del auto que imponga la medida cautelar o de la sentencia, así como de las demás constancias del procedimiento que sean necesarias.

Artículo 65. Los bienes que se recuperen con base en la cooperación internacional, o el producto de éstos, serán destinados a los fines que establece el artículo 53 de esta ley.

Artículo 66. Cuando la autoridad competente de un gobierno extranjero presente solicitud de asistencia jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos jurídicos internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte o por virtud de la reciprocidad internacional, cuyo fin sea la recuperación de bienes para los efectos de esta ley, ubicados en territorio nacional o sujetos a la jurisdicción del Estado mexicano, se procederá como sigue:

I. La solicitud de asistencia jurídica internacional se tramitará por la Procuraduría General de la República o por la autoridad central que establezca el instrumento internacional de que se trate y, en su defecto, por la Secretaría de Relaciones Exteriores;

II. Con base en la solicitud de asistencia jurídica internacional, el Ministerio Público ejercitará ante el juez la acción de extinción de dominio y solicitará las medidas cautelares a que se refiere esta ley, y

III. El procedimiento se desahogará en los términos que establece el presente ordenamiento.

Artículo 67. Cuando por virtud del procedimiento de extinción de dominio sea necesario practicar notificaciones en el extranjero, éstas se realizarán en términos de los instrumentos jurídicos internacionales o por rogatoria, de conformidad con el Código Federal de Procedimientos Civiles. En estos casos, se suspenderán los plazos que establece esta ley hasta tener por realizada conforme a derecho la diligencia requerida.

Artículo 68. La acción de extinción de dominio con base en la petición de asistencia jurídica internacional será precedente siempre que:

I Los hechos ilícitos que se hubieren cometido en el Estado extranjero, de haberse cometido en territorio nacional, se ubiquen en los supuestos que establece el artículo 7 de esta ley, y

II. Los bienes respecto de los cuales se solicite la extinción de dominio se ubiquen en alguno de los supuestos que establece el artículo 8 de esta ley.

Artículo 69. En caso de que se dicte sentencia que declare la extinción de dominio de los bienes de que se trate, una vez que cause ejecutoria, se ordenará la entrega de éstos o el producto de su venta, por conducto del Ministerio Público y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la autoridad extranjera competente, salvo que exista acuerdo sobre compartición de activos, caso en el cual se entregará la parte correspondiente.

La entrega de los bienes se hará previa deducción de los gastos propios de su administración y el pago de contribuciones y gravámenes a que estuvieren sujetos.

Artículo 70. En caso de que el juez resuelva devolver los bienes a su titular por declarar improcedente esa acción de extinción de dominio, se comunicará al Estado extranjero la resolución respectiva, sin perjuicio de que los bienes puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio por otras causas, o bien, de decomiso, en virtud de algún pro-

cedimiento penal en los términos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo segundo. Se **reforma** la fracción III del artículo 114; se **adiciona** un inciso h), fracción II, del artículo 124; y se **adiciona** una nueva fracción XI, para que la actual XI pase a ser XII, en el artículo 159 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 114. ...

I. a II. ...

III....

...

Lo anterior será aplicable en materia de extinción de dominio.

Tratándose de remates, sólo podrá promoverse el juicio contra la resolución definitiva en que se aprueben o desaprueben;

IV. a VII. ...

Artículo 124. ...

I. ...

II. ...

...

a) a e). ...

f) Se produzca daño al medio ambiente, al equilibrio ecológico o que por ese motivo afecte la salud de las personas;

g) Se permita el ingreso en el país de mercancías cuya introducción esté prohibida en términos de ley o bien se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 131 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se incumplan con las normas relativas a regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación o im-

portación, salvo el caso de las cuotas compensatorias, las cuales se apegarán a lo regulado en el artículo 135 de esta ley; se incumplan con las normas oficiales mexicanas; se afecte la producción nacional, y

h) Se impida la continuación del procedimiento de extinción de dominio en cualquiera de sus fases, previsto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvo en el caso que el quejoso sea ajeno al procedimiento, situación en la que procederá la suspensión, sólo si con la continuación del mismo se dejare irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso.

III. ...

...

Artículo 159. En los juicios seguidos ante los tribunales civiles, administrativos o del trabajo, se considerarán violadas las leyes del procedimiento y que se afectan las defensas del quejoso:

I - X. ...

XI. En tratándose del procedimiento de extinción de dominio, todas aquellas violaciones cometidas en el mismo, salvo que se trate de violaciones directas a la Constitución o de actos de imposible reparación, y

XII. En los demás casos análogos a los de las fracciones que preceden, a juicio de la Suprema Corte de Justicia o de los tribunales colegiados de circuito según corresponda.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los noventa días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En tanto se expida el Reglamento de la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración y destino de los recursos del fondo que se constituyan con la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo 61 de la propia ley, serán administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 2 de abril de 2009.— Senadores: José González Morfín (rúbrica), vicepresidente; Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 2 de abril de 2009.— Dr. Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Túrnese a la Comisión de Justicia.

LEY DE AGUAS NACIONALES

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, DF, a 11 de diciembre de 2008.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Minuta Proyecto de Decreto

Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales

Artículo Único. Se reforman los artículos 3, fracciones VI, VIII, XII, XIII, XIX, XX, XXXIX, XL a, LVI y LXIV; 5, fracciones I y III; 6, fracciones I, IX y XI; 9, párrafo cuarto, fracciones I, III, IX, X, XII, XX, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XLIV, L y LIV; 9 Bis; 10, párrafos primero y segundo; 11, fracciones VI, VII y IX; 11 Bis 1; 12, fracciones IV, VIII, IX, X y XI; 12 Bis, párrafos primero y segundo; 12 Bis 1; 12 Bis 3, párrafo primero, fracciones III y V; 12 Bis 5; 12 Bis 6, párrafo primero, fracciones I, V, X, XIII, XVII, XIX, XX, XXIV y XXXIII; primero y segun-

do párrafos del artículo 13; 14 Bis, párrafo primero y fracción II; 14 Bis 3, fracción I; 14 Bis 5, fracción VI; 14 Bis 6, fracción II; 20, párrafos primero y cuarto; 24, párrafos primero y segundo; fracción VI, penúltimo párrafo, del artículo 29 Bis 2; 29 Bis 3, fracción VI, numeral 6, párrafos segundo, quinto y sexto; 29 Bis 4, fracción I; 29 Bis 5, fracción V; 30, párrafo primero, fracción IV, y párrafos antepenúltimo y penúltimo; 31, párrafos segundo y tercero; 32, párrafo segundo; 33, párrafo primero, fracciones I y II; 35, párrafos primero y tercero; 44, párrafos primero y antepenúltimo; 86, fracción IV; 92, párrafo penúltimo; 111 Bis, párrafo primero; 113 Bis, párrafos segundo y tercero; 117, párrafo primero; 118, párrafos primero y último; 119, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV; y 120, fracciones I, II y III, y párrafo último. **Se adicionan** las fracciones XIVa, XXII a. al artículo 3; la fracción XII al artículo 6; los incisos a), b), c) y d) de la fracción LIV y fracciones LV y LVI al artículo 9; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 11 Bis 1; las fracciones XXXIV y XXXV del artículo 12 Bis 6; fracción VI y último párrafo del artículo 29 Bis 2; un Título Décimo y sus artículos 118 Bis 1, 118 Bis 2 y 118 Bis 3, recorriendo el Título Décimo vigente, para convertirse en el Título Décimo Primero, y las fracciones XXV, XXVI, XXVII y último párrafo al artículo 119. **Se derogan** las fracciones XXIV y XLVIII del artículo 9; párrafo segundo del artículo 12 Bis 4; las fracciones XVI y XXX del artículo 12 Bis 6; la fracción II del artículo 14 Bis 3; el numeral 3 y el párrafo segundo del numeral 4 de la fracción VI del artículo 29 Bis 3, y la fracción III del artículo 121 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 1. a 2. ...

Artículo 3. ...

I. a la V. ...

VI. “Aguas residuales”: Las aguas de composición variada generadas con las descargas provenientes de los usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y, en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas;

VII. ...

VIII. “Asignación”: Título que otorga el Ejecutivo federal, a través de “la Comisión” o del organismo de cuen-

ca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico;

IX. a XI. ...

XII. “Comisión Nacional del Agua”: Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de derecho público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a esta ley corresponden tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere;

XIII. “Concesión”: Título que otorga el Ejecutivo federal, a través de “la Comisión” o del organismo de cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación;

XIV. ...

XIVa. “Consejo Científico y Tecnológico Nacional del Sector Agua”: Órgano colegiado sectorial que tiene por objeto fomentar y fortalecer la concertación y participación entre las instituciones y organismos dedicados a la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de agua y su gestión, a fin de impulsar la transversalidad e integralidad de las tareas y apoyos necesarios entre los actores vinculados con estas actividades a nivel nacional;

XV. a XVIII. ...

XIX. “Cuota natural de renovación de las aguas”: El volumen medio anual de escurrimiento virgen en el caso de las aguas superficiales, así como el volumen medio de recarga natural del acuífero en el caso de las aguas subterráneas;

XX. “Delimitación de cauce, vaso de depósito natural y zona federal”: Trabajos y estudios topográficos, batimétricos, fotogramétricos, hidrológicos e hidráulicos nece-

sarios para la determinación de los límites del cauce, vaso y la zona federal;

XXI. a XXII. ...

XXII a. “Dilución”: Disminución de la concentración de contaminantes que se da por el efecto del mezclado de descargas o afluentes en un cuerpo de agua;

XXIII. a XXXVIII. ...

XXXIX. “Organismo de cuenca”: unidad técnica, administrativa y jurídica especializada, con carácter autónomo en sus decisiones, adscrita directamente a “la Comisión”, cuyas atribuciones se establecen en la presente ley y sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específico son determinados por “la Comisión”;

XL. ...

a. “Permisos”: Son los que otorga el Ejecutivo federal, a través de “la Comisión” o del organismo de cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, así como para la construcción de obras hidráulicas y otras de índole diversa, relacionadas con el agua y los bienes nacionales a los que se refiere el artículo 113 de la presente ley. Estos permisos tendrán carácter provisional para el caso de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales en tanto se expide el título respectivo, sólo podrán otorgarse por una sola ocasión y por un término no mayor de 90 días naturales y exclusivamente en los casos en que se esté solicitando prórroga;

b. “Permisos de descarga”: Título que otorga el Ejecutivo federal a través de “la Comisión” o del organismo de cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional, a las personas físicas o morales de carácter público o privado;

XLI. a LV. ...

LVI. “Uso doméstico”: La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

LVII. a LXIII. ...

LXIV. “Zona de reserva”: Aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas, en las cuales se establecen limitaciones en la explotación, uso o aprovechamiento de una porción o la totalidad de las aguas disponibles, con la finalidad de prestar un servicio público urbano o doméstico, implantar un programa de restauración, conservación o preservación o cuando el Estado resuelva explotar dichas aguas por causa de utilidad pública;

LXV. a LXVI. ...

...

Artículo 5. ...

I. Promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones. La coordinación para la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica será a través de los consejos de cuenca, en cuyo seno convergen los tres órdenes de gobierno, y participan y asumen compromisos los usuarios, los particulares y las organizaciones de la sociedad, conforme a las disposiciones contenidas en esta ley y sus reglamentos;

II. ...

III. Favorecerá la descentralización de la gestión de los recursos hídricos conforme a lo previsto en esta ley.

Artículo 6. ...

I. Expedir en los términos del Título Quinto de la presente ley reglamentos para la extracción y utilización de las aguas nacionales, a fin de establecer, modificar o suprimir zonas reglamentadas en acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas.

II. a VIII. ...

IX. Nombrar al director general de “la Comisión”.

X. ...

XI. Emitir el Reglamento Interior de “la Comisión”, y

XII. Las demás atribuciones que señale la presente ley.

Artículo 9. ...

...

...

a. ...

b. ...

Las funciones y actividades técnico-operativas y ejecutivas en materia de aguas nacionales en el nivel regional hidrológico-administrativo se realizarán a través de los organismos de cuenca, con las salvedades asentadas en la presente ley.

...

I. Fungir como la autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a la presente ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo federal o “la Secretaría” y las que estén bajo la responsabilidad de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal o municipios;

II. ...

III. Integrar, formular y, por conducto de “la Secretaría”, proponer al titular del Poder Ejecutivo federal el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;

IV. a VIII. ...

IX. Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, así como emitir los actos de autoridad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando

así lo disponga el Ejecutivo federal, a través de “la Comisión”, por causas debidamente justificadas que establezcan los reglamentos de esta ley;

X. Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno del Distrito Federal, con gobiernos de los estados que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior;

XI. ...

XII. Participar, en los términos de las disposiciones aplicables, en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos; igualmente podrá fomentar y apoyar gestiones de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, Distrito Federal y municipios conforme a sus atribuciones y a solicitud de parte;

XIII. a XIX. ...

XX. Expedir títulos de concesión, asignación o permiso de descarga, autorizar las prórrogas, modificaciones, rectificaciones, correcciones, suspensiones, extinciones y transmisiones de derechos, así como reconocer derechos y llevar el Registro Público de Derechos de Agua, auxiliándose para ello en sus organismos de cuenca;

XXI. a XXIII. ...

XXIV. Derogada.

XXV. a XXVIII. ...

XXIX. Ejercer, con el apoyo de sus organismos de cuenca, las atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XXX. a XXXII. ...

XXXIII. Emitir la normatividad a que deberán apegarse sus organismos de cuenca en el ejercicio de sus funciones, en congruencia con las disposiciones contenidas en la presente ley y verificar su cumplimiento;

XXXIV. Estructurar, operar y ejercer las funciones en materia del Registro Público de Derechos de Agua, a nivel nacional y regional hidrológico-administrativo, realizando al efecto las gestiones necesarias conforme a la ley y con cargo a su presupuesto aprobado;

XXXV. a XXXVI. ...

XXXVII. Actuar con autonomía técnico-operativa, administrativa, de gestión y ejecutiva en el manejo de los recursos que se le destinen y de los bienes que tenga en los términos de esta ley, para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señaladas en sus programas y presupuesto;

XXXVIII. a XLIII. ...

XLIV. Coordinar y operar el Servicio Meteorológico Nacional y ejercer las funciones en dicha materia;

XLV. a XLVII. ...

XLVIII. Derogada.

XLIX. ...

L. En situaciones de emergencia, escasez extrema, o sobreexplotación, tomar las medidas necesarias, las cuales cesarán en su aplicación cuando “la Comisión” así lo determine, para garantizar el abastecimiento del uso doméstico y público urbano, a través de la expedición de acuerdos de carácter general;

LI. a LIII. ...

LIV. Verificar el cumplimiento de “la ley”, sus disposiciones reglamentarias y las demás aplicables en la materia hídrica, en los casos a que se refiere la fracción IX de este artículo, por parte de los concesionarios, asignatarios o permisionarios, así como de las personas físicas o morales que, aun de hecho, usen exploten o aprovechen aguas nacionales o sus bienes públicos inherentes, a través de

a) Visitas de inspección en el domicilio, establecimientos o lugar o lugares en que se realicen los actos citados;

b) Revisión en las oficinas de dicha Comisión, de los expedientes que obren en su poder;

c) Revisión de los datos o informes que le exhiban los sujetos citados, en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de la propia Comisión o en el lugar o lugares en que realicen dicho uso, aprovechamiento o explotación, dentro de una vista de inspección o con base en los requerimientos que al efecto formule; y

d) Los datos que obtenga o le proporcionen otras autoridades o entidades, federales, locales o municipales, que le permitan conocer situaciones referentes al cumplimiento de las disposiciones mencionadas.

LV. Ordenar y proveer lo necesario para la adopción, imposición y ejecución de las medidas correctivas de urgente aplicación y cautelares previstas en dichos ordenamientos y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

LVI. Realizar las demás que señalen las disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 9 Bis. Los recursos a cargo de “la Comisión” y las disposiciones para su manejo y rendición de cuentas se sujetarán a las disposiciones aplicables a la materia; “la Secretaría” respetará los presupuestos anuales que se determinen para aquélla en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y actuará conforme a las disposiciones que establezca la autoridad en la materia.

Artículo 10. El Consejo Técnico de “la Comisión” estará integrado por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Energía; de Economía; de la Función Pública; de Salud; y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de la Comisión Nacional Forestal, así como del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Por cada representante propietario se designará a los suplentes necesarios con nivel de subsecretario o equivalente. El Consejo Técnico solicitará a los gobiernos de las entidades federativas que, de manera conjunta, designen a dos representantes y sus respectivos suplentes. El Consejo Técnico se organizará y

operará conforme a las reglas que expida para tal efecto. Los representantes referidos en el presente párrafo participarán con voz y voto en las sesiones del Consejo, excepto el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua quien participará con voz pero sin voto.

El Consejo Técnico, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a los titulares de las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a los representantes de los gobiernos de las entidades federativas, y de los municipios, de los usuarios y de la sociedad organizada, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto. En las sesiones del Consejo Técnico, participará con voz, pero sin voto, el director general de “la Comisión”.

La periodicidad y forma de convocatoria de las sesiones del Consejo Técnico se hará conforme a lo dispuesto en el reglamento interior de “la Comisión”.

Artículo 11. ...

I. a V. ...

VI. Participar en la gestión y concertación de los créditos y otros mecanismos de financiamiento que requiera “la Comisión”, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

VII. Coadyuvar, fomentar y acordar la creación de consejos de cuenca, así como modificaciones a los existentes;

VIII. ...

IX. Aprobar de conformidad con las disposiciones aplicables, el manual de integración, estructura orgánica y funcionamiento de “la Comisión” a propuesta de su director general, así como las modificaciones, en su caso; y

X. ...

Artículo 11 Bis 1. La Comisión Nacional contará con un Comité Técnico de Obras Hidráulicas, que se integrará en la forma y términos que se determinen en su reglamento interior; fungirá como órgano de consulta y decisión, en su caso, en materia de seguridad de obras hidráulicas y contará con las siguientes atribuciones:

I. Definir la operación del sistema de presas que conforman la infraestructura hidráulica nacional, considerando la opinión de las áreas sustantivas de la Comisión Nacional del Agua en dicha materia;

II. Determinar conjuntamente con la Comisión Federal de Electricidad y otros organismos competentes la operación de las presas que suministran aguas para la generación de energía eléctrica, incluyendo las que hubieren construido particulares;

III. Asesorarse de las áreas técnicas y operativas competentes para determinar el estado que guarda la infraestructura hidráulica del país;

IV. Asesorarse del Sistema Meteorológico Nacional en todo lo concerniente a fenómenos hidrometeorológicos, a efecto de estar en condiciones de definir el manejo de las presas y control de avenidas, así como los usos de las aguas;

V. Analizar fenómenos tales como sequías, lluvias extraordinarias y pronósticos de ciclones tropicales y sus efectos, así como de lluvias a mediano y largo plazos; conocer el registro histórico por regiones hidrológicas y por entidades federales, tanto de precipitaciones como de las sequías;

VI. Establecer en lo posible los modelos necesarios para la toma de decisiones en cuanto a los volúmenes de agua disponibles, tanto superficiales como subterráneas, aplicadas a todos los usos del agua, considerando siempre mitigar los efectos de sequías o inundaciones;

En los casos en que existan volúmenes disponibles en las presas y demás obras hidráulicas cuya administración corresponda a la Comisión Nacional del Agua o a sus organismos de cuenca, dichas autoridades dentro del ámbito de sus respectivas competencias podrán otorgar los volúmenes sin previa autorización del Comité Técnico de Obras Hidráulicas cuando ello no implique afectación a terceros o sea necesario para garantizar la seguridad de las obras de infraestructura.

VII. Comunicar a los titulares de los organismos de cuenca las medidas de seguridad para la operación de las presas de las regiones hidrológicas correspondientes.

VIII. Recomendar la elaboración de estudios para el buen desempeño y desarrollo de la infraestructura hi-

dráulica, así como de los adecuados usos de las aguas nacionales.

IX. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. ...

I. a III. ...

IV. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;

V. a VII. ...

VIII. Emitir los actos de autoridad en la materia en su ámbito de competencia y fungir como presidente del Comité Técnico de Obras Hidráulicas;

IX. Expedir los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga, además de los permisos provisionales referidos en la presente ley;

X. Apoyar y verificar el cumplimiento del carácter autónomo en la toma de decisiones de los organismos de cuenca, en los términos dispuestos en la presente ley y en sus reglamentos, conforme a los procesos de descentralización de la gestión de los recursos hídricos;

XI. Las señaladas en el artículo 9 de esta ley para la atención expresa de “la Comisión”; y

XII. ...

Artículo 12 Bis. En el ámbito de las cuencas hidrológicas, regiones hidrológicas y regiones hidrológico-administrativas, “la Comisión” realizará sus funciones técnico-operativas a través de sus organismos de cuenca de índole gubernamental y se apoyará en consejos de cuenca de integración mixta en términos de ley.

En los reglamentos de esta ley se dispondrán mecanismos que garanticen la congruencia de la gestión de sus organismos de cuenca con la política hídrica nacional y con el Programa Nacional Hídrico.

Artículo 12 Bis 1. Los organismos de cuenca, en las regiones hidrológico-administrativas, son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo en la toma de sus decisiones, adscritas directamente a “la Comisión”, cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito

territorial de competencia se establecen en la presente ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por “la Comisión”.

Con base en las disposiciones de la presente ley, “la Comisión” organizará sus actividades y normará la integración, organización y funcionamiento al establecimiento de sus organismos de cuenca referidos, que tendrán el perfil de unidades técnico-operativas regionales especializadas para cumplir con sus funciones. Dichos organismos de cuenca funcionarán armónicamente con los consejos de cuenca en la consecución de la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas.

Los organismos de cuenca conforme a su carácter especializado y atribuciones específicas que la presente ley les confiere, actuarán con autonomía en sus decisiones y en el manejo de los bienes y recursos, excepto los recursos presupuestarios que se les destinen y ejercerán en el ámbito de la cuenca hidrológica o en el agrupamiento de varias cuencas hidrológicas que determine “la Comisión” como de su competencia, las facultades establecidas en esta ley, sus reglamentos y el reglamento interior de “la Comisión”, sin menoscabo de la actuación directa por parte de “la Comisión” cuando le competa y del titular del Poder Ejecutivo federal.

Artículo 12 Bis 2. ...

I. a VII. ...

...

...

...

...

Artículo 12 Bis 3. El consejo consultivo de cada organismo de cuenca tendrá las siguientes facultades técnico-operativas, las cuales se ejercerán de acuerdo a lo previsto en el Programa Nacional Hídrico:

I. y II. ...

III. Conocer los programas y presupuesto del organismo de cuenca, aprobados por “la Comisión”, así como dar

seguimiento a su ejecución y conocer los informes que presente el director general del organismo de cuenca;

IV. ...

V. Las demás que se señalen en la presente ley o en sus reglamentos.

Artículo 12 Bis 4. ...

Se deroga el párrafo segundo

Artículo 12 Bis 5. Los recursos al cargo de los organismos de cuenca, su ejecución y rendición de cuentas se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 12 Bis 6. Los organismos de cuenca ejercerán en el ámbito técnico-operativo y dentro de su espacio territorial de competencia las atribuciones siguientes:

I. Realizar la administración y custodia de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes;

II. a IV. ...

V. Apoyar, concesionar, contratar, o convenir las obras de infraestructura hídrica, que se realicen con recursos totales o parciales de la federación, en coordinación con otras dependencias y entidades federales y, por medio de los gobiernos estatales, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras; para lo anterior observará las disposiciones que dicte la autoridad en la materia y las correspondientes a las leyes y reglamentos respectivos;

VI. a IX. ...

X. Regular los servicios de riego en distritos, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado conforme a las disposiciones que establezca “la Comisión” para este efecto y llevar actualizados los censos de infraestructura, los volúmenes entregados y aprovechados, así como los padrones de usuarios, el estado que guarda la infraestructura y los servicios. Esto no afectará las disposiciones, facultades y responsabilidades estatales y municipales, así como de asociaciones, sociedades y otras organizaciones de usuarios de riego, en la coordinación y prestación de los servicios referidos;

XI. y XII. ...

XIII. Expedir los títulos de concesión, asignación o permisos a que se refiere la presente ley; otorgar sus prórrogas, modificaciones, rectificaciones, transmisiones de derechos, suspensiones y extinciones, así como reconocer derechos en su ámbito geográfico de acción;

XIV. y XV. ...

XVI. Derogada.

XVII. Instrumentar y operar el sistema financiero del agua en la cuenca o cuencas que correspondan, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como a las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVIII. ...

XIX. Estudiar y proponer, con el concurso de los consejos de cuenca, los montos recomendables para el cobro de los derechos de agua y tarifas de cuenca, incluyendo el cobro por extracción de aguas nacionales, descarga de aguas residuales y servicios ambientales vinculados con el agua y su gestión, con base en las disposiciones establecidas en la fracción XXVIII del artículo 9 de la presente ley;

XX. Instrumentar y operar los mecanismos establecidos por “la Comisión” para la recaudación de los derechos en materia de agua, conforme a las disposiciones fiscales aplicables;

XXI. a XXIII. ...

XXIV. Actuar, conforme a su naturaleza y carácter especializado que la presente ley les confiere, con autonomía técnica, administrativa y jurídica en el manejo de los recursos, excepto los recursos presupuestarios que se le destinen y de los bienes que tengan en los términos de esta ley, y actuar con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señaladas en sus programas y presupuesto, observando lo dispuesto en el presente artículo, en los artículos 9, fracción XXXIII, 12, fracción X, 12 Bis 1, 12 Bis 2, 12 Bis 3 y 12 Bis 4 y en las demás disposiciones aplicables contenidas en la presente ley y en sus reglamentos;

XXV. a XXIX. ...

XXX. Derogada

XXXI. y XXXII. ...

XXXIII. Verificar el cumplimiento de “la ley”, sus disposiciones reglamentarias y las demás aplicables en la materia hídrica, por parte de los concesionarios, asignatarios o permisionarios, así como de las personas físicas o morales que aun de hecho, usen exploten o aprovechen aguas nacionales o sus bienes públicos inherentes, a través de

a) Visitas de inspección en el domicilio, establecimientos o lugar o lugares en que se realicen los actos citados;

b) Revisión en las oficinas de dicha Comisión, de los expedientes que obren en su poder;

c) Revisión de los datos o informes que le exhiban los sujetos citados, en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de la propia comisión o en el lugar o lugares en que realicen dicho uso, aprovechamiento o explotación, dentro de una vista de inspección o con base en los requerimientos que al efecto formule; y

d) Los datos que obtenga o le proporcionen otras autoridades o entidades, federales, locales o municipales, que le permitan conocer situaciones referentes al cumplimiento de las disposiciones mencionadas.

XXXIV. Ordenar y proveer lo necesario para la adopción, imposición y ejecución de las medidas correctivas de urgente aplicación y cautelares previstas en dichos ordenamientos y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

XXXV. Realizar las demás que señalen las disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 13. “La Comisión”, previo acuerdo de su Consejo Técnico, establecerá consejos de cuenca, como órganos consultivos colegiados de integración mixta, conforme a la fracción XV del artículo 3 de esta ley. La coordinación, concertación, apoyo, consulta y asesoría referidas en la mencionada fracción están orientadas a proponer programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la

cuenca, así como las demás que se establecen en este capítulo y en los reglamentos respectivos. Los consejos de cuenca no están subordinados a “La Comisión” o a sus organismos de cuenca.

Los acuerdos producidos mediante la concertación en los consejos de cuenca se considerarán básicos para la toma de decisiones por la “autoridad del agua”.

...

Artículo 14 Bis. “La Comisión”, con la participación de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.

...

...

I. ...

II. Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;

III. a V. ...

Artículo 14 Bis 3. ...

...

I. Coordinar, fomentar y llevar a cabo las acciones de investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua;

II. Derogada.

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

...

...

Artículo 14 Bis 4. ...

I. a IV. ...

Artículo 14 Bis 5. ...

I. a V. ...

VI. Los usos del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos y los trasvases entre cuencas, deben ser regulados por el Ejecutivo federal directamente o a través de “La Comisión”.

VII. a XXII ...

Artículo 14 Bis 6. ...

I. ...

II. El régimen de concesiones, asignaciones y permisos referentes a los derechos por explotación, uso o aprovechamiento del agua o por el uso de los bienes nacionales conforme a lo dispuesto en el Artículo 113 de la presente ley, así como los permisos de descarga;

III. a VIII. ...

Artículo 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o

asignación otorgada por el Ejecutivo federal a través de “la Comisión” por medio de los organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán atendiendo a la disponibilidad del recurso de la cuenca y de la región hidrológico administrativa y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.

...

...

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o el Distrito Federal y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo federal a través de “la Comisión” por medio de los organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo federal a través de “la Comisión” por medio de los organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, en correspondencia con la fracción VIII del artículo 3 de la presente ley. Los derechos amparados en las asignaciones no podrán ser objeto de transmisión, salvo que ésta implique que se transmitan volúmenes para el mismo uso.

...

...

...

...

Artículo 21 Bis. ...

I. a VII. ...

Artículo 24. El término de la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales no será menor de cinco ni mayor de treinta años, de acuerdo con la prelación del uso específico del cual se tra-

te, las prioridades de desarrollo, el beneficio social y el capital invertido o por invertir en forma comprobable en el aprovechamiento respectivo. En la duración de las concesiones y asignaciones, “la autoridad del agua” tomará en consideración las condiciones físicas en cantidad y calidad del agua del acuífero o cuenca que corresponda, la prelación de usos vigentes en la región que corresponda y las expectativas de crecimiento de dichos usos.

Las concesiones o asignaciones en los términos del artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurran en las causales de extinción previstas en la presente ley, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de esta ley y en el presente artículo y lo soliciten dentro de los dos años previos al término de su vigencia, al menos 90 días antes de su vencimiento.

...

...

...

Artículo 29 Bis 2. ...

I. a V. ...

VI. Utilice volúmenes mayores a una quinta parte de los concesionados, sin la autorización previa de “la autoridad del agua”.

...

...

La suspensión a que se refiere este artículo tendrá el carácter de medida cautelar y será independiente de la imposición de las sanciones que procedan conforme a esta ley, sus disposiciones reglamentarias y las demás aplicables en materia hídrica.

La autoridad procederá a la colocación de sellos, una vez que se dicte la resolución de suspensión a que se refiere este artículo o bien, en el momento en que se configuren los supuestos que se prevén en la fracción III del mismo.

Artículo 29 Bis 3. ...

I. a V. ...

VI. Caducidad parcial o total declarada por “la autoridad del agua” cuando se deje parcial o totalmente de explotar, usar o aprovechar aguas nacionales durante tres años consecutivos, sin mediar causa justificada explícita en la presente ley y sus reglamentos.

...

...

1. a 2. ...

3. Derogado

4. Porque ceda o trasmita sus derechos temporalmente a “la autoridad del agua” en circunstancias especiales;

Derogado párrafo segundo.

5. ...

6. ...

El concesionario o asignatario que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en este artículo, deberá presentar escrito fundamentado a “la autoridad del agua” dentro de los sesenta días hábiles siguientes a aquel en que se surta el supuesto respectivo.

...

...

Con independencia de la aplicación de las sanciones que procedan, la falta de presentación del escrito a que se refiere el párrafo anterior dará lugar a que no se tenga por suspendido el plazo para la caducidad y se compute el mismo en la forma prevista a que se refiere la fracción VI de este artículo, salvo que el concesionario o asignatario acredite que los supuestos cesaron antes del plazo de tres años.

No operará la caducidad si antes del vencimiento del plazo de tres años, el titular de la concesión, transmite de manera total y definitiva sus derechos conforme a las disponibilidades de agua y así lo acredita ante “la auto-

ridad del agua”. En tal caso prevalecerá el período de concesión asentado en el título original;

VII. a IX. ...

Artículo 29 Bis 4. ...

I. a XVIII. ...

...

Artículo 29 Bis 5. ...

I. a IV ...

V. Cuando se trate de una transmisión de derechos en trámite y se cuente con elementos suficientes para determinar que existe un acaparamiento o concentración del recurso agua tendiente a prácticas monopólicas contrarias al interés social.

VI. a IX. ...

Artículo 30. “La Comisión” llevará el “Registro Público de Derechos de Agua”, a través de una unidad administrativa, autónoma y especializada en materia de registro, que será depositaria de la fe pública registral y autorizará con firma autógrafa, o bien mediante firma electrónica avanzada y sello correspondiente los documentos y constancias y certificaciones que deba expedir dicho registro y estará adscrito directamente al titular de la propia Comisión y se encargará de estructurarlo, operarlo y ejercer las funciones correspondientes, tanto en el nivel nacional como en el regional hidrológico-administrativo, de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes, así como con la normatividad que al efecto expida dicho titular. En el registro a que se refiere este artículo se inscribirán:

I. a III. ...

IV. La transmisión de los derechos consignados en los títulos de concesión, asignación o permisos en los términos establecidos por la presente ley y sus reglamentos;

V. a X. ...

El Registro Público de Derechos de Agua proporcionará por región hidrológico-administrativa, el servicio de

acceso a la información y difusión de la misma, acerca de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a que se refiere la presente Ley, así como a los actos jurídicos que, conforme a la misma y sus reglamentos, precisen de la fe pública para que surtan sus efectos ante terceros. La prestación de este servicio causará los derechos correspondientes en términos de ley.

“La Comisión” dispondrá lo necesario para que opere el Registro Público de Derechos de Agua por región hidrológico-administrativa, a través de las unidades administrativas que correspondan, debiendo la unidad a que se refiere el primer párrafo de este artículo integrar el “Registro Público de Derechos de Agua” en el ámbito nacional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de esta Ley y la normatividad que con base en ellas expida el titular de la Comisión.

...

Artículo 31. ...

Toda persona podrá consultar el Registro Público de Derechos de Agua y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la existencia o inexistencia de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada.

“El Registro Público de Derechos de Agua” podrá modificar o rectificar una inscripción cuando sea solicitada por el afectado o por “la autoridad del agua”, se acredite la existencia de la omisión o del error y no se perjudiquen derechos de terceros o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación y cancelación de inscripciones que perjudiquen a terceros, así como las que se refieran a nulidad de éstas, se resolverán por “la autoridad del agua” en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

...

...

...

Artículo 32. ...

La unidad administrativa a que se refiere el párrafo primero del artículo 30 de esta ley, será competente para solicitar datos a los propietarios de tierras, independientemente de que éstas se localicen dentro o fuera de una zona reglamentada o de veda. Los propietarios estarán obligados a proporcionar esta información y la relativa a las obras de perforación o alumbramiento que hayan efectuado.

Artículo 33. Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, legalmente vigentes y asentados en el “Registro Público de Derechos de Agua”, así como los permisos de descarga, podrán transmitirse en forma temporal o definitiva, total o parcial, con base en las disposiciones del presente Capítulo y aquellas adicionales que prevea la ley y sus reglamentos.

Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:

I. En el caso de cambio de titular, cuando no se modifiquen las características del título de concesión, procederá la transmisión mediante una solicitud por escrito presentada ante la unidad administrativa a que se refiere el artículo 30 de esta ley, quien emitirá el acuerdo correspondiente a la inscripción y comunicará la existencia de dicha transmisión a “la autoridad del agua”;

II. En el caso de que, conforme a los reglamentos de esta ley, se puedan afectar los derechos de terceros o se puedan alterar o modificar las condiciones hidrológicas o ecológicas de las respectivas cuencas o acuíferos, se requerirá autorización previa de “la autoridad del agua”, quien podrá, en su caso, otorgarla, negarla o instruir los términos y condiciones para otorgar la autorización solicitada, y

III. ...

...

Artículo 35. La transmisión de los derechos para explotar usar o aprovechar aguas del subsuelo en zonas de veda o reglamentadas, se podrá convenir conjuntamente con la transmisión de la propiedad de los terrenos respectivos o en forma separada de este derecho de propiedad, en las zonas en que “La Comisión” determine y publique en el Diario Oficial de la Federación será en forma temporal o definitiva, total o parcial; asimismo existirá responsabilidad soli-

daria entre quien trasmite y quien adquiere los derechos, para sufragar en su caso, los gastos que ocasione la clausura del pozo que no se utilizará.

...

En ningún caso se permitirá el cambio de los usos público urbano o doméstico, a un uso diverso.

...

Artículo 44. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los municipios, estados o el Distrito Federal, directamente o a través de sus sistemas de agua potable y alcantarillado, se efectuará mediante asignación que otorgue “la autoridad del agua”, en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta ley.

...

...

...

...

...

Los municipios, estados y, en su caso, el Distrito Federal, podrán convenir, con “la Comisión”, con el concurso de los organismos de cuenca el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada uno de los municipios, de los estados y, en su caso, el Distrito Federal.

...

...

Artículo 86. ...

I. a III. ...

IV. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales, de los distintos usos y usuarios, que se depositen o viertan en:

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

V. a XIV. ...

Artículo 92. ...

I a V. ...

La suspensión de actividades que dé origen a las descargas de aguas residuales, tendrá el carácter de medida urgente, y su aplicación se ordenará en forma inmediata, en los casos a que se refieren la fracciones I y II del presente artículo; en los demás casos, “la autoridad del agua” otorgará un plazo máximo de 15 días para que se acredite que se regularizó la situación; dicha suspensión será sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que se incurra.

...

Artículo 111 Bis. El Ejecutivo federal proveerá los medios y marco adecuados para definir, crear e instrumentar sustentablemente el sistema financiero del agua; su operación quedará a cargo de “la Comisión”, bajo la supervisión y conforme a las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de las disposiciones aplicables.

...

...

Artículo 113 Bis. ...

Será obligatorio contar con concesión o permiso provisional para el aprovechamiento de los materiales referidos, salvo que se celebre acuerdo de coordinación con las entidades federativas y con la participación de los municipios,

en su caso, para que los mismos coadyuven en el desazolve de bienes públicos inherentes, siempre que, conforme tales acuerdos, utilicen los materiales para el cumplimiento de sus funciones, ya sea directamente o a través de terceros. El título correspondiente será expedido por “la autoridad del agua” en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la solicitud, conforme las disposiciones de esta ley y sus reglamentos.

“La autoridad del agua” vigilará la explotación de dichos materiales y revisará periódicamente la vigencia y cumplimiento de las concesiones y de los permisos con carácter provisional otorgados.

... .

I a X. ...

... .

... .

Artículo 117. El Ejecutivo federal, por sí o a través de “la Comisión”, podrá reducir o suprimir mediante declaratoria la zona federal de corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional, así como la zona de protección de la infraestructura hidráulica, en las porciones comprendidas dentro del perímetro de las poblaciones.

... .

... .

Artículo 118. Los bienes nacionales a que se refiere el presente título podrán explotarse, usarse o aprovecharse por personas físicas o morales mediante concesión que otorgue “la autoridad del agua” para tal efecto, salvo los terrenos de los cauces y vasos de las presas. Para el caso de materiales pétreos se estará a lo dispuesto en el artículo 113 Bis de esta ley.

...

Para el otorgamiento de las concesiones de la zona federal a que se refiere este artículo, en igualdad de circunstancias, tendrá preferencia el propietario o poseedor colindante a dicha zona federal.

Título Décimo Medidas de Apremio y Seguridad

Artículo 118 Bis. 1 “la Comisión”, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 118 Bis. 2 En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro grave a la salud o seguridad pública, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados al agua, “la autoridad del agua”, o “la Procuraduría”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:

I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales;

II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales.

III. Remoción o demolición de obras de infraestructura;

IV. El aseguramiento de bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de las medidas de seguridad.

Artículo 118 Bis. 3. Cuando “la autoridad del agua” aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará al usuario, concesionario, asignatario o permisionario, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

Título Decimoprimer Infracciones, Sanciones y Recursos

Capítulo I Infracciones y Sanciones Administrativas

Artículo 119. ...

I. a VI. ...

VII. No instalar, no conservar, no reparar o no sustituir los dispositivos necesarios para el registro o medición

de la cantidad y calidad de las aguas, en los términos que establece esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, cuando se trate de los siguientes usos: industrial, para generación de energía eléctrica para uso público o privado, lavado y entarquinamiento de terrenos; para turismo, recreación y fines terapéuticos; o modificar o alterar las instalaciones y equipos para medir los volúmenes de agua explotados, usados o aprovechados, sin el permiso correspondiente, incluyendo aquellos que en ejercicio de sus facultades hubiere instalado “la autoridad del agua”.

VIII. No instalar, no conservar, no reparar o no sustituir los dispositivos necesarios para el registro o medición de la cantidad y calidad de las aguas, en los términos que establece esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables cuando se trate de los siguientes usos: doméstico, público urbano, pecuario, agrícola, acuacultura para conservación ecológica o uso ambiental, o modificar o alterar las instalaciones y equipos para medir los volúmenes de agua explotados, usados o aprovechados, sin el permiso correspondiente, incluyendo aquellos que en ejercicio de sus facultades hubiere instalado “la autoridad del agua”;

IX. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales sin título respectivo, cuando así se requiera en los términos de la presente ley;

X. Ejecutar para sí o para un tercero obras para alumbrar, extraer o disponer de aguas del subsuelo en zonas reglamentadas, de veda o reservadas, sin el permiso respectivo así como a quien hubiere ordenado la ejecución de dichas obras;

XI. Impedir u obstaculizar las visitas, inspecciones, reconocimientos, verificaciones y fiscalizaciones que realice “la autoridad del agua” en los términos de esta ley y sus reglamentos;

XII. No entregar los datos requeridos por “la autoridad del agua” o “la Procuraduría”, según el caso, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley y en los títulos de concesión, asignación o permiso de descarga, así como en otros ordenamientos jurídicos;

XIII. Usar volúmenes de agua mayores que los que generan las descargas de aguas residuales para diluir y así

tratar de cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga;

XIV. Suministrar aguas nacionales para consumo humano que no cumplan con las normas de calidad correspondientes;

XV. Arrojar o depositar cualquier contaminante, en contravención a las disposiciones legales, en ríos, cauces, vasos, lagos, lagunas, esteros, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, o infiltrar materiales y sustancias que contaminen las aguas del subsuelo;

XVI. No cumplir con las obligaciones consignadas en los títulos de concesión, asignación o permiso de descarga;

XVII. No solicitar el concesionario o asignatario la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua en los términos previstos en la presente ley y sus reglamentos;

XVIII. Ocasionar daños ambientales considerables o que generen desequilibrios, en materia de recursos hídricos de conformidad con las disposiciones en la materia;

XIX. Desperdiciar el agua en contravención a lo dispuesto en la ley y sus reglamentos;

XX. No ejecutar la destrucción de los pozos que hayan sido objeto de relocalización, reposición o cuyos derechos hayan sido transmitidos totalmente a otro predio, así como dejar de ajustar la capacidad de sus equipos de bombeo cuando se transmitan parcialmente los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales;

XXI. Modificar o desviar los cauces, vasos o corrientes cuando sean propiedad nacional, sin el permiso correspondiente; cuando se dañe o destruya una obra hidráulica de propiedad nacional;

XXII. No informar a “la autoridad del agua”, de cualquier cambio en sus procesos cuando con ello se ocasionen modificaciones en las características o en los volúmenes de las aguas residuales que hubieren servido para expedir el permiso de descarga correspondiente;

XXIII. Dejar de llevar y presentar los registros cronológicos a que se refiere la ley;

XXIV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los artículos 113 y 113 Bis de esta ley, sin contar con concesión o permiso de carácter provisional respectivo, y

XXV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los artículos 113 y 113 Bis de la presente ley, en cantidad superior o en forma distinta a lo establecido en el título de concesión o permiso de carácter provisional respectivo.

XXVI. Descargar aguas residuales en contravención a los límites máximos permisibles establecidos en las condiciones particulares de descarga del permiso correspondiente, o bien, a los previstos en las normas oficiales mexicanas, y

XXVII. Dañar o destruir una obra hidráulica de propiedad nacional.

En el supuesto previsto por la fracción I de este artículo, “la Comisión” y “la Procuraduría”, en el ámbito de sus competencias, impondrán las medidas técnicas, correctivas y de seguridad, así como la reparación del daño ambiental.

Artículo 120. ...

I. 100 a mil 500, en el caso de los supuestos a los que se refieren las fracciones VIII, XI, XII y XVII;

II. mil 001 a 5 mil, en el caso de los supuestos a los que se refieren las fracciones IV, VI, XIX, XXIII y XXV;

III. 5 mil 1 a 40 mil, en el caso de los supuestos a los que se refieren las fracciones I, II, III, V, VII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI y XXVII.

En los casos previstos en la fracción X del Artículo anterior, los infractores perderán en favor de la Nación las obras de alumbramiento y aprovechamiento de aguas y se retendrá o conservará en depósito o custodia la maquinaria y equipo de perforación, hasta que se reparen los daños ocasionados en los términos de ley, sin menoscabo de otras sanciones administrativas y penales aplicables.

Las multas que impongan “la autoridad del agua” y “la Procuraduría”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se deberán cubrir dentro de los plazos que dispone la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

...

Artículo 121. ...

I. a II. ...

III. Derogada

IV. ...

...

...

Artículo 122. En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXIII y XXIV del artículo 119 de esta ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las fracciones del artículo citado, “la autoridad del agua” impondrá adicionalmente la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales. Igualmente, “la autoridad del agua” impondrá la clausura en el caso de:

I. ...

II. Explotación, uso o aprovechamiento ilegal de aguas nacionales a través de infraestructura hidráulica sin contar con el permiso con carácter provisional, concesión o asignación que se requiera conforme a lo previsto en la presente ley, o en el caso de pozos clandestinos o ilegales.

...

...

En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente Ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título o permiso con carácter provisional correspondiente, “la autoridad del agua” queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo al infractor, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La unidad administrativa a que se refiere el artículo 30 de esta ley deberá iniciar sus funciones en un plazo que no excederá de tres meses contados a partir de la puesta en marcha de cada uno de los organismos de cuenca, que se constituyan de conformidad con lo establecido en esta ley, y de tres meses contados a partir de la fecha en que quede constituido el último de dichos organismos, en lo concerniente a sus funciones en el nivel nacional. En tanto se constituye dicha unidad en la forma y términos previstos en este decreto, continuará ejerciendo las funciones registrales la unidad administrativa competente al efecto, a la que conforme vaya iniciando sus funciones en las diferentes regiones hidrológico-administrativas, le serán asignadas en su totalidad las instalaciones, equipo, recursos y programas destinados al ejercicio de la función registral.

Tercero. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción XII del artículo 14 Bis 3, “la Secretaría”, “la Comisión” y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicarán el Reglamento del Consejo Científico y Tecnológico Nacional del Sector Agua, dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, integrarán y pondrán en funciones a dicho consejo, dentro de los 90 días siguientes a la publicación de su Reglamento.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 11 de diciembre de 2008.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente; Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), Secretario.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 11 de diciembre de 2008.— Dr. Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos.

LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION -
LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Continuamos con dictámenes de primera lectura.

En virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

«Dictamen de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de la Función Pública de esta H. Cámara de Diputados, con base en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XVIII, 45 numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración el siguiente dictamen sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

ANTECEDENTES:

I. El 19 de abril del 2007 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 2236-IV, la Iniciativa que reforma los artículos 31, 32 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por el diputado Raúl Cervantes Andrade del Grupo Parlamentario del PRI, el 24 de abril de ese mismo año.

II. El 22 de noviembre del 2007 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 2388-I, la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 16 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por el diputado Enrique Cárdenas del Avellano del Grupo Parlamentario del PRI, el 29 de noviembre de ese mismo mes y año.

III. El 11 de marzo del 2008 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 2463-II, la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por el diputado Octavio Martínez Vargas del Grupo Parlamentario del PRD, el día 13 de ese mismo mes y año.

IV. El 20 de mayo del 2008 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 2508, la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por el diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el día 14 de ese mismo mes y año.

V. El 18 de agosto del 2008 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 2572, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por los diputados Raúl Cervantes Andrade, Javier Guerrero García, Jesús Ramírez Stabros, y Horacio Emigdio Garza Garza, del Grupo Parlamentario del PRD, el día 13 de ese mismo mes y año.

VI. El 21 de octubre del 2008 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 2617-V, la Iniciativa que reforma el artículo 80 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por el diputado Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia, en esa misma fecha.

VII. El 21 de octubre del 2008 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria Número 2617-V, la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por el diputado Antonio Valladolid Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción nacional, en esa misma fecha.

VIII. El 2 de diciembre del 2008 el diputado Antonio Ortega Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó an-

te el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa para reformar las leyes de Fiscalización Superior de la Federación, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Orgánica del Tribunal Federal de Justicia y Administrativa, así como el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, cuyas propuestas han sido incorporadas al contenido del presente dictamen por lo que respecta a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en virtud de que las mismas tienen por objeto mejorar el marco jurídico aplicable a la fiscalización y rendición de cuentas.

IX. Recibidas en la Comisión, se sometieron a estudio y análisis, preparándose un proyecto de dictamen en sentido POSITIVO, el cual fue sometido a la consideración y discusión de los integrantes de la Comisión de la Función Pública, quienes lo aprobaron en la sesión celebrada el día 1º de abril del 2009, por 14 votos a favor, 0 votos en contra y 7 abstenciones.

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS:

1. La Iniciativa del diputado Raúl Cervantes Andrade señala, entre otros rubros, que: los servidores públicos que no atiendan las observaciones y recomendaciones serán sujetos de responsabilidad; la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación analizará el informe e informará a la Comisión de Presupuesto sus resultados para que sean tomados en cuenta de manera obligatoria en la aprobación del paquete económico del siguiente ejercicio fiscal; la facultad de que el Pleno de esta Cámara realice observaciones particulares al dictamen presentado sobre el mencionado informe y, que se considere abierta la Cuenta Pública cuyas observaciones particulares no se resuelvan, sin que se violente el principio de anualidad señalado en el artículo 74, fracción IV Constitucional.

2. La Iniciativa del diputado Enrique Cárdenas del Avellano propone la posibilidad de revisar información de ejercicios fiscales distintos a aquél que se esté revisando en la cuenta pública, si se detectan irregularidades. Lo anterior, sin que se considere violatorio del principio de anualidad.

3. La Iniciativa del diputado Octavio Martínez Vargas considera que aquellos particulares que operen bajo permisos del gobierno federal sean considerados sujetos de fiscalización; asimismo, propone actualizar la mención

de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, por la actual Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. La Iniciativa del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla propone la instauración y operación de la Contraloría Social, misma que tendrá por objetivo encauzar la participación de la ciudadanía para participar de manera activa en la vigilancia, en el control y en la evaluación de las acciones de gobierno.

5. La Iniciativa de los diputados Raúl Cervantes Andrade, Javier Guerrero García, Jesús Ramírez Stabros, y Horacio Emigdio Garza Garza señala que tiene su fundamento en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de gasto público, publicado el 7 de mayo del 2008 y cuyo artículo segundo transitorio señala que:

“SEGUNDO. El Congreso de la Unión, así como las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, deberán aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV constitucional.”

Asimismo, que conforme al mandato del Constituyente Permanente, es necesario adecuar la legislación secundaria a las nuevas disposiciones constitucionales en un plazo que no deberá rebasar del 7 de mayo del 2009.

Que la Iniciativa propone expedir la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y abrogar la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

El contenido de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación es, en términos generales, el siguiente:

Los primeros artículos contienen el objeto, las definiciones esenciales de la filosofía de la Ley, el ámbito de su aplicación y las obligaciones de los servidores públicos y demás personas que administren recursos federales de facilitar el trabajo de la Auditoría Superior de la Federación.

Se establece que dicha Ley es Reglamentaria de los artículos 74, fracción VI, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fiscalización de la Cuenta Pública.

Se incorpora como sujetos de fiscalización a las personas que expidan recibos deducibles de impuestos, ya que estos representan un gasto fiscal y obtienen un beneficio de la Federación por la vía tributaria y no por la vía del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación determina que los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales, públicas o privadas, que capten, reciban, recauden, administren, manejen, ejerzan y custodien recursos públicos federales, deberán atender los requerimientos que les formule la Auditoría Superior de la Federación.

Se establece la posibilidad para la Auditoría Superior de la Federación para que realice requerimientos a los sujetos de fiscalización y la imposición de multas por el incumplimiento del referido requerimiento y que no se impondrán las multas cuando el incumplimiento por parte de los servidores públicos o particulares derive de causas ajenas.

Se establece que la fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto determinar, entre otros: Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las disposiciones aplicables; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; la evaluación del desempeño, la eficiencia, la eficacia, la economía y la honradez en la gestión financiera; el cumplimiento de las metas y los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y su relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales.

Se precisa el tipo de observaciones y, en su caso, las acciones que puede promover la Auditoría Superior de la Federación como consecuencia de sus auditorías.

Se otorgan nuevas atribuciones a la Auditoría Superior de la Federación entre las que se encuentran: evaluar el desempeño y los resultados, con independencia de otras instancias que tengan atribuciones similares, o en su ca-

so, evaluar el trabajo de dichas instancias. A este fin, podrá establecer los indicadores de desempeño y cualquier otro recurso metodológico que a su juicio permita cumplir con esta atribución; formular observaciones y, en su caso, recomendaciones al desempeño para mejorar las prácticas de gobierno, la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de gobierno o cualquier otra acción promovida a fin de fortalecer el control y elevar el desempeño y los resultados, y requerir, en su caso, a los auditores externos, copia de todos los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las entidades fiscalizadas.

Se regula la presentación del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública y la ampliación o aclaración por parte del Titular de la Auditoría Superior de la Federación o los funcionarios que éste designe, del contenido del mismo. Una vez rendido el Informe, y con independencia de las actuaciones, promociones y procedimientos iniciados, se enviará a las entidades fiscalizadas, y de ser procedente, a otras autoridades competentes, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea entregado dicho Informe, las observaciones y en su caso, las acciones promovidas.

Se regula la coordinación entre la Auditoría Superior de la Federación y las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como con otras entidades de fiscalización en las entidades federativas, para que en el ejercicio de las atribuciones de control que éstas tengan conferidas, colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales, recibidos por dichos órdenes de gobierno.

Se regula el procedimiento para el desahogo de las denuncias presentadas, fundadas con documentos o evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío.

Se establece el procedimiento que seguiría la Auditoría Superior de la Federación en caso de determinar daño o perjuicio, o ambos, al Estado en su Hacienda Pública Federal o su patrimonio, y el procedimiento para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias.

La Iniciativa de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación pretende fortalecer el papel de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados en su mandato y

en sus atribuciones, por lo que se incorporan nuevas atribuciones como son: presentar a la Comisión de Presupuesto el Informe que elabore la Auditoría Superior de la Federación, su análisis respectivo y conclusiones tomando en cuenta las opiniones que en su caso hagan las comisiones ordinarias; conocer los programas estratégico y anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, elabore la Auditoría Superior de la Federación, así como sus modificaciones; emitir opiniones al respecto, y evaluar su cumplimiento; conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación, así como el informe anual de su ejercicio, y turnarlo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías y proveer, lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión, entre otras.

Se otorgan nuevas atribuciones al Auditor Superior de la Federación, tales como: aprobar el plan estratégico de la Auditoría Superior de la Federación con un horizonte mínimo de 3 años, así como el programa anual de auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública respectiva; expedir las normas, disposiciones y criterios que la Ley confiere a la Auditoría Superior de la Federación; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, derivadas de las características propias de su operación; ser el enlace entre la Auditoría y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; resolver el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, entre otras.

A fin de fortalecer la capacidad de ejecución de las auditorías, se establece que en la Auditoría Superior de la Federación se cuente con un servicio fiscalizador de carrera que permita atraer y retener a perfiles competentes y especializados en las materias de fiscalización y de evaluación del desempeño y de políticas y programas públicos.

6. La Iniciativa que reforma el artículo 80 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por

diputado Elías Cárdenas Márquez tiene por objeto establecer las causales por las cuales el Auditor Superior de la Federación deberá excusarse en cualquier asunto que pudiera implicar un conflicto de intereses.

7. La Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por Diputado Antonio Valladolid Rodríguez tiene por objeto señalar los casos en que el Auditor Superior de la Federación, los auditores especiales y el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos estarán impedidos para actuar cuando existan causales que puedan generar conflictos de intereses.

8. Respecto a la Iniciativa del diputado Antonio Ortega Martínez que quedó precisada en el punto VIII del capítulo de antecedentes, debe precisarse que si bien es cierto que la misma no forma parte del presente dictamen por estar turnada a diversas Comisiones de esta Cámara de Diputados, también lo es que varias de sus propuestas han sido incorporadas al mismo por ser de gran importancia y trascendencia para el avance y desarrollo de la fiscalización en el país.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Los integrantes de esta Comisión coinciden con el propósito de las Iniciativas presentadas ante esta Soberanía en cuanto a la necesidad de dar cumplimiento al mandato constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, y regular las nuevas disposiciones establecidas por éste.

SEGUNDA. En efecto, el día miércoles 7 de mayo del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo propósito es mejorar la calidad del gasto y fortalecer la Fiscalización Superior en México.

Entre los aspectos más destacados de la reforma Constitucional, se destaca lo siguiente:

- Se faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de contabilidad gubernamental.
- Se reduce el tiempo de la revisión de la Cuenta Pública.

- Se establecen los principios de fiscalización, con alcance también para los estados de la República y el Distrito Federal.

- Se precisan los sujetos de la fiscalización.

- Las entidades fiscalizadas tienen la obligación de llevar control y registro contable, patrimonial y presupuestario.

- El informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública se someterá a consideración del pleno de la Cámara de Diputados.

- Se amplía el alcance de la revisión de la Cuenta Pública, incorporando verificación del desempeño en el cumplimiento de objetivos.

- Se darán a conocer a las entidades fiscalizadas los resultados de su revisión de manera previa a la presentación del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior a a Cámara de Diputados.

- Las Legislaturas de los estados de la República y del Distrito Federal deberán contar con Entidades de Fiscalización dotadas de autonomía técnica y de gestión.

- Los titulares de las Entidades de Fiscalización en las entidades federativas y el Distrito federal serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberán contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

El artículo Segundo Transitorio del Decreto de referencia establece lo siguiente:

SEGUNDO. El Congreso de la Unión, así como las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, deberán aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV constitucional.

De esta manera, el Congreso de la Unión, y las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben legislar para hacer reali-

dad y concretar en el entramado legal, tanto a nivel federal como estatal, el mandato de elevar a rango constitucional los principios de la fiscalización.

TERCERA. Por lo anterior, es necesario expedir un nuevo ordenamiento jurídico que reglamente los artículos 74, fracciones II y VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fiscalización de la Cuenta Pública.

Para tal fin, la Comisión que suscribe tomará como eje para los trabajos de dictaminación de las diversas Iniciativas que le han sido turnadas sobre este tema, la presentada por los diputados Raúl Cervantes Andrade, Javier Guerrero García, Jesús Ramírez Stabros, y Horacio Emigdio Garza Garza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pues ellos proponen la creación de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la abrogación de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Asimismo, los integrantes de esta Comisión desean hacer una mención especial al diputado Antonio Ortega Martínez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, quien presentó una Iniciativa de ley cuyo objeto es hacer armónicas las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación con las reformas constitucionales antes señaladas, además de que propone reformar otros ordenamientos legales.

De igual manera se le reconoce su labor como Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que diversas opiniones que emitió la citada Comisión fueron incorporadas al texto del presente dictamen.

CUARTA. De esta manera, el ordenamiento jurídico que se expida con la dictaminación de las presentes Iniciativas, deberá entrar en vigor a más tardar el 7 de mayo del 2009.

QUINTA. Esta Comisión considera necesario tomar todas aquellas ideas y propuestas que sustenten de manera integral una nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que para la elaboración de este documento, se dio a la tarea de revisar 7 Iniciativas en la materia, las cuales fueron turnadas a esta Comisión y que se señalaron anteriormente.

No obstante algunas de ellas excedían lo establecido en el marco Constitucional que se pretende reglamentar, por lo

que se atendió a su contenido en tanto se respetaran los principios generales que en materia de fiscalización superior establece la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese aspecto destaca la iniciativa presentada por el diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla quien propone la instauración y operación de la Contraloría Social, que permitiría la participación de la ciudadanía en la vigilancia, control y en la evaluación de las acciones de gobierno, misma que fue retomada en el dictamen encauzándola al marco legal de la fiscalización que ejercer la Auditoría Superior de la Federación.

SEXTA. Tomando en consideración lo expuesto por los diputados en sus diferentes Iniciativas, y en apego a lo establecido en la Carta Magna, y a fin de que la propuesta guarde mayor congruencia con las citadas reformas constitucionales, esta Comisión consideró adecuado realizar diversas modificaciones, entre las que destacan las siguientes:

- Se modifican las definiciones a fin de aclarar el contenido de las mismas.
- Se hacen armónicas diversas disposiciones con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobada recientemente por esta Soberanía.
- Se eliminan diversos preceptos que otorgaban a la Auditoría Superior de la Federación facultades para emitir disposiciones generales y lineamientos, a fin de acotar las facultades de la misma a las disposiciones que la Carta Fundamental le otorga y se establece que los criterios que ésta emita para la elaboración de las auditorías deberán sujetarse a la Ley y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
- Se modifica el precepto referente a los objetivos de la fiscalización, a fin de que éste guarde mayor congruencia con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Se ajustan los conceptos referentes a las acciones que la Auditoría Superior de la Federación puede emitir, en congruencia con las disposiciones constitucionales.
- Se regula el procedimiento a través del cual la Auditoría Superior de la Federación desarrollará de manera directa sus facultades de fiscalización respecto a los re-

cursos que sean ministrados a las entidades federativas y municipios.

- Se regula el procedimiento para la entrega del informe preliminar sobre el resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

- Se ajusta la propuesta al principio de anualidad de la fiscalización de la Cuenta Pública, establecido en el artículo 79 de la Carta Magna y se abre la posibilidad de que las opiniones que emitan las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados sean incorporadas en el análisis y las conclusiones que respecto del Informe de Resultados elabore la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

- Se incorpora en la Ley el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, el cual tendrá por objeto profundizar la fiscalización de los recursos públicos federales que sean transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

- Se regula la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar directamente los recursos federales, distintos a las participaciones federales, que son transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

- A fin de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales, se incorpora el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

SÉPTIMA. Cabe destacar que en el artículo 7º del proyecto de dictamen se establece el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera eliminándose lo relativo a procesos concluidos, prevaleciendo la inclusión del flujo contable y el avance del cumplimiento de los programas federales.

La definición del Informe de Avance de Gestión Financiera se mantiene eliminando la tarea de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, instancia que ahora analizará dicho Informe y rendirá un informe a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

OCTAVA. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación emitió su opinión sobre el presente dictamen, la cual resultó sumamente valiosa para su conformación, dentro de las principales ideas formuladas por la citada Comisión que quedaron reflejadas en el documento se encuentran:

- La de establecer expresamente en el texto del dictamen, que la fiscalización de la cuenta pública comprende entre otros aspectos, a los subsidios, transferencias y donativos.

- La de precisar el nombre del informe del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

- Se otorga un tratamiento homologa a las entidades fiscalizadas, ya sean federales, estatales o entes particulares, únicamente se hacen las distinciones estrictamente necesarias acorde a su naturaleza y obligaciones.

- Se ajusta la autonomía que tiene la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo previsto por la Constitución, esto es, autonomía técnica y de gestión y no presupuestal.

- Se adecua el monto de las multas que la Auditoría Superior de la Federación podrá imponer buscando un equilibrio entre proporcionalidad y su finalidad inhibitoria.

- Se ajusta el monto del daño causado que la Auditoría Superior de la Federación deberá considerar para abstenirse de sancionar al infractor por una sola vez cuando los hechos no revistan gravedad ni exista dolo.

- Con el objeto de agilizar el procedimiento resarcitorio se elimina la posibilidad de que exista un segundo citatorio para el caso de que el servidor público involucrado no asista a la audiencia a la que fuere citado.

- Se realiza la precisión de que las pruebas que serían desahogadas dentro del procedimiento de responsabilidad resarcitoria, serían únicamente aquéllas que fueren admitidas.

Asimismo, la Comisión de vigilancia opinó las Iniciativas que a continuación se indican, y cuyas observaciones fueron tomadas en cuenta para la elaboración del presente dictamen.

- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por el diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por los diputados Raúl Cervantes Andrade, Javier Guerrero García, Jesús Ramírez Stabros, y Horacio Emigdio Garza Garza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

NOVENA. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitió su opinión sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada por los diputados Raúl Cervantes Andrade, Javier Guerrero García, Jesús Ramírez Stabros, y Horacio Emigdio Garza Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la que concluye que dicha Iniciativa **no tiene impacto presupuestario.**

Con base en lo anterior, la Comisión de la Función Pública presenta al Pleno de la honorable Cámara de Diputados, para su aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y SE ABROGA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación en los siguientes términos:

TÍTULO PRIMERO

**Disposiciones Generales
Capítulo Único**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

La fiscalización de la Cuenta Pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, con excepción de las participaciones federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

La fiscalización de la Cuenta Pública tiene el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar si se observó lo dispuesto en el Presupuesto, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, así como la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas federales, conforme a las normas y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Auditoría Superior de la Federación: la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Auditorías sobre el desempeño: la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos, o ambos;

III. Cámara: la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

IV. Comisión: la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara;

V. Comisión de Presupuesto: la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara;

VI. Cuenta Pública: la Cuenta Pública Federal a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Entes públicos federales: las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por

disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;

IX. Entidades fiscalizadas: los Poderes de la Unión, los entes públicos federales y los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial de la Federación; las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que administren o ejerzan recursos públicos federales; incluyendo a sus respectivas dependencias y entidades paraestatales y paramunicipales; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos públicos o privados cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales, no obstante que no sean considerados entidades paraestatales por la ley de la materia y aún cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;

X. Fiscalización o fiscalización superior: la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para revisar y evaluar el contenido de la Cuenta Pública;

XI. Gestión Financiera: las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realizan para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a la Ley de Ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del Presupuesto y las demás disposiciones aplicables;

XII. Informe de Avance de Gestión Financiera: El informe que rinden los poderes de la unión y los entes públicos federales de manera consolidada a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados para el análisis correspondiente de dicha Cámara, presentado como un apartado específico del segundo informe tri-

mestral del ejercicio correspondiente al que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XIII. Informe del Resultado: el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública;

XIV. Instancia de control competente: las áreas de fiscalización y control al interior de las entidades fiscalizadas o cualquier instancia que lleve a cabo funciones similares;

XV. Ley de Ingresos: la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal en revisión;

XVI. Presupuesto: el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal en revisión;

XVII. Programas: los señalados en la Ley de Planeación, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los contenidos en el Presupuesto, con base en los cuales las entidades fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y se presupuesta el gasto público federal;

XVIII. Servidores públicos: los señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como los considerados como tales por las constituciones de los estados, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás leyes de las entidades federativas, que tengan a su cargo la administración o ejercicio de recursos públicos federales o ambos, y

XIX. Unidad: la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión.

Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria serán aplicables a la presente Ley.

Artículo 3.- La revisión de la Cuenta Pública está a cargo de la Cámara, la cual se apoya para tal efecto en la Auditoría Superior de la Federación, misma que tiene a su cargo la fiscalización de dicha Cuenta.

La Auditoría Superior de la Federación tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y

resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Artículo 4.- La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen las instancias de control competentes.

Artículo 5.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Ingresos; el Código Fiscal de la Federación; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y el Presupuesto, así como las disposiciones relativas del derecho común federal, sustantivo y procesal.

La Auditoría Superior de la Federación deberá emitir los criterios relativos a la ejecución de auditorías, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la presente Ley y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 6.- Los servidores públicos y las personas físicas o morales, públicas o privadas, que capten, reciban, recauden, administren, manejen, ejerzan y custodien recursos públicos federales, deberán atender los requerimientos que les formule la Auditoría Superior de la Federación durante la planeación, desarrollo de las auditorías y el seguimiento de las acciones que emita dentro de los plazos establecidos en esta Ley, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Cuando esta Ley no prevea plazo, la Auditoría Superior de la Federación podrá fijarlo y no será inferior a 10 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo del requerimiento respectivo.

Cuando derivado de la complejidad de los requerimientos de información formulados por parte de la Auditoría Superior de la Federación, se requiera un plazo mayor para ser atendidos, esta última a propuesta de las entidades fiscalizadas podrá determinar conjuntamente con las mismas los plazos de entrega de información, los cuales serán improporcionales.

Cuando los servidores públicos o los particulares no atiendan los requerimientos a que se refiere este artículo, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, los titulares de las áreas responsables de la práctica de las auditorías y visitas de la Auditoría Superior de la Federación podrán imponerles una multa mínima de 650 a una máxima de 2000 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal. La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la ya impuesta, sin perjuicio de que se deba atender el requerimiento respectivo.

También se aplicarán las multas previstas en este artículo a los terceros que hubieran contratado obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal con las entidades fiscalizadas, cuando no entreguen la documentación e información que les requiera la Auditoría Superior de la Federación.

No se impondrán las multas a que se refiere este artículo, cuando el incumplimiento por parte de los servidores públicos o particulares se derive de causas ajenas a su responsabilidad.

Las multas establecidas en esta Ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida. La Tesorería de la Federación se encargará de hacer efectivo su cobro en términos de las disposiciones aplicables. En caso de que no se paguen dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a su notificación, la Tesorería de la Federación ordenará se aplique el procedimiento administrativo de ejecución, para obtener su pago.

Artículo 7.- El contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera se referirá a los programas a cargo de los poderes de la Unión y los entes públicos federales, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos al 30 de junio del año en que se ejerza el presupuesto de egresos de la Federación, y
- II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación realizará un análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera 30 días posteriores a la fecha de su presentación y lo entregará a la Comisión.

TÍTULO SEGUNDO De la Fiscalización de la Cuenta Pública

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 8.- La Cuenta Pública será presentada en el plazo previsto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, conforme a lo que establece el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, contendrá como mínimo:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de situación financiera;
- b) Estado de variación en la hacienda pública;
- c) Estado de cambios en la situación financiera;
- d) Informes sobre pasivos contingentes;
- e) Notas a los estados financieros;
- f) Estado analítico del activo;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - ii. Fuentes de financiamiento;
 - iii. Por moneda de contratación, y
 - iv. Por país acreedor;

II. Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa;

ii. Económica y por objeto del gasto, y

iii. Funcional-programática;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda;

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión;
- c) Indicadores de resultados, y

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;
- b) Gastos presupuestarios;
- c) Postura Fiscal;
- d) Deuda pública, y

V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo Federal, suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario de Hacienda y Crédito Público a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de treinta días naturales. En dicho supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará, consecuentemente, con el mismo tiempo adicional para presentar el Informe del Resultado.

Artículo 9.- A fin de integrar la Cuenta Pública, los Poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales harán llegar con la debida anticipación al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, la información que el mismo les solicite.

Artículo 10.- Las bases y normas para la baja de documentos justificatorios y comprobatorios, para efecto de destrucción, guarda o custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los microfilms y los archivos guardados mediante procesamiento electrónico a que se refiere el párrafo anterior, tendrán el valor que, en su caso, establezcan las disposiciones legales aplicables a las operaciones en que aquéllos se apliquen.

Artículo 11.- La Auditoría Superior de la Federación conservará en su poder la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal y el Informe del Resultado correspondiente, mientras no prescriban sus facultades para fincar las responsabilidades derivadas de las supuestas irregularidades que se detecten en las operaciones objeto de revisión. También se conservarán las copias autógrafas de las resoluciones en las que se finquen responsabilidades y los documentos que contengan las denuncias o querrelas penales, que se hubieren formulado como consecuencia de los hechos presuntamente delictivos que se hubieren evidenciado durante la referida revisión.

La Auditoría Superior de la Federación emitirá reglas de carácter general para destruir la documentación que obre en sus archivos después de diez años, siempre y cuando ésta se haya microfilmado, digitalizado, escaneado o respaldado por algún otro medio.

Lo señalado en el párrafo anterior solamente se podrá dar en caso de que la información sea pública, confidencial o hayan transcurrido 2 años a partir de que dejó de ser reservada.

La documentación de naturaleza diversa a la relacionada con la revisión de la Cuenta Pública, podrá destruirse después de 5 años, siempre que ésta no afecte el reconocimiento de los derechos de los trabajadores al servicio de la Auditoría Superior de la Federación.

Capítulo II De la Fiscalización de la Cuenta Pública

Artículo 12.- La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Federal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales;

II. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto;

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

III. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos y su efecto o la consecuencia en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del país durante el periodo que se evalúe;

b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, y

IV. Determinar las responsabilidades a que haya lugar y la imposición de multas y sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de esta Ley.

Artículo 13.- Las observaciones que, en su caso, emita la Auditoría Superior de la Federación derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública, podrán derivar en:

I. Acciones promovidas, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones de intervención de la instancia de control competente, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos y denuncias de juicio político, y

II. Recomendaciones, incluyendo las referentes al desempeño.

Artículo 14.- La Cuenta Pública será turnada a la Auditoría Superior de la Federación para su revisión y fiscalización superior, a través de la Comisión.

Artículo 15.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;

II. Proponer, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posi-

liten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;

III. Proponer al Consejo Nacional de armonización contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, información complementaria a la prevista en dicha Ley para incluirse en la Cuenta Pública y modificaciones a los formatos de integración correspondientes;

IV. Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes regionales, los programas operativos anuales, los programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos federales conforme a las disposiciones legales. Lo anterior, con independencia de las atribuciones similares que tengan otras instancias;

V. Verificar documentalmente que las entidades fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VI. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y leyes fiscales sustantivas; las leyes General de Deuda Pública, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; orgánicas del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias;

VII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas;

VIII. Requerir a los auditores externos copia de todos los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las entidades fiscalizadas;

IX. Requerir a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y, en general, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, que haya ejercido recursos públicos, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública, a efecto de realizar las compulsas correspondientes.

El plazo para la entrega de documentación e información a que se refiere el párrafo anterior, será de un mínimo de 10 días a un máximo de 15 días hábiles;

X. Solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo previsto en esta Ley. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que alude el artículo 25 y la prohibición a que se refiere la fracción III del artículo 91 de esta Ley.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos federales y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva o secrecía, hasta en tanto no se derive de su revisión el fincamiento de responsabilidades.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue a la Auditoría Superior de la Federación información de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica. Dicha información será conservada por la Auditoría Superior de la Federación en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada al Ministerio Público, cuando se

acompañe a una denuncia de hechos o a la aplicación de un procedimiento resarcitorio, en este último caso, a las partes que participen.

El incumplimiento a lo dispuesto en esta fracción será motivo del fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en las leyes correspondientes;

XI. Fiscalizar los recursos públicos federales que las entidades fiscalizadas de la Federación, hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, municipios, fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;

XII. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales;

XIII. Efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

XIV. Formular recomendaciones al desempeño para mejorar los resultados, la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de gobierno, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental;

XV. Formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones de intervención de la instancia de control competente, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos y denuncias de juicio político;

XVI. Determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al pa-

trimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes.

Para el fincamiento de las responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior, tramitará, substanciará y resolverá el procedimiento para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias previsto en esta Ley, por las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero que afecten la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales conforme a los ordenamientos aplicables.

También promoverá y dará seguimiento ante las autoridades competentes del fincamiento de otras responsabilidades a las que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y presentará denuncias y querrelas penales;

XVII. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

XVIII. Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga en contra de las resoluciones y sanciones que aplique, así como condonar total o parcialmente las multas impuestas;

XIX. Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con los gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización superior, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa;

XX. Elaborar estudios e investigaciones relacionadas con las materias de su competencia y publicarlos;

XXI. Celebrar convenios con organismos cuyas funciones sean acordes o guarden relación con sus atribuciones y participar en foros nacionales e internacionales;

XXII. Practicar auditorías, mediante visitas o inspecciones, solicitando información y documentación durante el desarrollo de las mismas para ser revisada en las instalaciones de las propias entidades fiscalizadas o en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación. Igualmente, siempre y cuando haya terminado el ejercicio fiscal, solicitar información preliminar a las entidades fiscalizadas, para la planeación de la revisión de la Cuenta Pública antes de aperturar formalmente las auditorías;

XXIII. Obtener durante el desarrollo de las auditorías copia de los documentos originales que tengan a la vista y certificarlas, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos;

XXIV. Constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;

XXV. Fiscalizar la deuda pública en su contratación, registro, renegociación, administración y pago;

XXVI. Solicitar, en los términos del artículo 20 de esta Ley, a las instancias de control competentes, en el ámbito de sus atribuciones, copia de los informes y dictámenes de las auditorías por ellos practicadas;

XXVII. Solicitar la presencia de representantes de las entidades fiscalizadas en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar como mínimo dos reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 de esta Ley, y

XXVIII. Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento para la fiscalización de la Cuenta Pública.

Artículo 16.- La Auditoría Superior de la Federación, durante el mes de diciembre del año en que se presentó la Cuenta Pública y a más tardar en el mes de enero del año siguiente, dará a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales y las obser-

vaciones preliminares que se deriven de la revisión de la misma, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A las reuniones en las que se de a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública, se les citará por lo menos con 3 días hábiles de anticipación, remitiendo con la misma anticipación a las entidades fiscalizadas los resultados y las observaciones preliminares de las auditorías practicadas. En dichas reuniones las entidades fiscalizadas podrán presentar las justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación les concederá un plazo de 7 días hábiles para que presenten argumentaciones adicionales y documentación soporte, mismas que deberán ser valoradas por esta última para la elaboración del Informe del Resultado.

Una vez que la Auditoría Superior de la Federación valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, podrá determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que les dio a conocer a las entidades fiscalizadas, para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En caso de que la Auditoría Superior de la Federación considere que las entidades fiscalizadas no aportaron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, deberá incluir en el apartado específico del Informe del Resultado, de manera íntegra, las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por dichas entidades.

Artículo 17.- Lo previsto en el artículo anterior, se realizará sin perjuicio de que la Auditoría Superior de la Federación convoque a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la revisión de los resultados preliminares.

Artículo 18.- La fiscalización de la Cuenta Pública está limitada al principio de anualidad a que se refiere el segundo párrafo del artículo 79 Constitucional.

La Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio del principio de anualidad, podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al

que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el Presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones, acciones promovidas y recomendaciones que la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Artículo 19.- La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a contratos, convenios, documentos, datos, libros, archivos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso, gasto público y cumplimiento de los objetivos de los programas federales de los entes públicos, así como a la demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública siempre que al solicitarla se expresen los fines a que se destine dicha información.

Artículo 20.- Cuando conforme a esta Ley, las instancias de control competentes deban colaborar con la Auditoría Superior de la Federación en lo que concierne a la revisión de la Cuenta Pública, deberá establecerse una coordinación entre ambos a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera, y otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán proporcionar la documentación que les solicite la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de la fiscalización que realicen o cualquier otra que se les requiera.

Artículo 21.- La información y datos que para el cumplimiento de lo previsto en los dos artículos anteriores se proporcionen, estarán afectos exclusivamente al objeto de esta Ley.

Artículo 22.- Las auditorías que se efectúen en los términos de esta Ley, se practicarán por el personal expresamente comisionado para el efecto por la Auditoría Superior de la Federación o mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, habilitados por la misma, siempre y cuando no exista conflicto de intereses. Lo anterior, con excepción de aquellas auditorías en las que se maneje información en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales serán realizadas directamente por la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 23.- Las personas a que se refiere el artículo anterior tendrán el carácter de representantes de la Auditoría

Superior de la Federación en lo concerniente a la comisión conferida. Para tal efecto, deberán presentar previamente el oficio de comisión respectivo e identificarse plenamente como personal actuante de dicha Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 24.- Durante sus actuaciones los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las revisiones, deberán levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado. Las actas, declaraciones, manifestaciones o hechos en ellas contenidos harán prueba en los términos de ley.

Artículo 25.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.

Artículo 26.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, cualesquiera que sea su categoría y los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, serán responsables en los términos de las disposiciones legales aplicables, por violación a la reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan.

Artículo 27.- La Auditoría Superior de la Federación será responsable solidaria de los daños y perjuicios que en términos de este capítulo, causen los servidores públicos de la misma y los despachos o profesionales independientes, contratados para la práctica de auditorías, sin perjuicio de que la Auditoría Superior de la Federación promueva las acciones legales que correspondan en contra de los responsables.

Capítulo III

Del contenido del Informe del Resultado y su análisis

Artículo 28.- La Auditoría Superior de la Federación tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública a la Cámara o, en su caso, a la Comisión Permanente, para rendir en dicha fecha a la Cámara, por conducto de la Comisión, el Informe del Resultado correspondiente, mismo que tendrá carácter público y mientras ello no suceda, la Auditoría Su-

perior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y de la información que posea.

A solicitud de la Comisión o de su mesa directiva, el Auditor Superior de la Federación y los funcionarios que éste designe presentarán, ampliarán o aclararán el contenido del Informe del Resultado, en sesiones de la Comisión cuantas veces sea necesario a fin de tener un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe del Resultado.

Artículo 29.- El Informe del Resultado contendrá los informes de las auditorías practicadas e incluirá como mínimo lo siguiente:

- I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de cada auditoría;
- II.** En su caso, las auditorías sobre el desempeño;
- III.** El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
- IV.** Los resultados de la gestión financiera;
- V.** La comprobación de que las entidades fiscalizadas, se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** El análisis de las desviaciones, en su caso;
- VII.** Los resultados de la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- VIII.** Las observaciones, recomendaciones y las acciones promovidas;
- IX.** Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones, y

X. Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias a la Cámara para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Artículo 30.- La Auditoría Superior de la Federación dará cuenta a la Cámara en el Informe del Resultado de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Auditoría Superior de la Federación informará a la Cámara, por conducto de la Comisión, del estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas. Para tal efecto, el reporte a que se refiere este párrafo será semestral y deberá ser presentado a más tardar los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres del año, respectivamente. El informe semestral se elaborará con base en los formatos que al efecto establezca la Comisión e incluirá invariablemente los montos de los resarcimientos al erario derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones al desempeño. Asimismo deberá publicarse en la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación en la misma fecha en que sea presentado.

Artículo 31.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, una vez rendido el Informe del Resultado a la Cámara, y con independencia de las actuaciones, promociones y procedimientos iniciados a que se refiere el artículo anterior, enviará a las entidades fiscalizadas y, de ser procedente a otras autoridades competentes, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea entregado el Informe del Resultado, las acciones promovidas y recomendaciones señaladas en el artículo 13 de esta Ley.

Los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, deberán formularse o emitirse durante los siguientes 160 días hábiles posteriores a la presentación del Informe del Resultado con la finalidad de evitar la prescripción de las acciones legales correspondientes.

En el caso de las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias que se notifiquen a las instancias

de control competentes, deberán remitirse acompañando copia certificada del expediente que sustente la promoción respectiva.

Las acciones promovidas a que se refiere el párrafo anterior, no serán formuladas o emitidas, cuando las entidades fiscalizadas aporten elementos que solventen las observaciones respectivas, situación que se hará del conocimiento de las mismas y de la Cámara por escrito.

Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte de la Auditoría Superior de la Federación cuando se cuente con los elementos que establezca la Ley.

Artículo 32.- Las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciban las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, deberán presentar la información y las consideraciones que estimen pertinentes a la Auditoría Superior de la Federación para su solventación o atención, con excepción de los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria cuyo plazo se establece en el apartado correspondiente de esta Ley. En caso de no hacerlo, la Auditoría Superior de la Federación podrá aplicar a los titulares de las áreas administrativas auditadas una multa mínima de 650 a una máxima de 2000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, además de promover las acciones legales que correspondan.

En el caso de las recomendaciones al desempeño las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de la recomendación correspondiente, deberán precisar ante la Auditoría Superior de la Federación las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o, en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

Artículo 33.- La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo máximo de 120 días hábiles sobre las respuestas recibidas de las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas. En caso de que las entidades fiscalizadas no presenten los elementos necesarios para la solventación de las acciones determinadas, la Auditoría Superior de la Federación procederá a fincar el pliego de observaciones o promoverá las acciones que correspondan a que se refiere el artículo 49 de esta Ley.

Capítulo IV

De la conclusión de la revisión de la Cuenta Pública

Artículo 34.- La Comisión realizará un análisis del Informe del Resultado y lo enviará a la Comisión de Presupuestos. A este efecto y a juicio de la Comisión, se podrá solicitar a las comisiones ordinarias de la Cámara una opinión sobre aspectos o contenidos específicos del Informe del Resultado.

El análisis de la Comisión podrá incorporar aquellas sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho la Auditoría Superior de la Federación, para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Artículo 35.- En aquellos casos en que la Comisión detecte errores en el Informe del Resultado o bien, considere necesario aclarar o profundizar el contenido del mismo, podrá solicitar a la Auditoría Superior de la Federación la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, así como la comparecencia del Auditor Superior o de otros servidores públicos de la misma, las ocasiones que considere necesarias, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura del Informe del Resultado.

La Comisión podrá formular recomendaciones a la Auditoría Superior de la Federación, las cuales serán incluidas en las conclusiones sobre el Informe del Resultado.

Artículo 36.- La Comisión de Presupuesto estudiará el Informe del Resultado, el análisis de la Comisión a que se refiere el artículo 34 de esta Ley y el contenido de la Cuenta Pública. Asimismo, someterá a votación del Pleno el dictamen correspondiente a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.

TÍTULO TERCERO

De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Órdenes de Gobierno Locales y por Particulares

Capítulo Único

Artículo 37.- La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará directamente los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en otras leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el párrafo anterior y en términos de la fracción XIX del artículo 15 de la presente Ley, la Auditoría Superior de la Federación podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior, con el objeto de que colaboren con aquella en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales recibidos por dichos órdenes de gobierno, conforme a los lineamientos técnicos que señale la Auditoría Superior de la Federación. Dichos lineamientos tendrán por objeto mejorar la fiscalización de los recursos federales que se ejerzan por las entidades federativas, por los municipios y por los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo a sus administraciones públicas paraestatales y paramunicipales.

Los lineamientos comprenderán además, la verificación del desempeño y la comprobación de la aplicación adecuada de los recursos que reciban las personas físicas o morales, públicas o privadas, en concepto de subsidios, donativos y transferencias otorgados por las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo a recursos federales.

La Auditoría Superior de la Federación establecerá los sujetos, objetivos, alcance y procedimientos de las auditorías

y estructura de los informes de auditoría a practicar sobre los recursos federales entregados a entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para asegurar una rendición de cuentas oportuna, clara, imparcial y transparente. El conjunto de los términos acordados con las entidades de fiscalización de las entidades federativas no podrán ser inferiores a los determinados en la ley.

En el caso de que las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten irregularidades que afecten el patrimonio de la hacienda pública federal, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación, para que en términos de la presente Ley inicie la responsabilidad resarcitoria correspondiente y promueva las responsabilidades civiles, penales, políticas y administrativas a las que haya lugar.

La Auditoría Superior de la Federación verificará que las entidades fiscalizadas lleven el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 38.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales, conforme a lo siguiente:

I. A través de la celebración de convenios de coordinación, la Auditoría Superior de la Federación podrá entregar hasta el 50% de los recursos del Programa a las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que éstos fiscalicen los recursos federales que sean administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la Auditoría Superior de la Federación para realizar auditorías de manera directa;

II. La Auditoría Superior de la Federación enviará a la Comisión y a la Comisión de Presupuesto, a más tardar el 15 de febrero de cada año, las reglas de operación del

Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado para la revisión del ejercicio fiscal que corresponda. Dichas comisiones deberán emitir su opinión a más tardar el 15 de marzo. La Auditoría Superior de la Federación publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de marzo, las reglas de operación del Programa, las cuales contendrán como mínimo, lo siguiente:

- a) El plan de auditorías para el ejercicio fiscal en revisión, detallando los fondos y recursos a fiscalizar;
- b) Los criterios normativos y metodológicos para las auditorías;
- c) Los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales;
- d) La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro del programa;
- e) La asignación por entidad federativa;
- f) En su caso, las acciones de capacitación a desarrollar, y
- g) La distribución que, en su caso, se realice de los subsidios del Programa Anual para la Fiscalización del Gasto Federalizado a las entidades de fiscalización superior locales, y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que los mismos realicen acciones de fiscalización de recursos públicos federales;

III. Las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los informes de las auditorías que realicen en términos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, deberán:

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la Auditoría Superior de la Federación;
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;
- c) Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados;

- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquéllos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones;
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos;
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado;
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o a la que se da cumplimiento, y
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general;

IV. El cumplimiento de los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado deberá ser informado en el mes de septiembre a la Comisión, a efecto de que ésta cuente con elementos para realizar una evaluación sobre su cumplimiento. Asimismo, la Comisión deberá remitir a la Comisión de Presupuesto, a más tardar el primer día hábil de octubre, información relevante respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa, a fin de considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal. Dicho informe deberá contener, un reporte sobre los aspectos detallados en la fracción II de este artículo, y

V. Los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales. Los recursos que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o por la Auditoría Superior de la Federación, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, informes tri-

mestres sobre la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en los términos que establezcan las reglas de operación del mismo.

Artículo 39.- Cuando se acrediten afectaciones a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, atribuibles a servidores públicos de las entidades federativas, municipios o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación procederá a formularles el pliego de observaciones y, en caso de que no sea solventado, fincarles las responsabilidades resarcitorias conforme a la presente Ley y promoverá, en su caso, ante los órganos o autoridades competentes las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales a que hubiere lugar.

TÍTULO CUARTO **De la Revisión de Situaciones Excepcionales**

Capítulo Único

Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio del principio de posterioridad, cuando se presenten denuncias fundadas con documentos o evidencias mediante los cuales se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío, en los supuestos previstos en el artículo 42 de esta Ley, la Auditoría Superior de la Federación podrá requerir a las entidades fiscalizadas le rindan un informe de situación excepcional durante el ejercicio fiscal en curso sobre los conceptos específicos o situaciones denunciados.

La Auditoría Superior de la Federación deberá acompañar al requerimiento los documentos o evidencias presentados por los denunciantes al enviar el requerimiento antes mencionado a las entidades fiscalizadas. Las denuncias podrán presentarse a la Cámara, a la Comisión o directamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 41.- Las entidades fiscalizadas deberán rendir a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo que no excederá de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, el informe de situación excepcional donde se describa la procedencia o improcedencia de la denuncia, así como sus actuaciones y, en su caso, de las sanciones que se hubieren impuesto a los servidores pú-

blicos involucrados o de los procedimientos sancionatorios iniciados.

Con base en el informe de situación excepcional, la Auditoría Superior de la Federación podrá, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan, promover otras responsabilidades ante las autoridades competentes o solicitar que la instancia de control competente profundice en la investigación de la denuncia formulada e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría.

Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar directamente la situación excepcional una vez concluido el ejercicio fiscal y, en su caso, fincará las responsabilidades que procedan.

Los resultados del informe de situación excepcional y, en su caso, de las sanciones impuestas o promovidas, deberán incluirse en el Informe del Resultado que se envíe a la Cámara.

Artículo 42.- Se entenderá por situaciones excepcionales aquellos casos en los cuales, de la denuncia que al efecto se presente, se deduzca alguna de las circunstancias siguientes:

I. Un daño patrimonial que afecte la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, por un monto que resulte superior a cien mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal;

II. Posibles actos de corrupción;

III. Desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los que están autorizados;

IV. La afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía;

V. El riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad, y

VI. El desabasto de productos de primera necesidad.

Artículo 43.- Las entidades fiscalizadas estarán obligadas a realizar una revisión para elaborar el informe de situación excepcional que la Auditoría Superior de la Federación les

requiera, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que conforme a la ley compete a las autoridades y a los servidores públicos.

Artículo 44.- Si transcurrido el plazo señalado en el artículo 41 de esta Ley, la entidad fiscalizada, sin causa justificada, no presenta el informe de situación excepcional, la Auditoría Superior de la Federación impondrá a los servidores públicos responsables una multa mínima de 1000 a una máxima de 2000 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de la promoción de otras responsabilidades ante las autoridades competentes ni del ejercicio de otras facultades que esta Ley le confiere. La reincidencia se podrá castigar con multa hasta del doble de la ya impuesta, además de que podrá promover la destitución de los servidores públicos responsables ante las autoridades competentes.

Artículo 45.- El fincamiento de responsabilidades y la imposición de sanciones no relevará al infractor de cumplir con las obligaciones o regularizar las situaciones que motivaron las multas.

Artículo 46.- Cuando la Auditoría Superior de la Federación, además de imponer la sanción respectiva, requiera al infractor para que en un plazo determinado, que nunca será mayor a treinta días hábiles, cumpla con la obligación omitida motivo de la sanción y éste incumpla, será sancionado como reincidente.

Artículo 47.- Para imponer la multa que corresponda, la Auditoría Superior de la Federación debe oír previamente al presunto infractor y tener en cuenta sus condiciones económicas, así como la gravedad de la infracción cometida y en su caso, elementos atenuantes, su nivel jerárquico y la necesidad de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 48.- Lo dispuesto en el presente Capítulo, no excluye la imposición de las sanciones que conforme a ésta u otras leyes sean aplicables por la Auditoría Superior de la Federación ni del fincamiento de otras responsabilidades.

TÍTULO QUINTO

De la Determinación de Daños y Perjuicios y del Fincamiento de Responsabilidades

Capítulo I

De la Determinación de Daños y Perjuicios contra la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales

Artículo 49.- Si de la fiscalización de la Cuenta Pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, la Auditoría Superior de la Federación procederá a:

- I. Determinar los daños o perjuicios, o ambos, según corresponda, y fincar directamente a los responsables las responsabilidades resarcitorias por medio de indemnizaciones y sanciones;
- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Presentar las denuncias y querrelas penales, a que haya lugar, y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Capítulo II

Del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Artículo 50.- Para los efectos de esta Ley incurrir en responsabilidad:

- I. Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que causen un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero, a la Ha-

cienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, y

- II. Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, cuando al revisar la Cuenta Pública no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten o violen la reserva de información en los casos previstos en esta Ley.

Artículo 51.- Las responsabilidades que conforme a esta Ley se finquen, tienen por objeto resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, a la Hacienda Pública Federal, o en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales.

Artículo 52.- Las responsabilidades resarcitorias para obtener las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes a que se refiere este Capítulo, se constituirán en primer término, a los servidores públicos o a los particulares, personas físicas o morales, que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, y en ese orden al servidor público jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones, haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos, los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Artículo 53.- Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos de las entidades fiscalizadas y de la Auditoría Superior de la Federación, no eximen a éstos ni a los particulares, personas físicas o morales, de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aún cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.

Artículo 54.- Las responsabilidades resarcitorias señaladas, se fincarán independientemente de las que procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

Artículo 55.- La Auditoría Superior de la Federación, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados

de la fiscalización de la Cuenta Pública, en los que se determinará en cantidad líquida, la presunta responsabilidad de los infractores.

En los casos en que la irregularidad no exceda de cien veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal en la fecha en que se cometa la infracción, no se formulará el pliego de observaciones respectivo, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

Artículo 56.- Las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de los pliegos de observaciones, deberán solventar los mismos ante la Auditoría Superior de la Federación.

Cuando los pliegos de observaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior de la Federación para solventarlos, ésta iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y solicitará la intervención de las instancias de control competentes para que, en el ámbito de su competencia, investiguen e inicien, en su caso, el procedimiento sancionatorio por los actos u omisiones de los servidores públicos de las entidades fiscalizadas de los cuales pudieran desprenderse responsabilidades administrativas, con excepción de las responsabilidades resarcitorias.

Una vez que las instancias de control competentes cuenten con la información de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, deberán comunicar a ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes sobre la procedencia de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades.

Capítulo III

Del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Artículo 57.- El fincamiento de las responsabilidades resarcitorias se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Se citará al presunto o presuntos responsables a una audiencia para que comparezcan personalmente o, tratándose de personas morales, a través de su representante legal; asimismo, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos

en la audiencia respectiva relacionados con los hechos que se les imputan y que se les dieron a conocer en el citatorio respectivo;

II. El oficio citatorio para audiencia se notificará personalmente al presunto responsable con una anticipación no menor de siete ni mayor de quince días hábiles, a la fecha de celebración de la audiencia, donde se le señalará que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza. La notificación personal realizada con quien deba entenderse será legalmente válida, cuando se efectúe en el domicilio respectivo o en su centro de trabajo;

III. La audiencia se celebrará en el lugar, día y hora señalado en el oficio citatorio, y en caso de que el presunto o presuntos responsables no comparezcan sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo;

IV. En la audiencia, el presunto responsable en forma directa o a través de su representante podrá ofrecer las pruebas que a su derecho convengan.

Desahogadas las pruebas que fueron admitidas, el presunto responsable podrá por sí o a través de su defensor, formular los alegatos que a su derecho convengan, en forma oral o escrita;

V. Una vez concluida la audiencia, la Auditoría Superior de la Federación procederá a elaborar y acordar el cierre de instrucción y resolverá dentro de los noventa días naturales siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria y fincará, en su caso, el pliego definitivo de responsabilidades en el que se determine la indemnización resarcitoria correspondiente, al o a las personas responsables y notificará a éstos la resolución y el pliego definitivo de responsabilidades, remitiendo un tanto autógrafo del mismo a la Tesorería de la Federación, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, éste no es pagado, se haga efectivo su cobro en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Dicho pliego será notificado también a las entidades fiscalizadas involucradas, según corresponda.

Los servidores públicos en todo momento durante el procedimiento a que se refiere este artículo, o bien, para la interposición del recurso de reconsideración a que ha-

ce referencia el artículo 69 de esta Ley, podrán consultar los expedientes administrativos donde consten los hechos que se les imputen y obtener a su costa copias certificadas de los documentos correspondientes, y

VI. Si durante el desahogo de la audiencia la Auditoría Superior de la Federación considera que no cuenta con elementos suficientes para resolver o advierte la existencia de elementos que impliquen una nueva responsabilidad a cargo del presunto o presuntos responsables o de otras personas relacionadas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otras audiencias.

La Auditoría Superior de la Federación podrá señalar nuevo día y hora para la continuación de la audiencia, misma que se celebrará dentro de los siguientes diez días naturales, a fin de resolver sobre la admisión de pruebas y dentro de los siguientes veinte días naturales para su desahogo a partir de la admisión, pudiéndose ampliar este último plazo, a juicio de la Auditoría Superior de la Federación, el tiempo necesario para el mismo efecto.

Artículo 58.- En caso de solicitud del presunto responsable para diferir la fecha de la audiencia, ésta se acordará favorablemente por una sola vez, si el interesado acredita fehacientemente los motivos que la justifiquen, quedando subsistente en sus términos el oficio citatorio y se señalará nuevo día y hora para la celebración de la audiencia, dentro de los quince días naturales siguientes, dejando constancia de la notificación respectiva en el expediente, ya sea por comparecencia o por oficio girado al promovente.

Artículo 59.- Las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos, el 1º. de enero, el primer lunes de febrero, el tercer lunes de marzo, el 1º. de mayo, el 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre, el 25 de diciembre y los días que declare como no laborables la Auditoría Superior de la Federación mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:30 horas. En caso de que se inicie una actuación o diligencia en horas hábiles, podrá concluirse en horas inhábiles, sin afectar su validez y sólo podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por necesidades del servicio, mediante el acuerdo respectivo.

Artículo 60.- Los plazos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente a aquél en que hayan sido practicadas.

Artículo 61.- En el procedimiento no se admitirán ni desahogarán incidentes de previo y especial pronunciamiento ni la prueba confesional de las autoridades, así como tampoco aquellas pruebas que no fueren ofrecidas conforme a derecho, o sean contrarias a la moral o al derecho.

Artículo 62.- El importe del pliego definitivo de responsabilidades deberá ser suficiente para cubrir los daños o perjuicios, o ambos, causados a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones.

Artículo 63.- La Auditoría Superior de la Federación deberá solicitar a la Tesorería de la Federación proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables a efecto de garantizar el cobro de la sanción impuesta, sólo cuando haya sido determinado en cantidad líquida el monto de la responsabilidad resarcitoria respectiva.

El presunto o presuntos responsables podrán solicitar la sustitución del embargo precautorio, por cualquiera de las garantías que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción de la Tesorería de la Federación.

Artículo 64.- En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en este Capítulo, así como en la apreciación de las pruebas y desahogo del recurso de reconsideración, se observarán las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 65.- Las multas y sanciones resarcitorias a que se refiere la presente Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida por la Auditoría Superior de la Federación, haciéndose efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

Artículo 66.- La Secretaría deberá informar semestralmente a la Auditoría Superior de la Federación y a la Comisión, de los trámites que se vayan realizando para la ejecución de los cobros respectivos y el monto recuperado.

Artículo 67.- El importe de las sanciones resarcitorias que se recuperen en los términos de esta Ley, deberá ser entregado, por la Secretaría a las respectivas tesorerías de las entidades fiscalizadas de la Federación que sufrieron el daño o perjuicio respectivo. Dicho importe quedará en las tesorerías en calidad de disponibilidades y sólo podrá ser ejercido de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 68.- La Auditoría Superior de la Federación podrá abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estime pertinente, justificando las causas de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni exista dolo, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por éste no exceda de 2000 mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal en la fecha en que cometa la infracción. Los infractores no podrán recibir este beneficio dos veces y se harán acreedores a un apercibimiento por escrito.

Cuando el presunto responsable cubra, antes de que se emita la resolución, a satisfacción de la Auditoría Superior de la Federación, el importe de los daños o perjuicios, o ambos, causados a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, con su actualización correspondiente, la Auditoría Superior de la Federación sobreseerá el procedimiento resarcitorio.

La Auditoría Superior de la Federación a través de su página de Internet, llevará un registro público actualizado de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas, sancionados por resolución definitiva firme, a través del procedimiento resarcitorio a que se hace referencia en el presente capítulo y lo hará del conocimiento de las instancias de control competentes.

El registro al que se hace referencia en el párrafo anterior será actualizado cada tres meses.

Capítulo IV Del Recurso de Reconsideración

Artículo 69.- Las sanciones y demás resoluciones que emita la Auditoría Superior de la Federación conforme a esta Ley, podrán ser impugnados por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas o por los particulares, personas físicas o morales, ante la propia Auditoría Superior de la Federa-

ción, mediante el recurso de reconsideración o bien, mediante juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. El recurso de reconsideración se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la sanción o la resolución recurrida o de ambos.

Artículo 70.- La tramitación del recurso de reconsideración se sujetará a las disposiciones siguientes:

I. Se iniciará mediante escrito que contendrá: la mención de la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, el nombre y firma autógrafa del recurrente, el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones, el acto que se recurre y la fecha en que se le notificó, los agravios que a juicio de la entidad fiscalizada y, en su caso, de los servidores públicos, o del particular, persona física o moral, les cause la sanción o resolución impugnada, asimismo se acompañará copia de ésta y de la constancia de notificación respectiva, así como las pruebas documentales o de cualquier otro tipo supervenientes que ofrezca y que tengan relación inmediata y directa con la sanción o resolución recurrida;

II. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en este artículo para la presentación del recurso de reconsideración, la Auditoría Superior de la Federación prevendrá por una sola vez al inconforme para que, en un plazo de cinco días naturales, subsane la irregularidad en que hubiere incurrido en su presentación.

Una vez desahogada la prevención, la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo que no excederá de quince días naturales, acordará sobre la admisión o el desechamiento del recurso. En este último caso, cuando se ubique en los siguientes supuestos: se presente fuera del plazo señalado; el acto no sea definitivo; el escrito de impugnación no se encuentre firmado por el recurrente; no acompañe cualquiera de los documentos a que se refiere la fracción anterior; los actos impugnados no afecten los intereses jurídicos del promovente; no se exprese agravio alguno; o si se encuentra en trámite ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa algún recurso o defensa legal o cualquier otro medio de defensa interpuesto por el promovente, en contra de la resolución o sanción recurrida;

III. La Auditoría Superior de la Federación al acordar sobre la admisión de las pruebas documentales y supervenientes ofrecidas, desechará de plano las que no fue-

ren ofrecidas conforme a derecho y las que sean contrarias a la moral o al derecho, y

IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la Auditoría Superior de la Federación examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente y emitirá resolución dentro de los sesenta días naturales siguientes, a partir de que declare cerrada la instrucción, notificando dicha resolución al recurrente dentro de los veinte días naturales siguientes a su emisión.

El recurrente podrá desistirse expresamente del recurso antes de que se emita la resolución respectiva, en este caso, la Auditoría Superior de la Federación lo sobreseerá sin mayor trámite.

Artículo 71.- La resolución que ponga fin al recurso tendrá por efecto confirmar, modificar o revocar la sanción o la resolución impugnada.

Artículo 72.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la sanción o resolución recurrida, siempre y cuando el recurrente garantice en cualesquiera de las formas establecidas por el Código Fiscal de la Federación el pago de la sanción correspondiente.

Capítulo V De la Prescripción de Responsabilidades

Artículo 73.- Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para fincar responsabilidades e imponer las sanciones a que se refiere este Título prescribirán en cinco años.

El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo.

En todos los casos, la prescripción a que alude este precepto se interrumpirá al notificarse el inicio del procedimiento establecido en el artículo 57 de esta Ley.

Artículo 74.- Las responsabilidades de carácter civil, administrativo y penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

Artículo 75.- Cualquier gestión de cobro que haga la autoridad competente al responsable, interrumpe la prescrip-

ción de la sanción impuesta, prescripción que, en su caso, comenzará a computarse a partir de dicha gestión.

TÍTULO SEXTO Relaciones con la Cámara de Diputados

Capítulo Único De la Comisión

Artículo 76.- Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II y en el último párrafo de la fracción VI, del artículo 74 constitucional, la Cámara contará con la Comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquella y la Auditoría Superior de la Federación; evaluar el desempeño de esta última; constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos, y requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización, con respeto a su autonomía técnica y de gestión, así como a la reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que se rinda el Informe del Resultado.

Artículo 77.- Son atribuciones de la Comisión:

I. Ser el conducto de comunicación entre la Cámara y la Auditoría Superior de la Federación;

II. Recibir de la Mesa Directiva de la Cámara o de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Cuenta Pública y turnarla a la Auditoría Superior de la Federación;

III. Presentar a la Comisión de Presupuesto el Informe del Resultado, su análisis respectivo y conclusiones tomando en cuenta las opiniones que en su caso hagan las comisiones ordinarias de la Cámara;

IV. Conocer los programas estratégico y anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, elabore la Auditoría Superior de la Federación, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento;

V. Citar, por conducto de su Mesa Directiva, al Auditor Superior de la Federación para conocer en lo específico el Informe del Resultado;

VI. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación y turnarlo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egre-

sos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal, requerir a dicha Auditoría, por conducto de la Unidad, informes durante el año sobre el ejercicio de su presupuesto, así como analizar el informe anual de su ejercicio;

VII. Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías y proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión.

La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si la entidad de fiscalización cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto, y en la administración de los recursos públicos federales que ejerzan;

VIII. Presentar a la Cámara la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Auditor Superior de la Federación, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 79 constitucional;

IX. Proponer al Pleno de la Cámara al Titular de la Unidad y los recursos materiales, humanos y presupuestarios con los que debe contar la propia unidad;

X. Proponer al Pleno de la Cámara el Reglamento Interior de la Unidad;

XI. Aprobar el programa de actividades de la Unidad y requerirle todo tipo de información relativa a sus funciones; de igual forma, aprobar políticas, lineamientos y manuales que la Unidad requiera para el ejercicio de sus funciones;

XII. Ordenar a la Unidad la práctica de auditorías a la Auditoría Superior de la Federación;

XIII. Elaborar los formatos conforme a los cuales la Auditoría Superior de la Federación deberá presentar el informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a que se refiere el artículo 79 fracción II último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIV. Aprobar los indicadores que utilizará la Unidad para la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, los elementos metodológicos que sean necesarios para dicho efecto y los indicadores de la Unidad;

XV. Conocer el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y

XVI. Las demás que establezcan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 78.- La Comisión presentará directamente a la Auditoría Superior de la Federación un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere en materia de evaluación de su desempeño a más tardar el 30 de mayo del año en que presente el Informe del Resultado. La Auditoría Superior de la Federación dará cuenta de su atención al presentar el Informe del Resultado del ejercicio siguiente.

TÍTULO SÉPTIMO

Organización de la Auditoría Superior de la Federación

Capítulo I

Integración y Organización

Artículo 79.- Al frente de la Auditoría Superior de la Federación habrá un Auditor Superior de la Federación designado conforme a lo previsto por el párrafo cuarto del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara.

Artículo 80.- La designación del Auditor Superior de la Federación se sujetará al procedimiento siguiente:

I. La Comisión formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un periodo de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Auditor Superior de la Federación;

II. Concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas;

III. Del análisis de las solicitudes los integrantes de la Comisión entrevistarán por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días naturales siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna;

IV. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, la Comisión formulará su dictamen, a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que éste proceda, en los términos del artículo anterior, a la designación del Auditor Superior de la Federación, y

V. La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno de la Cámara.

Artículo 81.- En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen para ocupar el cargo de Auditor Superior de la Federación, haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, se volverá a someter una nueva propuesta en los términos del artículo anterior. Ningún candidato propuesto en el dictamen rechazado por el Pleno podrá participar de nueva cuenta en el proceso de selección.

Artículo 82.- El Auditor Superior de la Federación durará en el encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido por la Cámara por las causas graves a que se refiere el artículo 93 de esta Ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, así como por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Si esta situación se presenta estando en receso la Cámara, la Comisión Permanente podrá convocar a un periodo extraordinario para que resuelva en torno a dicha remoción.

Artículo 83.- Durante el receso de la Cámara, el Auditor Especial que corresponda conforme al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, ejercerá el cargo hasta en tanto dicha Cámara designe al Auditor Superior de la Federación en el siguiente periodo de sesiones.

El Auditor Superior de la Federación será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especiales, por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y por el Titular de la Unidad General de Administración en el orden que señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En caso de falta definitiva, la Comisión da-

rará cuenta a la Cámara para que designe, en términos del artículo 80 de esta Ley, al Auditor que concluirá el encargo.

Artículo 84.- Para ser Auditor Superior de la Federación se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

IV. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

V. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento;

VI. Contar al momento de su designación con una experiencia de diez años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;

VII. Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de diez años, y cédula profesional de contador público, licenciado en derecho o abogado, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y

VIII. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado.

Artículo 85.- El Auditor Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios, órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y demás personas físicas y morales, públicas o privadas;

II. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público federal y las disposiciones aplicables;

III. Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior de la Federación y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios de la entidad de fiscalización, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, sus leyes reglamentarias y a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, así como gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, afectos a su servicio;

IV. Aprobar el programa anual de actividades; así como el plan estratégico de la Auditoría Superior de la Federación por un plazo mínimo de 3 años, y el programa anual de auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública respectiva;

V. Expedir de conformidad con lo establecido en esta Ley y hacerlo del conocimiento de la Comisión, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se distribuirán las atribuciones a sus unidades administrativas y sus titulares, además de establecer la forma en que deberán ser suplidos estos últimos en sus ausencias, su organización interna y funcionamiento, debiendo publicarlo en el Diario Oficial de la Federación;

VI. Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación, los que deberán ser conocidos previamente por la Comisión y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior de la Federación, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como informando a la Comisión sobre el ejercicio de su presupuesto en términos del artículo 85, fracción XVIII de esta Ley, y cuando la Comisión le requiera información adicional;

VII. Nombrar al personal de mando superior de la Auditoría Superior de la Federación;

VIII. Expedir aquellas normas y disposiciones que esta Ley le confiere a la Auditoría Superior de la Federación; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas y las características propias de su operación;

IX. Ser el enlace entre la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión;

X. Solicitar a las entidades fiscalizadas, servidores públicos, y a los particulares, sean éstos personas físicas o morales, la información que con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública se requiera;

XI. Solicitar a las entidades fiscalizadas el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;

XII. Ejercer las atribuciones que corresponden a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y del Reglamento Interior de la propia Auditoría Superior de la Federación;

XIII. Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de sus resoluciones y sanciones que emita conforme a esta Ley;

XIV. Recibir de la Comisión la Cuenta Pública para su revisión y fiscalización superior;

XV. Formular y entregar a la Cámara, por conducto de la Comisión, el Informe del Resultado a más tardar el 20 de febrero del año siguiente de la presentación de la Cuenta Pública Federal;

XVI. Resolver el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias previsto en esta Ley;

XVII. Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con las entidades fiscalizadas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; así como convenios de colaboración con los organismos nacionales e internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente, con el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio de carácter multinacional;

XVIII. Dar cuenta comprobada a la Cámara, a través de la Comisión, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;

XIX. Solicitar ante las autoridades competentes el cobro de las multas y sanciones resarcitorias que se impongan en los términos de esta Ley;

XX. Expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior de la Federación, previa opinión de la Comisión y observando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XXI. Elaborar para su envío a la Comisión el plan estratégico de la Auditoría Superior de la Federación, y

XXII. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

De las atribuciones previstas a favor del Auditor Superior de la Federación en esta Ley, sólo las mencionadas en las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVIII, XX y XXI de este artículo son de ejercicio exclusivo del Auditor Superior y, por tanto, no podrán ser delegadas.

Artículo 86.- El Auditor Superior de la Federación será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así

como por los titulares de unidades, directores generales, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.

Artículo 87.- Para ejercer el cargo de Auditor Especial se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener por lo menos treinta y dos años cumplidos al día de su designación;

III. Cumplir los requisitos señalados en las fracciones III a V y VIII del artículo 84 de esta Ley, y

IV. Contar, el día de su designación, con antigüedad mínima de siete años, con título y cédula profesional de contador público, licenciado en derecho, abogado, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título y cédula profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

V. Contar al momento de su designación con una experiencia de siete años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;

Artículo 88.- Sin perjuicio de su ejercicio por el Auditor Superior de la Federación o de cualquier otro servidor público, conforme al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, corresponde también a los auditores especiales las facultades siguientes:

I. Planear, conforme a los programas aprobados por el Auditor Superior de la Federación, las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y elaborar los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación del Informe del Resultado;

II. Revisar la Cuenta Pública que se rinda en términos de esta Ley;

III. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para realizar la función de fiscalización;

IV. Ordenar y realizar auditorías a las entidades fiscalizadas conforme al programa aprobado por el Auditor Superior de la Federación;

V. Designar a los auditores encargados de practicar las auditorías a su cargo o, en su caso, celebrar los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 22 de esta Ley;

VI. Revisar, analizar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública;

VII. Solicitar la presencia de los representantes de las entidades fiscalizadas en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar las reuniones en las que se les de a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron;

VIII. Formular los resultados y las observaciones que se deriven de las auditorías que se practiquen, incluyendo recomendaciones y acciones promovidas, las que remitirá, según proceda, a las entidades fiscalizadas en los términos de esta Ley;

IX. Participar en los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias, en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación;

X. Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las sanciones y resoluciones que emitan conforme a esta Ley;

XI. Elaborar dictamen técnico que integre la documentación y comprobación necesaria para promover las acciones legales en el ámbito penal y del juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión o auditorías que se practiquen;

XII. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades en que incurran los servidores públicos de las entidades fiscalizadas;

XIII. Solventar o dar por concluidas las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas y en el caso de las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias, denuncias penales y de juicio político, independientemente de que determinen su conclusión conforme a las disposiciones aplicables, solicitar a las autoridades ante quienes se envió la promoción o se presentó la denuncia informen sobre la resolución definitiva que se determine o que recaiga en este tipo de asuntos;

XIV. Formular el proyecto de Informe del Resultado, así como de los demás documentos que se le indique, y

XV. Las demás que señale la Ley, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 89.- La Auditoría Superior de la Federación contará con una Unidad de Asuntos Jurídicos, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar en materia jurídica al Auditor Superior de la Federación y a los auditores especiales, así como actuar como su órgano de consulta;

II. Auxiliar en el trámite e instrucción de recurso de reconsideración previsto en esta Ley y someter el proyecto de resolución a consideración del servidor público que haya emitido el acto recurrido;

III. Ejercitar las acciones judiciales, civiles y contencioso-administrativas en los juicios en los que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, y actuar en defensa de los intereses jurídicos de la propia Auditoría Superior de la Federación, dando el debido seguimiento a los procesos y juicios en que actúe;

IV. Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

V. Presentar directamente o por conducto de la dirección general respectiva, conforme a lo que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, las denuncias penales o de juicio político que pro-

cedan, como resultado de las irregularidades detectadas por los Titulares de las Unidades Administrativas Auditoras con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos elaborados por dichos Titulares;

VI. Asesorar a las Unidades Administrativas Auditoras en el levantamiento de las actas administrativas que procedan con motivo de las auditorías que practique la Auditoría Superior de la Federación;

VII. Participar en los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias, en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación;

VIII. Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las sanciones y resoluciones que emita conforme a esta Ley;

IX. Revisar los aspectos legales concretos, por conducto de la dirección general respectiva, conforme a lo que establezca el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, que le soliciten las unidades administrativas auditoras, sobre los dictámenes técnicos que requieran para promover acciones derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública;

X. Ordenar y realizar auditorías a las entidades fiscalizadas conforme al programa aprobado por el Auditor Superior de la Federación, y

XI. Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 90.- La Auditoría Superior de la Federación contará con una Unidad General de Administración que le proveerá de servicios administrativos cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la Auditoría Superior de la Federación de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que la rijan y con las políticas y normas emitidas por el Auditor Superior de la Federación;

II. Prestar los servicios que en general se requieran para el debido funcionamiento de las instalaciones en que se encuentre operando la propia Auditoría Superior de la Federación;

III. Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación, ejercer y glosar el ejercicio del presupuesto autorizado y elaborar la cuenta comprobada de su aplicación, así como implantar y mantener un sistema de contabilidad de la institución que permita registrar el conjunto de operaciones que requiera su propia administración;

IV. Nombrar al demás personal de la Auditoría Superior de la Federación;

V. Adquirir los bienes y servicios y celebrar los contratos que permitan suministrar los recursos materiales que solicitan sus unidades administrativas para su debido funcionamiento, y

VI. Las demás que le señale el Auditor Superior de la Federación y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 91.- El Auditor Superior de la Federación y los auditores especiales durante el ejercicio de su cargo, tendrán prohibido:

I. Formar parte de partido político alguno, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista;

II. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores público, privado o social, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas, de beneficencia, o Colegios de Profesionales en representación de la Auditoría Superior de la Federación, y

III. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio de sus atribuciones, la cual deberá utilizarse sólo para los fines a que se encuentra afecta.

Artículo 92.- El Auditor Superior de la Federación podrá ser removido de su cargo por las siguientes causas graves de responsabilidad:

I. Ubicarse en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo anterior;

II. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias;

III. Dejar, sin causa justificada, de fincar indemnizaciones o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia y en los casos previstos en la Ley, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que en el ejercicio de sus atribuciones realicen;

IV. Ausentarse de sus labores por más de un mes sin mediar autorización de la Cámara;

V. Abstenerse de presentar en el año correspondiente y en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, el Informe del Resultado;

VI. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en la Auditoría Superior de la Federación, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

VII. Aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones y de esta circunstancia, conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de la Cuenta Pública y en los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones a que se refiere esta Ley, y

VIII. Obtener una evaluación del desempeño poco satisfactoria sin justificación, a juicio de la Comisión, durante dos ejercicios consecutivos.

Artículo 93.- La Cámara dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción del Auditor Superior de la Federación por causas graves de responsabilidad, y deberá dar derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Los auditores especiales podrán ser removidos por las causas graves a que se refiere el artículo anterior, por el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 94.- El Auditor Superior de la Federación y los auditores especiales sólo estarán obligados a absolver posiciones o rendir declaración en juicio, en representación de la Auditoría Superior de la Federación o en virtud de sus funciones, cuando las posiciones y preguntas se formulen por medio de oficio expedido por autoridad competente, misma que contestarán por escrito dentro del término establecido por dicha autoridad.

Artículo 95.- El Auditor Superior de la Federación podrá adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. Los acuerdos en los cuales se deleguen facultades o se adscriban unidades administrativas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 96.- La Auditoría Superior de la Federación contará con un servicio fiscalizador de carrera, debiendo emitir para ese efecto un estatuto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que establezca como mínimo:

I. Incluirá como mínimo y sin excepción al personal que lleve a cabo las auditorías y demás plazas y categorías que la Auditoría Superior de la Federación determine;

II. La contratación del personal del servicio será mediante concurso público, sujeto a procedimientos y requisitos para la selección, ingreso, aplicación de exámenes y evaluaciones transparentes;

III. Los procedimientos y requisitos para la promoción de sus integrantes, que deberán tomar en cuenta, su capacidad, conocimientos, eficiencia, calidad y desempeño, así como la aplicación de los exámenes respectivos, y

IV. El personal del servicio tendrá garantizada su permanencia en la Auditoría Superior de la Federación siempre y cuando acredite las evaluaciones de conocimientos y desempeño que se determinen y cumpla los planes de capacitación y actualización. Los procedimientos y requisitos para la permanencia y en su caso, para la promoción de sus integrantes, deberán tomar en cuenta su capacidad, nivel de especialización, conocimientos, eficiencia, capacitación, desempeño y resultados de los exámenes, entre otros.

Artículo 97.- La Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Auditor Superior de la Federación a la Comisión a más tardar el 15 de agosto, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La Auditoría Superior de la Federación ejercerá su presupuesto aprobado con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Fe-

deración correspondiente y las demás disposiciones que resulten aplicables.

La Auditoría Superior de la Federación publicará en el Diario Oficial de la Federación su normatividad interna conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 98.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se clasifican en trabajadores de confianza y trabajadores de base, y se registrarán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 99.- Son trabajadores de confianza: El Auditor Superior de la Federación, los auditores especiales, los titulares de las unidades previstas en esta Ley, los directores generales, los auditores, los mandos medios y los demás trabajadores que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Son trabajadores de base los que desempeñan labores en puestos no incluidos en el párrafo anterior y que estén previstos con tal carácter en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 100.- La relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre la Auditoría Superior de la Federación, a través de su Auditor Superior de la Federación y los trabajadores a su servicio para todos los efectos.

Capítulo II **De la Vigilancia de la** **Auditoría Superior de la Federación**

Artículo 101.- El Auditor Superior de la Federación, los auditores especiales y los demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y a las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 102.- Para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones existirá la Unidad, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, la cual formará parte de la estructura de la Comisión.

La Unidad podrá aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en el marco jurídico y proporcionar apoyo técnico a la Comisión en la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 103.- La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

II. Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior de la Federación, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo que aprueba la Comisión;

III. Recibir quejas y denuncias derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Auditor Superior de la Federación, auditores especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, iniciar investigaciones y, en su caso, con la aprobación de la Comisión, fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

IV. Conocer y resolver, con la aprobación de la Comisión el recurso de revocación que interpongan los servidores públicos sancionados conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

V. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales;

VI. Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior de la Federación;

VII. A instancia de la Comisión, presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;

VIII. Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior de la Federación;

IX. Conocer y resolver de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

X. Auxiliar a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe del Resultado y demás documentos que le envíe la Auditoría Superior de la Federación;

XI. Proponer a la Comisión los sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad y de la Auditoría Superior de la Federación, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad como la Comisión;

XII. En general, coadyuvar y asistir a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, y

XIII. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las entidades fiscalizadas tendrán la facultad de formular queja ante la Unidad sobre los actos del Auditor Superior de la Federación que contravengan las disposiciones de esta Ley, en cuyo caso la Unidad sustanciará la investigación preliminar por vía especial, para dictaminar si ha lugar a iniciar el procedimiento de remoción a que se refiere este ordenamiento, o bien el previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, notificando al quejoso el dictamen correspondiente, previa aprobación de la Comisión.

Artículo 104.- El titular de la Unidad será propuesto por la propia Comisión y designado por la Cámara, mediante el voto mayoritario de sus miembros presentes en la sesión respectiva, debiendo cumplir los requisitos que esta Ley establece para el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 105.- El titular de la Unidad será responsable administrativamente ante la propia Cámara, a la cual deberá rendir un informe anual de su gestión, con independencia de que pueda ser citado extraordinariamente por ésta,

cuando así se requiera, para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.

Artículo 106.- Son atribuciones del titular de la Unidad:

I. Planear y programar auditorías a las diversas áreas que integran la Auditoría Superior de la Federación;

II. Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;

III. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Unidad, y

IV. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 107.- Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Unidad, contará con los servidores públicos, las unidades administrativas y los recursos económicos que a propuesta de la Comisión apruebe la Cámara y se determinen en el presupuesto de la misma.

El reglamento de la Unidad que expida la Cámara establecerá la competencia de las áreas a que alude el párrafo anterior y aquellas otras unidades administrativas que sean indispensables para el debido funcionamiento de la misma.

Artículo 108.- Los servidores públicos de la Unidad deberán cumplir los perfiles académicos de especialidad que se determinen en su Reglamento, preferentemente en materias de fiscalización, evaluación del desempeño y control.

El ingreso a la Unidad será mediante concurso público.

TÍTULO OCTAVO

Contraloría Social Capítulo Único

Artículo 109. La Comisión recibirá peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior de la Federación en el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones y cuyos resultados deberán ser considerados en el Informe del Resultado.

Artículo 110. La Comisión recibirá de parte de la sociedad opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento

de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación a efecto de participar, aportar y contribuir a mejorar el funcionamiento de la revisión de la cuenta pública.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y se aplicará lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de esta Ley, se abroga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de diciembre del año dos mil, con sus reformas y adiciones, sin perjuicio de que los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso en la Auditoría Superior de la Federación al entrar en vigor la Ley materia del presente Decreto, se seguirán tramitando hasta su conclusión en términos de la referida Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Tercero.- Las fechas aplicables para la presentación de la Cuenta Pública y el Informe del Resultado, entrarán en vigor a partir de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Cuarto.- La Auditoría Superior de la Federación deberá actualizar y, en su caso, publicar la normatividad que conforme a sus atribuciones deba expedir en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Quinto.- Las disposiciones jurídicas que contravengan o se opongan a la presente reforma quedan derogadas.

Sexto.- La Auditoría Superior de la Federación y la Unidad deberán actualizar sus reglamentos interiores conforme a lo previsto en esta Ley en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Séptimo.- Las referencias que se hagan en otras leyes y disposiciones administrativas a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se tendrán por realizadas a la Ley que se expide mediante el presente Decreto.

Octavo.- Para efectos del ejercicio fiscal 2009, el segundo informe trimestral a que se refiere el artículo 7 de esta ley, será elaborado con base en la información disponible a la

fecha de cierre de dicho informe, pudiéndose incluir el gasto devengado de forma preliminar.

Noveno.- Los convenios de colaboración que se hubieren celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, por la Auditoría Superior de la Federación con las entidades fiscalizadas y demás personas físicas o morales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, conservarán su valor y eficacia legal.

La Comisión de la Función Pública, diputados: Benjamín Ernesto González Roaro (rúbrica), presidente; Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Lariza Montiel Luis (rúbrica), Jesús Ricardo Morales Manzo (rúbrica en abstención), José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez (rúbrica), Alma Edwignes Alcaraz Hernández, Carlos Altamirano Toledo (rúbrica en abstención), Jesús Arredondo Velázquez (rúbrica en abstención), Carlos Armando Biebrich Torres, María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Andrés Carballo Bustamante (rúbrica), José de la Torre Sánchez, Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica en abstención), Mario Enrique del Toro (rúbrica en abstención), Adriana Díaz Contreras (rúbrica en abstención), Arturo Flores Grande (rúbrica), María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses (rúbrica), Carlos Orsoe Morales Vázquez (rúbrica en abstención), Alan Notholt Guerrero (rúbrica), Sagrario María del Rosario Ortiz Montoro, Marcos Salas Contreras (rúbrica), Ramón Valdés Chávez (rúbrica), Héctor Padilla Gutiérrez (rúbrica), Rafael Plácido Ramos Becerril (rúbrica), Víctor Gabriel López Varela.»

Es de primera lectura.